



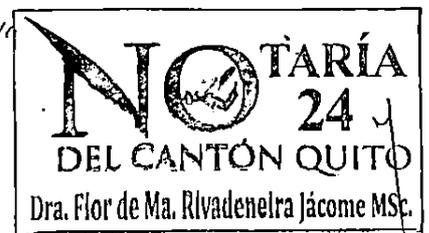
Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA GLEEDS ECUADOR GLDS CIA. LTDA.
CONSTITUIDO POR:
GLEEDS AMERICAS HOLDINGS LTD.
GLEEDS INTERNATIONAL LTD.
CUANTIA: USD 12,500.00
P.V.
DI: 3 COPIAS.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy ocho (08) de junio (06) de dos mil diez y seis (2016), ante mí Doctora FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME, NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO, Comparecen. a la celebración de la presente escritura pública las compañías GLEEDS AMERICAS HOLDINGS LTD., de nacionalidad británica y GLEEDS INTERNATIONAL LTD., de nacionalidad británica, ambas debidamente representada por su APODERADO GENERAL en Ecuador, ESTEBAN ORTIZ MENA, esto según los poderes generales y el nombramiento que se agregan a la presente. El señor ESTEBAN ORTIZ MENA es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, hábil en derecho, a quien de conocer doy fé en virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía conforme consta en el documento habilitante que se adjunta;

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito





Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 quien en forma libre y voluntaria declara bajo
2 juramento que las socias unen sus capitales y
3 manifiestan su deseo de constituir, como en efecto
4 constituyen, una compañía de responsabilidad
5 limitada, con sujeción a la Ley de Compañías y al
6 presente Estatuto. Advertidos que fueron por mi
7 la Notaria de los efectos y resultados de esta
8 escritura, examinados en forma aislada y separada,
9 de que comparecen al otorgamiento de esta
10 escritura sin coacción, amenazas, temor
11 reverencial, promesa o seducción dicen que: eleve
12 a escritura pública el contenido de la presente
13 minuta que me entregan cuyo tenor literal es como
14 sigue "SEÑORA NOTARIA: Sírvase extender en su
15 registro de escrituras públicas una de la cual
16 conste el contrato de compañía que se celebra al
17 tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA
18 PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la
19 celebración de la presente escritura pública las
20 compañías GLEEDS AMERICAS HOLDINGS LTD., de
21 nacionalidad británica y GLEEDS INTERNATIONAL LTD.,
22 de nacionalidad británica, ambas debidamente
23 representada por su APODERADO GENERAL en Ecuador,
24 ESTEBAN ORTIZ MENA, esto según los poderes
25 generales y el nombramiento que se agregan a la
26 presente. El señor ESTEBAN ORTIZ MENA es mayor de
27 edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
28 casado, hábil en derecho, quien en forma libre y

2

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito

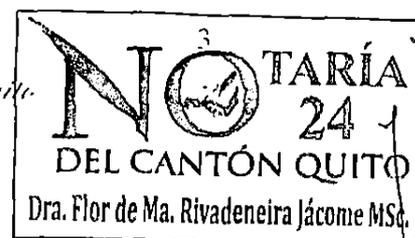


Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 voluntaria declara bajo juramento que las socias
 2 unen sus capitales y manifiestan su deseo de
 3 constituir, como en efecto constituyen, una
 4 compañía de responsabilidad limitada, con sujeción
 5 a la Ley de Compañías y al presente Estatuto.
 6 CLAUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.- Los
 7 comparecientes, debidamente representados, celebran
 8 el presente contrato por el cual sus representadas
 9 constituyen una compañía de responsabilidad
 10 limitada y declaran bajo juramento lo expresado en
 11 las siguientes cláusulas, de conformidad con lo
 12 establecido en el artículo ciento cincuenta de la
 13 Ley de Compañías. CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA
 14 COMPAÑIA.- La compañía se organizará de conformidad
 15 con las leyes vigentes en el Ecuador y con las
 16 estipulaciones contenidas en el siguiente
 17 estatuto.- CAPITULO I DE LA DENOMINACION, DURACION
 18 Y OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-
 19 La denominación de la compañía es GLEEDS ECUADOR
 20 GLDS CIA. LTDA. ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y
 21 DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad
 22 ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad
 23 de Quito, Distrito Metropolitano, pudiendo
 24 establecer sucursales o agencias en uno o más
 25 lugares, dentro de la República del Ecuador.-
 26 ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se
 27 dedicará a asesoría y consultoría para proyectos de
 28 construcción, arquitectura y diseño. Para el

M7110.11.P
 M7110.12.E

Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito





Dir. Mor de María Rivadeneira, Jivome

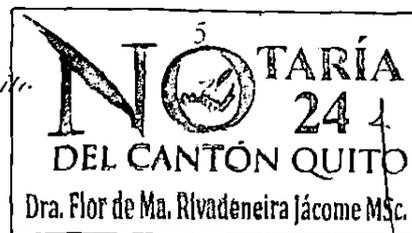
1 cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá
2 realizar toda clase de actos que tengan relación
3 con su objeto social. Podrá celebrar contratos de
4 asociación y subcontratos para la prestación de
5 servicios y participar en consorcios con personas
6 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras
7 para actividades que tengan relación con el objeto
8 de la compañía; actuar como mandante o mandataria
9 de personas naturales o jurídicas a través de su
10 representante legal; y abrir toda clase de cuentas
11 corrientes, comerciales y bancarias, y llevar a
12 cabo cualquier actividad mercantil lícita para
13 cumplir con su objeto social. ARTÍCULO CUARTO.-
14 DURACIÓN: La sociedad tendrá una duración de cien
15 años, contados a partir de la inscripción en el
16 registro mercantil, pudiendo prorrogarse por un
17 plazo igual o disolverse antes del plazo convenido,
18 por causas legales, o por así decidirlo la junta
19 general de socios.- CAPITULO SEGUNDO CAPITAL,
20 PARTICIPACIONES, CESION DE LAS PARTICIPACIONES Y
21 AMORTIZACION.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El
22 capital social suscrito y pagado es de doce mil
23 quinientos (US\$ 12.500) Dólares de los Estados
24 Unidos de América, dividido en doce mil quinientas
25 (12.500) participaciones de un (US\$1) Dólar de los
26 Estados Unidos de América, cada una.- Los
27 comparecientes, debidamente representados, declaran
28 bajo juramento que ésta es la correcta integración



Dña. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 del capital de la compañía limitada y que el dinero
 2 correspondiente al capital de la compañía limitada
 3 se depositará en una cuenta bancaria de conformidad
 4 con lo establecido por la Ley de Compañías, una vez
 5 constituida la compañía. ARTÍCULO SEXTO.-
 6 PARTICIPACIONES: Todas las participaciones gozarán
 7 de iguales derechos. Por cada participación el
 8 socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de
 9 la compañía se repartirán a prorrata de la
 10 participación social pagada por cada socio, después
 11 de las deducciones para el fondo de reserva legal y
 12 las otras previstas por leyes especiales.- ARTÍCULO
 13 SÉPTIMO.-CERTIFICADOS DE APORTACIÓN: En el
 14 certificado de aportación de cada uno de los socios
 15 deberá hacerse constar su carácter de no negociable
 16 y el número de participaciones que corresponden por
 17 su aporte.- ARTÍCULO OCTAVO.- CESIÓN DE
 18 PARTICIPACIONES: Para que los socios cedan sus
 19 participaciones, así como para la admisión de
 20 nuevos socios, será necesario el consentimiento
 21 unánime del capital social y el cumplimiento de los
 22 requisitos puntualizados en el artículo ciento
 23 trece (113) de la Ley de Compañías.- CAPITULO III
 24 DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO NOVENO.- ÓRGANOS DE
 25 LA COMPAÑÍA.- La compañía estará gobernada por la
 26 junta general de socios y administrada por el
 27 Gerente General y el Presidente, quienes tendrán
 28 las facultades, derechos y obligaciones fijadas por

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito





Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

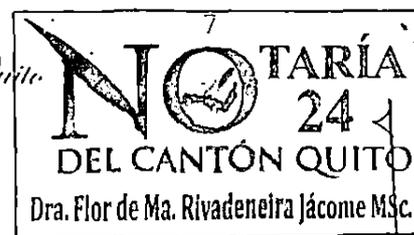
1 la ley y el estatuto.- ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTA
2 GENERAL.- La junta general legalmente convocada y
3 reunida es el órgano supremo de la compañía con
4 amplios poderes para resolver todos los puntos
5 relacionados con los negocios sociales y para tomar
6 las decisiones que juzgue conveniente en la defensa
7 de la misma. Tendrá todos los deberes, atribuciones
8 y responsabilidades que señala la ley, y sus
9 resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aún a
10 los ausentes o disidentes, salvo el derecho de
11 oposición en los términos de la ley de compañías.-
12 ARTÍCULO UNDÉCIMO.- CLASES DE JUNTAS.- Las juntas
13 generales serán ordinarias y extraordinarias.-
14 ARTÍCULO DUODÉCIMO.- JUNTAS ORDINARIAS: Las juntas
15 generales ordinarias se reunirán, por lo menos una
16 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
17 la finalización del ejercicio económico de la
18 compañía, para considerar los siguientes asuntos:
19 A) Conocer las cuentas, el balance, el estado de la
20 cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que le
21 presentarán el Gerente General o quien haga sus
22 veces, acerca de los negocios sociales, y dictar su
23 resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni
24 las cuentas si no hubiesen sido precedidas por
25 informe del administrador. B) Resolver acerca de la
26 distribución de los beneficios sociales. C)
27 considerar cualquier otro asunto puntualizado en el
28 orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y

Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome



1 resolver al respecto. La junta general ordinaria
 2 podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de
 3 los administradores, aun cuando el asunto no figure
 4 en el orden del día.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-
 5 JUNTAS EXTRAORDINARIAS: Las juntas generales
 6 extraordinarias se reunirán en cualquier época del
 7 año, en el domicilio principal de la compañía. En
 8 las juntas extraordinarias no podrá tratarse sino
 9 de los asuntos para los cuales fueron expresamente
 10 convocadas, salvo lo prescrito en el artículo
 11 doscientos treinta y ocho de la ley de compañías y
 12 en el presente estatuto.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-
 13 LUGAR DE REUNIÓN: Tanto las juntas ordinarias como
 14 las extraordinarias se reunirán en el domicilio
 15 principal o sucursales de la compañía, salvo lo
 16 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho
 17 de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-
 18 CONVOCATORIAS: Las juntas generales serán
 19 convocadas con ocho días de anticipación por lo
 20 menos al día fijado para la reunión y por medio de
 21 una comunicación firmada por el Gerente General y/o
 22 Presidente o por quien haga sus veces, la que
 23 deberá indicar a más de la fecha, el día, hora,
 24 sitio y objeto de la reunión. Podrá convocarse a
 25 reunión de junta general por petición de los socios
 26 que completen por lo menos el diez por ciento del
 27 capital social para tratar los asuntos que indiquen
 28 en su petición. La convocatoria a junta general

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito





Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 también podrá realizarse, además, mediante
2 comunicaciones escritas o por correo electrónico
3 dirigidas a aquellos socios que así lo hubieren
4 solicitado previamente por escrito e indicado a la
5 compañía sus respectivas direcciones. La
6 convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y
7 objeto de la reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-
8 JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo establecido en
9 los artículos anteriores, la junta general se
10 entenderá convocada y quedará válidamente
11 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier
12 lugar del territorio nacional, para tratar de
13 cualquier asunto, siempre que esté presente la
14 totalidad del capital y los asistentes acepten por
15 unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo,
16 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
17 discusión de los asuntos sobre los cuales no se
18 considere suficientemente informado. En el caso
19 previsto en este artículo, todos los socios, o
20 quienes los representen deberán suscribir el acta,
21 bajo sanción de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-
22 QUÓRUM.- Para que la junta general pueda instalarse
23 a deliberar y considerarse válidamente constituida
24 en primera convocatoria, será necesario que todos
25 los socios asistentes representen más de la mitad
26 del capital social. La junta general se reunirá en
27 segunda convocatoria con el número de socios
28 presentes y las resoluciones se tomarán con el

Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 respaldo siempre de la mayoría del capital de la
 2 compañía, debiendo expresarse así en la
 3 convocatoria.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-
 4 CONCURRENCIA A LA JUNTA.- No obstante lo
 5 establecido en los artículos anteriores, la junta
 6 general se entenderá convocada y quedará
 7 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en
 8 cualquier lugar del territorio nacional, para
 9 tratar de cualquier asunto, siempre que esté
 10 presente la totalidad del capital y los asistentes
 11 acepten por unanimidad la celebración de la junta.
 12 Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede
 13 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
 14 cuales no se considere suficientemente informado.
 15 En el caso previsto en este artículo, todos los
 16 socios, o quienes los representen deberán suscribir
 17 el acta, bajo sanción de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO
 18 NOVENO.- RESOLUCIONES.- Salvo disposición contraria
 19 de la ley, las resoluciones se tomarán con el
 20 respaldo de la mayoría del capital de la compañía.
 21 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
 22 la mayoría.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DIRECCIÓN Y
 23 ACTAS.- Las juntas generales serán dirigidas por el
 24 Presidente de la compañía, o por quien lo estuviere
 25 reemplazando o si, así se acordare en ese momento,
 26 por un socio elegido para el efecto por la misma
 27 junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de
 28 las juntas generales llevarán las firmas del

Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito





Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 Presidente y del secretario de las juntas. Actuará
2 como secretario de la junta el Gerente General o
3 quien lo estuviere reemplazando, o por un
4 secretario ad-hoc que nombre la junta en ese
5 momento. Si la junta fuere universal, el acta
6 deberá ser suscrita por todos los asistentes. Las
7 actas se llevarán en la forma determinada en el
8 reglamento de juntas generales.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
9 PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Corresponde a
10 la junta general de socios las siguientes
11 atribuciones: A) Nombrar y remover al Gerente
12 General y Presidente. B) Fijar la remuneración de
13 los funcionarios por ella elegidos.- C) Resolver
14 acerca de la distribución de los beneficios
15 sociales.- D) Resolver sobre el aumento o
16 disminución del capital social, la constitución de
17 reservas especiales o facultativas, y, en general,
18 acordar todas las modificaciones al contrato social
19 y las reformas de estatutos.- E) Interpretar el
20 estatuto social de modo obligatorio.- F) Disponer
21 el establecimiento y supresión de sucursales,
22 agencias o servicios, fijar su capital y nombrar a
23 sus representantes.- G) Dictar los reglamentos
24 administrativos internos de la compañía, inclusive
25 su propio reglamento, y definir las atribuciones de
26 los diversos administradores y funcionarios, en
27 caso de conflicto de atribuciones.- H) Autorizar a
28 los representantes legales para firmar contratos o

Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome



1 contratar préstamos, de conformidad con las
 2 siguientes reglas: el Gerente General podrá obligar
 3 a la compañía de forma independiente hasta por
 4 montos de diez mil Dólares de los Estados Unidos de
 5 América (\$10.000), y de forma conjunta con el
 6 Presidente hasta la cuantía de cincuenta mil
 7 Dólares de los Estados Unidos de América (\$50.000);
 8 sobre este último valor se requerirá la aprobación
 9 de junta de socios. I) Autorizar a los
 10 representantes legales para enajenar, gravar o
 11 limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la
 12 compañía.- J) Autorizar a los representantes
 13 legales para otorgar fianzas o garantías en
 14 representación de la compañía; o para suscribir con
 15 terceras personas en obligaciones adquiridas por
 16 éstas. Los representantes legales no requerirán
 17 autorización de la junta para otorgar las garantías
 18 que fueren necesarias para el retiro de las
 19 mercaderías de la aduana o para asegurar el interés
 20 fiscal en juicios en que la compañía sea parte, que
 21 se ventilen ante el tribunal fiscal.- K) Autorizar
 22 el otorgamiento de poderes generales.- L) Cumplir
 23 con todos los demás deberes y ejercer todas las
 24 demás atribuciones que le correspondan según la
 25 ley, los presentes estatutos o los reglamentos y
 26 resoluciones de la misma junta general.- M)
 27 Autorizar cualquier acto dispositivo sobre
 28 establecimientos de comercio, acciones,

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito





Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 participaciones, cuotas de interés social o
2 participación en otras compañías.- N) Autorizar la
3 adquisición de compañías, establecimientos de
4 comercio y participaciones o cuotas de interés
5 social o participación en otras sociedades; O)
6 Autorizar cualquier acto dispositivo, limitación o
7 gravamen de cualquier tipo de derechos sobre
8 propiedad intelectual, distinto de aquellos
9 relacionados con el licenciamiento de su uso y
10 especialmente el licenciamiento de uso de software.
11 P) Autorizar donaciones o promesas de donación.
12 CAPITULO IV.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-
13 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ADMINISTRACIÓN.- La
14 compañía será administrada por un Gerente General y
15 por un Presidente.- La sociedad será representada
16 legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente
17 General y el Presidente indistintamente. En
18 ausencia temporal o definitiva del Gerente General,
19 será reemplazado por el Presidente.- ARTÍCULO
20 VIGÉSIMO TERCERO.- GERENTE GENERAL.- El Gerente
21 General tiene la representación legal de la
22 compañía en todo acto judicial o extrajudicial y
23 gozará de todas las facultades constantes en la
24 ley. Durará cuatro años en su cargo, pero podrá ser
25 indefinidamente reelegido y no requiere ser socio
26 de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta
27 ser legalmente reemplazado.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
28 CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El

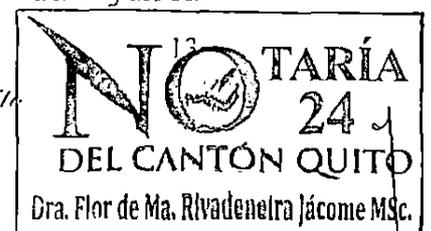
12

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito

Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 Gerente General será nombrado por la junta general
 2 y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:
 3 A) Representar a la compañía, legal, judicial y
 4 extrajudicialmente, y administrar la compañía,
 5 sujetándose a los requisitos y limitaciones que le
 6 imponen la ley y los presentes estatutos.- B)
 7 Dirigir e intervenir en todos los negocios y
 8 operaciones de la compañía con los requisitos
 9 señalados en este estatuto.- C) Abrir cuentas
 10 corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar
 11 letras de cambio y otros valores negociables,
 12 cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de
 13 la compañía.- D) Firmar contratos o contratar
 14 préstamos. E) Comprar, vender o hipotecar inmuebles
 15 y, en general, intervenir en todo acto o contrato
 16 relativo a esta clase de bienes que implique
 17 transferencia de dominio o gravamen sobre ellos,
 18 previa autorización de la junta general.- F)
 19 Conferir poderes. para el caso de poderes generales
 20 necesitará autorización previa de la junta
 21 general.- G) Contratar a los trabajadores de la
 22 compañía y dar por terminados sus contratos cuando
 23 fuere conveniente para los intereses sociales,
 24 ciñéndose a lo que dispone la ley.- H) Tener bajo
 25 su responsabilidad todos los bienes de la sociedad
 26 y supervigilar la contabilidad y archivos de la
 27 sociedad.- I) Llevar los libros sociales de la
 28 compañía.- J) Presentar anualmente a la junta

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito





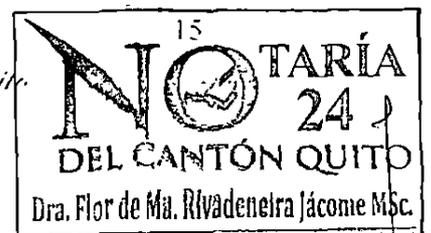
Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 general un informe sobre los negocios sociales,
2 incluyendo cuentas, balance y más documentos
3 pertinentes.- L) Intervenir conjuntamente con el
4 Presidente en todo acto o contrato cuyo valor
5 supere los diez mil Dólares de los Estados Unidos
6 de América (\$10.000) y que no exceda de cincuenta
7 mil Dólares de los Estados Unidos de América
8 (\$50.000); sobre este último valor se requerirá la
9 aprobación de junta de socios.- M) En general,
10 tendrá todas las facultades necesarias para el buen
11 manejo y administración de la compañía y todas las
12 atribuciones y deberes determinados en la ley para
13 los administradores y que estos estatutos no hayan
14 otorgado a otro funcionario u organismo.- ARTÍCULO
15 VIGÉSIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente
16 tiene la representación legal de la compañía en
17 todo acto judicial o extrajudicial y gozará de
18 todas las facultades constantes en la ley. Durará
19 cuatro años en su cargo y podrá ser reelegido
20 indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere
21 ser socio de la compañía. Sus funciones se
22 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.-
23 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL
24 PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente, entre
25 otras además de las vinculadas a la representación
26 de la compañía: A) Representar a la compañía,
27 legal, judicial y extrajudicialmente.- B) Cumplir y
28 hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la

Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 junta general.- C) Presidir las sesiones de la
 2 junta general.- D) Subrogar al Gerente General en
 3 caso de ausencia, falta o impedimento temporal de
 4 éste.- E) Supervigilar las operaciones de la marcha
 5 económica de la compañía.- F) Intervenir
 6 conjuntamente con el Gerente General en todo acto o
 7 contrato cuyo valor supere los diez mil Dólares de
 8 los Estados Unidos de América (\$10.000) y que no
 9 exceda de cincuenta mil Dólares de los Estados
 10 Unidos de América (\$50.000); sobre este último
 11 valor se requerirá la aprobación de junta de
 12 socios.- G) Cumplir con todos los demás deberes y
 13 ejercer todas las demás atribuciones que le
 14 correspondan según la ley, las presentes
 15 estipulaciones o los reglamentos y resoluciones de
 16 la junta general. En general, las demás
 17 atribuciones que le confiere la ley, estos
 18 estatutos y la junta general.- En caso de ausencia,
 19 falta o impedimento temporal o definitivo del
 20 Presidente, le subrogará la persona que designe la
 21 junta general.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-
 22 REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de
 23 la compañía tanto judicial como extrajudicial, la
 24 tendrá el Gerente General y el Presidente,
 25 indistintamente, y se extenderá a todos los asuntos
 26 relacionados con el giro de la compañía, en
 27 operaciones comerciales o civiles, con las
 28 limitaciones establecidas en la ley y en estos

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito





Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

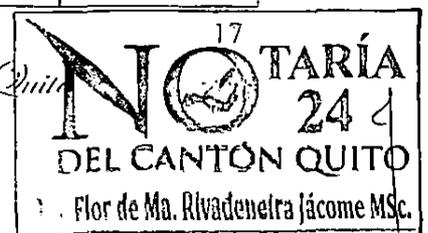
1 estatutos.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DE LOS
2 ADMINISTRADORES.- Los socios de la compañía, por
3 unanimidad designamos a Oscar Eduardo Ramírez
4 Moreno, para el cargo de Gerente General de la
5 compañía y a Richard Peter Steer, para el cargo de
6 Presidente de la compañía, por el período
7 estatutario de cuatro años; adicionalmente, se los
8 autoriza expresamente a dedicarse o desempeñar
9 actividades o funciones del mismo género de
10 comercio objeto de la compañía.- De conformidad con
11 lo establecido en el estatuto social de la
12 compañía, a más de las atribuciones señaladas, al
13 Gerente General y al Presidente les corresponderá
14 ejercer la representación legal, judicial y
15 extrajudicial de la compañía de manera indistinta.-
16 CAPITULO V.- DEL EJERCICIO ECONOMICO - DISTRIBUCION
17 DE UTILIDADES Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.-
18 ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- FONDO DE RESERVA.- De
19 las utilidades netas obtenidas por la compañía se
20 asignará anualmente un cinco por ciento para
21 constituir el fondo de reserva hasta que éste
22 alcance por lo menos el veinte por ciento del
23 capital social.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- FONDO DE
24 RESERVA Y UTILIDADES.- La formación del fondo de
25 reserva legal y el reparto de utilidades serán
26 cumplidos por la junta general y de acuerdo con lo
27 dispuesto por la ley. Los beneficios repartidos a
28 cada socio estarán en proporción directa al valor

Dña. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 de sus participaciones.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO
 2 PRIMERO.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio anual
 3 de la compañía se contará del primero de enero al
 4 treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTÍCULO
 5 TRIGÉSIMO SEGUNDO.- CAUSAS DE DISOLUCIÓN.- Son
 6 causas de disolución anticipada de la compañía
 7 todas las que se hallan establecidas en la ley y la
 8 resolución de la junta general tomada con sujeción
 9 a los preceptos legales.-en caso de disolución y
 10 liquidación de la compañía, no habiendo oposición
 11 entre los socios, asumirá las funciones de
 12 liquidador el Gerente General de la compañía. De
 13 haber oposición a ello, la junta general nombrará
 14 uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones
 15 y deberes.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.-
 16 DISPOSICIÓN GENERAL.- En todo lo no previsto en
 17 estos estatutos, la compañía y los socios se
 18 sujetarán a la ley de compañías y demás
 19 disposiciones vigentes que le sean pertinentes.-
 20 CLAUSULA TERCERA.- DEL CAPITAL SOCIAL.- Por la
 21 presente declaramos bajo juramento que el capital
 22 social de la compañía se suscribirá y pagará en
 23 numerario, por un valor total de doce mil
 24 quinientos mil dólares americanos de acuerdo al
 25 siguiente detalle:

SOCIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	VALOR A PAGAR	PORCENTAJE
Gleeds	12.375	USD12.375	99%

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito





Dra. Flor de María Rivadeneira, Jácome

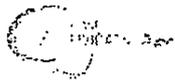
Americas Holdings Ltd			
Gleeds International Ltd	125	USD 125	1%
TOTAL	12.500	USD12.500	100%

1 CLAUDSULA CUARTA: DECLARACIONES ADICIONALES.- Los
2 fundadores declaran: A) No hacemos reserva en
3 provecho particular de premio, corretaje o
4 beneficio alguno.- B) La inversión que realizan es
5 extranjera.- C) Autorizamos a los abogados Esteban
6 Ortiz Mena, María del Consuelo Naranjo y Tatiana
7 Silva Rubio, para que, conjunta o separadamente,
8 realicen todas las gestiones y todos los actos
9 necesarios para obtener la legal constitución de
10 esta compañía, su correspondiente inscripción en el
11 registro mercantil y su registro, y cualquier otro
12 trámite, en las entidades que por ley está obligada
13 a pertenecer, tales como la Superintendencia de
14 Compañías, Servicio de Rentas Internas, Instituto
15 Ecuatoriano de Seguridad Social. D) Autorizamos a
16 los mismos abogados, para que convoquen a junta
17 general extraordinaria de socios, la misma que
18 tendrá por objeto conocer y aprobar las gestiones
19 realizadas en la constitución de esta compañía y
20 los gastos incurridos en el trámite de constitución
21 y nombrar administradores.- Usted Señora Notaria,
22 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
23 para la completa validez de este instrumento.-"
24 (HASTA AQUÍ LA MINUTA). Los comparecientes

18

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito

0000010



Factura: 002-002-000010970



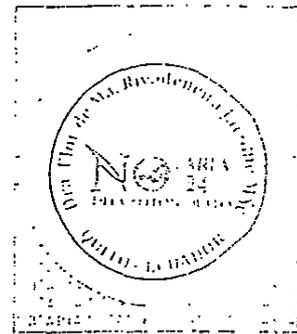
20161701024D00881

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20161701024D00881

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 84 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 84 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

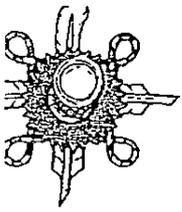
QUITO, a 8 DE JUNIO DEL 2016, (11:43).

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



ESPACIO EN BLANCO





TO ALL TO WHOM these presents shall come I, Marc Robert White a duly authorised NOTARY PUBLIC, authorised to practise throughout England and Wales, CERTIFY ONLY as follows:

On this 17 March 2016 at 157 Redland Road, Redland, Bristol BS6 6YE England before me appeared Mr Neil Edward John HAMPSON known to me to be the Company Secretary of Gleeds International Holdings Limited, a United Kingdom company whose registered office is at 95 New Cavendish Street, London, W1W 6XF England with company registration number 3082140 (hereafter 'The Company') who has satisfied me as to his identity and residence by producing certain personal documents and who after being duly sworn made oath and said:

1. The Company is the sole shareholder of Gleeds International Limited, a company incorporated in the United Kingdom on 16 April 2007 with company registration number 6213613 and whose registered office is at 95 New Cavendish Street, London, W1W 6XF England.
2. The Company is the sole shareholder of Gleeds Americas Holdings Limited, a company incorporated in the United Kingdom on 16 April 2007 with company registration number 6213794 and whose registered office is at 95 New Cavendish Street, London, W1W 6XF England.

Signed Neil Hampson

Mr Neil Edward John HAMPSON

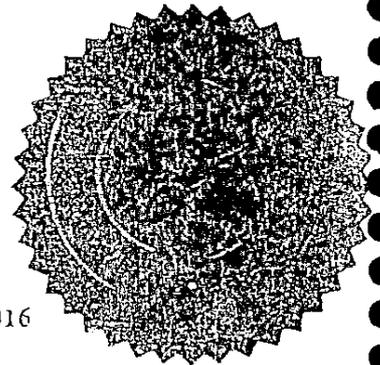
SIGNED and sealed at 157 Redland Road, Redland, Bristol BS6 6YE England on the 17th day of MARCH in the year TWO THOUSAND AND SIXTEEN

Marc Robert White

Marc Robert White

Notary Public

England and Wales



Pro. no. 119 - 2016

0000011



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. Country: Pays/Pais	United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
This public document Le présent acte public / El presente documento público	
2. Has been signed by a été signé par ha sido firmado por	Marc R White
3. Acting in the capacity of agissant en qualité de quien actúa en calidad de	Notary Public
4. Bears the seal/stamp of est revêtu du sceau / timbre de y está revestido del sello / timbre de	The Said Notary Public
Certified Attesté / Certificado	
5. at à / en	London
6. the le / el día	21 March 2016
7. by par / por	Her Majesty's Principal Secretary of State for Foreign and Commonwealth Affairs
8. Number sous no / bajo el número	K912075
9. Seal / stamp: Sceau / timbre: Sello / timbre:	10. Signature: J. Farrell Signature: Firma:



This Apostille is not to be used in the UK and only confirms the authenticity of the signature, seal or stamp on the attached UK public document. It does not confirm the authenticity of the underlying document. Apostilles attached to documents that have been photocopied and certified in the UK confirm the signature of the UK public official who conducted the certification only. It does not authenticate either the signature on the original document or the contents of the original document in any way.

If this document is to be used in a country which is not party to the Hague Convention of 5th October 1961, it should be presented to the consular section of the mission representing that country.

To verify this apostille go to www.verifyapostille.service.gov.uk

NOTARÍA VIGESIMA CUARTA DE QUITO
Se ha otorgado por el Sr. Notario J. Farrell por me
do presente de la forma siguiente:

Quito, a 08 JUN 2016

Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc. NOTARÍA 24
NOTARÍA VIGESIMA CUARTA DE QUITO DEL CANTÓN QUITO



TRADUCCIÓN

A TODOS A QUIENES LLEGUE ESTE DOCUMENTO: Yo, Marc Robert White, NOTARIO PÚBLICO debidamente autorizado para práctica profesional en Inglaterra y Gales, SOLAMENTE CERTIFICO LO SIGUIENTE:

El día de hoy, 17 de marzo de 2016, en 157 Redland Road, Redland, Bristol BS6 6YE, Inglaterra, compareció ante mi el señor Neil Edward John HAMPSON, a quien conozco como el Secretario de Gleeds International Holdings Limited, compañía del Reino Unido con oficinas registradas situadas en 95 New Cavendish Street, Londres W1W 6XF, Inglaterra, con número de registro de compañía 3082140 (en adelante la "Compañía"), quien comprobó su identidad y residencia al presentar ciertos documentos personales y quien, luego de ser debidamente juramentado, declaró y dijo:

1. La Compañía es la única accionista de Gleeds International Limited, compañía constituida en el Reino Unido el 16 de abril de 2007, con número de registro 6213613 y oficinas registradas situadas en 95 New Cavendish Street, Londres W1W 6XF, Inglaterra.
2. La Compañía es la única accionista de Gleeds Americas Holdings Limited, compañía constituida en el Reino Unido el 16 de abril de 2007, con número de registro 6213794 y oficinas registradas situadas en 95 New Cavendish Street, Londres W1W 6XF, Inglaterra.

[firma] Neil Hampson
Sr. Neil Edward John HAMPSON

Suscrito y sellado en 157 Redland Road, Redland, Bristol BS6 6YE, Inglaterra, el 17 de marzo de 2016.

[firma] Marc Robert White
Notario Público
Inglaterra y Gales

Prot. No. 119-2016

[sello] Marc Robert White, Notario Público – Inglaterra y Gales

[sello] Marc Robert White, Notario Público. 157 Redland Road, Redland, Bristol, BS6 6YE Inglaterra.
Tel +44(0)117 946 7709 info@mwnotary.com

APOSTILLA

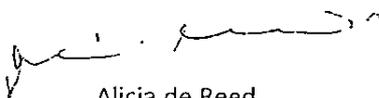
(Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961)

1. País: Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Este documento público
2. ha sido firmado por Marc R. White
3. quien actúa en calidad de Notario Público

0000012

4. y está revestido del sello/timbre de dicho Notario Público
Certificado
5. en Londres 6. el 21 de marzo de 2016
7. por el Secretario de Estado Principal de Su Majestad para Asuntos Extranjeros y de la
Mancomunidad
8. bajo el número K912075
9. sello/timbre: Oficina de Asuntos Extranjeros y de la Mancomunidad, Londres
10. firma: J. Farrell

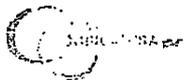
Esta apostilla no ha de usarse en el Reino Unido y solamente confirma la autenticidad de la firma, sello o timbre en el documento público del Reino Unido adjunto. No confirma la autenticidad del documento en cuestión. Las apostillas que se colocan en documentos que han sido fotocopiados y certificados en el Reino Unido solamente confirman la firma del funcionario público que llevó a cabo la certificación. No autentican la firma en el documento original ni el contenido del documento original en forma alguna. Si este documento va a ser utilizado en un país que no es parte de la Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961, se lo debe presentar ante la sección consular de la misión que representa a aquel país. Para verificar esta apostilla, ir a www.verifyapostille.service.gov.uk



Alicia de Reed
Traductora
C.I. 0901000083

ESPACIO EN BLANCO





Factura: 002-002-000010971



20161701024D00882

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMAS N° 20161701024D00882

En la ciudad de QUITO el día 8 DE JUNIO DEL 2016, (11:43) ante mi, NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME de la NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA , concurre(n), ALICIA DEL CARMEN COLOMA MENA portador(a) de CÉDULA 0901000083 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil VIUDO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) me solicita(n) que proceda a receplar su(s) firma(s) y rúbrica(s), que va(n) a suscribir al pie del presente documento , de cuyo contenido se responsabiliza(n), a fin de que sea(n) AUTENTICADA(S). Al electo identificado(s) que fue(ron) por mi, en forma libre y voluntaria procede(n) en mi presencia a estampar su(s) firma(s) y rúbrica(s) al pie del referido documento por lo que en aplicación a lo dispuesto en el artículo 18 numeral 3 de la Ley Notarial, doy fe de que dicha(s) firma(s) y rúbrica(s) es(son) AUTÉNTICA(S). - Una copia certificada de esta diligencia queda incorporada en el libro respectivo de esta Notaría.

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0000013



Dirección General de Registro Civil,
 Identificación y Cedulación

**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 0901000083

Nombres del ciudadano: COLOMA MENA ALICIA DEL CARMEN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PERÚ

Fecha de nacimiento: 31 DE ENERO DE 1934

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: REED BORJA FRANCIS

Fecha de Matrimonio: 18 DE FEBRERO DE 1960

Nombres del padre: COLOMA CESAR

Nombres de la madre: MENA CLOTILDE

Fecha de expedición: 2 DE FEBRERO DE 2015



[Handwritten signature]

Información certificada a la fecha: 8 DE JUNIO DE 2016
 Emisor: PABLO ANDRES VARGAS RIVADENEIRA - PICHINCHA-QUITO-NT 24 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fierles
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE TROYA FIERLES
 TROYA FIERLES
 Date: 2016.06.08 13:51:13 EC
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

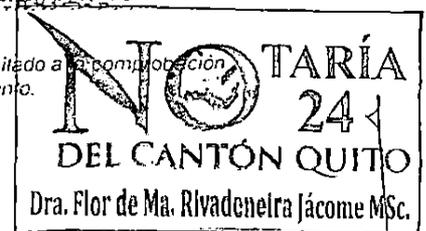
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1043735



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
 CENTRAL DE IDENTIFICACION

090100008-3

CITIZENSHIP
 CIUDADANIA
 COLOMBIA MENA
 JULIA DEL CARMEN
 IDENTIFICACION

FRANCIS REED BORJA

1934-01-31
 ECUATORIANA

FRANCIS REED BORJA

AGENCIAS DE SERVICIOS DOMESTICOS
 QUEHACER DOMESTICOS

12143V4222

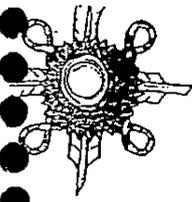
COLOMBIA CESAR
 MENA CLODIE

QUITO
 2013-07-07
 2013-07-07

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DE QUITO
 Es fiel fotocopia del documento original que me
 fue presentado y devuelto al interesado
 Quito, a 08 JUN. 2016

Dra. Flor de Ma. Rivadeneira (abogada MSc.)
 NOTARIA VIGESIMA CUARTA DE QUITO





0000014

POWER OF ATTORNEY

Know all men by these presents that the undersigned, Neil Edward John Hampson, in his capacity as director of Gleeds International Limited, a company organized and existing under the laws of England and Wales with a company registration number of 06213613 and with its main office at 95 New Cavendish Street, London, W1W 6XF, hereby constitutes and appoints Esteban Ortiz Mena of Perez Bustamante & Ponce, Quito, Ecuador to be our attorneys-in-fact in Ecuador with full power of substitution and revocation, and authorizes them so that they may, either jointly or any one of them separately, in the name and on behalf of Gleeds International Limited, do the following:

1. To perform all acts and sign all documents that may be necessary to incorporate a stock corporation domiciled in the city of Quito, Republic of Ecuador.
2. To subscribe for, in the name and on behalf of our company, shares in the corporation to be organized in Ecuador and to pay the value of the shares subscribed for in whole or in part.
3. To represent the principal and exercise the right to vote on its behalf at the shareholders' meetings of the corporation to be organized pursuant to this power of attorney.
4. To represent the shareholder in accordance with the provisions of the unnumbered article following Article 221 of the Law on Companies so that they may answer claims on behalf of the principal and perform, on its behalf, the obligations established in the Law on Companies for foreign companies that are shareholders of Ecuadorian companies, without the principal being as a result considered a permanent establishment in Ecuador, or required to be established in Ecuador or to obtain a taxpayer registration or to file income tax returns.
5. The attorneys-in-fact are hereby empowered to delegate this power of attorney and to substitute it, in whole or in part, in favor of one or more persons.

This power of attorney shall remain in effect until the mandates set out above shall have been performed, or until it is revoked in writing by the undersigned. whichever occurs first.

In witness whereof, Mr. Neil Hampson, being duly authorized, has granted this power of attorney in Bristol, England, on 17 March 2016.

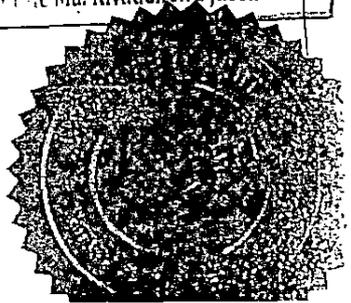
Neil Hampson

 Neil E J Hampson
 Company Secretary



EXECUTED AND DELIVERED
 AS A DEED BY GLEEDS
 INTERNATIONAL LIMITED ACTING
 BY NEIL E J HAMPSON IN
 BRISTOL, ENGLAND BEFORE ME:

Marc Robert White
 MARC ROBERT WHITE
 NOTARY PUBLIC
 157 Redland Road
 Redland, Bristol
 BS6 6YE England
 119-2016





APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. Country: Pays/Pais	United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
This public document Le présent acte public / El presente documento público	
2. Has been signed by a été signé par ha sido firmado por	Marc R White
3. Acting in the capacity of agissant en qualité de quien actúa en calidad de	Notary Public
4. Bears the seal/stamp of est revêtu du sceau / timbre de y está revestido del sello / timbre de	The Said Notary Public
Certified Attesté / Certificado	
5. at à / en	London
6. the le / el día	21 March 2016
7. by par / por	Her Majesty's Principal Secretary of State for Foreign and Commonwealth Affairs
8. Number sous no / bajo el número	K912073
9. Seal / stamp: Sceau / timbre: Sello / timbre:	10. Signature: J. Farrell Signature: Firma: 



This Apostille is not to be used in the UK and only confirms the authenticity of the signature, seal or stamp on the attached UK public document. It does not confirm the authenticity of the underlying document. Apostilles attached to documents that have been photocopied and certified in the UK confirm the signature of the UK public official who conducted the certification only. It does not authenticate either the signature on the original document or the contents of the original document in any way.

If this document is to be used in a country which is not party to the Hague Convention of 5th October 1961, it should be presented to the consular section of the mission representing that country.

To verify this apostille go to www.verifyapostille.service.gov.uk

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado
Quito, a 08 JUN. 2016


Dra. Flor de Ma. Rivadeneira | Abogada MSc. | NOTARÍA
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO

[Faint, illegible text or stamp at the bottom of the page]

TRADUCCIÓN

PODÉR

SÉPASE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO que el abajo firmante, Neil Edward John Hampson, en su calidad de director de Gleeds International Limited, compañía organizada y existente de conformidad con las leyes de Inglaterra y Gales, con número de registro de compañía 06213613 y sus oficinas principales situadas en 95 New Cavendish Street, Londres, W1W 6XF, por medio de este instrumento constituye y nombra a Esteban Ortiz Mena de Pérez Bustamante & Ponce, Quito, Ecuador, para que sea nuestro mandatario en el Ecuador, con plenos poderes de substitución y revocación, y le autoriza para que conjunta o separadamente, en nombre y representación de Gleeds International Limited, haga lo siguiente:

1. Realizar todos los actos y suscribir todos los documentos que sean necesarios para constituir una compañía domiciliada en la ciudad de Quito, República del Ecuador.
2. Suscribir, en nombre y representación de nuestra compañía, acciones de la compañía que se va a organizar en el Ecuador, y pagar el valor de las acciones suscritas en todo o en parte.
3. Representar a la compañía mandante y ejercer el derecho a votar en su nombre en las juntas de la compañía que se va a organizar en el Ecuador de conformidad con este poder.
4. Representar al accionista de conformidad con las estipulaciones del artículo innumerado después del Artículo 221 de la Ley de Compañías a fin de que pueda contestar demandas en representación de la mandante y cumplir, en su nombre, las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías para compañías extranjeras que son accionistas de compañías ecuatorianas, sin que, como resultado, a la mandante se le considere que es un establecimiento permanente en el Ecuador, ni que se le requiera establecerse en el Ecuador, ni obtener un registro único de contribuyentes, ni presentar declaraciones de impuesto a la renta.
5. Por medio de este instrumento el mandatario está facultado para delegar este poder y substituirlo en todo o en parte a favor de una o más personas.

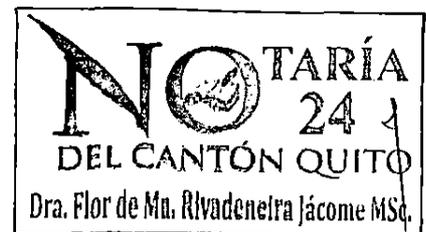
Este poder permanecerá vigente hasta que todos los mandatos arriba establecidos hayan sido cumplidos o hasta que sea revocado por escrito por el abajo firmante, según cuál de estos hechos ocurra primero.

En fe de lo cual, el señor Neil Hampson, debidamente autorizado, ha otorgado este poder en Bristol, Inglaterra, el 17 de marzo de 2016.

[firma] Neil E.J. Hampson
Secretario de la Compañía

Otorgado y presentado como escritura por GLEEDS INTERNATIONAL LIMITED, actuando a través de Neil E.J. Hampson, en Bristol, Inglaterra, ante mí.

[firma] Marc Robert White
119-2016



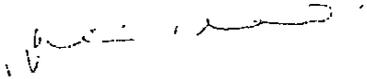
[sello] Marc Robert White, Notario Público. 157 Redland Road, Redland, Bristol, BS6 6YE Inglaterra.
Tel +44(0)117 946 7709. Mi comisión es de por vida.

[sello] Marc Robert White, Notario Público, Inglaterra y Gales.

APOSTILLA
(Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961)

1. País: Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Este documento público
2. ha sido firmado por Marc R. White
3. quien actúa en calidad de Notario Público
4. y está revestido del sello/timbre de dicho Notario Público
Certificado
5. en Londres
6. el 21 de marzo de 2016
7. por el Secretario de Estado Principal de Su Majestad para Asuntos Extranjeros y de la Mancomunidad
8. bajo el número K912073
9. sello/timbre: Oficina de Asuntos Extranjeros y de la Mancomunidad, Londres
10. firma: J. Farrell

Esta apostilla no ha de usarse en el Reino Unido y solamente confirma la autenticidad de la firma, sello o timbre en el documento público del Reino Unido adjunto. No confirma la autenticidad del documento en cuestión. Las apostillas que se colocan en documentos que han sido fotocopiados y certificados en el Reino Unido solamente confirman la firma del funcionario público que llevó a cabo la certificación. No autentican la firma en el documento original ni el contenido del documento original en forma alguna. Si este documento va a ser utilizado en un país que no es parte de la Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961, se lo debe presentar ante la sección consular de la misión que representa a aquel país. Para verificar esta apostilla, ir a www.verifyapostille.service.gov.uk



Alicia de Reed
Traductora
C.I. 0901000083

0000016



Factura: 002-002-000010972



20161701024D00883

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMAS N° 20161701024D00883

En la ciudad de QUITO el día 8 DE JUNIO DEL 2016, (11:44) ante mí, NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME de la NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA, concurre(n), ALICIA DEL CARMEN COLOMA MENA portador(a) de CÉDULA 0901000083 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil VIUDO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) me solicita(n) que proceda a receptar su(s) firma(s) y rúbrica(s), que va(n) a suscribir al pie del presente documento, de cuyo contenido se responsabiliza(n), a fin de que sea(n) AUTENTICADA(S). Al efecto identificado(s) que fue(ron) por mí, en forma libre y voluntaria procede(n) en mi presencia a estampar su(s) firma(s) y rúbrica(s) al pie del referido documento por lo que en aplicación a lo dispuesto en el artículo 18 numeral 3 de la Ley Notarial, doy fe de que dicha(s) firma(s) y rúbrica(s) es(son) AUTÉNTICA(S). - Una copia certificada de esta diligencia queda incorporada en el libro respectivo de esta Notaría.

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



ESPACIO EN BLANCO





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0901000083

Nombres del ciudadano: COLOMA MENA ALICIA DEL CARMEN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PERÚ

Fecha de nacimiento: 31 DE ENERO DE 1934

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: REED BORJA FRANCIS

Fecha de Matrimonio: 18 DE FEBRERO DE 1960

Nombres del padre: COLOMA CESAR

Nombres de la madre: MENA CLOTILDE

Fecha de expedición: 2 DE FEBRERO DE 2015



peru

Información certificada a la fecha: 8 DE JUNIO DE 2016

Emisor: PABLO ANDRES VARGAS RIVADENEIRA - PICHINCHA-QUITO-NT 24 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

?
Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.08 15:11 EC
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1043822



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0000017

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
 CONTABILIDAD Y EVALUACION

090100008-3

CUJADANIS
 COLUMBIANA
 MARIA DEL CARMEN
 REED BORJA

Fecha: 1934-01-31
 PROMOCIONADO EN: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: VIUDO
 FRANCIS REED BORJA



REGISTRADO DOMESTICO
 V24-374222

COLONIA CESAR
 MARIA CLOTILDE

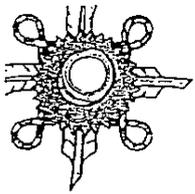
QUITO
 2015-ID-02
 2005-05-02



NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
 Es fiel fotocopia del documento original que me
 fue presentado y devuelto al interesado
 Quito, a 08 JUN. 2016

Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc.  NOTARIA
 NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO

NOTARIA
24
DEL CANTÓN QUITO
 Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc.



POWER OF ATTORNEY

Know all men by these presents that the undersigned, Neil Edward John Hampson, in his capacity as director of Gleeds Americas Holdings Limited, a company organized and existing under the laws of England and Wales with a company registration number of 06213794 and with its main office at 95 New Cavendish Street, London, W1W 6XF, hereby constitutes and appoints Esteban Ortiz Mena of Perez Bustamante & Ponce, Quito, Ecuador to be our attorneys-in-fact in Ecuador with full power of substitution and revocation, and authorizes them so that they may, either jointly or any one of them separately, in the name and on behalf of Gleeds Americas Holdings Limited, do the following:

- 1. To perform all acts and sign all documents that may be necessary to incorporate a stock corporation domiciled in the city of Quito, Republic of Ecuador.
2. To subscribe for, in the name and on behalf of our company, shares in the corporation to be organized in Ecuador and to pay the value of the shares subscribed for in whole or in part.
3. To represent the principal and exercise the right to vote on its behalf at the shareholders' meetings of the corporation to be organized pursuant to this power of attorney.
4. To represent the shareholder in accordance with the provisions of the unnumbered article following Article 221 of the Law on Companies so that they may answer claims on behalf of the principal and perform, on its behalf, the obligations established in the Law on Companies for foreign companies that are shareholders of Ecuadorian companies, without the principal being as a result considered a permanent establishment in Ecuador, or required to be established in Ecuador or to obtain a taxpayer registration or to file income tax returns.
5. The attorneys-in-fact are hereby empowered to delegate this power of attorney and to substitute it, in whole or in part, in favor of one or more persons.

This power of attorney shall remain in effect until the mandates set out above shall have been performed, or until it is revoked in writing by the undersigned, whichever occurs first.

In witness whereof, Mr. Neil Hampson, being duly authorized, has granted this power of attorney in Bristol, England, on 17 March 2016.

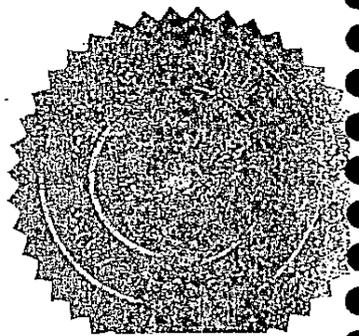
Neil Hampson
Neil E J Hampson
Company Secretary

EXECUTED AND DELIVERED
BY A DEED BY GLEEDS
AMERICAS HOLDINGS LIMITED
ACTING BY NEIL E J HAMPSON
173 BRISTOL, ENGLAND BEFORE

Marc Robert White signature

MARC ROBERT WHITE
NOTARY PUBLIC
157 Redland Road
Redland, Bristol
BS6 6YE England
Tel: +44 (0)117 946-7709
My commission expires with life

119-2016



0000018



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. Country: Pays/Pais	United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
This public document Le présent acte public / El presente documento público	
2. Has been signed by a été signé par ha sido firmado por	Marc R White
3. Acting in the capacity of agissant en qualité de quien actúa en calidad de	Notary Public
4. Bears the seal/stamp of. est revêtu du sceau / timbre de y está revestido del sello / timbre de	The Said Notary Public
Certified Attesté / Certificado	
5. at à / en	London
6. the le / el día	21 March 2016
7. by par / por	Her Majesty's Principal Secretary of State for Foreign and Commonwealth Affairs
8. Number sous no / bajo el número	K912074
9. Seal / stamp: Sceau / timbre: Sello / timbre:	10. Signature: J. Farrell Signature: Firma: 



This Apostille is not to be used in the UK and only confirms the authenticity of the signature, seal or stamp on the attached UK public document. It does not confirm the authenticity of the underlying document. Apostilles attached to documents that have been photocopied and certified in the UK confirm the signature of the UK public official who conducted the certification only. It does not authenticate either the signature on the original document or the contents of the original document in any way.

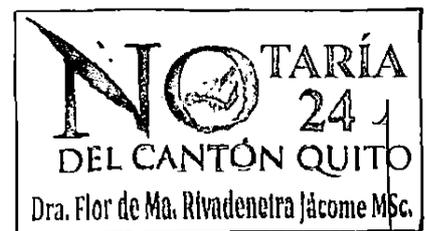
If this document is to be used in a country which is not party to the Hague Convention of 5th October 1961, it should be presented to the consular section of the mission representing that country.

To verify this apostille go to www.verifyapostille.service.gov.uk

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Quito, a 08 JUN 2016


Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO



PODER

SÉPASE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO que el abajo firmante, Neil Edward John Hampson, en su calidad de director de Gleeds Americas Holdings Limited, compañía organizada y existente de conformidad con las leyes de Inglaterra y Gales, con número de registro de compañía 06213794 y sus oficinas principales situadas en 95 New Cavendish Street, Londres, W1W 6XF, por medio de este instrumento constituye y nombra a Esteban Ortiz Mena de Pérez Bustamante & Ponce, Quito, Ecuador, para que sea nuestro mandatario en el Ecuador, con plenos poderes de sustitución y revocación, y le autoriza para que conjunta o separadamente, en nombre y representación de Gleeds Americas Holdings Limited, haga lo siguiente:

1. Realizar todos los actos y suscribir todos los documentos que sean necesarios para constituir una compañía domiciliada en la ciudad de Quito, República del Ecuador.
2. Suscribir, en nombre y representación de nuestra compañía, acciones de la compañía que se va a organizar en el Ecuador, y pagar el valor de las acciones suscritas en todo o en parte.
3. Representar a la compañía mandante y ejercer el derecho a votar en su nombre en las juntas de la compañía que se va a organizar en el Ecuador de conformidad con este poder.
4. Representar al accionista de conformidad con las estipulaciones del artículo innumerado después del Artículo 221 de la Ley de Compañías a fin de que pueda contestar demandas en representación de la mandante y cumplir, en su nombre, las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías para compañías extranjeras que son accionistas de compañías ecuatorianas, sin que, como resultado, a la mandante se le considere que es un establecimiento permanente en el Ecuador, ni que se le requiera establecerse en el Ecuador, ni obtener un registro único de contribuyentes, ni presentar declaraciones de impuesto a la renta.
5. Por medio de este instrumento el mandatario está facultado para delegar este poder y sustituirlo en todo o en parte a favor de una o más personas.

Este poder permanecerá vigente hasta que todos los mandatos arriba establecidos hayan sido cumplidos o hasta que sea revocado por escrito por el abajo firmante, según cuál de estos hechos ocurra primero.

En fe de lo cual, el señor Neil Hampson, debidamente autorizado, ha otorgado este poder en Bristol, Inglaterra, el 17 de marzo de 2016.

[firma] Neil E.J. Hampson
Secretario de la Compañía

Otorgado y presentado como escritura por GLEEDS AMERICAS HOLDINGS LIMITED, actuando a través de Neil E.J. Hampson, en Bristol, Inglaterra, ante mí.

[firma] Marc Robert White
119-2016

0000019

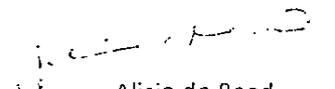
[sello] Marc Robert White, Notario Público. 157 Redland Road, Redland, Bristol, BS6 6YE Inglaterra.
Tel +44(0)117 946 7709. Mi comisión es de por vida.

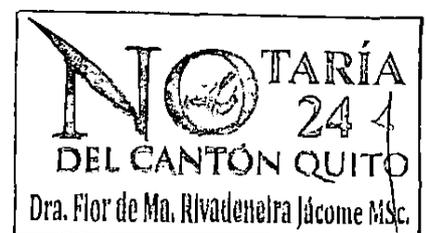
[sello] Marc Robert White, Notario Público, Inglaterra y Gales.

APOSTILLA
(Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961)

1. País: Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Este documento público
 2. ha sido firmado por Marc R. White
 3. quien actúa en calidad de Notario Público
 4. y está revestido del sello/timbre de dicho Notario Público
- Certificado
5. en Londres
 6. el 21 de marzo de 2016
 7. por el Secretario de Estado Principal de Su Majestad para Asuntos Extranjeros y de la Mancomunidad
 8. bajo el número K912074
 9. sello/timbre: Oficina de Asuntos Extranjeros y de la Mancomunidad, Londres
 10. firma: J. Farrell

Esta apostilla no ha de usarse en el Reino Unido y solamente confirma la autenticidad de la firma, sello o timbre en el documento público del Reino Unido adjunto. No confirma la autenticidad del documento en cuestión. Las apostillas que se colocan en documentos que han sido fotocopiados y certificados en el Reino Unido solamente confirman la firma del funcionario público que llevó a cabo la certificación. No autentican la firma en el documento original ni el contenido del documento original en forma alguna. Si este documento va a ser utilizado en un país que no es parte de la Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961, se lo debe presentar ante la sección consular de la misión que representa a aquel país. Para verificar esta apostilla, ir a www.verifyapostille.service.gov.uk


Alicia de Reed
Traductora
C.I. 0901000083



Factura: 002-002-000010973

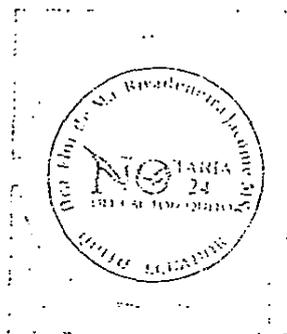


20161701024D00884

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMAS N° 20161701024D00884

En la ciudad de QUITO el día 8 DE JUNIO DEL 2016, (11:44) ante mi, NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME de la NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA , concurre(n), ALICIA DEL CARMEN COLOMA MENA portador(a) de CÉDULA 0901000083 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil VIUDO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) me solicita(n) que proceda a receptor su(s) firma(s) y rúbrica(s), que va(n) a suscribir al pie del presente documento , de cuyo contenido se responsabiliza(n), a fin de que sea(n) AUTENTICADA(S). Al electo identificado(s) que fue(ron) por mi, en forma libre y voluntaria procede(n) en mi presencia a estampar su(s) firma(s) y rúbrica(s) al pie del referido documento por lo que en aplicación a lo dispuesto en el artículo 18 numeral 3 de la Ley Notarial, doy fe de que dicha(s) firma(s) y rúbrica(s) es(son) AUTÉNTICA(S) . - Una copia certificada de esta diligencia queda incorporada en el libro respectivo de esta Notaría.

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITO EN BLANCO



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0901000083
 Nombres del ciudadano: COLOMA MENA ALICIA DEL CARMEN
 Condición del cedulaado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: PERÚ
 Fecha de nacimiento: 31 DE ENERO DE 1934
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: FEMENINO
 Instrucción: BACHILLERATO
 Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS
 Estado Civil: VIUDO
 Cónyuge: REED BORJA FRANCIS
 Fecha de Matrimonio: 18 DE FEBRERO DE 1960
 Nombres del padre: COLOMA CESAR
 Nombres de la madre: MENA CLOTILDE
 Fecha de expedición: 2 DE FEBRERO DE 2015

[Handwritten signature]

Información certificada a la fecha: 8 DE JUNIO DE 2016
 Emisor: PABLO ANDRES VARGAS RIVADENEIRA - PICHINCHA-QUITO-NT 24 - PICHINCHA - QUITO

[Handwritten signature of Jorge Troya Fuertes]

Ing. Jorge Troya Fuertes
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente

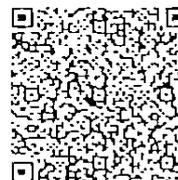
Validez desconocida

[Handwritten signature]
 Digitally signed by JOSE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.06.08 16:21:16 +05'00' ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1043877



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SERVICIOS CENTRALES DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACIONES QUITO

CÉDULA DE IDENTIFICACION 090100008-3

CUBADANA
 COLOMBIANA
 ALICIA DEL CARMEN
 SU NOMBRE DE NACIMIENTO

PAIS: Línea (Lima)
 FECHA DE EMISIÓN: 1994-01-31
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: VIUDO
 NOMBRE: FRANCIS REED BORJA

ASOCIACION DE NOTARIOS Y ABOGADOS
 RACHILLERATO, QUEHUACEN, DOMESTICOS
 Y...
 COLOMBIANA
 ALICIA DEL CARMEN
 SU NOMBRE DE NACIMIENTO
 LIMA, CIUDAD DE
 QUITO
 0915-09-02
 2005-02-01

Y...
 Y...

[Firma manuscrita]
 [Sello circular]
 [Sello rectangular]

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
 Es fiel fotocopia del documento original que me
 fue presentado y devuelto al interesado
 08 JUN. 2016

Guito, a _____
 [Firma manuscrita]
 Dra. Flor de Ma. Rivedeneira Jacome Mbc. NOTARIA
 NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO DEL CANTÓN QUITO



Destination: Ecuador
Date: 17 March 2016

TO ALL TO WHOM these presents shall come I, MARC ROBERT WHITE of 157 Redland Road, Redland, Bristol BS6 6YE England, NOTARY PUBLIC, authorised to practise throughout England and Wales, HEREBY CERTIFY as follows:

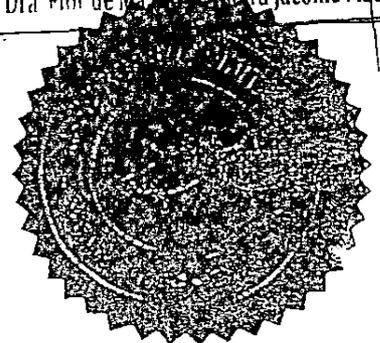
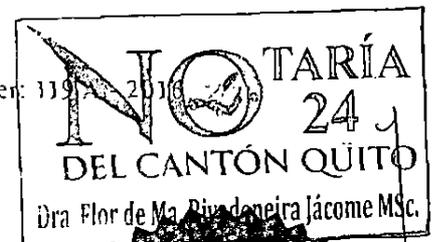
1. On the 17th day of March 2016 I did personally cause an inspection to be made at the United Kingdom companies registry in respect of the company GLEEDS AMERICAS HOLDINGS LIMITED a company incorporated in the United Kingdom on 16 April 2007 with company registration number 6213794 and whose registered office is at 95 New Cavendish Street, London, W1W 6XF England. (hereafter 'the Company').

By such inspection I hereby verify the authenticity of the Company's Articles of Association, a true copy of which is attached hereto.

2. I FURTHER CERTIFY the authenticity of the 'Certificate of Good Standing' issued by the United Kingdom companies registry in respect of the Company dated 14 January 2016, a true copy of which is attached hereto.

MARC ROBERT WHITE
Notary Public
England and Wales

Protocol Number: 1197/2016



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. Country: Pays/Pais	United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
This public document Le présent acte public / El presente documento público	
2. Has been signed by a été signé par ha sido firmado por	Marc R White
3. Acting in the capacity of agissant en qualité de quien actúa en calidad de	Notary Public
4. Bears the seal/stamp of est revêtu du sceau / timbre de y está revestido del sello / timbre de	The Said Notary Public
Certified Attesté / Certificado	
5. at à / en	London
6. the le / el día	21 March 2016
7. by par / por	Her Majesty's Principal Secretary of State for Foreign and Commonwealth Affairs
8. Number sous no / bajo el número	K912079
9. Seal / stamp: Sceau / timbre: Sello / timbre:	10. Signature: J. Farrell Signature: Firma: 



This Apostille is not to be used in the UK and only confirms the authenticity of the signature, seal or stamp on the attached UK public document. It does not confirm the authenticity of the underlying document. Apostilles attached to documents that have been photocopied and certified in the UK confirm the signature of the UK public official who conducted the certification only. It does not authenticate either the signature on the original document or the contents of the original document in any way.

If this document is to be used in a country which is not party to the Hague Convention of 5th October 1961, it should be presented to the consular section of the mission representing that country.

To verify this apostille go to www.verifyapostille.service.gov.uk

ENVIADO EN BLANCO

ARTICLES OF ASSOCIATION

THE COMPANIES ACT 2006

PRIVATE COMPANY LIMITED BY SHARES

Articles of Association of GLEEDS AMERICAS HOLDINGS LIMITED

PART 1

INTERPRETATION AND LIMITATION OF LIABILITY

1 Defined terms

1.1 In these Articles, unless the context requires otherwise:

Allocation Notice has the meaning given to that term in Article 48.12,

appointor has the meaning given to that term in Article 24.1,

Articles means the Company's articles of association for the time being in force,

bankruptcy includes individual insolvency proceedings in a jurisdiction other than England and Wales or Northern Ireland which have an effect similar to that of bankruptcy;

Buyer has the meaning given to that term in Article 48.12;

CA 2006 means the Companies Act 2006,

call has the meaning given to that term in Article 34.1,

call notice has the meaning given to that term in Article 34.1,

call payment date has the meaning given to that term in Article 37.2.1;

capitalised sum has the meaning given to that term in Article 62.1.2;

chairman has the meaning given to that term in Article 13.2,

chairman of the meeting has the meaning given to that term in Article 68;

Clear Days means (in relation to the period of a notice) that period excluding the day when the notice is given or deemed to be given and the day for which it is given or on which it is to take effect,

Companies Acts means the Companies Acts (as defined in section 2 of CA 2006), in so far as they apply to the Company;

Company's lien has the meaning given to that term in Article 32,

Conflict has the meaning given to that term in Article 16.2;

conflicted director means a director who has, or could have, a Conflict in a situation involving the Company and consequently whose vote is not to be counted in respect of any resolution to authorise such Conflict and who is not to be counted as participating in the quorum for the meeting (or part of the meeting) at which such resolution is to be voted upon,

corporate representative has the meaning given to that term in Article 76,

director means a director of the Company, and includes any person occupying the position of director, by whatever name called;

distribution recipient has the meaning given to that term in Article 36.2.



document includes, unless otherwise specified, any document sent or supplied in electronic form,

electronic form has the meaning given to that term in section 1168 of CA 2006,

Excess Securities has the meaning given to that term in Article 29 3.2;

Excess Shares has the meaning given to that term in Article 48 11.1,

fully paid in relation to a share, means that the nominal value and any premium to be paid to the Company in respect of that share have been paid to the Company;

hard copy form has the meaning given to that term in section 1168 of CA 2006,

holder in relation to shares means the person whose name is entered in the register of members as the holder of the shares or, in the case of a share in respect of which a share warrant has been issued (and not cancelled), the person in possession of that warrant;

instrument means a document in hard copy form,

lien enforcement notice has the meaning given to that term in Article 33;

Market Value has the meaning given to that term in Article 48 4 1;

member has the meaning given to that term in section 112 of CA 2006,

Model Articles means the model articles for private companies limited by shares contained in Schedule 1 of the Companies (Model Articles) Regulations 2008 (SI 2009/3229) as amended prior to the date of adoption of these Articles,

non-conflicted director means any director who is not a conflicted director,

Offer Notice has the meaning given to that term in Articles 48 9 and 48 10,

ordinary resolution has the meaning given to that term in section 282 of CA 2006,

paid means paid or credited as paid;

participate, in relation to a directors' meeting, has the meaning given to that term in Article 12,

partly-paid in relation to a share means that part of that share's nominal value or any premium at which it was issued has not been paid to the Company,

persons entitled has the meaning given to that term in Article 62 1.2;

Proposed Sale Price has the meaning given to that term in Article 48.2 3;

proxy notice has the meaning given to that term in Article 74.2,

proxy notification address has the meaning given to that term in Article 75.1;

relevant officer has the meaning given to that term in Articles 83 3.2 or 84.2.1, as the case may be;

relevant loss has the meaning given to that term in Article 84 2 2,

relevant rate has the meaning given to that term in Article 37 2 2;

Sale Price has the meaning given to that term in Article 48.4,

Sale Shares and Sale Share have the meanings respectively given to those terms in Article 48 2.1;

Seller has the meaning given to that term in Article 48 1,

shares means shares in the Company,

special resolution has the meaning given to that term in section 283 of CA 2006,

subsidiary has the meaning given to that term in section 1159 of CA 2006,

25

Total Transfer Condition has the meaning given to that term in Article 48 2.5;

transfer or transferring has the meaning given to those terms respectively in Article 47 1;

Transfer Notice has the meaning given to that term in Article 48 1,

transmittee means a person entitled to a share by reason of the death or bankruptcy of a holder or otherwise by operation of law;

United Kingdom means Great Britain and Northern Ireland,

Valuers means the auditors for the time being of the Company if any appointed, unless the auditors give notice to the Company that they decline an instruction to report on the matter in question, or if no auditors shall have been appointed the Valuers shall be a firm of chartered accountants agreed between the Seller and the directors or, in default of such agreement within 10 working days following the notice from the auditors declining to report if appropriate, as appointed by the President of the Institute of Chartered Accountants in England and Wales on the application of any such party; and

writing means the representation or reproduction of words, symbols or other information in a visible form by any method or combination of methods, whether sent or supplied in electronic form or otherwise

- 1.2 Save as otherwise specifically provided in these Articles, words and expressions which have particular meanings in the Model Articles shall have the same meanings in these Articles, subject to which and unless the context otherwise requires, words and expressions which have particular meanings in CA 2006 as in force on the date when these Articles become binding on the Company shall have the same meanings in these Articles
- 1.3 Headings in these Articles are used for convenience only and shall not affect the construction or interpretation of these Articles
- 1.4 Unless expressly provided otherwise, a reference to a statute, statutory provision or subordinate legislation is a reference to it as it is in force from time to time and shall include any orders, regulations or subordinate legislation from time to time made under it and any amendment or re-enactment of it or any such orders, regulations or subordinate legislation for the time being in force
- 1.5 Any phrase introduced by the terms "including", "include", "in particular" or any similar expression shall be construed as illustrative and shall not limit the sense of the words preceding those terms.
- 1.6 No regulations set out in any statute or in any statutory instrument or other subordinate legislation concerning companies, including but not limited to the Model Articles, shall apply to the Company, but the following shall be the articles of association of the Company

2 Liability of members

The liability of the members is limited to the amount, if any, unpaid on the shares held by them

PART 2

DIRECTORS

DIRECTORS' POWERS AND RESPONSIBILITIES

3 Directors' general authority

Subject to the Articles and to the applicable provisions for the time being of the Companies Acts, the directors are responsible for the management of the Company's business, for which purpose they may exercise all the powers of the Company.

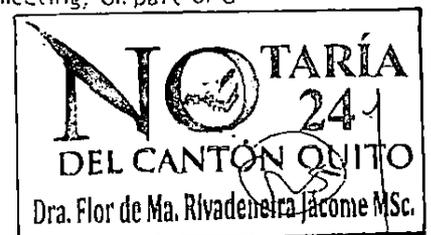


- 4 Change of Company name
Without prejudice to the generality of Article 3, the directors may resolve in accordance with Article 8 to change the Company's name.
- 5 Members' reserve power
 - 5.1 The members may, by special resolution, direct the directors to take, or refrain from taking, specified action
 - 5.2 No such special resolution invalidates anything which the directors have done before the passing of the resolution
- 6 Directors may delegate
 - 6.1 Subject to the Articles, the directors may delegate any of the powers which are conferred on them under the Articles.
 - 6.1.1 to such person or committee,
 - 6.1.2 by such means (including by a power of attorney);
 - 6.1.3 to such an extent;
 - 6.1.4 in relation to such matters or territories; and
 - 6.1.5 on such terms and conditions,as they think fit
 - 6.2 If the directors so specify, any such delegation may authorise further delegation of the directors' powers by any person to whom they are delegated
 - 6.3 The directors may revoke any delegation in whole or part, or alter its terms and conditions
- 7 Committees
 - 7.1 Committees to which the directors delegate any of their powers must follow procedures which are based as far as they are applicable on those provisions of the Articles which govern the taking of decisions by directors
 - 7.2 The directors may make rules of procedure for all or any committees, which prevail over rules derived from the Articles if they are not consistent with them
 - 7.3 Where a provision of the Articles refers to the exercise of a power, authority or discretion by the directors and that power, authority or discretion has been delegated by the directors to a committee, the provision shall be construed as permitting the exercise of the power, authority or discretion by the committee

DECISION-MAKING BY DIRECTORS

- 8 Directors to take decisions collectively
 - 8.1 The general rule about decision-making by directors is that any decision of the directors must be taken as a majority decision at a meeting or as a directors' written resolution in accordance with Article 9 (Directors' written resolutions) or otherwise as a unanimous decision taken in accordance with Article 10 (Unanimous decisions)
 - 8.2 If
 - 8.2.1 the Company only has one director for the time being, and
 - 8.2.2 no provision of the Articles requires it to have more than one director,the general rule does not apply, and the director may (for so long as he remains the sole director) take decisions without regard to any of the provisions of the Articles relating to directors' decision-making.
 - 8.3 Subject to the Articles, each director participating in a directors' meeting has one vote

- 9 Directors' written resolutions
- 9.1 Any director may propose a directors' written resolution by giving notice in writing of the proposed resolution to each of the other directors (including alternate directors).
- 9.2 If the company has appointed a company secretary, the company secretary must propose a directors' written resolution if a director so requests by giving notice in writing to each of the other directors (including alternate directors).
- 9.3 Notice of a proposed directors' written resolution must indicate
- 9.3.1 the proposed resolution, and
- 9.3.2 the time by which it is proposed that the directors should adopt it
- 9.4 A proposed directors' written resolution is adopted when a majority of the non-conflicted directors (or their alternates) have signed one or more copies of it, provided that those directors (or their alternates) would have formed a quorum at a directors' meeting were the resolution to have been proposed at such meeting
- 9.5 Once a directors' written resolution has been adopted, it must be treated as if it had been a decision taken at a directors' meeting in accordance with the Articles
- 10 Unanimous decisions
- 10.1 A decision of the directors is taken in accordance with this Article 10 when all non-conflicted directors indicate to each other by any means that they share a common view on a matter
- 10.2 A decision may not be taken in accordance with this Article 10 if the non-conflicted directors would not have formed a quorum at a directors' meeting had the matter been proposed as a resolution at such a meeting
- 10.3 Once a directors' unanimous decision is taken in accordance with this Article 10 it must be treated as if it had been a decision taken at a directors' meeting in accordance with the Articles
- 11 Calling a directors' meeting
- 11.1 Any director may call a directors' meeting by giving notice of the meeting to each of the directors (including alternate directors), whether or not he is absent from the United Kingdom or by authorising the company secretary (if any) to give such notice
- 11.2 Notice of any directors' meeting must indicate:
- 11.2.1 its proposed date and time,
- 11.2.2 where it is to take place, and
- 11.2.3 if it is anticipated that directors participating in the meeting will not be in the same place, how it is proposed that they should communicate with each other during the meeting
- 11.3 Subject to Article 11.4, notice of a directors' meeting must be given to each director but need not be in writing
- 11.4 Notice of a directors' meeting need not be given to directors who waive their entitlement to notice of that meeting, by giving notice to that effect to the Company prior to or up to and including not more than seven days after the date on which the meeting is held. Where such notice is given after the meeting has been held, that does not affect the validity of the meeting, or of any business conducted at it.
- 12 Participation in directors' meetings
- 12.1 Subject to the Articles, directors participate in a directors' meeting, or part of a directors' meeting, when

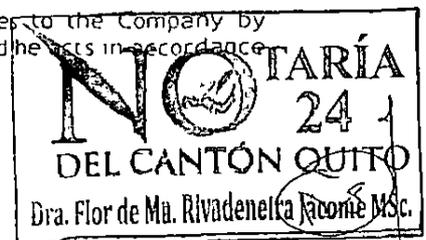


- 12.1.1 the meeting has been called and takes place in accordance with the Articles, and
- 12.1.2 they can each communicate to the others any information or opinions they have on any particular item of the business of the meeting
- 12.2 In determining whether directors are participating in a directors' meeting, it is irrelevant where any director is or how they communicate with each other
- 12.3 If all the directors participating in a meeting are not in the same place, they may decide that the meeting is to be treated as taking place wherever any of them is.
- 13 Chairing of directors' meetings
 - 13.1 The directors may appoint a director to chair their meetings
 - 13.2 The person so appointed for the time being is known as the chairman
 - 13.3 The directors may terminate the chairman's appointment at any time.
 - 13.4 If the chairman is not participating in a directors' meeting within ten minutes of the time at which it was to start, the participating directors must appoint one of themselves to chair it.
- 14 Chairman's casting vote at directors' meetings
 - 14.1 If the numbers of votes for and against a proposal at a meeting of directors are equal, the chairman or other director chairing the meeting has a casting vote
 - 14.2 Article 14.1 does not apply in respect of a particular meeting (or part of a meeting) if, in accordance with the Articles, the chairman or other director chairing the meeting is a conflicted director for the purposes of that meeting (or that part of that meeting at which the proposal is voted upon).
- 15 Quorum for directors' meetings
 - 15.1 At a directors' meeting, unless a quorum is participating, no proposal is to be voted on, except a proposal to call another meeting
 - 15.2 Subject to Article 15.3, the quorum for the transaction of business at a meeting of directors may be fixed from time to time by a decision of the directors but it must never be less than two directors, and unless otherwise fixed it is two. A person who holds office only as an alternate director shall, if his appointor is not present, be counted in the quorum. If and so long as there is a sole director, he may exercise all the powers and authorities vested in the directors by these Articles and accordingly the quorum for the transaction of business in these circumstances shall be one
 - 15.3 For the purposes of any meeting (or part of a meeting) held pursuant to Article 16 (Directors' conflicts of interests) to authorise a director's Conflict, if there is only one non-conflicted director in office in addition to the conflicted director(s), the quorum for such meeting (or part of a meeting) shall be one non-conflicted director.
- 16 Directors' conflicts of interests
 - 16.1 For the purposes of this Article 16, a conflict of interest includes a conflict of interest and duty and a conflict of duties, and interest includes both direct and indirect interests.
 - 16.2 The directors may, in accordance with the requirements set out in this Article 16, authorise any matter proposed to them by any director which would, if not authorised, involve a director breaching his duty under section 175 of CA 2006 to avoid conflicts of interest (such matter being hereinafter referred to as a Conflict)
 - 16.3 A director seeking authorisation in respect of a Conflict shall declare to the other directors the nature and extent of his interest in a Conflict as soon as is reasonably practicable. The director shall provide the other directors with such



details of the relevant matter as are necessary for the other directors to decide how to address the Conflict, together with such other information as may be requested by the other directors

- 16.4 Any authorisation under this Article 16 will be effective only if.
- 16.4.1 the matter in question shall have been proposed by any director for consideration at a meeting of directors in the same way that any other matter may be proposed to the directors under the provisions of these Articles or in such other manner as the directors may determine,
- 16.4.2 any requirement as to the quorum at any meeting of the directors at which the matter is considered is met without counting the director in question and any other conflicted director(s), and
- 16.4.3 the matter was agreed to without the director and any other conflicted director(s) voting or would have been agreed to if their votes had not been counted
- 16.5 Any authorisation of a Conflict under this Article 16 may (whether at the time of giving the authorisation or subsequently):
- 16.5.1 extend to any actual or potential conflict of interest which may reasonably be expected to arise out of the Conflict so authorised,
- 16.5.2 be subject to such terms and for such duration, or impose such limits or conditions as the directors may determine, or
- 16.5.3 be terminated or varied by the directors at any time
- This will not affect anything done by the director prior to such termination or variation in accordance with the terms of the authorisation
- 16.6 In authorising a Conflict the directors may decide (whether at the time of giving the authorisation or subsequently) that if a director has obtained any information through his involvement in the Conflict otherwise than as a director of the Company and in respect of which he owes a duty of confidentiality to another person the director is under no obligation to
- 16.6.1 disclose such information to the directors or to any director or other officer or employee of the Company; or
- 16.6.2 use or apply any such information in performing his duties as a director,
- where to do so would amount to a breach of that confidence
- 16.7 Where the directors authorise a Conflict they may provide, without limitation (whether at the time of giving the authorisation or subsequently) that the director
- 16.7.1 is excluded from discussions (whether at meetings of directors or otherwise) related to the Conflict,
- 16.7.2 is not given any documents or other information relating to the Conflict;
- 16.7.3 may or may not vote (or may or may not be counted in the quorum) at any future meeting of directors in relation to any resolution relating to the Conflict
- 16.8 Where the directors authorise a Conflict:
- 16.8.1 the director will be obliged to conduct himself in accordance with any terms, limits and/or conditions imposed by the directors in relation to the Conflict,
- 16.8.2 the director will not infringe any duty he owes to the Company by virtue of sections 171 to 177 of CA 2006 provided he acts in accordance



with such terms, limits and/or conditions (if any) as the directors impose in respect of its authorisation.

- 16 9 A director is not required, by reason of being a director (or because of the fiduciary relationship established by reason of being a director), to account to the Company for any remuneration, profit or other benefit which he receives as director or other officer or employee of the Company's subsidiaries or of any other body corporate in which the Company is interested or which he derives from or in connection with a relationship involving a Conflict which has been authorised by the directors or by the Company in general meeting (subject in each case to any terms, limits or conditions attaching to that authorisation) and no contract shall be liable to be avoided on such grounds nor shall the receipt of any such remuneration or other benefit constitute a breach of his duty under section 176 of CA 2006.
- 16 10 Subject to the applicable provisions for the time being of the Companies Acts and to any terms, limits and/or conditions imposed by the directors in accordance with Article 16.5 2, and provided that he has disclosed to the directors the nature and extent of any interest of his in accordance with the Companies Acts, a director notwithstanding his office
 - 16 10 1 may be a party to, or otherwise interested in, any contract, transaction or arrangement with the Company or in which the Company is otherwise interested,
 - 16.10.2 shall be counted as participating for voting and quorum purposes in any decision in connection with any proposed or existing transaction or arrangement with the Company, in which he is in any way directly or indirectly interested;
 - 16 10 3 may act by himself or his firm in a professional capacity for the Company (otherwise than as auditor) and he or his firm shall be entitled to remuneration for professional services as if he were not a director,
 - 16 10.4 may be a director or other officer of, or employed by, or a party to any contract, transaction or arrangement with, or otherwise interested in, any body corporate promoted by the Company or in which the Company is otherwise interested, and
 - 16 10 5 shall not, by reason of his office, be accountable to the Company for any benefit which he (or anyone connected with him (as defined in section 252 of CA 2006) derives from any such office or employment or from any such contract, transaction or arrangement or from any interest in any such body corporate and no such contract, transaction or arrangement shall be liable to be avoided on the ground of any such interest or benefit, nor shall the receipt of any such remuneration or benefit constitute a breach of his duty under section 176 of CA 2006.
- 16.11 For the purposes of this Article, references to proposed decisions and decision-making processes include any directors' meeting or part of a directors' meeting
- 16 12 Subject to Article 16 13, if a question arises at a meeting of directors or of a committee of directors as to the right of a director to participate in the meeting (or part of the meeting) for voting or quorum purposes, the question may, before the conclusion of the meeting, be referred to the chairman whose ruling in relation to any director other than the chairman is to be final and conclusive
- 16 13 If any question as to the right to participate in the meeting (or part of the meeting) should arise in respect of the chairman, the question is to be decided by a decision of the directors at that meeting, for which purpose the chairman is not to be counted as participating in the meeting (or that part of the meeting) for voting or quorum purposes.



17 Records of decisions to be kept

17.1 The directors must ensure that the Company keeps a record, in writing, for at least ten years from the date of the decision recorded, of every unanimous or majority decision taken by the directors

17.2 Where decisions of the directors are taken by electronic means, such decisions shall be recorded by the directors in permanent form, so that they may be read with the naked eye

18 Directors' discretion to make further rules

Subject to the Articles, the directors may make any rule which they think fit about how they take decisions, and about how such rules are to be recorded or communicated to directors.

APPOINTMENT AND TERMINATION OF APPOINTMENT OF DIRECTORS

19 Number of directors

Unless otherwise determined by ordinary resolution, the number of directors (other than alternate directors) shall not be subject to any maximum but shall not be less than one

20 Methods of appointing directors

20.1 Any person who is willing to act as a director, and is permitted by law to do so, may be appointed to be a director

20.1.1 by ordinary resolution, or

20.1.2 by a decision of the directors

20.2 In any case where, as a result of death or bankruptcy, the Company has no members and no directors, the transmittee(s) of the last member to have died or to have a bankruptcy order made against him (as the case may be) shall have the right, by notice in writing, to appoint a person (including a transmittee who is a natural person), who is willing to act and is permitted to do so, to be a director.

20.3 For the purposes of Article 20.2, where two or more members die in circumstances rendering it uncertain who was the last to die, a younger member is deemed to have survived an older member.

21 Termination of director's appointment

21.1 A person ceases to be a director as soon as.

21.1.1 that person ceases to be a director by virtue of any provision of CA 2006 or is prohibited from being a director by law,

21.1.2 a bankruptcy order is made against that person,

21.1.3 a composition is made with that person's creditors generally in satisfaction of that person's debts and the Company resolves that his office be vacated,

21.1.4 a registered medical practitioner who is treating that person gives a written opinion to the Company stating that that person has become physically or mentally incapable of acting as a director and may remain so for more than three months,

21.1.5 by reason of that person's mental health, a court makes an order which wholly or partly prevents that person from personally exercising any powers or rights which that person would otherwise have, or

21.1.6 notification is received by the Company from the director that the director is resigning from office, and such resignation has taken effect in accordance with its terms

22 Directors' remuneration

22.1 Directors may undertake any services for the Company that the directors decide



- 22.2 Directors are entitled to such remuneration as the directors determine
 - 22.2.1 for their services to the Company as directors, and
 - 22.2.2 for any other service which they undertake for the Company
- 22.3 Subject to the Articles, a director's remuneration may
 - 22.3.1 take any form, and
 - 22.3.2 include any arrangements in connection with the payment of a pension, allowance or gratuity, or any death, sickness or disability benefits, to or in respect of that director.
- 22.4 Unless the directors decide otherwise, directors' remuneration accrues from day to day

23 Directors' expenses

- 23.1 The Company may pay any reasonable expenses which the directors (including alternate directors) and the secretary (if any) properly incur in connection with their attendance at:
 - 23.1.1 meetings of directors or committees of directors,
 - 23.1.2 general meetings, or
 - 23.1.3 separate meetings of the holders of any class of shares or of debentures of the Company,or otherwise in connection with the exercise of their powers and the discharge of their responsibilities in relation to the Company

ALTERNATE DIRECTORS

24 Appointment and removal of alternate directors

- 24.1 Any director (appointor) may appoint as an alternate any other director, or any other person approved by resolution of the directors, to
 - 24.1.1 exercise that director's powers; and
 - 24.1.2 carry out that director's responsibilities,
 - 24.1.3 in relation to the taking of decisions by the directors in the absence of the alternate's appointor
- 24.2 Any appointment or removal of an alternate must be effected by notice in writing to the Company signed by the appointor, or in any other manner approved by the directors.
- 24.3 The notice must:
 - 24.3.1 identify the proposed alternate, and
 - 24.3.2 in the case of a notice of appointment, contain a statement signed by the proposed alternate that the proposed alternate is willing to act as the alternate of the director giving the notice.

25 Rights and responsibilities of alternate directors

- 25.1 An alternate director may act as alternate director to more than one director and has the same rights in relation to any decision of the directors as the alternate's appointor
- 25.2 Except as the Articles specify otherwise, alternate directors.
 - 25.2.1 are deemed for all purposes to be directors,
 - 25.2.2 are liable for their own acts and omissions,
 - 25.2.3 are subject to the same restrictions as their appointors (including those set out in sections 172 to 177 CA 2006 inclusive and Article 16), and

125

- 25.2.4 are not deemed to be agents of or for their appointors, and, in particular (without limitation), each alternate director shall be entitled to receive notice of all meetings of directors and of all meetings of committees of directors of which his appointor is a member
- 25.3 A person who is an alternate director but not a director
- 25.3.1 may be counted as participating for the purposes of determining whether a quorum is present (but only if that person's appointor is not participating and provided that no alternate may be counted as more than one director for these purposes),
- 25.3.2 may participate in a unanimous decision of the directors (but only if his appointor does not participate), and
- 25.3.3 may sign a written resolution (but only if it is not signed or to be signed by that person's appointor).
- 25.4 A director who is also an alternate director is entitled, in the absence of any of his appointors, to a separate vote on behalf of that appointor, in addition to his own vote on any decision of the directors but he shall count as only one for the purpose of determining whether a quorum is present
- 25.5 An alternate director is not entitled to receive any remuneration from the Company for serving as an alternate director except such part of the alternate's appointor's remuneration as the appointor may direct by notice in writing made to the Company.
- 26 Termination of alternate directorship
- An alternate director's appointment as an alternate for any appointor terminates:
- 26.1 when that appointor revokes the appointment by notice to the Company in writing specifying when it is to terminate;
- 26.2 when notification is received by the Company from the alternate that the alternate is resigning as alternate for that appointor and such resignation has taken effect in accordance with its terms,
- 26.3 on the occurrence, in relation to the alternate, of any event which, if it occurred in relation to that appointor, would result in the termination of that appointor's appointment as a director,
- 26.4 on the death of that appointor, or
- 26.5 when the alternate's appointor's appointment as a director terminates.

SECRETARY

27 Appointment and removal of secretary

The directors may appoint any person who is willing to act as the secretary for such term, at such remuneration, and upon such conditions as they may think fit and from time to time remove such person and, if the directors so decide, appoint a replacement, in each case by a decision of the directors

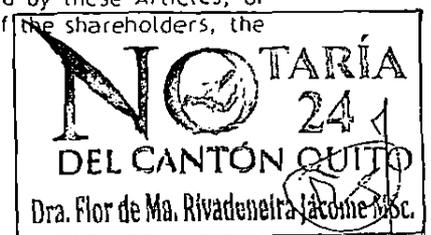
PART 3

SHARES AND DISTRIBUTIONS

SHARES

28 Further issues of shares: authority

- 28.1 The following paragraphs of this Article 28 shall not apply to a private company with only one class of shares
- 28.2 Subject to Article 28.1 and save to the extent authorised by these Articles, or authorised from time to time by an ordinary resolution of the shareholders, the



directors shall not exercise any power to allot shares or to grant rights to subscribe for, or to convert any security into, any shares in the Company

28.3 Subject to the remaining provisions of this Article 28 and to Article 29 (Further issues of shares pre-emption rights) and to any directions which may be given by the Company in general meeting, the directors are generally and unconditionally authorised, for the purpose of section 551 of CA 2006 to exercise any power of the Company to:

- 28.3 1 offer or allot,
- 28 3 2 grant rights to subscribe for or to convert any security into,
- 28 3 3 otherwise create, deal in, or dispose of,

any shares in the Company to any person, at any time and subject to any terms and conditions as the directors think proper

28.4 The authority referred to in Article 28.3.

- 28 4 1 shall be limited to a maximum nominal amount of £1,000,
- 28 4 2 shall only apply insofar as the Company has not renewed, waived or revoked it by ordinary resolution, and
- 28 4.3 may only be exercised for a period of five years commencing on the date on which the Company is incorporated or these Articles are adopted whichever is the later, save that the directors may make an offer or agreement which would, or might, require shares to be allotted after the expiry of such authority (and the directors may allot shares in pursuance of an offer or agreement as if such authority had not expired)

29 Further issues of shares: pre-emption rights

29 1 In accordance with section 567(1) of CA 2006, sections 561 and 562 of CA 2006 shall not apply to an allotment of equity securities (as defined in section 560(1) of CA 2006) made by the Company within one month from the date of incorporation.

29.2 Unless otherwise agreed by special resolution, if the Company proposes to allot any equity securities, after the expiry of one month from the date of incorporation, those equity securities shall not be allotted to any person unless the Company has first offered them to all members on the date of the offer on the same terms, and at the same price, as those equity securities are being offered to such other person on a pari passu basis and pro rata to the nominal value of shares held by those members (as nearly as possible without involving fractions)

29 3 The offer

- 29 3.1 shall be in writing, shall be open for acceptance for a period of fifteen working days from the date of the offer and shall give details of the number and subscription price of the relevant equity securities, and
- 29.3 2 may stipulate that any member who wishes to subscribe for a number of equity securities in excess of the proportion to which he is entitled shall, in his acceptance, state the number of excess equity securities (Excess Securities) for which he wishes to subscribe.

29 4 Any equity securities not accepted by members pursuant to the offer made to them in accordance with Articles 29 2 and 29.3 shall be used for satisfying any requests for Excess Securities made pursuant to Article 29 3 2 If there are insufficient Excess Securities to satisfy such requests, the Excess Securities shall be allotted to the applicants as nearly as practicable in the proportion that the number of Excess Securities each member indicated he would accept bears to the total number of Excess Securities applied for (as nearly as possible without involving fractions or increasing the number of Excess Securities allotted to any member beyond that applied for by him) After that allotment, any Excess

Securities remaining shall be offered to any other person as the directors may determine, at the same price and on the same terms as the offer to the members.

30 Powers to issue different classes of share

30.1 Subject to these Articles, but without prejudice to the rights attached to any existing share, the Company may issue shares with such rights or restrictions as may be determined by ordinary resolution

30.2 The Company may issue shares which are to be redeemed, or are liable to be redeemed at the option of the Company or the holder, and the directors may determine the terms, conditions and manner of redemption of any such shares

31 Variation of class rights

31.1 Whenever the capital of the Company is divided into different classes of shares, the special rights attached to any class may only be varied or abrogated, either whilst the Company is a going concern or during or in contemplation of a winding up, with the consent of the holders of the issued shares of that class given in accordance with Article 31.2

31.2 The consent of the holders of a class of shares may be given by

31.2.1 a special resolution passed at a separate general meeting of the holders of the issued shares of that class, or

31.2.2 a written resolution in any form signed by or on behalf of the holders of three-quarters in nominal value of the issued shares of that class,

but not otherwise. To every such meeting, all the provisions of these Articles and CA 2006 relating to general meetings of the Company shall apply (with such amendments as may be necessary to give such provisions efficacy) but so that the necessary quorum shall be two holders of shares of the relevant class present in person or by proxy and holding or representing not less than one third in nominal value of the issued shares of the relevant class, that every holder of shares of the class shall be entitled on a poll to one vote for every such share held by him; and that any holder of shares of the class, present in person or by proxy or (being a corporation) by a duly authorised representative, may demand a poll. If at any adjourned meeting of such holders such a quorum as aforesaid is not present, not less than one person holding shares of the class who is present in person or by proxy shall be a quorum

32 Company's lien over shares

The Company has a lien (Company's lien) over every share, whether or not fully paid, which is registered in the name of any person indebted or under any liability to the Company, whether he is the sole registered holder of the share or one of several joint holders, for all monies payable by him (either alone or jointly with any other person) to the Company, whether payable immediately or at some time in the future and whether or not a call notice has been sent in respect of it.

32.1 The Company's lien over a share.

32.1.1 takes priority over any third party's interest in that share, and

32.1.2 extends to any dividend or other money payable by the company in respect of that share and (if the lien is enforced and the share is sold by the Company) the proceeds of sale of that share

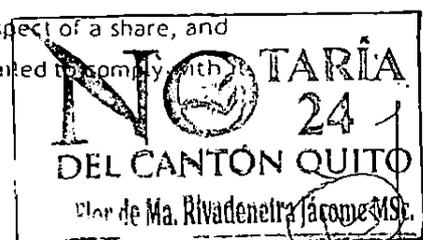
32.2 The directors may at any time decide that a share which is or would otherwise be subject to the Company's lien shall not be subject to it, either wholly or in part

33 Enforcement of the company's lien

33.1 Subject to the provisions of this Article 33, if.

33.1.1 a lien enforcement notice has been given in respect of a share, and

33.1.2 the person to whom the notice was given has failed to comply with



the Company may sell that share in accordance with Article 41 5

33.2

A lien enforcement notice

- 33.2.1 may only be given in respect of a share which is subject to the Company's lien, in respect of which a sum is payable and the due date for payment of that sum has passed,
- 33.2.2 must specify the share concerned,
- 33.2.3 must be in writing and require payment of the sum payable within fourteen days of the notice,
- 33.2.4 must be addressed either to the holder of the share or to a transferee of that holder, and
- 33.2.5 must state the Company's intention to sell the share if the notice is not complied with

33.3

Where shares are sold under this Article 33

- 33.3.1 the directors may authorise any person to execute an instrument of transfer of the shares to the purchaser or a person nominated by the purchaser, and
- 33.3.2 the transferee is not bound to see to the application of the consideration, and the transferee's title is not affected by any irregularity in or invalidity of the process leading to the sale

33.4

The net proceeds of any such sale (after payment of the costs of sale and any other costs of enforcing the lien) must be applied:

- 33.4.1 first, in payment of so much of the sum for which the lien exists as was payable at the date of the lien enforcement notice,
- 33.4.2 second, to the person entitled to the shares at the date of the sale, but only after the certificate for the shares sold has been surrendered to the Company for cancellation or an indemnity in a form reasonably satisfactory to the directors has been given for any lost certificates, and subject to a lien equivalent to the Company's lien for any money payable (whether payable immediately or at some time in the future) as existed over the shares before the sale in respect of all shares registered in the name of such person (whether as the sole registered holder or as one of several joint holders) after the date of the lien enforcement notice.

33.5

A statutory declaration by a director or the company secretary (if any) that the declarant is a director or the company secretary (as the case may be) and that a share has been sold to satisfy the Company's lien on a specified date

- 33.5.1 is conclusive evidence of the facts stated in it as against all persons claiming to be entitled to the share, and
- 33.5.2 subject to compliance with any other formalities of transfer required by the Articles or by law, constitutes a good title to the share

34

Call notices

34.1

Subject to the Articles and the terms on which shares are allotted, the directors may send a notice (call notice) to a member requiring the member to pay the Company a specified sum of money (call) which is payable by that member to the Company at the date when the directors decide to send the call notice.

34.2

A call notice

- 34.2.1 must be in writing,
- 34.2.2 may not require a member to pay a call which exceeds the total amount of his indebtedness or liability to the Company,

- 34.2.3 must state when and how any call to which it relates it is to be paid, and
- 34.2.4 may permit or require the call to be paid by instalments
- 34.3 A member must comply with the requirements of a call notice, but no member is obliged to pay any call before fourteen days have passed since the notice was sent
- 34.4 Before the Company has received any call due under a call notice the directors may:
- 34.4.1 revoke it wholly or in part, or
- 34.4.2 specify a later time for payment than is specified in the notice,
- by a further notice in writing to the member in respect of whose shares the call is made
- 35 Liability to pay calls
- 35.1 Liability to pay a call is not extinguished or transferred by transferring the shares in respect of which it is required to be paid
- 35.2 Joint holders of a share are jointly and severally liable to pay all calls in respect of that share
- 35.3 Subject to the terms on which shares are allotted, the directors may, when issuing shares, provide that call notices sent to the holders of those shares may require them.
- 35.3.1 to pay calls which are not the same, or
- 35.3.2 to pay calls at different times
- 36 When call notice need not be issued
- 36.1 A call notice need not be issued in respect of sums which are specified, in the terms on which a share is issued, as being payable to the Company in respect of that share:
- 36.1.1 on allotment;
- 36.1.2 on the occurrence of a particular event, or
- 36.1.3 on a date fixed by or in accordance with the terms of issue.
- 36.2 But if the due date for payment of such a sum has passed and it has not been paid, the holder of the share concerned is treated in all respects as having failed to comply with a call notice in respect of that sum, and is liable to the same consequences as regards the payment of interest and forfeiture
- 37 Failure to comply with call notice: automatic consequences
- 37.1 If a person is liable to pay a call and fails to do so by the call payment date
- 37.1.1 the directors may issue a notice of intended forfeiture to that person, and
- 37.1.2 until the call is paid, that person must pay the Company interest on the call from the call payment date at the relevant rate
- 37.2 For the purposes of this Article 37
- 37.2.1 the call payment date is the time when the call notice states that a call is payable, unless the directors give a notice in writing specifying a later date, in which case the call payment date is that later date;
- 37.2.2 the relevant rate is:
- 37.2.2.1 the rate fixed by the terms on which the share in respect of which the call is due was allotted.



- 37 2 2 such other rate as was fixed in the call notice which required payment of the call, or has otherwise been determined by the directors; or
- 37 2 3 if no rate is fixed in either of these ways, five per cent. (5%) per annum.

37 3 The relevant rate must not exceed by more than five percentage points the base lending rate most recently set by the Monetary Policy Committee of the Bank of England in connection with its responsibilities under Part 2 of the Bank of England Act 1998.

37 4 The directors may waive any obligation to pay interest on a call wholly or in part

38 Notice of intended forfeiture

- 38 1 A notice of intended forfeiture:
 - 38 1.1 must be in writing,
 - 38 1.2 may be sent in respect of any share in respect of which a call has not been paid as required by a call notice,
 - 38.1 3 must be sent to the holder of that share (or, in the case of joint holders of a share in accordance with Article 79 6) or to a transmittee of that holder in accordance with Article 79.7;
 - 38 1.4 must require payment of the call and any accrued interest and all expenses that may have been incurred by the Company by reason of such non-payment by a date which is not less than fourteen days after the date of the notice,
 - 38 1.5 must state how the payment is to be made, and
 - 38 1 6 must state that if the notice is not complied with, the shares in respect of which the call is payable will be liable to be forfeited

39 Directors' power to forfeit shares

If a notice of intended forfeiture is not complied with before the date by which payment of the call is required in the notice of intended forfeiture, the directors may decide that any share in respect of which it was given is forfeited, and the forfeiture is to include all dividends or other moneys payable in respect of the forfeited shares and not paid before the forfeiture

40 Effect of forfeiture

- 40 1 Subject to the Articles, the forfeiture of a share extinguishes.
 - 40.1 1 all interests in that share, and all claims and demands against the Company in respect of it, and
 - 40 1 2 all other rights and liabilities incidental to the share as between the person whose share it was prior to the forfeiture and the Company
- 40.2 Any share which is forfeited in accordance with the Articles:
 - 40 2 1 is deemed to have been forfeited when the directors decide that it is forfeited,
 - 40.2.2 is deemed to be the property of the Company; and
 - 40.2 3 may be sold, re-allotted or otherwise disposed of as the directors think fit in accordance with Article 41 5
- 40.3 If a person's shares have been forfeited:
 - 40.3 1 the Company must send that person written notice that forfeiture has occurred and record it in the register of members;
 - 40 3.2 that person ceases to be a member in respect of those shares,

- 40.3 3 that person must surrender the certificate for the shares forfeited to the Company for cancellation,
- 40.3 4 that person remains liable to the Company for all sums payable by that person under the Articles at the date of forfeiture in respect of those shares, including any interest (whether accrued before or after the date of forfeiture), and
- 40.3 5 the directors may waive payment of such sums wholly or in part or enforce payment without any allowance for the value of the shares at the time of forfeiture or for any consideration received on their disposal
- 40 4 At any time before the Company disposes of a forfeited share, the directors may decide to cancel the forfeiture on payment of all calls and interest due in respect of it and on such other terms as they think fit.
- 41 Procedure following forfeiture
- 41 1 If a forfeited share is to be disposed of by being transferred, the Company may receive the consideration for the transfer and the directors may authorise any person to execute the instrument of transfer.
- 41 2 A statutory declaration by a director or the Company secretary (if any) that the declarant is a director or the Company secretary (as the case may be) and that a share has been forfeited on a specified date:
- 41 2 1 is conclusive evidence of the facts stated in it as against all persons claiming to be entitled to the share, and
- 41.2 2 subject to compliance with any other formalities of transfer required by the Articles or by law, constitutes a good title to the share.
- 41.3 A person to whom a forfeited share is transferred is not bound to see to the application of the consideration (if any) nor is that person's title to the share affected by any irregularity in or invalidity of the process leading to the forfeiture or transfer of the share
- 41.4 If the Company sells a forfeited share, the person who held it prior to its forfeiture is entitled to receive from the company the proceeds of such sale, net of any commission, and excluding any amount which
- 41 4 1 was, or would have become, payable, and
- 41.4 2 had not, when that share was forfeited, been paid by that person in respect of that share,
- but no interest is payable to such a person in respect of such proceeds and the Company is not required to account for any money earned on them
- 41.5 All shares to be sold in the enforcement of the company's lien or rights of forfeiture shall be offered in accordance with Article 48 (Voluntary Transfers) as if they were Sale Shares in respect of which a Transfer Notice had been given and treating as the Seller the holder of those shares save that the Sale Price shall be the Market Value of those shares and the Transfer Notice shall be deemed not to contain a Total Transfer Condition.
- 42 Surrender of shares
- 42 1 A member may surrender any share
- 42.1 1 in respect of which the directors may issue a notice of intended forfeiture,
- 42 1 2 which the directors may forfeit, or
- 42.1 3 which has been forfeited.
- 42.2 The directors may accept the surrender of any such share.



- 42.3 The effect of surrender on a share is the same as the effect of forfeiture on that share
- 42.4 A share which has been surrendered may be dealt with in the same way as a share which has been forfeited
- 43 Payment of commission on subscription for shares
 - 43.1 The Company may pay any person a commission in consideration for that person
 - 43.1.1 subscribing, or agreeing to subscribe, for shares, or
 - 43.1.2 procuring, or agreeing to procure, subscriptions for shares
 - 43.2 Any such commission may be paid
 - 43.2.1 in cash, or in fully paid or partly paid shares or other securities or partly in one way and partly in the other, and
 - 43.2.2 in respect of a conditional or an absolute subscription
- 44 Company not bound by less than absolute interests
 - 44.1 Except as required by law, no person is to be recognised by the Company as holding any share upon any trust, and except as otherwise required by law or the Articles, the Company is not in any way to be bound by or recognise any interest in a share other than the holder's absolute ownership of it and all the rights attaching to it.
- 45 Share certificates
 - 45.1 The Company must issue each member, free of charge, with one or more certificates in respect of the shares which that member holds.
 - 45.2 Every certificate must specify:
 - 45.2.1 in respect of how many shares, of what class, it is issued,
 - 45.2.2 the nominal value of those shares,
 - 45.2.3 the extent to which shares are paid up; and
 - 45.2.4 any distinguishing numbers assigned to them
 - 45.3 No certificate may be issued in respect of shares of more than one class
 - 45.4 If more than one person holds a share, only one certificate may be issued in respect of it.
 - 45.5 Certificates must
 - 45.5.1 have affixed to them the Company's common seal, or
 - 45.5.2 be otherwise executed in accordance with the Companies Acts
- 46 Replacement share certificates
 - 46.1 If a certificate issued in respect of a member's shares is
 - 46.1.1 damaged or defaced, or
 - 46.1.2 said to be lost, stolen or destroyed,that member is entitled to be issued with a replacement certificate in respect of the same shares
 - 46.2 A member exercising the right to be issued with such a replacement certificate.
 - 46.2.1 may at the same time exercise the right to be issued with a single certificate or separate certificates,
 - 46.2.2 must return the certificate which is to be replaced to the Company if it is damaged or defaced, and



46.2.3 must comply with such conditions as to evidence, indemnity and the payment of a reasonable fee as the directors decide

47 Transfer of shares- general

47.1 In these Articles, a reference to the transfer of or transferring shares shall include any transfer, assignment, disposition or proposed or purported transfer, assignment or disposition

47.1.1 of any share or shares of the Company; or

47.1.2 of any interest of any kind in any share or shares of the Company, or

47.1.3 of any right to receive or subscribe for any share or shares of the Company

47.2 The directors shall not register the transfer of any share or any interest in any share unless the transfer is made in accordance with Article 48 (Voluntary Transfers), and, in any such case, is not prohibited under Article 49 (Prohibited Transfers).

47.3 If the directors refuse to register a transfer of a share they shall, as soon as practicable and in any event within two months after the date on which the transfer was lodged with the Company, send to the transferee notice of, and the reasons for, the refusal.

47.4 An obligation to transfer a share under these Articles shall be deemed to be an obligation to transfer the entire legal and beneficial interest in such share free from any lien, charge or other encumbrance.

47.5 Shares may be transferred by means of an instrument of transfer in any usual form or any other form approved by the directors, which is executed by or on behalf of the transferor and (if any of the shares is partly paid) the transferee

47.6 No fee may be charged for registering any instrument of transfer or other document relating to or affecting the title to any share

47.7 The Company may retain any instrument of transfer which is registered

47.8 The transferor remains the holder of a share until the transferee's name is entered in the register of members as holder of it

48 Voluntary Transfers

48.1 Any member who wishes to transfer any share (Seller) shall before transferring or agreeing to transfer such share or any interest in it, serve notice in writing (Transfer Notice) on the Company of his wish to make that transfer.

48.2 In the Transfer Notice the Seller shall specify:

48.2.1 the number and class of shares (Sale Shares and each one a Sale Share) which he wishes to transfer,

48.2.2 the identity of the person (if any) to whom the Seller wishes to transfer the Sale Shares;

48.2.3 the price per share at which the Seller wishes to transfer the Sale Shares (Proposed Sale Price);

48.2.4 any other terms relating to the transfer of the Sale Shares; and

48.2.5 whether the Transfer Notice is conditional upon all (and not part only) of the Sale Shares being sold pursuant to the following provisions of this Article 48 (Total Transfer Condition)

48.3 Each Transfer Notice shall

48.3.1 relate to one class of shares only;

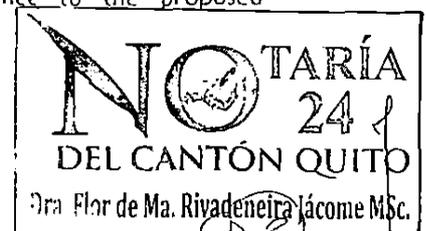
48.3.2 constitute the Company as the agent of the Seller for the sale of the Sale Shares on the terms of this Article 48, and



- 48 3.3 save as provided in Article 48 8, be irrevocable.
- 48 4 The Sale Shares shall be offered for purchase in accordance with this Article 48 at a price per Sale Share (Sale Price) agreed between the Seller and the directors or, in default of such agreement by the end of the 15th working day after the date of service of the Transfer Notice.
 - 48.4 1 if the directors so elect within that fifteen working day period after the date of service of the Transfer Notice, the Sale Price shall be the price per Sale Share reported on by the Valuers as their written opinion of the open market value of each Sale Share (Market Value) as at the date of service of the Transfer Notice (in which case for the purposes of these Articles the Sale Price shall be deemed to have been determined on the date of the receipt by the Company of the Valuer's report), Valuers means the auditors for the time being of the Company, unless the auditors give notice to the Company that they decline an instruction to report on the matter in question or if no auditors have been appointed when the Valuers shall be a firm of chartered accountants agreed between the Seller and the directors or, in default of such agreement within 10 working days following the notice from the incumbent auditors declining to report, as appointed by the President of the Institute of Chartered Accountants in England and Wales on the application of any such party, and
 - 48 4.2 otherwise the Sale Price shall be the Proposed Sale Price, in which case for the purpose of these Articles the Sale Price shall be deemed to have been agreed at the end of that 15th working day
- 48.5 If instructed to report on their opinion of Market Value under Article 48.4 the Valuers shall
 - 48.5 1 act as expert and not as arbitrator and their written determination shall be final and binding on the members, and
 - 48.5 2 proceed on the basis that:
 - 48 5 2 1 the open market value of each Sale Share shall be the sum which a willing buyer would agree with a willing seller to be the purchase price for all the class of shares of which the Sale Shares form part, divided by the number of issued shares then comprised in that class,
 - 48 5 2 2 there shall be no addition of any premium or subtraction of any discount by reference to the size of the holding the subject of the Transfer Notice or in relation to any restrictions on the transferability of the Sale Shares, and
 - 48 5 2 3 any difficulty in applying either of the foregoing bases shall be resolved by the Valuers as they think fit in their absolute discretion.
- 48 6 The Company will use its reasonable endeavours to procure that the Valuers deliver their written opinion of the Market Value to the directors and to the Seller within twenty-eight days of being requested to do so
- 48 7 The Valuers' fees for reporting on their opinion of the Market Value shall be borne as the Valuers shall specify in their valuation having regard to the conduct of the parties and the merit of their arguments in respect of the matters in dispute or otherwise (in the absence of any such specification by the Valuers) as to one half by the Seller and as to the other half by the Company unless the Seller revokes the Transfer Notice pursuant to Article 48 8, in which case the Seller shall pay all the Valuers' fees
- 48.8 If the Market Value is reported on by the Valuers under Article 48 4 to be less than the Proposed Sale Price, the Seller may revoke any Transfer Notice which was not

(RS)

- stated to be, or is not deemed by these Articles to be, irrevocable by written notice given to the directors within the period of five working days after the date the directors serve on the Seller the Valuers' written opinion of the Market Value
- 48.9 The directors shall at least ten working days after and no more than twenty working days after the Sale Price has been agreed or determined give an Offer Notice to all members to whom the Sale Shares are to be offered in accordance with these Articles
- 48.10 An Offer Notice shall
- 48.10.1 specify the Sale Price,
 - 48.10.2 contain the other details included in the Transfer Notice, and
 - 48.10.3 invite each of the members (other than the Seller) to respond in writing, before expiry of the Offer Notice, to purchase the numbers of Sale Shares specified by them in their application,
- and shall expire twenty working days after its service
- 48.11 After the expiry date of the Offer Notice, the directors shall allocate the Sale Shares in accordance with the applications received save that
- 48.11.1 if there are applications from members for more than the number of Sale Shares available, they shall be allocated to those applicants in proportion (as nearly as possible but without allocating to any member more Sale Shares than the maximum number applied for by him) to the number of shares then held by them respectively, however, in his application for Sale Shares a member may, if he so desires, indicate that he would be willing to purchase a particular proportionate entitlement (Excess Shares), in which case, applications for Excess Shares shall be allocated in accordance with such application, or in the event of competition among those members applying for Excess Shares in such proportions as equal (as nearly as may be) the proportions of all the shares held by such members,
 - 48.11.2 if it is not possible to allocate any of the Sale Shares without involving fractions, they shall be allocated amongst them in such manner as the Board shall think fit; and
 - 48.11.3 if the Transfer Notice contained a valid Total Transfer Condition, no allocation of Sale Shares shall be made unless all the Sale Shares are allocated
- 48.12 The directors shall, within five working days of the expiry date of the Offer Notice, give notice in writing (Allocation Notice) to the Seller and to each person to whom Sale Shares have been allocated (each a Buyer) specifying the name and address of each Buyer, the number and class of Sale Shares agreed to be purchased by him and the aggregate price payable for them
- 48.13 Completion of a sale and purchase of Sale Shares pursuant to an Allocation Notice shall take place at the registered office of the Company at the time specified in the Allocation Notice when the Seller shall, upon payment to him by a Buyer of the Sale Price in respect of the Sale Shares allocated to that Buyer, transfer those Sale Shares and deliver the relative share certificate(s) to that Buyer.
- 48.14 The Seller may, during the period of thirty working days immediately following the expiry date of the Offer Notice, sell all or any of these Sale Shares, for which an Allocation Notice has not been given, by way of bona fide sale to the proposed transferee (if any) named in the Transfer Notice or, if none was so named, to any transferee, in either case at any price per Sale Share which is not less than the Sale Price, without any deduction, rebate or allowance to the proposed transferee, provided that



48.14 1 the Seller may not transfer such share and the directors shall not register any transfer to a transferee who is not at that date a member unless such transferee is first approved in writing by the directors, and

48.14 2 if the Transfer Notice contained a Total Transfer Condition, the Seller shall not be entitled, save with the written consent of the directors, to sell only some of the Sale Shares under this Article 48 14.

48 15 If a Seller fails for any reason (including death) to transfer any Sale Shares when required pursuant to this Article 48, the directors may authorise any director of the Company (who shall be deemed to be irrevocably appointed as the attorney of the Seller for the purpose) to execute each necessary transfer of such Sale Shares and deliver it on the Seller's behalf. The Company may receive the purchase money for such Sale Shares from the Buyer and shall upon receipt (subject, if necessary, to the transfer being duly stamped) register the Buyer as the holder of such Sale Shares. The Company shall hold such purchase money in a separate bank account on trust for the Seller but shall not be bound to earn or pay interest on any money so held. The Company's receipt for such purchase money shall be a good discharge to the Buyer who shall not be bound to see to the application of it, and after the name of the Buyer has been entered in the register of members in purported exercise of the power conferred by this Article 48 15 the validity of the proceedings shall not be questioned by any person

49 Prohibited Transfers

Notwithstanding any other provision of these Articles, no transfer of any Share shall be registered if it is to any minor, undischarged bankrupt, trustee in bankruptcy or person of unsound mind

50 Transmission of shares

50 1 If title to a share passes to a transmittee, the Company may only recognise the transmittee as having any title to that share

50 2 Nothing in these Articles releases the estate of a deceased member from any liability in respect of a share solely or jointly held by that member

50 3 A transmittee who produces such evidence of entitlement to shares as the directors may properly require.

50 3 1 may, subject to the Articles, choose either to become the holder of those shares or to have them transferred to another person, and

50.3 2 subject to the Articles, and pending any transfer of the shares to another person, has the same rights as the holder had.

50 4 But, subject to Article 20.2 (Methods of appointing directors), transmittees do not have the right to attend or vote at a general meeting, or agree to a proposed written resolution, in respect of shares to which they are entitled, by reason of the holder's death or bankruptcy or otherwise, unless they become the holders of those shares

51 Exercise of transmittees' rights

51 1 Transmittees who wish to become the holders of shares to which they have become entitled must notify the Company in writing of that wish

51 2 If the transmittee wishes to have a share transferred to another person, the transmittee must execute an instrument of transfer in respect of it.

51.3 Any transfer made or executed under this Article is to be treated as if it were made or executed by the person from whom the transmittee has derived rights in respect of the share, and as if the event which gave rise to the transmission had not occurred

DS

52 Transmittees bound by prior notices

If a notice is given to a member in respect of shares and a transmittee is entitled to those shares, the transmittee is bound by the notice if it was given to the member before the transmittee's name or the name of any person nominated under Article 50 3 (Transmission of shares), has been entered in the register of members.

53 Procedure for disposing of fractions of shares

53 1 This Article applies where

53.1 1 there has been a consolidation or division of shares, and

53.1 2 as a result, members are entitled to fractions of shares

53 2 The directors may.

53 2 1 sell the shares representing the fractions to any person including the Company for the best price reasonably obtainable,

53.2.2 authorise any person to execute an instrument of transfer of the shares to the purchaser or a person nominated by the purchaser, and

53 2 3 distribute the net proceeds of sale in due proportion among the holders of the shares

53 3 The person to whom the shares are transferred is not obliged to ensure that any purchase money is received by the person entitled to the relevant fractions

53 4 The transferee's title to the shares is not affected by any irregularity in or invalidity of the process leading to their sale.

DIVIDENDS AND OTHER DISTRIBUTIONS

54 Procedure for declaring dividends

54.1 The Company may by ordinary resolution declare dividends, and the directors may decide to pay interim dividends

54 2 A dividend must not be declared unless the directors have made a recommendation as to its amount. Such a dividend must not exceed the amount recommended by the directors.

54 3 No dividend may be declared or paid unless it is in accordance with members' respective rights

54.4 Unless the members' resolution to declare or directors' decision to pay a dividend, or the terms on which shares are issued, specify otherwise, it must be paid by reference to each member's holding of shares on the date of the resolution or decision to declare or pay it

54.5 If the Company's share capital is divided into different classes, no interim dividend may be paid on shares carrying deferred or non-preferred rights if, at the time of payment, any preferential dividend is in arrear

54.6 The directors may pay at intervals any dividend payable at a fixed rate if it appears to them that the profits available for distribution justify the payment

54.7 If the directors act in good faith, they do not incur any liability to the holders of shares conferring preferred rights for any loss they may suffer by the lawful payment of an interim dividend on shares with deferred or non-preferred rights

55 Calculation of dividends

55.1 Except as otherwise provided by the Articles or the rights attached to shares, all dividends must be.

55.1 1 declared and paid according to the amounts paid up on the shares on which the dividend is paid; and



55.1.2 apportioned and paid proportionately to the amounts paid up on the shares during any portion or portions of the period in respect of which the dividend is paid

55.2 If any share is issued on terms providing that it ranks for dividend as from a particular date, that share ranks for dividend accordingly

56 Payment of dividends and other distributions

56.1 Where a dividend or other sum which is a distribution is payable in respect of a share, it must be paid by one or more of the following means:

56.1.1 transfer to a bank or building society account specified by the distribution recipient either in writing or as the directors may otherwise decide,

56.1.2 sending a cheque made payable to the distribution recipient by post to the distribution recipient at the distribution recipient's registered address (if the distribution recipient is a holder of the share), or (in any other case) to an address specified by the distribution recipient either in writing or as the directors may otherwise decide,

56.1.3 sending a cheque made payable to such person by post to such person at such address as the distribution recipient has specified either in writing or as the directors may otherwise decide; or

56.1.4 any other means of payment as the directors agree with the distribution recipient either in writing or by such other means as the directors decide

56.2 In these Articles, the distribution recipient means, in respect of a share in respect of which a dividend or other sum is payable:

56.2.1 the holder of the share, or

56.2.2 if the share has two or more joint holders, whichever of them is named first in the register of members; or

56.2.3 if the holder is no longer entitled to the share by reason of death or bankruptcy, or otherwise by operation of law, the transmittee

57 Deductions from distributions in respect of sums owed to the company

57.1 If

57.1.1 a share is subject to the Company's lien, and

57.1.2 the directors are entitled to issue a lien enforcement notice in respect of it,

they may, instead of issuing a lien enforcement notice, deduct from any dividend or other sum payable in respect of the share any sum of money which is payable to the Company in respect of that share to the extent that they are entitled to require payment under a lien enforcement notice.

57.2 Money so deducted must be used to pay any of the sums payable in respect of that share

57.3 The Company must notify the distribution recipient in writing of

57.3.1 the fact and amount of any such deduction,

57.3.2 any non-payment of a dividend or other sum payable in respect of a share resulting from any such deduction; and

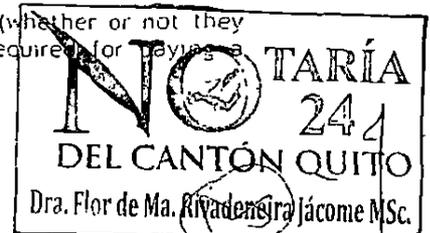
57.3.3 how the money deducted has been applied

58 No interest on distributions

58.1 The Company may not pay interest on any dividend or other sum payable in respect of a share unless otherwise provided by.

(TS)

- 58.1.1 the terms on which the share was issued, or
- 58.1.2 the provisions of another agreement between the holder of that share and the Company.
- 59 Unclaimed distributions
- 59.1 All dividends or other sums which are:
- 59.1.1 payable in respect of shares, and
- 59.1.2 unclaimed after having been declared or become payable, may be invested or otherwise made use of by the directors for the benefit of the Company until claimed.
- 59.2 The payment of any such dividend or other sum into a separate account does not make the Company a trustee in respect of it
- 59.3 If,
- 59.3.1 twelve years have passed from the date on which a dividend or other sum became due for payment, and
- 59.3.2 the distribution recipient has not claimed it, the distribution recipient is no longer entitled to that dividend or other sum and it ceases to remain owing by the Company.
- 60 Non-cash distributions
- 60.1 Subject to the terms of issue of the share in question, the Company may, by ordinary resolution on the recommendation of the directors, decide to pay all or part of a dividend or other distribution payable in respect of a share by transferring non-cash assets of equivalent value (including, without limitation, shares or other securities in any Company)
- 60.2 For the purposes of paying a non-cash distribution, the directors may make whatever arrangements they think fit, including, where any difficulty arises regarding the distribution:
- 60.2.1 fixing the value of any assets,
- 60.2.2 paying cash to any distribution recipient on the basis of that value in order to adjust the rights of recipients, and
- 60.2.3 vesting any assets in trustees.
- 61 Waiver of distributions
- 61.1 Distribution recipients may waive their entitlement to a dividend or other distribution payable in respect of a share by giving the Company notice in writing to that effect, but if
- 61.1.1 the share has more than one holder, or
- 61.1.2 more than one person is entitled to the share, whether by reason of the death or bankruptcy of one or more joint holders, or otherwise, the notice is not effective unless it is expressed to be given, and signed, by all the holders or persons otherwise entitled to the share
- CAPITALISATION OF PROFITS
- 62 Authority to capitalise and appropriation of capitalised sums
- 62.1 Subject to the Articles, the directors may, if they are so authorised by an ordinary resolution
- 62.1.1 decide to capitalise any profits of the Company (whether or not they are available for distribution) which are not required for paying a



64.3 Subject to the provisions of these Articles and to any restrictions imposed on any shares, the notice shall be given to all members, to all persons entitled to a share in consequence of the death or bankruptcy of a member (if the company has been notified of their entitlement) and to the directors, alternate directors and the auditors for the time being of the Company.

64.4 The accidental omission to give notice of a meeting to, or the non-receipt of notice of a meeting by, any person entitled to receive notice shall not invalidate the proceedings at that meeting.

65 Resolutions requiring special notice

65.1 If CA 2006 requires special notice to be given of a resolution, then the resolution will not be effective unless notice of the intention to propose it has been given to the Company at least twenty-eight Clear Days before the general meeting at which it is to be proposed.

65.2 Where practicable, the Company must give the members notice of the resolution in the same manner and at the same time as it gives notice of the general meeting at which it is to be proposed. Where that is not practicable, the Company must give the members at least fourteen Clear Days before the relevant general meeting by advertisement in a newspaper with an appropriate circulation

65.3 If, after notice to propose such a resolution has been given to the Company, a meeting is called for a date twenty-eight days or less after the notice has been given, the notice shall be deemed to have been properly given, even though it was not given within the time required by Article 65.1.

66 Attendance and speaking at general meetings

66.1 A person is able to exercise the right to speak at a general meeting when that person is in a position to communicate to all those attending the meeting, during the meeting, any information or opinions which that person has on the business of the meeting

66.2 A person is able to exercise the right to vote at a general meeting when.

66.2.1 that person is able to vote, during the meeting, on resolutions put to the vote at the meeting, and

66.2.2 that person's vote can be taken into account in determining whether or not such resolutions are passed at the same time as the votes of all the other persons attending the meeting

66.3 The directors may make whatever arrangements they consider appropriate to enable those attending a general meeting to exercise their rights to speak or vote at it

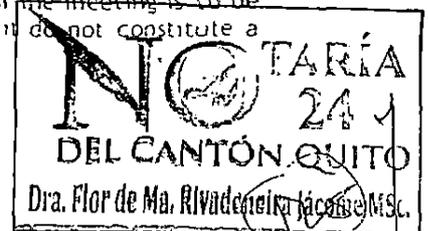
66.4 In determining attendance at a general meeting, it is immaterial whether any two or more members attending it are in the same place as each other.

66.5 Two or more persons who are not in the same place as each other attend a general meeting if their circumstances are such that if they have (or were to have) rights to speak and vote at that meeting, they are (or would be) able to exercise them.

67 Quorum for general meetings

67.1 No business shall be transacted at any meeting unless a quorum is present. Subject to section 318(2) of CA 2006, two qualifying persons (as defined in section 318(3) of CA 2006) entitled to vote upon the business to be transacted shall be a quorum, provided that if the Company has only a single member, the quorum shall be one such qualifying person.

67.2 No business other than the appointment of the chairman of the meeting is to be transacted at a general meeting if the persons attending it do not constitute a quorum



68 Chairing general meetings

- 68.1 If the directors have appointed a chairman, the chairman shall chair general meetings if present and willing to do so
- 68.2 If the directors have not appointed a chairman, or if the chairman is unwilling to chair the meeting or is not present within ten minutes of the time at which a meeting was due to start
 - 68.2.1 the directors present, or
 - 68.2.2 (if no directors are present), the meeting,
 must appoint a director or member to chair the meeting, and the appointment of the chairman of the meeting must be the first business of the meeting.
- 68.3 The person chairing a meeting in accordance with this Article is referred to as the chairman of the meeting.

69 Attendance and speaking by directors and non-members

- 69.1 Directors may attend and speak at general meetings, whether or not they are members.
- 69.2 The chairman of the meeting may permit other persons who are not
 - 69.2.1 members of the Company, or
 - 69.2.2 otherwise entitled to exercise the rights of members in relation to general meetings,
 to attend and speak at a general meeting

70 Adjournment

- 70.1 If the persons attending a general meeting within half an hour of the time at which the meeting was due to start do not constitute a quorum, or if during a meeting a quorum ceases to be present, the chairman of the meeting must adjourn it. If, at the adjourned meeting, a quorum is not present within half an hour from the time appointed for the meeting, the meeting shall be dissolved
- 70.2 The chairman of the meeting may adjourn a general meeting at which a quorum is present if
 - 70.2.1 the meeting consents to an adjournment, or
 - 70.2.2 it appears to the chairman of the meeting that an adjournment is necessary to protect the safety of any person attending the meeting or ensure that the business of the meeting is conducted in an orderly manner.
- 70.3 The chairman of the meeting must adjourn a general meeting if directed to do so by the meeting.
- 70.4 When adjourning a general meeting, the chairman of the meeting must
 - 70.4.1 either specify the time and place to which it is adjourned or state that it is to continue at a time and place to be fixed by the directors, and
 - 70.4.2 have regard to any directions as to the time and place of any adjournment which have been given by the meeting.
- 70.5 If the continuation of an adjourned meeting is to take place more than fourteen days after it was adjourned, the Company must give at least seven Clear Days' notice of it (that is, excluding the day of the adjourned meeting and the day on which the notice is given)
 - 70.5.1 to the same persons to whom notice of the Company's general meetings is required to be given, and

12

- 70 5 2 containing the same information which such notice is required to contain.
- 70 6 No business may be transacted at an adjourned general meeting which could not properly have been transacted at the meeting if the adjournment had not taken place

VOTING AT GENERAL MEETINGS

- 71 Voting: general
- 71 1 A resolution put to the vote of a general meeting must be decided on a show of hands unless a poll is duly demanded in accordance with the Articles. Subject to any rights or restrictions attached to any shares, on a show of hands, every member who (being an individual) is present in person or (being a corporation) is present by a duly authorised representative (unless the representative is himself a member, in which case he shall have more than one vote) shall have one vote. A proxy shall not be entitled to vote on a show of hands.
- 71 2 No member shall vote at any general meeting or at any separate meeting of the holder of any class of shares, either in person or by proxy, in respect of any share held by him unless all monies presently payable by him in respect of that share have been paid
- 71 3 In the case of joint holders the vote of the senior who tenders a vote shall be accepted to the exclusion of the votes of the other joint holders, and seniority shall be determined by the order in which the names of the holders stand in the register of members
- 71 4 Unless a poll is duly demanded, a declaration by the chairman that a resolution has been carried or carried unanimously, or by a particular majority, or lost, or not carried by a particular majority and an entry to that effect in the minutes of the meeting shall be conclusive evidence of the fact without proof of the number or proportion of the votes recorded in favour of or against the resolution
- 72 Errors and disputes
- 72 1 No objection may be raised to the qualification of any person voting at a general meeting except at the meeting or adjourned meeting at which the vote objected to is tendered, and every vote not disallowed at the meeting is valid
- 72 2 Any such objection must be referred to the chairman of the meeting, whose decision is final.
- 73 Poll votes
- 73 1 On a poll every member who (being an individual) is present in person or by proxy) or (being a corporation) is present by a duly authorised representative or by proxy shall have one vote for every share of which he is the holder. On a poll, a member entitled to more than one vote need not use all his votes or cast all the votes he uses in the same way.
- 73 2 A poll on a resolution may be demanded
- 73 2.1 in advance of the general meeting where it is to be put to the vote, or
- 73 2.2 at a general meeting, either before a show of hands on that resolution or immediately after the result of a show of hands on that resolution is declared.
- 73 3 A poll may be demanded by
- 73.3 1 the chairman of the meeting,
- 73.3 2 the directors,
- 73 3 3 two or more persons having the right to vote on the resolution,



73.3.4 a person or persons representing not less than one tenth of the total voting rights of all the members having the right to vote on the resolution, or

73.3.5 a person or persons holding shares conferring a right to vote on the resolution on which not less than one tenth of the total sum paid up on all the shares conferring that right

73.4 A demand for a poll may be withdrawn if.

73.4.1 the poll has not yet been taken, and

73.4.2 the chairman of the meeting consents to the withdrawal

A demand so withdrawn shall not invalidate the result of a show of hands declared before the demand was made.

73.5 A poll demanded on the election of a chairman or on a question of adjournment shall be taken forthwith. A poll demanded on any other question shall be taken either forthwith or at such time and place as the chairman directs not being more than thirty days after the poll is demanded. The demand for a poll shall not prevent the continuance of a meeting for the transaction of any business other than the question on which the poll was demanded. If a poll is demanded before the declaration of the result of a show of hands and the demand is duly withdrawn, the meeting shall continue as if the demand had not been made.

73.6 No notice need be given of a poll not taken forthwith if the time and place at which it is to be taken are announced at the meeting at which it is demanded. In any other case at least seven Clear Days' notice shall be given specifying the time and place at which the poll is to be taken.

73.7 The result of the poll shall be deemed to be the resolution of the meeting at which the poll was demanded.

74 Content of proxy notices

74.1 Subject to the provisions of these Articles, a member is entitled to appoint another person as his proxy to exercise all or any of his rights to attend and to speak and vote at a general meeting. A member may appoint more than one proxy in relation to a meeting, provided that each proxy is appointed to exercise the rights attached to a different share or shares held by that member

74.2 Proxies may only validly be appointed by a notice in writing (proxy notice) which.

74.2.1 states the name and address of the member appointing the proxy;

74.2.2 identifies the person appointed to be that member's proxy and the general meeting in relation to which that person is appointed;

74.2.3 is signed by or on behalf of the member appointing the proxy, or is authenticated in such manner as the directors may determine, and

74.2.4 is delivered to the Company in accordance with the Articles and in accordance with any instructions contained in the notice of the general meeting (or adjourned meeting) to which they relate and received by the Company.

74.2.4.1 subject to Articles 74.2.4.2 and 74.2.4.3 in the case of a general meeting or adjourned meeting, not less than forty-eight hours before the time for holding the meeting or adjourned meeting at which the right to vote is to be exercised,

74.2.4.2 in the case of a poll taken more than forty-eight hours after it is demanded, after the poll has been demanded and not less than twenty-four hours before the time appointed for the taking of the poll, or

NS

74.2.4.3 where the poll is not taken forthwith but is taken not more than forty-eight hours after it was demanded, at the time at which the poll was demanded or twenty-four hours before the time appointed for the taking of the poll, whichever is the later,

and a proxy notice which is not delivered and received in such manner shall be invalid

74.3 The Company may require proxy notices to be delivered in a particular form, and may specify different forms for different purposes

74.4 Proxy notices may specify how the proxy appointed under them is to vote (or that the proxy is to abstain from voting) on one or more resolutions and the proxy is obliged to vote or abstain from voting in accordance with the specified instructions. However, the Company is not obliged to check whether a proxy votes or abstains from voting as he has been instructed and shall incur no liability for failing to do so. Failure by a proxy to vote or abstain from voting as instructed at a meeting shall not invalidate proceedings at that meeting.

74.5 Unless a proxy notice indicates otherwise, it must be treated as:

74.5.1 allowing the person appointed under it as a proxy discretion as to how to vote on any ancillary or procedural resolutions put to the meeting, and

74.5.2 appointing that person as a proxy in relation to any adjournment of the general meeting to which it relates as well as the meeting itself.

75 Delivery of proxy notices

75.1 Any notice of a general meeting must specify the address or addresses (proxy notification address) at which the Company or its agents will receive proxy notices relating to that meeting, or any adjournment of it, delivered in hard copy or electronic form

75.2 A person who is entitled to attend, speak or vote (either on a show of hands or on a poll) at a general meeting remains so entitled in respect of that meeting or any adjournment of it, even though a valid proxy notice has been delivered to the Company by or on behalf of that person to a proxy notification address.

75.3 An appointment under a proxy notice may be revoked by delivering to the Company a notice in writing given by or on behalf of the person by whom or on whose behalf the proxy notice was given.

75.4 A notice revoking a proxy appointment only takes effect if it is received by the Company

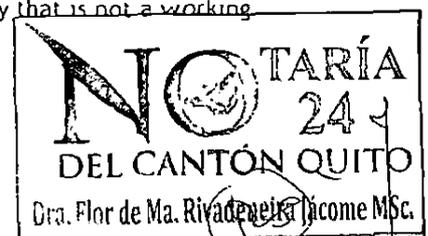
75.4.1 in the case of a general or adjourned meeting, not less than forty-eight hours before the time for holding the meeting or adjourned meeting at which the right to vote is to be exercised,

75.4.2 in the case of a poll taken more than forty-eight hours after it was demanded, not less than twenty-four hours before the time appointed for the taking of the poll; or

75.4.3 in the case of a poll not taken forthwith but not more than forty-eight hours after it was demanded, at the time at which it was demanded or twenty-four hours before the time appointed for the taking of the poll, whichever is later,

and a notice which is not delivered and received in such manner shall be invalid

75.5 In calculating the periods referred to in Article 74 (Content of proxy notices) and this Article 75, no account shall be taken of any part of a day that is not a working day.



75 6 If a proxy notice is not executed by the person appointing the proxy, it must be accompanied by written evidence of the authority of the person who executed it to execute it on the appointor's behalf

76 Representation of corporations at meetings

Subject to CA 2006, a company which is a member may, by resolution of its directors or other governing body, authorise one or more persons to act as its representative or representatives at a meeting of the company or at a separate meeting of the holders of a class of shares of the company (corporate representative) A director, secretary or other person authorised for the purpose by the directors may require a corporate representative to produce a certified copy of the resolution of authorisation before permitting him to exercise his powers

77 Amendments to resolutions

77 1 An ordinary resolution to be proposed at a general meeting may be amended by ordinary resolution if:

77.1.1 notice of the proposed amendment is given to the Company in writing by a person entitled to vote at the general meeting at which it is to be proposed not less than 48 hours before the meeting is to take place (or such later time as the chairman of the meeting may determine), and

77.1 2 the proposed amendment does not, in the reasonable opinion of the chairman of the meeting, materially alter the scope of the resolution

77 2 A special resolution to be proposed at a general meeting may be amended by ordinary resolution, if

77 2.1 the chairman of the meeting proposes the amendment at the general meeting at which the resolution is to be proposed, and

77 2 2 the amendment does not go beyond what is necessary to correct a grammatical or other non-substantive error in the resolution

77.3 . If the chairman of the meeting, acting in good faith, wrongly decides that an amendment to a resolution is out of order, the chairman's error does not invalidate the vote on that resolution

WRITTEN RESOLUTIONS

78 A resolution of the members (or a class of members) may be passed as a written resolution in accordance with chapter 2 of part 13 of CA 2006

PART 5

MISCELLANEOUS PROVISIONS

COMMUNICATIONS

79 Means of communication to be used

79.1 Subject to the Articles, anything sent or supplied by or to the Company under the Articles may be sent or supplied in any way in which of CA 2006 provides for documents or information which are authorised or required by any provision of CA 2006 to be sent or supplied by or to the Company.

79.2 Any notice, document or other information shall be deemed served on or delivered to the intended recipient:

79.2 1 If properly addressed and sent by prepaid United Kingdom first class post to an address in the United Kingdom, 48 hours after it was posted,

79 2 2 If properly addressed and delivered by hand, when it was given or left at the appropriate address;

79 2.3 If properly addressed and sent or supplied by electronic means 48 hours after the document or information was sent or supplied, and

79.2.4 If sent or supplied by means of a website, when the material is first made available on the website or (if later) when the recipient receives (or is deemed to have received) notice of the fact that the material is available on the website.

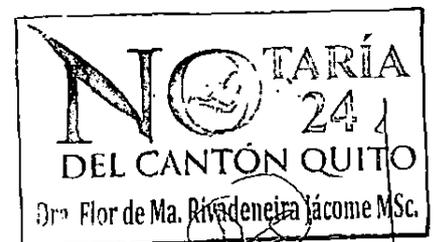
For the purposes of this Article 79.2, no account shall be taken of any part of a day that is not a working day

- 79.3 In proving that any notice, document or other information was properly addressed, it shall be sufficient to show that the notice, document or other information was delivered to an address permitted for the purpose by of CA 2006
- 79.4 Subject to the Articles, any notice or document to be sent or supplied to a director in connection with the taking of decisions by directors may also be sent or supplied by the means by which that director has asked to be sent or supplied with such notices or documents for the time being
- 79.5 A director may agree with the Company that notices or documents sent to that director in a particular way are to be deemed to have been received within a specified time of their being sent, and for the specified time to be less than 48 hours
- 79.6 In the case of joint holders of a share, all notices or documents shall be given to the joint holder whose name stands first in the register in respect of the joint holding. Notice so given shall be sufficient notice to all of the joint holders. Where there are joint holders of a share, anything which needs to be agreed or specified in relation to any notice, document or other information to be sent or supplied to them can be agreed or specified by any one of the joint holders. The agreement or specification of the joint holder whose name stands first in the register will be accepted to the exclusion of the agreement or specification of any other joint holder (s) whose name(s) stand later in the register
- 79.7 The Company may give notice to the transferee of a member, by sending or delivering it in any manner authorised by these Articles for the giving of notice to a member, addressed to that person by name, or by the title, of representative of the deceased or trustee of the bankrupt or representative by operation of law or by any like description, at the address (if any) within the United Kingdom supplied for the purpose by the person claiming to be so entitled. Until such an address has been so supplied, a notice may be given in any manner in which it might have been given if the death or bankruptcy or operation of law had not occurred.

ADMINISTRATIVE ARRANGEMENTS

80 Company seals

- 80.1 Any common seal may only be used by the authority of the directors
- 80.2 The directors may decide by what means and in what form any common seal is to be used.
- 80.3 Unless otherwise decided by the directors, if the Company has a common seal and it is affixed to a document, the document must also be signed by either at least two authorised persons or by at least one authorised person in the presence of a witness who attests the signature.
- 80.4 For the purposes of this Article, an authorised person is
- 80.4.1 any director of the Company;
- 80.4.2 the Company secretary (if any); or
- 80.4.3 any person authorised by the directors for the purpose of signing documents to which the common seal is applied.



81 No right to inspect accounts and other records
 Except as provided by law or authorised by the directors or an ordinary resolution of the Company, no person is entitled to inspect any of the Company's accounting or other records or documents merely by virtue of being a member

82 Provision for employees on cessation of business
 The directors may decide to make provision for the benefit of persons employed or formerly employed by the Company or any of its subsidiaries (other than a director or former director or shadow director) in connection with the cessation or transfer to any person of the whole or part of the undertaking of the Company or that subsidiary

DIRECTORS' INDEMNITY AND INSURANCE

83 Indemnity

83.1 Subject to Article 83.2, but without prejudice to any indemnity to which a relevant officer is otherwise entitled

83 1 1 each relevant officer shall be indemnified out of the Company's assets against all costs, charges, losses, expenses and liabilities incurred by him as a relevant officer

83 1 1 1 in the actual or purported execution and/or discharge of his duties, or in relation to them, and

83 1 1 2 in relation to the company's (or any associated company's) activities as trustee of an occupational pension scheme (as defined in section 235(6) of CA 2006),

including (in each case) any liability incurred by him in defending any civil or criminal proceedings in which judgment is given in his favour or in which he is acquitted or the proceedings are otherwise disposed of without any finding or admission of any material breach of duty on his part or in connection with any application in which the court grants him, in his capacity as a relevant officer, relief from liability for negligence, default, breach of duty or breach of trust in relation to the Company's (or any associated company's) affairs, and

83.1 2 the Company may provide any relevant officer with funds to meet expenditure incurred or to be incurred by him in connection with any proceedings or application referred to in Article 83 1 1 and otherwise may take any action to enable any such relevant officer to avoid incurring such expenditure

83.2 This Article does not authorise any indemnity which would be prohibited or rendered void by any provision of the Companies Acts or by any other provision of law

83 3 In this Article 83.

83.3 1 companies are associated if one is a subsidiary of the other or both are subsidiaries of the same body corporate, and

83 3 2 a relevant officer means any director or alternate director or other officer or former director or other officer of the Company or an associated company (including any company which is a trustee of an occupational pension scheme (as defined by section 235(6) of CA 2006) and may, if the members so decide, include any person engaged by the Company (or any associated company) as auditor (whether or not he is also a director or other officer), to the extent he acts in his capacity as auditor).

84 Insurance

84.1 The directors may decide to purchase and maintain insurance, at the expense of the Company, for the benefit of any relevant officer in respect of any relevant loss

84.2 In this Article 84

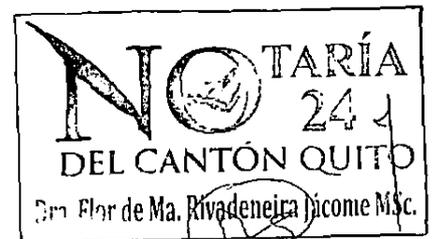
84.2.1 a relevant officer means any director or alternate director or other officer or former director or other officer of the Company or an associated company (including any company which is a trustee of an occupational pension scheme (as defined by section 235(6) of C.A 2006;

84.2.2 a relevant loss means any loss or liability which has been or may be incurred by a relevant officer in connection with that officer's duties or powers in relation to the Company, any associated company, or any pension fund or employees' share scheme of the Company or associated company, and

84.2.3 companies are associated if one is a subsidiary of the other or both are subsidiaries of the same body corporate

Faint, illegible text, possibly a stamp or signature.

ESTUDIO EN CLASO





THE COMPANIES ACT 2006

Company No. 6213794

The Registrar of Companies for England and Wales hereby certifies that GLEEDS AMERICAS HOLDINGS LIMITED (originally called GLEEDS AMERICA HOLDINGS LIMITED which name was changed by resolution on 26th April 2007 to GLEEDS AMERICAS HOLDINGS LIMITED) was incorporated under the Companies Act 1985 as a limited company on 16th April 2007.

The Registrar further certifies that according to the documents on the file of the company:-

- a) NEIL EDWARD JOHN HAMPSON, IAN JOHN MILLER, STUART SENIOR and RICHARD PETER STEER are the directors of the company,
- b) NEIL EDWARD JOHN HAMPSON is the secretary of the company,
- c) the situation of the registered office is 95 NEW CAVENDISH STREET, LONDON W1W 6XF,
- d) GLEEDS INTERNATIONAL HOLDINGS LIMITED is the shareholder of the company.

According to the documents on file and in the custody of the Registrar, the company is up to date with its filing requirements and has at least 1 director, who is a natural person over the age of 16.

The company has been in continuous unbroken existence since its incorporation and no action is currently being taken by the Registrar of Companies to strike the company off the register or to dissolve it as defunct. As far as the Registrar is aware, the company is not in liquidation or subject to an administration order, and no receiver or manager of the company's property has been appointed.*****

Given at Companies House, the 14th January 2016

A J THOMAS
for the Registrar of Companies

This certificate records the result of a search of the information registered by the Registrar. This information derives from filings accepted in good faith without verification. For this reason the Registrar cannot guarantee that the information on the register is accurate or complete.



0000040

TRADUCCIÓN

Destino: Ecuador
Fecha: 17 de marzo de 2016

A TODOS A QUIENES LLEGUE ESTE INSTRUMENTO, yo Marc Robert White, de 157 Redland Road, Redland, Bristol BS6 6YE, Inglaterra, Notario Público autorizado para ejercer mi práctica profesional en Inglaterra y Gales, por medio de este instrumento certifico lo siguiente:

1. El 17 de marzo de 2016 personalmente ordené una inspección en el registro de compañías del Reino Unido con respecto de GLEEDS AMERICAS HOLDINGS LIMITED, compañía constituida en el Reino Unido el 16 de abril de 2007, con número de registro 6213794 y con oficinas registradas situadas en 95 New Cavendish Street, Londres W1W 6XF Inglaterra (en adelante la "Compañía").

Después de dicha inspección, por medio de este instrumento verifico la autenticidad de los Estatutos de la Compañía, una copia verdadera de los cuales se adjunta.

2. CERTIFICO ADEMÁS la autenticidad del Certificado de Existencia emitido por el registro de compañías del Reino Unido con respecto de la Compañía fechado el 14 de enero de 2016, una copia verdadera del cual se adjunta.

[firma] Marc Robert White
Notario Público
Inglaterra y Gales

No. de protocolo 119 A-2016

[sello] Marc Robert White, Notario Público, Inglaterra y Gales.

[sello] Marc Robert White, Notario Público. 157 Redland Road, Redland, Bristol, BS6 6YE Inglaterra. Tel +44(0)117 946 7709 info@mwnotary.com

APOSTILLA

(Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961)

1. País: Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
2. Este documento público
3. ha sido firmado por Marc R. White
4. quien actúa en calidad de Notario Público
5. y está revestido del sello/timbre de dicho Notario Público
6. Certificado
7. en Londres el 21 de marzo de 2016
8. por el Secretario de Estado Principal de Su Majestad para Asuntos Extranjeros y de la Mancomunidad
9. bajo el número K912079
10. sello/timbre: Oficina de Asuntos Extranjeros y de la Mancomunidad, Londres
11. firma: J. Farrell

Esta apostilla no ha de usarse en el Reino Unido y solamente confirma la autenticidad de la firma, sello o timbre en el documento público del Reino Unido adjunto. No confirma la autenticidad del documento en cuestión. Las apostillas que se colocan en



documentos que han sido fotocopiados y certificados en el Reino Unido solamente confirman la firma del funcionario público que llevó a cabo la certificación. No autentican la firma en el documento original ni el contenido del documento original en forma alguna. Si este documento va a ser utilizado en un país que no es parte de la Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961, se lo debe presentar ante la sección consular de la misión que representa a aquel país. Para verificar esta apostilla, ir a www.verifyapostille.service.gov.uk

ESTATUTOS
LEY DE COMPAÑÍAS DE 2006
COMPAÑÍA PRIVADA LIMITADA POR ACCIONES

Estatutos de GLEEDS AMERICAS HOLDINGS LIMITED

Parte 1

Interpretación y limitación de responsabilidad

1. Términos definidos

1.1 En estos Estatutos, a menos que el contexto lo requiera de otra manera:

Notificación de asignación tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Artículo 48.12;
nominador tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Artículo 24.1;
Estatutos significa los estatutos de la Compañía vigentes en ese momento;
quiebra incluye procesos individuales de insolvencia en una jurisdicción que no sea Inglaterra y Gales o Irlanda del Norte y que tengan un efecto similar a la quiebra;
Comprador tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Artículo 48.12;
CA 2006 significa la Ley de Compañías de 2006;
llamada tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Artículo 34.1;
notificación de llamada tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Artículo 34.1;
fecha de pago de llamada tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Artículo 37.2.1;
suma capitalizada tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Artículo 62.1.2;
presidente del directorio tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Artículo 13.2;
presidente de la junta tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Artículo 68;
días exclusivos significa (con relación al periodo de una notificación) ese periodo, excluyendo el día en que se da o se considera haber dado la notificación y el día para el cual se la da o el día en el que ha de tener efecto;
Leyes de Compañías significa las Leyes de Compañías (como se define en la sección 2 de CA 2006) en cuanto sean aplicables a la Compañía;
derecho de preferencia de la Compañía tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Artículo 32;
Conflicto tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Artículo 16.2;
director en conflicto significa un director que tiene o pudiera tener un Conflicto en una situación que involucra a la Compañía y, por consiguiente, su voto no ha de contarse con respecto de cualquier resolución para autorizar dicho Conflicto y a quien no se considera que participa en el quórum de la reunión (o parte de la reunión en la que se va a votar dicha resolución);
representante corporativo tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Artículo 76;
director significa un director de la Compañía e incluye a cualquier persona que ocupa el cargo de director, sin importar cómo se la denomine;
receptor de distribución tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Artículo 56.2;

documento incluye, a menos que se especifique de otra manera, cualquier documento enviado o presentado en formato electrónico;

formato electrónico tiene el significado que se atribuye en dicho término en la sección 1168 de CA 2006;

Valores en Exceso tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Artículo 29.3.2;

Acciones en Exceso tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Artículo 48.11.1;

totalmente pagado, con relación a una acción, significa que el valor nominal y cualquier premio que se pague a la Compañía con respecto de esa acción han sido pagados a la Compañía;

formato impreso tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Sección 1168 de CA 2006;

titular, con relación a las acciones, significa la persona cuyo nombre está registrado en el registro de socios como titular de las acciones o, en el caso de una acción respecto de la cual se hubiera emitido (pero no cancelado) un derecho de suscripción, la persona en poder de ese derecho;

instrumento significa un documento en formato impreso;

notificación para ejecución de derecho de preferencia tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Artículo 33;

Valor de Mercado tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Artículo 48.4.1;

socio tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección 112 de CA 2006;

Estatutos Modelo significa los estatutos modelo para compañías privadas limitadas por acciones que contiene el Anexo 1 del Reglamento (Estatutos Modelo) de 2008 (SI 2009/3229), enmendado antes de la fecha de adopción de estos Estatutos;

director sin conflicto significa cualquier director que no es un director en conflicto;

Notificación de Oferta tiene el significado que se atribuye a dicho término en los Artículos 48.9 y 48.10;

resolución ordinaria tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección 282 de CA 2006;

pagado significa pagado o acreditado como pagado;

participación, con relación a una reunión de directores, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Artículo 12;

parcialmente pagado, con relación a una acción, significa aquella parte del valor nominal o cualquier premio que al momento de su emisión no haya sido pagada a la Compañía;

personas con derecho tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Artículo 62.1.2;

Precio de Venta Propuesto tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Artículo 48.2.3;

notificación de representante tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Artículo 75.2;

dirección para notificación de representante tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Artículo 75.1;

funcionario pertinente tiene el significado que se atribuye a dicho término en los Artículos 83.3.2 u 84.2.1, según el caso;

pérdida pertinente tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Artículo 84.2.2;

tasa pertinente tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Artículo 37.2.2;

Precio de Venta tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Artículo 48.4;

Acciones de Venta tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Artículo 48.2.1, y Acción de Venta se interpretará de acuerdo a ello;

Vendedor tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Artículo 48.1;

acciones significa las acciones de la Compañía;

resolución especial tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Sección 283 de CA 2006;

subsidiaria tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Sección 1159 de CA 2006;

Condición de Transferencia Total tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Artículo 48.2.5;

transferencia o transfiriendo tiene el significado que se atribuye a dichos términos respectivamente en el Artículo 47.1;

Notificación de Transferencia tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Artículo 48.1;

receptor de transferencia significa una persona con derecho a una acción debido al fallecimiento o quiebra de un titular, o de otro modo por ministerio de la ley;

Reino Unido significa Gran Bretaña e Irlanda del Norte;



Valoradores significa los auditores de la Compañía, a menos que los auditores notifiquen a la Compañía que declinan la orden de informar sobre el asunto en cuestión, o si no se han nombrado auditores cuando los Valoradores son contadores registrados convenidos entre el Vendedor y los directores o, a falta de dicho acuerdo, dentro de 10 días hábiles después de la notificación de los auditores en que declinan informar serán nombrados por el Presidente del Instituto de Contadores Registrados de Inglaterra y Gales a solicitud de cualquiera de esas partes; y escrito significa la representación o reproducción de palabras, símbolos u otra información en forma visible mediante cualquier método o combinación de métodos, ya sea que se envíe o se presente en formato electrónico o de otra manera.

- 1.2 Excepto si específicamente se estipula de otra manera en estos Estatutos, las palabras o expresiones que tengan significados particulares en los Estatutos Modelo tendrán esos mismos significados en estos Estatutos, aunque, si el contexto lo requiere de otra manera, las palabras y expresiones que tienen significados particulares en CA 2006 en efecto a la fecha en que estos Estatutos son obligatorios para la Compañía tendrán esos mismos significados en estos Estatutos.
- 1.3 Los encabezamientos en estos Estatutos se utilizan solamente por conveniencia y no afectarán la interpretación o comprensión de estos Estatutos.
- 1.4 A menos que expresamente se estipule de otra manera, una referencia a una ley, disposición legal o legislación subordinada es una referencia a ellas conforme estén vigentes e incluirá cualquier orden, reglamento o legislación subordinada que periódicamente se promulgue, así como cualquier enmienda o reformulación de ellas que esté vigente.
- 1.5 Cualquier frase que comienza con los términos "incluyendo", "incluye", "de manera particular" o expresiones similares se interpretará como ilustrativa y no limitará el sentido de las palabras que preceden a dichos términos.
- 1.6 No se aplicará a la Compañía ningún reglamento establecido en cualquier ley o instrumento legal u otra legislación subordinada relacionada con compañías, incluyendo sin limitarse a ellos, los Estatutos Modelos, pero lo que a continuación sigue serán los estatutos de la Compañía.
2. Responsabilidad de los socios
La responsabilidad de los socios se limita al monto impago, si lo hubiere, de las acciones que ellos tienen.

Parte 2

Directores

Poderes y responsabilidades de los directores

3. Autoridad general de los directores
Con sujeción a los Estatutos y a las disposiciones aplicables de las Leyes de Compañías, los directores son responsables del manejo de los negocios de la Compañía, para cuyo propósito podrán ejercer todos los poderes de la Compañía.
4. Cambio del nombre de la Compañía
Sin perjuicio de la generalidad del Artículo 3, los directores podrán resolver de conformidad con el Artículo 8 para cambiar el nombre de la Compañía.
5. Poder de reserva de los socios
- 5.1 Mediante resolución especial, los socios podrán ordenar a los directores que hagan o se inhiban de hacer algún acto específico.

- 5.2 Ninguna resolución especial invalida cualquier cosa que los directores hubieren hecho antes de adoptar dicha resolución.
6. Los directores pueden delegar
- 6.1 Con sujeción a los Estatutos, los directores podrán delegar cualquiera de los poderes que se les confiere según estos Estatutos
- 6.1.1 a alguna persona o comité;
 - 6.1.2 por cualquier medio (inclusive mediante un poder);
 - 6.1.3 en cualquier medida;
 - 6.1.4 con relación a ciertos asuntos o territorios; y
 - 6.1.5 en determinados términos y condiciones
- que consideren convenientes.
- 6.2 Si los directores lo especifican, cualquier delegación podrá autorizar una ulterior delegación de los poderes de los directores por cualquier persona a los que se los haya delegado.
- 6.3 Los directores podrán revocar cualquier delegación en todo o en parte o podrán alterar sus términos y condiciones.
7. Comités
- 7.1 Los comités a los que los directores deleguen cualquiera de sus poderes deberán seguir procedimientos que se basen, en cuanto fuera aplicable, en las disposiciones de los Estatutos que rigen la toma de decisiones por los directores.
- 7.2 Los directores podrán preparar reglas de procedimiento para todos o para cualquier comité, las que prevalecerán sobre las reglas de los Estatutos si no fueran consistentes con ellos.
- 7.3 Cuando una disposición de los Estatutos se refiere al ejercicio de un poder, autoridad o discrecionalidad de los directores, y ese poder, autoridad o discrecionalidad ha sido delegada por los directores a un comité, esa disposición será interpretada como que permite el ejercicio del poder, autoridad o discrecionalidad por el comité.

TOMA DE DECISIONES POR LOS DIRECTORES

8. Los directores toman decisiones colectivamente
- 8.1 La regla general acerca de la toma de decisiones por los directores es que cualquier decisión de los directores debe tomarse como decisión mayoritaria en una reunión o como una resolución escrita de ellos de conformidad con el Artículo 9 (Resoluciones escritas de los directores) o, de otro modo, como una decisión unánime tomada de conformidad con el Artículo 10 (Decisiones unánimes).
- 8.2 En caso de que
- 8.2.1 la Compañía tuviera un solo director en ese momento; y
 - 8.2.2 ninguna estipulación de los Estatutos requiera que tenga más de un director,



no se aplica la regla general, y el director (mientras permanezca como único director) tomará decisiones sin contemplar ninguna de las disposiciones de los Estatutos respecto de la toma de decisiones de los directores.

8.3 Con sujeción a los Estatutos, cada director que participa en una reunión de directores tiene derecho a un voto.

9. Resoluciones escritas de los directores

9.1 Cualquier director podrá proponer una resolución escrita dando notificación escrita acerca de la resolución propuesta a cada uno de los otros directores (inclusive los alternos).

9.2 Si la Compañía ha nombrado un secretario para la Compañía, el secretario deberá proponer una resolución escrita de los directores si un director lo pide y lo notificará por escrito a cada de los otros directores (inclusive los alternos).

9.3 La notificación de la propuesta de una resolución escrita de los directores deberá indicar:

9.3.1 la resolución propuesta; y

9.3.2 el tiempo para la que se propone que los directores la adopten.

9.4 Una resolución escrita de los directores se adopta cuando la mayoría de los directores sin conflicto (o sus alternos) hayan firmado una o más copias de ella, siempre y cuando esos directores (o sus alternos) hubieran completado el quórum en la reunión de directores en la que la resolución es propuesta.

9.5 Una vez que se haya adoptado una resolución escrita de los directores, se la tratará como si fuera una decisión tomada en una reunión de directores de conformidad con los Estatutos.

10. Decisiones unánimes

10.1 Se toma una decisión de los directores de conformidad con el Artículo 10 cuando todos los directores sin conflicto indican los unos a los otros por cualquier medio que compartan un punto de vista común acerca de algún asunto.

10.2 Podrá no adoptarse una decisión de conformidad con este Artículo 10 si los directores sin conflicto no hubiesen completado el quórum en una reunión de directores cuando el asunto se hubiese propuesto como una resolución en esa reunión.

10.3 Una vez que se adopta una decisión unánime de los directores conforme este Artículo 10, se la tratará como si hubiese sido una decisión tomada en una reunión de directores de conformidad con los Estatutos.

11. Convocatoria a reuniones de directores

11.1 Cualquier director podrá convocar una reunión de directores mediante aviso a cada uno de los directores (inclusive los directores alternos) sea o no que estén ausentes del Reino Unido, o autorizando al secretario de la Compañía (si lo hubiere) que envíe dicho aviso

11.2 La convocatoria a cualquier reunión de directores debe indicar:

11.2.1 la fecha y hora propuestas;

- 11.2.2 dónde se realizará; y
- 11.2.3 si está previsto que los directores que participarán en la reunión no van a estar en el mismo lugar, cómo se propone que puedan comunicarse los unos con los otros durante la reunión.
- 11.3 Con sujeción al Artículo 11.4, se debe convocar a la reunión a cada director pero no tiene que ser por escrito.
- 11.4 No se tiene que convocar a los directores que hayan renunciado a su derecho a ser notificados a esa reunión mediante aviso a la Compañía en ese sentido antes o hasta e incluyendo no más de siete días después de la fecha en la que la reunión se lleve a cabo. Cuando se da un aviso después de la celebración de la reunión, este hecho no afecta la validez de la reunión ni de los asuntos allí tratados.
12. Participación en reuniones de directores
- 12.1 Con sujeción a los Estatutos, los directores participan en una reunión de directores, o en parte de ella, cuando:
- 12.1.1 se ha convocado a la reunión y ésta tiene lugar de conformidad con los Estatutos; y
- 12.1.2 cada uno de ellos puede comunicar a los otros cualquier información u opiniones que tenga acerca de cualquier punto específico de la agenda de la reunión.
- 12.2 Para determinar si los directores están participando en una reunión de directores, no importa el lugar en que estén o cómo se comunican los unos con los otros.
- 12.3 Si todos los directores que participan en una reunión no están en el mismo lugar, podrán decidir que se tratará a la reunión como si se estuviera celebrando en cualquier lugar en el que cualquiera de ellos esté.
13. Presidencia de las reuniones de directores
- 13.1 Los directores podrán nombrar a un director para que presida la reunión.
- 13.2 La persona así nombrada será conocida como el presidente.
- 13.3 Los directores podrán dar por terminado el nombramiento del presidente en cualquier momento.
- 13.4 Si el presidente no estuviera participando en una reunión de directores dentro de diez minutos luego del momento en que debió comenzar, los directores presentes deben nombrar a otro de entre ellos para que la presida.
14. Voto dirimente del presidente en reuniones de directores
- 14.1 Si el número de votos a favor o en contra de una propuesta en una reunión de directores es igual, el presidente u otro director que esté presidiendo la reunión tiene derecho a un voto dirimente.
- 14.2 El Artículo 14.1 no se aplica con respecto de una reunión específica (o parte de ella) si, de conformidad con los Estatutos, el presidente u otro director que presida la reunión es un director con conflictos para los propósitos de esa reunión (o parte de la reunión en la que se vote la propuesta).



15. Quórum para reuniones de directores
 - 15.1 En una reunión de directores, a menos que exista quórum, no se podrá votar una propuesta con excepción de la propuesta para convocar otra reunión.
 - 15.2 Con sujeción al Artículo 15 3, el quórum para tratar los asuntos de una reunión de directores podrá fijarse periódicamente mediante decisión de los directores, pero nunca puede ser de menos de dos directores y, a no ser que se la fije de otro modo, será de dos. Una persona que sea solamente director alterno, en caso de que quien lo nombró no esté presente, se lo podrá contar para el quórum. Siempre que hubiese solamente un director, esa persona podrá ejercer todos los poderes y autoridades de los directores establecidas en estos Estatutos y, por lo tanto, el quórum para tratar los asuntos en dichas circunstancias será de uno.
 - 15.3 Para los propósitos de cualquier reunión (o parte de una reunión) celebrada de conformidad con el Artículo 16 (Conflictos de intereses de los directores) con el objeto de autorizar un Conflicto de un director, si solamente hay un director sin conflicto además del o los directores con conflicto, el quórum para esa reunión (o parte de la reunión) será de un director sin conflicto.
16. Conflictos de intereses de los directores
 - 16.1 Para los propósitos de este Artículo 16, un conflicto de intereses incluye un conflicto de intereses y deberes y un conflicto de deberes, e intereses incluye intereses directos e indirectos.
 - 16.2 De conformidad con los requisitos de este Artículo 16, los directores podrán autorizar cualquier asunto propuesto a ellos por cualquier director que, si no se lo autoriza, implicaría que un director está infringiendo sus deberes bajo la Sección 175 de CA 2006 para evitar conflictos de intereses (en adelante se llamará el "Conflicto").
 - 16.3 Un director que pide autorización con respecto de un Conflicto declarará a los otros directores la naturaleza y la medida de su participación en un Conflicto tan pronto como sea razonablemente factible. El director dará a los otros directores detalles del asunto según sean necesarios a fin de que los otros directores decidan cómo tratar el Conflicto, junto con la demás información que pidan los otros directores.
 - 16.4 Cualquier autorización según este Artículo 16 solamente será efectiva si:
 - 16.4.1 el asunto en cuestión ha sido propuesto por cualquier director para tratarlo en una reunión de directores de la misma manera como cualquier otro asunto que les sea propuesto según las disposiciones de estos Estatutos, o en otra manera que los directores determinen;
 - 16.4.2 cualquier requisito respecto del quórum en cualquier reunión de directores en la que se considere el asunto se cumple sin contar al director en cuestión y a cualesquier otros directores con conflicto;
 - 16.4.3 el asunto es aprobado sin que haya votado el director y cualquier otro director con conflicto, o hubiera sido aprobado si no se hubieran contado sus votos.
 - 16.5 Cualquier autorización de un Conflicto según este Artículo 16 se podrá (ya sea al momento de dar la autorización o después de ello):
 - 16.5.1 extender a cualquier conflicto de intereses real o potencial que razonablemente se espere que surja del Conflicto autorizado;

16.5.2 quedar sujeta a los términos y a la duración, o impondrá límites o condiciones, según los directores determinen; o

16.5.3 ser terminada o variada por los directores en cualquier momento.

Esto no afectará nada de lo que el director haya hecho antes de esa terminación o variación de conformidad con los términos de la autorización.

16.6 Al autorizar un Conflicto, los directores podrán decidir (ya sea al momento de dar la autorización o después) que si un director ha obtenido cualquier información a través de su participación en el Conflicto que no sea como director de la Compañía y respecto a lo cual tenga un deber de confidencialidad con otra persona, ese director no tiene obligación de:

16.6.1 divulgar esa información a los directores o a cualquier director o cualquier otro funcionario o empleado de la Compañía; o

16.6.2 usar o aplicar esa información en el cumplimiento de sus deberes como director,

si el hacerlo significaría una violación de esa confidencialidad.

16.7 Cuando los directores autorizan un Conflicto, podrán estipular, sin limitación (ya sea al momento de dar la autorización o después) que el director:

16.7.1 estará excluido de las deliberaciones (ya sea en una reunión de directores o en otra forma) relacionadas con el Conflicto;

16.7.2 no se le dará ningún documento u otra información relacionada con el Conflicto;

16.7.3 podrá votar o no (o podrá ser contado o no para el quórum) en cualquier reunión u otra de directores con relación a cualquier resolución relacionada con el Conflicto.

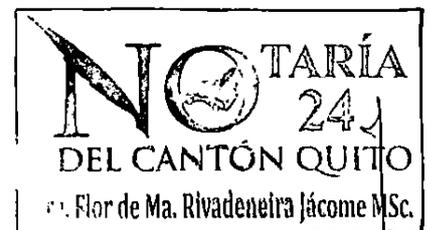
16.8 Cuando los directores autorizan un Conflicto:

16.8.1 el director estará obligado a conducirse de conformidad con cualesquier términos, límites y/o condiciones impuestas por los directores con relación al Conflicto;

16.8.2 el director no violará ningún derecho hacia la Compañía por virtud de las Secciones 171 hasta 177 de CA 2006, siempre y cuando actúe de conformidad con esos términos, límites y/o condiciones (si los hubiere) que los directores impongan con respecto de su autorización.

16.9 No se requiere que un director, debido al hecho de ser director (o debido a la relación fiduciaria establecida por el hecho de ser director) dé cuenta y razón a la Compañía de cualquier remuneración, ganancia u otro beneficio que obtenga como director u otro funcionario o empleado de las subsidiarias de la Compañía o de cualquier otro ente corporativo en el que la Compañía participe, o lo que obtenga debido a una relación que implique un Conflicto autorizado por los directores o por la Compañía en junta general (en cada caso sujeto a los términos, límites o condiciones relacionados con dicha autorización), y no será posible anular un contrato sobre esas bases, y el recibo de cualquier remuneración u otro beneficio no constituirá una violación de sus deberes de conformidad con la Sección 176 de CA 2006.

16.10 Con sujeción a las disposiciones aplicables de las Leyes de Compañías y a cualesquier términos, límites y/o condiciones impuestos por los directores de conformidad con el Artículo 16.5.2, y siempre



y cuando haya revelado a los directores la naturaleza y la medida de cualquier interés suyo de conformidad con las Leyes de Compañías, no obstante su cargo un director:

- 16.10.1 podrá ser parte de, o tener cualquier otra participación en, cualquier contrato, transacción o arreglo con la Compañía o en el que la Compañía participa;
 - 16.10.2 se lo contará para propósitos de votación o quórum en cualquier decisión relacionada con cualquier transacción o arreglo propuesto o existente con la Compañía en la que de cualquier forma estuviera directa o indirectamente interesado;
 - 16.10.3 podrá actuar por sí mismo o por su firma en calidad profesional para la Compañía (excepto que como auditor), y el director o su firma tendrán derecho a remuneración por servicios profesionales como si no se tratara de un director;
 - 16.10.4 podrá ser director u otro funcionario, o estar empleado por, o ser parte de, cualquier contrato, transacción o arreglo, o tener participación en cualquier ente corporativo promovido por la Compañía o en el que la Compañía participe; y
 - 16.10.5 por razón de su cargo, no tendrá que dar cuentas a la Compañía por cualquier beneficio que él (o cualquiera relacionado con él como se define en la Sección 252 de CA 2006) obtenga de dicho cargo o empleo, o de dicho contrato, transacción o arreglo, o de cualquier participación en dicho ente corporativo, y ningún contrato, transacción o arreglo tendrá el riesgo de ser anulado sobre la base de tales intereses o beneficios, ni tampoco el recibo de una remuneración o beneficio constituirá una violación de sus deberes de conformidad con la Sección 176 de CA 2006.
- 16.11 Para los propósitos de ese Artículo, las referencias a decisiones propuestas y a procesos de toma de decisiones incluyen cualquier reunión de directores o parte de ella.
- 16.12 Con sujeción al Artículo 16.13, si surge algún asunto en una reunión de directores o de un comité de directores acerca del derecho de un director a participar en la reunión (o parte de la reunión) para propósitos de votación o quórum, el asunto, antes de la conclusión de la reunión, será referido al presidente cuya decisión con relación a cualquier director que no sea el presidente será definitiva y concluyente.
- 16.13 Si surge algún asunto en una reunión de directores acerca del derecho de participar en la reunión (o parte de la reunión) respecto del presidente, el asunto será decidido por decisión de los directores en esa reunión, para cuyo propósito el presidente no se contará como que participa en la reunión (o en esa parte de la reunión) para propósitos de votación o quórum.
17. Registros o decisiones que se deben mantener
- 17.1 Los directores deben asegurar que la Compañía mantenga un registro escrito durante al menos diez años desde la fecha de la decisión acerca de toda decisión unánime o mayoritaria adoptada por los directores.
- 17.2 Cuando las decisiones de los directores se toman por medios electrónicos, esas decisiones serán registradas por los directores en formato permanente a fin de que se puedan leer a simple vista.

18. Discrecionalidad de los directores para hacer nuevas reglas

Con sujeción a los Estatutos, los directores podrán hacer cualesquiera reglas que consideren adecuadas acerca de la toma de decisiones y acerca de cómo esas reglas han de ser registradas o comunicadas a los directores.

NOMBRAMIENTO Y TERMINACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE DIRECTORES

19. Número de directores

A menos que se determine de otra manera mediante resolución ordinaria, el número de directores (excepto directores alternos) no estará sujeto a un máximo, pero no será menos de uno.

20. Métodos para nombrar directores

20.1 Cualquier persona que esté dispuesta a actuar como director y a quien la ley le permita hacerlo podrá ser nombrada como director:

20.1.1 mediante resolución ordinaria; o

20.1.2 por decisión de los directores.

20.2 En cualquier caso en que, como resultado de fallecimiento o quiebra, la Compañía no tenga socios y no tenga directores, el o los receptores de transferencia del último socio que hubiera fallecido o a quien se le hubiera impuesto una orden de quiebra (según el caso) tendrá derecho, mediante notificación escrita, a nombrar como director a una persona (incluyendo a un receptor de transferencia si es persona natural) que esté dispuesta a actuar o a quien se le permita hacerlo.

20.3 Para los propósitos del Artículo 20.2, cuando dos o más socios fallecen en circunstancias que resulta incierto saber quién fue el último en fallecer, se considerará que un socio más joven ha sobrevivido a un socio de más edad.

21. Terminación del nombramiento de un director

21.1 Una persona deja de ser director tan pronto como:

21.1.1 esa persona deja de ser director por virtud de cualquier disposición de CA 2006 o si la ley le prohíbe ser director;

21.1.2 se emite una orden de quiebra en contra de dicha persona;

21.1.3 se efectúa un concordato entre los acreedores de esa persona para satisfacción de las deudas de esa persona, y la Compañía resuelve que su cargo quede vacante;

21.1.4 un médico registrado que esté tratando a esa persona emite una opinión escrita a la Compañía indicando que esa persona está física o mentalmente incapaz de actuar como director y podrá permanecer en esa condición durante más de tres meses;

21.1.5 debido a la salud mental de esa persona, una corte emite una orden que total o parcialmente impide que esa persona ejerza personalmente cualesquier poderes o derechos que de otro modo esa persona podría ejercer; o



21.1.6 *la Compañía recibe una notificación del director en la que renuncia a su cargo y esa renuncia ha tenido efecto de conformidad con sus términos.*

22. Remuneración de los directores

22.1 Los directores podrán llevar a cabo cualesquier servicios para la Compañía que los directores decidan.

22.2 Los directores tienen derecho a la remuneración que los directores determinen:

22.2.1 *por sus servicios a la Compañía como directores; y*

22.2.2 *por cualquier otro servicio que lleven a cabo para la Compañía.*

22.3 Con sujeción a los Estatutos, la remuneración de un director puede

22.3.1 *ser en cualquier forma; e*

22.3.2 *incluir cualquier arreglo con relación al pago de una pensión, asignación o bonificación, o beneficios por muerte, enfermedad o incapacidad, para o con respecto de ese director.*

22.4 *A menos que los directores decidan de otro modo, la remuneración de los directores se acumula de día a día.*

23. Gastos de los directores

23.1 *La Compañía podrá pagar los gastos razonables que los directores (inclusive los directores alternos) y el secretario (si lo hubiere) incurran correctamente con relación a su asistencia a:*

23.1.1 *reuniones de directores o de comités de directores;*

23.1.2 *juntas generales; o*

23.1.3 *reuniones separadas de los titulares de cualquier clase de acciones u obligaciones de la Compañía,*

o de otro modo con relación al ejercicio de sus poderes y el cumplimiento de sus responsabilidades hacia la Compañía.

DIRECTORES ALTERNOS

24. Nombramiento y remoción de directores alternos

24.1 *Cualquier director (nominador) podrá nombrar como alterno a cualquier otro director o cualquier otra persona aprobada por resolución de los directores para:*

24.1.1 *que ejerza los poderes de ese director; y*

24.1.2 *cumpla las responsabilidades de ese director,*

24.1.3 *con relación a la toma de decisiones por los directores en ausencia del nominador del alterno.*

- 24.2 Cualquier nombramiento o remoción de un alterno se efectuará mediante notificación escrita a la Compañía firmada por el nominador o en cualquier otra manera aprobada por los directores.
- 24.3 La notificación deberá:
- 24.3.1 identificar al alterno propuesto; y
 - 24.3.2 en el caso de una notificación de nombramiento, incluir una declaración firmada por el alterno propuesto indicando que está dispuesto a actuar como alterno del director que envía la notificación.
25. Derechos y responsabilidades de los directores alternos
- 25.1 Un director alterno podrá actuar como tal para más de un director y tendrá los mismos derechos con relación a cualquier decisión de los directores como el nominador del alterno.
- 25.2 Excepto si los Estatutos lo especifican de otra manera, los directores alternos:
- 25.2.1 se consideran directores para todo propósito;
 - 25.2.2 son responsables de sus propias acciones y omisiones;
 - 25.2.3 están sujetos a las mismas restricciones como sus nominadores (inclusive lo establecido en las Secciones 172 hasta 177 de CA 2996 y el Artículo 16), y
 - 25.2.4 no se consideran agentes de o para sus nominadores,
- y, de manera particular (sin limitación), cada director alterno tendrá derecho a recibir convocatoria para todas las reuniones de directores y todas las reuniones de comités de directores de los que su nominador sea miembro.
- 25.3 Una persona que es director alterno pero no es director:
- 25.3.1 podrá contarse como participante con el objeto de determinar la existencia de quórum (pero solamente si el nominador de esa persona no está participando y estipulándose que ningún alterno será contado como más de un director para este propósito);
 - 25.3.2 podrá participar en una decisión unánime de los directores (pero solamente si su nominador no participa); y
 - 25.3.3 podrá firmar una resolución escrita (pero solamente si no está firmada o no va a ser firmada por el nominador de esa persona).
- 25.4 Un director que también es director alterno tiene derecho, en ausencia de sus nominadores, a un voto separado en nombre de ese nominador además de su propio voto acerca de cualquier decisión de los directores, pero solamente se lo contará como una sola persona con el objeto de determinar la existencia de quórum.
- 25.5 Un director alterno no tiene derecho a recibir remuneración de la Compañía por el hecho de servir como alterno, excepto por la parte de la remuneración de su nominador que éste haya ordenado por escrito a la Compañía.



26. Terminación del cargo de director alterno

El nombramiento de un director alterno para cualquier nominador termina.

- 26.1 cuando el nominador revoca el nombramiento mediante notificación escrita a la Compañía especificando cuándo ha de terminar;
- 26.2 cuando la Compañía reciba una notificación del alterno indicando que está renunciando como alterno de su nominador y si la renuncia ha tenido efecto de conformidad con sus términos;
- 26.3 al ocurrir, con respecto del alterno, cualquier hecho que, si ocurriera con respecto del nominador, resultaría en la terminación del nombramiento de éste como director;
- 26.4 si fallece el nominador; o
- 26.5 cuando termina el nombramiento como director del nominador del alterno.

SECRETARIO

27. Nombramiento y remoción del secretario

Los directores podrán nombrar a cualquier persona que esté dispuesta a actuar como secretario por el plazo, con la remuneración, y de acuerdo a las condiciones que consideren adecuadas, y podrán destituir a esa persona y, si los directores lo deciden, nombrar un remplazo, en cada caso mediante decisión de los directores.

Parte 3
ACCIONES Y DISTRIBUCIONES
ACCIONES

28. Emisiones posteriores de acciones; autoridad

- 28.1 Los párrafos siguientes de este Artículo 28 no se aplican a una compañía privada con solamente una clase de acciones.
- 28.2 Con sujeción al Artículo 28.1, y excepto en la medida autorizada por estos Estatutos o periódicamente autorizada mediante resolución ordinaria de los accionistas, los directores no ejercerán ningún poder para asignar acciones o para otorgar derechos de suscripción ni para convertir ningún valor en acciones de la Compañía.
- 28.3 Con sujeción a las restantes disposiciones de este Artículo 28 y al Artículo 29 (Emisiones ulteriores de acciones; derechos de precedencia) y a cualesquiera órdenes que pudiera dar la Compañía en junta general, los directores están autorizados general e incondicionalmente, para los propósitos de la Sección 551 de CA 2006, a ejercer cualquier poder de la Compañía para:
 - 28.3.1 ofrecer o asignar,
 - 28.3.2 otorgar derechos para suscribir o convertir cualquier valor en,
 - 28.3.3 crear, negociar o disponer de

cualesquiera acciones de la Compañía a cualquier persona, en cualquier momento y con sujeción a cualesquier términos y condiciones que los directores consideren adecuados.

28.4 La autoridad a la que se refiere el Artículo 28.3:

28.4.1 se limitará a un monto nominal máximo de £ 1.000;

28.4.2 se aplicará únicamente si la Compañía no la hubiera renovado, renunciado o revocado mediante resolución ordinaria; y

28.4.3 solamente se la podrá ejercer por un periodo de cinco años comenzando en la fecha en que se constituyó la Compañía o cuando estos Estatutos fueron adoptados, según cuál sea más tarde, excepto que los directores podrán hacer una oferta o acuerdo que podría requerir que se asignen acciones después de la expiración de esa autoridad (y los directores podrán asignar acciones de conformidad con una oferta o acuerdo tal como si esa autoridad no hubiese expirado).

29. Emisiones posteriores de acciones; derechos de precedencia

29.1 De conformidad con la Sección 567(1) de CA 2006, las Secciones 561 y 562 de CA 2006 no se aplicarán a una asignación de valores patrimoniales (como se definen en la Sección 560(1) de CA 2006) efectuada por la Compañía dentro de un mes desde la fecha de su constitución.

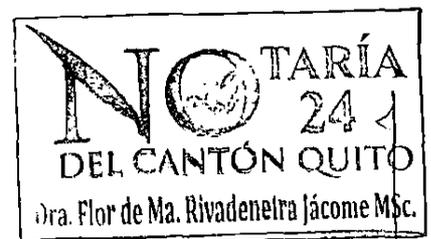
29.2 A menos que se acuerde de otra manera mediante resolución especial, si la Compañía propone asignar cualesquier valores patrimoniales después de la expiración de un mes desde la fecha de su constitución, esos valores patrimoniales no se asignarán a ninguna persona a menos que la Compañía primero los haya ofrecido a todos los socios en la fecha de la oferta y según los mismos términos y al mismo precio como esos valores son ofrecidos a esa otra persona sobre una base *pari passu* y a prorrata del valor nominal de las acciones que tengan esos socios (y tan cercanamente posible sin que haya fracciones).

29.3 La oferta:

29.3.1 será por escrito, abierta para aceptación durante un periodo de 15 días hábiles desde la fecha de la oferta, y tendrá detalles del número y precio de suscripción de los valores en cuestión; y

29.3.2 podrá estipular que cualquier socio que desee suscribir un número de valores en exceso de la proporción a la que tiene derecho, en su aceptación indicará el número de valores en exceso (Valores en Exceso) que desee suscribir.

29.4 Cualesquier valores patrimoniales no aceptados por los socios de acuerdo a la oferta que se les haga de conformidad con los Artículos 29.2 y 29.3 se usarán para satisfacer cualquier pedido de Valores en Exceso de conformidad con el Artículo 29.3.2. Si no hay suficientes Valores en Exceso para satisfacer esos pedidos, los Valores en Exceso serán asignados a los solicitantes tan cercanamente como sea factible en la relación que el número de valores en exceso que cada socio haya indicado que aceptaría tenga con el número total de Valores en Exceso solicitados (sin incluir fracciones ni aumentar el número de Valores en Exceso asignados a cualquier socio más allá de lo solicitado por él). Después de esa asignación, cualquier Valor en Exceso restante será ofrecido a cualquier otra persona que los directores determinen, por el mismo precio y en los mismos términos como la oferta a los socios.



30. Poderes para emitir diferentes clases de acciones

- 30.1 Con sujeción a estos Estatutos, pero sin perjuicio de los derechos que tenga cualquier acción existente, la Compañía puede emitir acciones con los derechos o restricciones que se determinen mediante resolución ordinaria.
- 30.2 La Compañía puede emitir acciones que deben ser redimidas o que pueden ser redimidas a opción de la Compañía o del titular, y los directores podrán determinar los términos, condiciones y forma de redención de esas acciones.

31. Variación de derechos de clases

- 31.1 Si el capital de la Compañía está dividido en diferentes clases de acciones, los derechos especiales de cualquier clase únicamente se pueden cambiar o abrogar, ya sea si la Compañía está en operación o durante o contemplando su liquidación, con el consentimiento de los titulares de las acciones emitidas de esa clase otorgado de conformidad con el Artículo 31.2

- 31.2 El consentimiento de los titulares de una clase de acciones se puede dar mediante:

- 31.2.1 una resolución especial adoptada en una junta general separada de los titulares de las acciones emitidas de esa clase; o
- 31.2.2 una resolución escrita en cualquier forma y firmada por o en nombre de los titulares de tres cuartos del valor nominal de las acciones emitidas de esa clase,

pero no en otra forma. Todas las estipulaciones de estos Estatutos y de CA 2006 relacionadas con las juntas generales de la Compañía se aplicarán a esa junta (con las enmiendas que sean necesarias para que tengan eficacia), pero el quórum necesario será de dos titulares de acciones de la clase en cuestión presentes personalmente o mediante representante y que tengan o representen no menos de un tercio del valor nominal de las acciones emitidas de la clase en cuestión, que cada titular de acciones de esa clase tendrá derecho a un voto por cada acción, y que cualquier titular de acciones de esa clase, presente en persona o por representante, o (si es una compañía) por un representante debidamente autorizado, podrá exigir una votación por papeleta. Si en cualquier junta aplazada de esos titulares no existiera quórum, no menos de una persona que tenga acciones de esa clase que esté presente en persona o por medio de representante constituirá el quórum.

32. Derecho de preferencia de la Compañía sobre las acciones

La Compañía tiene un derecho de preferencia (el derecho de preferencia de la Compañía) sobre toda acción ya sea que esté completamente pagada o no, que esté registrada en nombre de cualquier persona endeudada, o con cualquier responsabilidad, hacia la Compañía, y ya sea que se trate del único titular registrado de la acción o uno de varios titulares conjuntos, por todas las sumas pagaderas (ya sea por sí solo o conjuntamente con cualquier otra persona) a la Compañía, ya sea de inmediato o en algún momento en el futuro, y ya sea que se hubiera emitido o no una llamada con respecto de ello.

- 32.1 El derecho de preferencia de la Compañía sobre una acción

- 32.1.1 tiene prioridad sobre cualquier interés de un tercero acerca de esa acción; y
- 32.1.2 se extiende hacia cualquier dividendo u otros dineros pagaderos por la Compañía con respecto de esa acción y (si el derecho de preferencia se ejecuta y la Compañía vende la acción) sobre los réditos de la venta.

- 32.2 En cualquier momento los directores podrán decidir que una acción que esté o que pudiera estar sujeta al derecho de preferencia de la Compañía no esté sujeta a él en todo o en parte.
33. Ejecución del derecho de preferencia de la Compañía
- 33.1 Con sujeción a las disposiciones de este Artículo 33, si
- 33.1.1 se ha emitido un aviso sobre ejecución de un derecho de preferencia con respecto de una acción, y
- 33.1.2 la persona a la que se envía la notificación no ha cumplido con ella,
- la Compañía podrá vender esa acción de conformidad con el Artículo 41.5.
- 33.2 Una notificación acerca de ejecución de derecho de preferencia:
- 33.2.1 solamente se puede dar con respecto de una acción que esté sujeta al derecho de preferencia de la Compañía y con respecto a la cual una suma es pagadera y si la fecha para el pago de dicha suma ya ha vencido;
- 33.2.2 debe especificar la acción a la que se refiere;
- 33.2.3 debe ser por escrito y requerir el pago de la suma en cuestión dentro de catorce días después de la notificación;
- 33.2.4 debe dirigirse ya sea al titular de la acción o a un receptor de la transferencia por dicho titular; y
- 33.2.5 debe indicar la intención de la Compañía de vender la acción si no se cumple con la notificación.
- 33.3 Cuando se venden acciones según este Artículo 33:
- 33.3.1 los directores podrán autorizar a cualquier persona a que otorgue un instrumento de transferencia de las acciones al comprador o a una persona nominada por el comprador; y
- 33.3.2 el receptor de la transferencia no está obligado a vigilar la aplicación del dinero de la venta y su título de propiedad no se afectará por cualquier irregularidad o invalidez en el proceso que conduce a la venta.
- 33.4 Los réditos netos de una venta (después de pagar los costos de la venta y cualesquier otros costos relacionados con el derecho de preferencia) se aplicarán:
- 33.4.1 primero, para pagar la suma por la cual existe el derecho de preferencia que hubiese sido pagadera en la fecha de la notificación;
- 33.4.2 segundo, a la persona con derecho a las acciones en la fecha de la venta, pero solamente luego de que el título de las acciones vendidas haya sido entregado a la Compañía para ser cancelado, o se haya dado una indemnización en una forma razonablemente satisfactoria a los directores por cualesquier títulos perdidos, y con sujeción a un derecho de preferencia equivalente al de la Compañía por cualesquier dineros pagaderos (ya sea pagaderos de inmediato o en algún momento futuro) que existiera sobre las acciones antes de la venta, con respecto de todas las acciones registradas en nombre de esa persona (ya sea como



único titular registrado o como uno de varios titulares conjuntos) después de la fecha de la notificación.

33.5 Una declaración hecha de acuerdo con la ley por un director o por el secretario de la Compañía (si lo hubiere) en el sentido de que el declarante es un director o es el secretario de la Compañía (según el caso) y que una acción ha sido vendida para satisfacer el derecho de preferencia de la Compañía en una fecha específica:

33.5.1 es evidencia concluyente de los hechos mencionados en ella en contra de todas las personas que aleguen tener derechos sobre la acción; y

33.5.2 con sujeción al cumplimiento de cualesquiera otras formalidades de la transferencia que requieran los Estatutos o la ley, constituye título de propiedad correcto sobre la acción.

34. Notificaciones de llamadas

34.1 De acuerdo con los Estatutos y los términos en los cuales se asignan las acciones, los directores podrán enviar una notificación (notificación de llamada) a un socio requiriéndole que pague a la Compañía una suma específica de dinero (llamada) que deberá pagar dicho socio a la Compañía en la fecha que los directores decidan.

34.2 Una notificación de llamada:

34.2.1 debe ser por escrito;

34.2.2 podría no requerir que un socio pague una llamada cuando ésta excede el total de su endeudamiento u obligaciones hacia la Compañía;

34.2.3 debe indicar cuándo y cómo ha de pagarse la llamada a la que se refiere;

34.2.4 puede permitir o requerir que la llamada se pague mediante cuotas.

34.3 Un socio debe cumplir con los requisitos de una notificación de llamada, pero ningún socio está obligado a pagar ninguna llamada antes de que transcurran catorce días desde el día en que se envió la notificación.

34.4 Antes de que la Compañía reciba alguna llamada, los directores podrán:

34.4.1 revocarla en todo o en parte; o

34.4.2 especificar una fecha posterior para pago

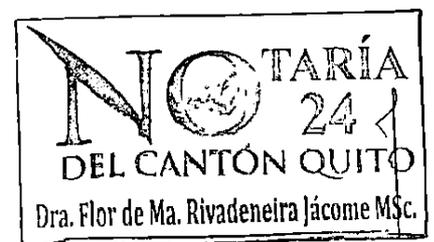
mediante otra notificación escrita al socio respecto al cual se efectúa la llamada.

35. Responsabilidad por el pago de llamadas

35.1 La responsabilidad por el pago de una llamada no se extingue ni se transfiere cuando se transfieren las acciones respecto a las cuales se requiere pagarla.

35.2 Los titulares conjuntos de una acción son responsables individual y solidariamente del pago de llamadas con respecto de esa acción.

- 35.3 Con sujeción a los términos en los cuales se asignan las acciones, los directores podrán, al emitir acciones, estipular que las notificaciones de llamadas a los titulares de esas acciones pudieran requerir que
- 35.3.1 paguen llamadas que no son las mismas; o
 - 35.3.2 paguen llamadas en momentos diferentes.
36. Cuando no se necesita emitir una notificación de llamada
- 36.1 No se necesita emitir una notificación de llamada con respecto de sumas que, según los términos en que se emite una acción, se especifique que son pagaderas a la Compañía con respecto de esa acción,
- 36.1.1 al momento de la asignación;
 - 36.1.2 al ocurrir un hecho específico; o
 - 36.1.3 en una fecha fijada en o de conformidad con los términos de la emisión.
- 36.2 Pero si ya ha pasado la fecha para el pago de dicha suma y no ha sido pagada, el titular de la acción será tratado en todo respecto como que ha incumplido una notificación de llamada con relación a esa suma y estará sujeto a las mismas consecuencias respecto del pago de intereses y confiscación.
37. Incumplimiento de una notificación de llamada; consecuencias automáticas
- 37.1 Si una persona está obligada a pagar una llamada y no lo hace hasta la fecha de pago de esa llamada:
- 37.1.1 los directores podrán emitirle un aviso acerca de posible confiscación, y
 - 37.1.2 hasta que se pague la llamada, esa persona deberá pagar intereses a la Compañía sobre la llamada desde la fecha de pago de acuerdo con la tasa pertinente.
- 37.2 Para los propósitos de este Artículo 37:
- 37.2.1 la fecha de pago de la llamada es la fecha en que la notificación indique que la llamada es pagadera, a menos que los directores avisen por escrito una fecha posterior, en cuyo caso la fecha de pago de la llamada es esa fecha posterior;
 - 37.2.2 la tasa pertinente es:
 - 37.2.2.1 la tasa fijada según los términos en los que se asignó la acción respecto a la cual se hace la llamada,
 - 37.2.2.2 otra tasa establecida en la notificación de llamada en la que se requiera el pago de la llamada, o determinada de otra forma por los directores, o
 - 37.2.2.3 si no se ha fijado una tasa en alguna de estas formas, el cinco por ciento (5%) anual.
- 37.3 La tasa pertinente no puede exceder con más de cinco puntos porcentuales a la tasa activa más recientemente establecida por el Comité de Política Monetaria del Banco de Inglaterra con relación a sus responsabilidades según la Parte 2 de la Ley del Banco de Inglaterra de 1998.



- 37.4 Los directores podrán desistir de cualquier obligación de pagar intereses sobre una llamada en todo o en parte.
38. Notificación de intención de confiscación
- 38.1 Una notificación de intención de confiscación:
- 38.1.1 debe ser por escrito;
 - 38.1.2 se puede enviar con respecto de cualquier acción por la que no se hubiera pagado una llamada como se requiere en una notificación de llamada;
 - 38.1.3 se debe enviar al titular de esa acción (o en caso de titulares conjuntos de una acción de conformidad con el Artículo 79.6) o a un receptor de ese titular de conformidad con el Artículo 79.7;
 - 38.1.4 debe requerir el pago de la llamada y cualesquier intereses acumulados y todos los gastos que hubiera incurrido la Compañía por motivo de esa falta de pago hasta una fecha que no sea menos de catorce días después de la fecha de la notificación;
 - 38.1.5 debe indicar cómo ha de efectuarse el pago; y
 - 38.1.6 debe indicar que si no se cumple con la notificación, las acciones respecto de las cuales se hace la llamada están en riesgo de ser confiscadas.
39. Poder de los directores de confiscar las acciones
- Si una notificación de confiscación no se cumple antes de la fecha en que se requiere el pago de la llamada según la notificación, los directores podrán decidir que se confisque cualquier acción respecto de la cual se la haya dado, y la confiscación incluirá todos los dividendos u otros dineros pagaderos con respecto de esas acciones y no pagados antes de la confiscación.
40. Efecto de la confiscación
- 40.1 Con sujeción a los Estatutos, la confiscación de una acción extingue:
- 40.1.1 toda participación en esa acción y toda reclamación y demanda en contra de la Compañía con respecto de ella; y
 - 40.1.2 todos los demás derechos y obligaciones relacionados con la acción entre la persona titular de esa acción antes de la confiscación y la Compañía.
- 40.2 Cualquier acción que es confiscada de conformidad con los Estatutos
- 40.2.1 se considera que ha sido confiscada cuando los directores lo deciden;
 - 40.2.2 se considera de propiedad de la Compañía; y
 - 40.2.3 puede ser vendida, nuevamente asignada o dispuesta en cualquier otra forma según los directores consideren conveniente de conformidad con el Artículo 41.5.
- 40.3 Si las acciones de una persona han sido confiscadas:

- 40.3.1 la Compañía debe enviar una notificación escrita a esa persona indicando que ha ocurrido la confiscación y la registrará en el registro de socios;
 - 40.3.2 esa persona deja de ser socio con respecto de esas acciones;
 - 40.3.3 esa persona debe devolver el título de las acciones confiscadas a la Compañía para su cancelación;
 - 40.3.4 esa persona permanecerá obligada hacia la Compañía por todas las sumas pagaderas por esa persona según los Estatutos a la fecha de la confiscación con respecto de esas acciones, incluyendo intereses (devengados ya sea antes o después de la fecha de la confiscación); y
 - 40.3.5 los directores podrán desistirse del pago de esas sumas en todo o en parte u obligar el pago por el valor de las acciones al momento de la confiscación o por cualquier valor recibido al disponer de ellas.
- 40.4 En cualquier momento antes de que la Compañía disponga de una acción confiscada, los directores podrán decidir cancelar la confiscación al obtener el pago de todas las llamadas e intereses adeudados con respecto de esa acción según otros términos que consideren apropiados.

41. Procedimiento después de la confiscación

- 41.1 Si se ha de disponer de una acción confiscada mediante transferencia, la Compañía podrá recibir el pago por la transferencia y los directores podrán autorizar que cualquier persona suscriba el documento de transferencia.
- 41.2 Una declaración de acuerdo con la ley hecha por un director o por el secretario de la Compañía (si lo hubiere) en el sentido de que el declarante es director o es el secretario de la Compañía (según el caso) y que una acción ha sido confiscada en una fecha específica:
 - 41.2.1 es evidencia concluyente de los hechos allí indicados en contra de todas las personas que aleguen tener derechos sobre la acción;
 - 41.2.2 con sujeción al cumplimiento de cualquier otra formalidad para transferencia que requieran los Estatutos o la ley, constituye título de propiedad válido respecto de la acción.
- 41.3 Una persona a la que se le transfiera una acción confiscada no está obligada a vigilar la aplicación del pago (si lo hubiere), y el título de propiedad de esa persona por la acción no estará afectado por cualquier irregularidad o invalidez del proceso que condujo a la confiscación o transferencia de la acción.
- 41.4 Si la Compañía vende una acción confiscada, la persona que la tuvo antes de su confiscación tiene derecho a recibir de la Compañía los réditos de la venta, netos de cualquier comisión y excluyendo cualquier monto que:
 - 41.4.1 era o podría ser pagadero, y
 - 41.4.2 cuando la acción fue confiscada no había sido pagado por esa persona con respecto de esa acción,

pero no se pagará intereses a esa persona con respecto de esos réditos y no se requiere que la Compañía dé cuenta y razón de los dineros ganados por ello.



- 41.5 Todas las acciones que se vendan al hacer valer el derecho de preferencia o los derechos de confiscación de la Compañía se ofrecerán de conformidad con el Artículo 48 (Transferencias voluntarias) como si fueran Acciones de Venta con respecto de las cuales se hubiera dado un Aviso de Transferencia, y se tratará al titular de esas acciones como Vendedor, excepto que el Precio de Venta será el Valor de Mercado de esas acciones y se considerará que el Aviso de Transferencia no contiene una Condición de Transferencia Total.
42. Devolución de las acciones
- 42.1 Un socio podrá devolver cualquier acción,
- 42.1.1 con respecto a la cual los directores hubieran emitido un aviso de intención de confiscación;
- 42.1.2 que los directores pueden confiscar; o
- 42.1.3 que haya sido confiscada.
- 42.2 Los directores podrán aceptar la devolución de cualquier acción.
- 42.3 El efecto de la devolución sobre una acción es igual al efecto de confiscación sobre esa acción.
- 42.4 Una acción que ha sido devuelta podrá ser tratada en la misma forma como una acción que ha sido confiscada.
43. Pago de comisión en la suscripción de acciones
- 43.1 La Compañía podrá pagar a cualquier persona una comisión, en consideración de que esa persona:
- 43.1.1 está suscribiendo o conviene en suscribir acciones, o
- 43.1.2 está obteniendo o conviene en obtener una suscripción de acciones.
- 43.2 La comisión puede ser pagada:
- 43.2.1 en efectivo o con acciones totalmente pagadas o pagadas en parte, o con otros valores, o parte en una forma y parte en la otra; y
- 43.2.2 con respecto de una suscripción condicional o absoluta.
44. La Compañía no está obligada por menos que una participación absoluta
- 44.1 Salvo por lo que requiere la ley, ninguna persona será reconocida por la Compañía como titular de una acción en un fideicomiso, y excepto por lo que de otro modo requiera la ley o los Estatutos, la Compañía no estará obligada por, ni reconocerá ninguna, participación en una acción que no sea la propiedad absoluta de su titular y todos los derechos que le correspondan.
45. Títulos de acciones
- 45.1 La Compañía deberá emitir a cada socio, sin costo alguno, uno o más títulos con respecto de las acciones que ese socio mantenga.
- 45.2 Todo título deberá especificar:

- 45.2.1 acerca de cuántas acciones y de qué clase se lo emite;
 - 45.2.2 el valor nominal de esas acciones;
 - 45.2.3 la medida hasta la cual se han pagado las acciones; y
 - 45.2.4 cualquier número que les distinga.
- 45.3 No se podrá emitir ningún título con respecto de acciones de más de una clase.
- 45.4 Si más de una persona tiene una acción, solamente se puede emitir un título con respecto de ella.
- 45.5 Los títulos deben:
- 45.5.1 tener fijado en ellos el sello distintivo de la Compañía; o
 - 45.5.2 ser otorgados de conformidad con las Leyes de Compañías.
46. Reemplazo de títulos de acciones
- 46.1 Si un título emitido con respecto de las acciones de un socio:
- 46.1.1 se daña o se estropea;
 - 46.1.2 se pierde, es robado o destruido,
- ese socio tiene derecho a que se le emita un título de reemplazo con respecto de las mismas acciones.
- 46.2 Un socio que ejerce el derecho a que se emita un título de reemplazo:
- 46.2.1 al mismo tiempo podrá ejercer el derecho a que se le emita un solo título o títulos separados;
 - 46.2.2 debe devolver el título que va a ser reemplazado por la Compañía si se ha dañado o estropeado; y
 - 46.2.3 debe cumplir con las condiciones para evidenciar la indemnización y pago de una suma que los directores decidan.
47. Transferencia de acciones – General
- 47.1 En estos Estatutos, una referencia a la transferencia de acciones incluirá cualquier transferencia, cesión, disposición o una propuesta de transferir, ceder o disponer de:
- 47.1.1 cualquier acción o acciones de la Compañía, o
 - 47.1.2 cualquier participación en cualquier acción o acciones de la Compañía, o
 - 47.1.3 cualquier derecho para recibir o suscribir cualquier acción o acciones de la Compañía.
- 47.2 Los directores no registrarán la transferencia de cualquier acción o cualquier participación en cualquier acción a menos que la transferencia se efectúe de conformidad con el Artículo 48



(Transferencias voluntarias) y que en todo caso no esté prohibida por el Artículo 49 (Transferencias prohibidas).

- 47.3 Si los directores se rehúsan a registrar la transferencia de una acción, tan pronto como sea factible y en todo caso dentro de dos meses después de la fecha en que la transferencia se presentó a la Compañía, los directores enviarán a la persona que la transfiere una notificación y los motivos de su negativa.
- 47.4 Una obligación de transferir una acción según estos Estatutos se considerará una obligación de transferir la totalidad de la participación legal y beneficiosa de la acción, libre de todo gravamen, cargo u otra afectación.
- 47.5 Las acciones pueden ser transferidas mediante un instrumento de transferencia en cualquier formato usual o en cualquier otro formato aprobado por los directores.
- 47.6 No se cobrará suma alguna para registrar un instrumento de transferencia u otro documento relacionado con la propiedad de una acción.
- 47.7 La Compañía podrá retener cualquier instrumento de transferencia que esté registrado.
- 47.8 La persona que transfiere permanecerá como titular de una acción hasta que el nombre del receptor sea anotado en el registro de socios como su titular.
- 48. Transferencias voluntarias
 - 48.1 Cualquier socio que desee transferir una acción (Vendedor) antes de transferirla o convenir en transferir dicha acción o cualquier participación en ella deberá enviar notificación escrita (Notificación de Transferencia) a la Compañía acerca de su deseo de efectuar esa transferencia.
 - 48.2 El Vendedor especificará en la Notificación de Transferencia:
 - 48.2.1 el número y clase de acciones (Acciones de Venta y, cada una, la Acción de Venta) que desea transferir;
 - 48.2.2 la identidad de la persona (si la hubiere) a quien el Vendedor desea transferir las Acciones de Venta;
 - 48.2.3 el precio por acción por el cual el Vendedor desea transferir las Acciones de Venta (el Precio de Venta Propuesto);
 - 48.2.4 cualesquier otros términos relacionados con la transferencia de las Acciones de Venta; y
 - 48.2.5 si la Notificación de Transferencia está condicionada a la totalidad (y no solamente a una parte) de las Acciones de Venta de conformidad con las siguientes disposiciones de este Artículo 48 (Condición para Transferencia Total).
 - 48.3 Cada Notificación de Transferencia:
 - 48.3.1 se relacionará a una clase de acciones solamente;
 - 48.3.2 constituirá a la Compañía como agente del Vendedor para la venta de las Acciones en Venta según los términos de este Artículo 48; y

- 48.3.3 *excepto por lo estipulado en el Artículo 48.8, será irrevocable.*
- 48.4 Las Acciones en Venta serán ofrecidas para su compra de conformidad con este Artículo 48 a un precio (el Precio de Venta) convenido entre el Vendedor y los directores o, a falta de dicho acuerdo, hasta el final del décimo quinto día hábil después de la fecha de presentación de la Notificación de Transferencia:
- 48.4.1 si los directores lo deciden dentro de ese periodo de quince días hábiles, el Precio de Venta será el precio por Acción en Venta informado por los Valoradores como su opinión escrita acerca del valor de mercado abierto de cada Acción (el Valor de Mercado) a la fecha de presentación de la Notificación de Transferencia (en cuyo caso, para propósitos de estos Estatutos, el Precio de Venta se considerará que ha sido determinado en la fecha en que la Compañía reciba el informe de los Valoradores). Valoradores significa los auditores de la Compañía, a menos que los auditores notifiquen a la Compañía que declinan la orden de informar sobre el asunto en cuestión, o si no se han nombrado auditores cuando los Valoradores son contadores registrados convenidos entre el Vendedor y los directores o, a falta de dicho acuerdo, dentro de 10 días hábiles después de la notificación de los auditores en que declinan informar serán nombrados por el Instituto de Contadores Registrados de Inglaterra y Gales a solicitud de cualquiera de esas partes; y
- 48.4.2 el Precio de Venta será el Precio de Venta Propuesto, en cuyo caso, para propósitos de estos Estatutos, el Precio de Venta se considerará que ha sido convenido al final de ese décimo quinto día hábil.
- 48.5 Si se ordena informar su opinión acerca del Valor de Mercado según el Artículo 48.4, los Valoradores:
- 48.5.1 actuarán como peritos y no como árbitros y su determinación escrita será definitiva y vinculante para los socios; y
- 48.5.2 procederán sobre la base de que:
- 48.5.2.1 el valor de mercado abierto de cada Acción en Venta será la suma que un comprador convendría con un vendedor que sea el precio de compra de toda la clase de acciones de la cual las Acciones en Venta son parte, dividido por el número de acciones emitidas que en ese momento comprendan dicha clase;
- 48.5.2.2 no se agregará ningún premio ni se restará ningún descuento por referencia al tamaño de la propiedad de la Notificación de Transferencia o con relación acerca de cualesquiera restricciones respecto de la posibilidad de transferir las Acciones en Venta; y
- 48.5.2.3 cualquier dificultad en aplicar cualquiera de lo que antecede será resuelta por la Valoradores según lo consideren apropiado en su absoluta discreción.
- 48.6 La Compañía hará esfuerzos razonables para obtener que los Valoradores entreguen su opinión escrita acerca del Valor de Mercado a los directores y al Vendedor dentro de 28 días de haberles pedido que lo hagan.
- 48.7 Los honorarios de los Valoradores por presentar su opinión acerca del Valor del Mercado será pagado en la forma que ellos especifiquen, teniendo en mente la conducta de las partes y el mérito de sus argumentos con respecto de los asuntos en disputa o, de otro modo (a falta de dicha especificación por los Valoradores), una mitad por el Vendedor y la otra mitad por la Compañía, a menos que el



Vendedor revoque la Notificación de Transferencia de conformidad con el Artículo 48.8, en cuyo caso el Vendedor pagará la totalidad de esos honorarios.

- 48.8 Si el Valor de Mercado es informado por los Valoradores según el Artículo 48.4 como menor que el Precio de Venta Propuesto, el Vendedor podrá revocar cualquier Notificación de Transferencia que no se considere irrevocable debido a notificación escrita a los directores dentro de cinco días hábiles después de la fecha en que los directores entreguen al Vendedor la opinión escrita de los Valoradores acerca del Valor de Mercado.
- 48.9 Al menos diez días hábiles – y no más de veinte días hábiles – después de que el Precio de Venta haya sido convenido o determinado, los directores entregarán una Notificación de Oferta a todos los socios a quienes se van a ofrecer las Acciones en Venta de conformidad con estos Estatutos.
- 48.10 Una Notificación de Oferta deberá:
- 48.10.1 especificar el Precio de Venta;
 - 48.10.2 contener los demás detalles incluidos en la Notificación de Transferencia; e
 - 48.10.3 invitar a cada socio (que no sea el Vendedor) a que responda por escrito antes de la expiración de la Notificación de Oferta para que compre el número de Acciones de Venta especificados por ellos en su solicitud,
- y expirará veinte días hábiles después de su entrega.
- 48.11 Después de la fecha de expiración de la Notificación de Oferta, los directores asignarán las Acciones en Venta de conformidad con las solicitudes recibidas, excepto que:
- 48.11.1 si hay solicitudes de socios para más que el número de Acciones de Venta disponibles, se las asignará a los solicitantes en proporción (tan cercanamente como sea posible pero sin asignar a ningún socio más Acciones de Venta que el número máximo solicitado) al número de acciones que ese socio tenga. Sin embargo, en la solicitud por Acciones de Venta un socio, si lo desea, puede indicar que estaría dispuesto a comprar una cantidad proporcional específica (Acciones en Exceso), en cuyo caso las solicitudes de Acciones en Exceso se asignarán de conformidad con esa solicitud, o en caso de que exista competencia entre esos socios que solicitan Acciones en Exceso, la proporción que sea igual (tan cercanamente como se pueda) a las proporciones de todas las acciones mantenidas por dichos socios;
 - 48.11.2 si no es posible asignar cualquiera de las Acciones de Venta sin que se produzcan fracciones, se las asignará en la forma que el Directorio considere conveniente,
 - 48.11.3 Si la Notificación de Transferencia contiene una Condición para Transferencia Total válida, no se asignarán las Acciones de Venta a menos que todas esas acciones sean asignadas.
- 48.12 Dentro de cinco días hábiles antes de la fecha de expiración de la Notificación de Oferta, los directores notificarán por escrito (Notificación de Asignación) al Vendedor y a cada persona a las que se hubiera asignado las Acciones en Venta (cada uno, un Comprador) especificando el nombre y dirección de cada Comprador, el número y clase de las Acciones de Venta convenidas para ser compradas por él, y el precio total pagadero por ellas.
- 48.13 La conclusión de una venta y compra de Acciones de Venta de conformidad con una Notificación de Asignación tendrá lugar en la oficina registrada de la Compañía en el momento especificado en la

Notificación de Asignación, cuando el Vendedor, luego de que un Comprador le pague el Precio de Venta con respecto de las acciones asignadas a ese Comprador, transferirá esas Acciones de Venta y entregará el o los títulos respectivos a aquel Comprador.

48.14 Durante un período de 30 días hábiles inmediatamente después de la fecha de expiración de la Notificación de Oferta, el Vendedor podrá vender todas o cualquiera de esas Acciones en Venta por las que no se hubiera dado una Notificación de Asignación, mediante una venta *bono fide* al propuesto adquirente (si lo hubiere) nombrado en la Notificación de Transferencia o, si ninguno es nombrado, a cualquier adquirente, en cualquier caso a un precio por Acción de Venta que no sea menor que el Precio de Venta, sin deducción, rebaja o ventaja para el adquirente propuesto, a condición de que:

48.14.1 el Vendedor no podrá transferir esa acción, y los directores no registrarán ninguna transferencia a un adquirente que en esa fecha no sea socio, a menos que dicho adquirente primero hubiera sido aprobado por escrito por los directores; y

48.14.2 si la Notificación de Transferencia contiene una Condición para Transferencia Total, el Vendedor no tendrá derecho, excepto con el consentimiento escrito de los directores, a vender solamente algunas Acciones en Venta según este Artículo 48.14.

48.15 Si por cualquier motivo (inclusive por fallecimiento) un Vendedor no ha transferido cualesquiera Acciones de Venta cuando se requiere de conformidad con este Artículo 48, los directores podrán autorizar a cualquier director de la Compañía (que se considerará irrevocablemente nombrado como mandatario del Vendedor para ese propósito) a que lleve a cabo toda transferencia necesaria de las Acciones en Venta y que las entregue en nombre del Vendedor. La Compañía podrá recibir el dinero de la compra de esas Acciones en Venta de parte del Comprador y, al recibirlo (sujeto, de ser necesario, a que la transferencia esté debidamente sellada), registrará al Comprador como titular de esas acciones. La Compañía mantendrá el dinero de la compra en una cuenta bancaria separada en fideicomiso para el Vendedor, pero no estará obligada a ganar o a pagar intereses sobre esos dineros. El que la Compañía haya recibido ese dinero de compra será descarga apropiada para el Comprador quien no estará obligado a vigilar la aplicación de ese dinero y, después de que el nombre del Comprador haya sido registrado en el registro de socios en ejercicio de los poderes que confiere este artículo 48.15, la validez del proceso no podrá ser cuestionada por ninguna persona.

49. Transferencias prohibidas

No obstante cualquier otra disposición en estos Estatutos, no se registrará ninguna transferencia de Acciones si se la hace a un menor de edad, a una persona en quiebra no resuelta, a un fiduciario en quiebra o a una persona mentalmente incapacitada.

50. Transmisión de acciones

50.1 Si la propiedad de una acción pasa a un adquirente, la Compañía podrá reconocer que solamente el adquirente tiene título de propiedad sobre esa acción.

50.2 Nada en estos Estatutos libera al caudal hereditario de un socio fallecido de ninguna responsabilidad con respecto de una acción que ese socio haya mantenido por sí solo o conjuntamente.

50.3 Un adquirente que presenta evidencia de tener derecho a acciones como los directores la requieren:

50.3.1 podrá elegir, con sujeción a estos Estatutos, entre convertirse en titular de esas acciones o en transferirlas a otra persona, y



50.3.2 con sujeción a los Estatutos, y hasta realizar cualquier transferencia de las acciones a otra persona, tiene los mismos derechos que tenía el titular.

50.4 Pero, con sujeción al Artículo 20.2 (Métodos para nombrar directores), los adquirentes no tienen derecho a asistir o votar en juntas generales ni a convenir acerca de una resolución propuesta por escrito con respecto de acciones a las que tengan derecho debido al fallecimiento o quiebra del titular, a menos de que se conviertan en titulares de esas acciones.

51. Ejercicio de los derechos de los adquirentes

51.1 Los adquirentes que deseen convertirse en titulares de las acciones a las que tuvieron derecho deben notificar a la Compañía sobre ese deseo.

51.2 Si el adquirente desea que una acción se transfiera a otra persona, el adquirente debe otorgar un instrumento de transferencia con respecto a ello.

51.3 Cualquier transferencia efectuada o realizada según este Artículo se deberá tratar como si fuera efectuada o realizada por la persona de quien el adquirente ha obtenido derechos con respecto de esa acción y como si el hecho que dio lugar a la transmisión no hubiera ocurrido.

52. Los adquirentes están obligados por notificaciones previas

Si se da notificación a un socio con respecto de acciones y el adquirente tiene derecho a esas acciones, el adquirente está obligado por la notificación si es dada al socio antes de que el nombre del adquirente o el nombre de cualquier persona nominada según el Artículo 50.3 (Transmisión de acciones) haya sido anotado en el registro de socios.

53. Procedimiento para disponer de fracciones de acciones

53.1 Este Artículo se aplica cuando:

53.1.1 ha habido una consolidación o división de acciones; y

53.1.2 como resultado, los socios tienen derecho a fracciones de acciones.

53.2 Los directores pueden:

53.2.1 vender las acciones que representan las fracciones a cualquier persona, incluyendo a la Compañía, por el mejor precio obtenido razonablemente;

53.2.2 autorizar a cualquier persona a que suscriba un instrumento de transferencia de las acciones al comprador o a una persona nominada por el comprador; y

53.2.3 distribuir los réditos netos de la venta en proporción entre los titulares de las acciones.

53.3 La persona a quien se transfieren las acciones no está obligada a asegurar que cualquier dinero de la compra sea recibido por la persona con derecho a las fracciones correspondientes.

53.4 El título de propiedad del adquirente de las acciones no se afecta por cualquier irregularidad o invalidez del proceso que conduce a la venta.

DIVIDENDOS Y OTRAS DISTRIBUCIONES

54. Procedimiento para declarar dividendos

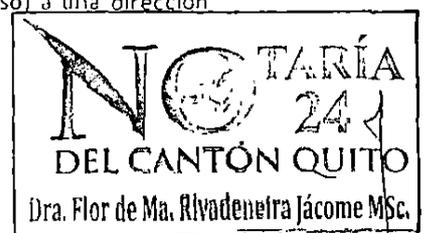
- 54.1 Mediante resolución ordinaria, la Compañía podrá declarar dividendos y los directores podrán decidir que se paguen dividendos provisionales.
- 54.2 No se debe declarar ningún dividendo a menos que los directores hayan hecho una recomendación respecto de su monto. El dividendo no podrá superar el monto recomendado por los directores.
- 54.3 No se declarará ni pagará ningún dividendo a menos que esté de acuerdo con los derechos respectivos de los socios.
- 54.4 A menos que la resolución de los socios de declarar y la resolución de los directores de pagar un dividendo, o los términos según los cuales se emiten las acciones, especifiquen otra cosa, el dividendo deberá ser pagado por referencia a la tenencia de acciones de cada socio en la fecha de la resolución o decisión de declararlo o pagarlo.
- 54.5 Si el capital accionario de la Compañía se divide en diferentes clases, no se pagará ningún dividendo provisional por acciones que tengan derechos diferidos o no preferidos si en el momento del pago cualquier dividendo preferencial está pendiente.
- 54.6 Los directores podrán pagar en intervalos cualquier dividendo pagadero a una tasa fija si les parece que las utilidades disponibles para distribución justifican ese pago.
- 54.7 Si los directores actúan de buena fe no incurren en ninguna responsabilidad hacia los titulares de acciones que confieren derechos preferidos por cualquier pérdida que pudieran sufrir debido al pago legítimo de un dividendo provisional sobre acciones con derechos diferidos o no preferidos.

55. Cálculo de dividendos

- 55.1 Excepto por lo que se estipule en otra manera en los Estatutos o los derechos que tengan las acciones, todos los dividendos deben:
- 55.1.1 ser declarados y pagados de acuerdo a los montos pagados por las acciones sobre las que se paga el dividendo, y
- 55.1.2 ser repartidos y pagados en proporción de los montos pagados por las acciones durante cualquier parte o partes del período respecto al cual se paga el dividendo.
- 55.2 Si cualquier acción se emite según términos que indiquen que tiene derecho a un dividendo desde una fecha específica, esa acción tendrá derecho a ese dividendo de acuerdo a ello.

56. Pago de dividendos y otras distribuciones

- 56.1 Cuando un dividendo u otra suma que representa una distribución es pagadero con respecto de una acción, se lo deberá pagar mediante uno o más de los medios siguientes:
- 56.1.1 transferencia a una cuenta bancaria o caja de ahorro especificada por el receptor de la distribución ya sea por escrito o como los directores decidan;
- 56.1.2 envío mediante correo de un cheque pagadero al receptor de la distribución a su dirección registrada (si el receptor es titular de la acción) o (en cualquier otro caso) a una dirección



especificada por el receptor de la distribución ya sea por escrito o como los directores decidan;

56.1.3 envío mediante correo de un cheque pagadero a la persona y a la dirección que el receptor de la distribución haya especificado por escrito, o como los directores decidan; o

56.1.4 por cualquier otro medio de pago que los directores convengan con el receptor de la distribución ya sea por escrito o como los directores decidan.

56.2 En estos Estatutos, el receptor de la distribución significa, con respecto de una acción por la que es pagadero un dividendo u otra suma:

56.2.1 el titular de la acción; o

56.2.2 si la acción tiene dos o más titulares conjuntos, el que aparezca en primer lugar en el registro de socios; o

56.2.3 si el titular ya no tiene derecho a la acción debido a fallecimiento o quiebra, o por ministerio de la ley, el receptor de la transferencia.

57. Deducciones de las distribuciones con respecto de sumas adeudadas a la Compañía

57.1 En caso de que:

57.1.1 una acción esté sujeta al derecho preferencial de la Compañía, y

57.1.2 los directores tengan derecho a emitir una notificación para ejecutar el derecho preferencial con respecto de ella,

los directores podrán, en vez de emitir una notificación para ejecutar el derecho preferencial, deducir de cualquier dividendo u otra suma pagadera con respecto de la acción cualquier cantidad de dinero que sea pagadera a la Compañía con respecto de esa acción, en la medida en que tengan derecho a requerir el pago bajo una notificación para ejecutar el derecho preferencial.

57.2 El dinero deducido se debe utilizar para pagar cualquiera de las sumas pagaderas con respecto de esa acción.

57.3 La Compañía deberá notificar por escrito al receptor de la distribución acerca de:

57.3.1 el hecho y el monto de la deducción;

57.3.2 cualquier falta de pago de un dividendo u otra suma pagadera con respecto de una acción como resultado de dicha deducción; y

57.3.3 cómo se ha aplicado el dinero deducido.

58. Ningún interés en las distribuciones

58.1 La Compañía podrá no pagar intereses sobre cualquier dividendo u otras sumas pagaderas con respecto de una acción, excepto si se estipula de otro modo por:

58.1.1 los términos según los cuales se emitió la acción; o

58.1.2 las disposiciones de otro acuerdo entre el titular de esa acción y la Compañía.

59. Distribuciones no reclamadas

59.1 Todos los dividendos u otras sumas que:

59.1.1 son pagaderas con respecto de acciones; o

59.1.2 no han sido reclamadas después de haber sido declaradas o pagaderas,

podrán ser invertidas o utilizadas por los directores para beneficio de la Compañía hasta que sean reclamadas.

59.2 El pago de un dividendo u otra suma en una cuenta separada no hace que la Compañía se convierta en fiduciaria con respecto de ella.

59.3 En caso de que:

59.3.1 hubieran transcurrido doce años desde la fecha en que se debió pagar un dividendo u otra suma; o

59.3.2 el receptor de la distribución no lo hubiera reclamado,

el receptor de la distribución ya no tendrá derecho a ese dividendo u otra suma, y no tendrá que ser pagada por la Compañía.

60. Distribuciones no en efectivo

60.1 Con sujeción a los términos de emisión de la acción en cuestión, mediante resolución ordinaria por recomendación de los directores, la Compañía podrá decidir que se pague todo o parte de un dividendo u otra distribución pagadera con respecto de una acción transfiriendo activos no en efectivo pero de valor equivalente (inclusive, sin limitación, acciones u otros valores de cualquier compañía).

60.2 Para propósitos de pagar una distribución no en efectivo, los directores podrán hacer los arreglos que consideren conveniente, inclusive si surge alguna dificultad acerca de la distribución,

60.2.1 estableciendo el valor de cualesquier activos;

60.2.2 pagando dineros a cualquier receptor de la distribución sobre la base de aquel valor para determinar los derechos de los receptores; y

60.2.3 entregando cualesquier activos a fiduciarios.

61. Renuncia a distribuciones

61.1 Los receptores de distribuciones podrán renunciar a su derecho a un dividendo u otra distribución pagadera con respecto de una acción dando a la Compañía aviso por escrito en ese sentido, pero

61.1.1 si la acción tiene más de un titular, o

61.1.2 si más de una persona tiene derecho a la acción debido al fallecimiento o quiebra de uno o más titulares conjuntos, o en otra forma,



el aviso no será efectivo a menos que se lo exprese y esté firmado por todos los titulares u otras personas con derecho a la acción.

CAPITALIZACIÓN DE LAS UTILIDADES

62. Autoridad para capitalizar y consignación de sumas capitalizadas

62.1 Con sujeción a los Estatutos, y si una resolución ordinaria lo autoriza, los directores podrán:

62.1.1 decidir capitalizar cualesquiera utilidades de la Compañía (estén o no disponibles para distribución) que no se requieran para pagar algún dividendo preferido, o cualquier suma que aparezca en el crédito de la cuenta de premios por acciones o en la reserva para redención del capital de la Compañía; y

62.1.2 *destinar cualquier suma que decidan capitalizar (la suma capitalizada) para las personas que hubieran tenido derecho a ella si se la distribuye en forma de dividendos (las personas con derecho) y en las mismas proporciones.*

62.2 Las sumas capitalizadas deben aplicarse:

62.2.1 a nombre de las personas con derecho; y

62.2.2 en las mismas proporciones como se hubiera distribuido un dividendo a ellas.

62.3 Cualquier suma capitalizada podrá ser aplicada para pagar nuevas acciones de un valor nominal igual a la suma capitalizada que luego se distribuyan como totalmente pagadas a las personas con derecho, o como ellas ordenen.

62.4 Una suma capitalizada que es obtenida de las utilidades disponibles para distribución puede ser aplicada:

62.4.1 para pagar cualesquier montos impagos sobre acciones existentes de las personas con derecho; o

62.4.2 para pagar nuevas obligaciones de la Compañía que luego se acrediten como totalmente pagadas a las personas con derecho, o como ellas ordenen.

62.5 Con sujeción a los Estatutos, los directores podrán:

62.5.1 aplicar sumas capitalizadas de conformidad con los párrafos 62.3 y 62.4, parte en una forma y parte en la otra;

62.5.2 hacer los arreglos que consideren conveniente con acciones u obligaciones que se tengan que distribuir en fracciones según este Artículo (incluyendo la emisión de títulos fraccionados, o efectuar pagos en efectivo); y

62.5.3 autorizar a cualquier persona a que celebre un acuerdo con la Compañía en nombre de todas las personas con derecho y que sea obligatorio para ellas con respecto de la asignación de acciones y obligaciones según este Artículo 62.

PARTE 4
TOMA DE DECISIONES POR LOS SOCIOS
ORGANIZACIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES

63. Convocatoria a juntas generales

Los directores podrán convocar las juntas generales y, a pedido de los socios de acuerdo con CA 2006, de inmediato procederán a convocar una junta general de conformidad con CA 2006. Si no están suficientes directores en el Reino Unido para convocar una junta general, cualquier director o los socios que pidan la junta (o cualquiera de ellos que represente más de la mitad de los derechos de voto de todos ellos) podrán convocar una junta general. Si la Compañía tiene un socio solamente, ese socio tendrá derecho a convocar una junta general en cualquier momento.

64. Notificación a juntas generales

64.1 Las juntas generales (que no sean una junta aplazada) serán convocadas con al menos 14 días exclusivos de anticipación, pero se podrá convocar una junta general con menor anticipación si lo acuerdan la mayoría de los socios con derecho a asistir y a votar, siendo una mayoría que conjuntamente tenga no menos del noventa por ciento (90%) del valor nominal de las acciones con ese derecho en la reunión.

64.2 La notificación deberá especificar la fecha, hora y lugar de la junta, la naturaleza general de los asuntos que se tratarán y los términos de cualquier resolución que se proponga en ella.

64.3 Con sujeción a las disposiciones de estos Estatutos y a cualesquiera restricciones impuestas a las acciones, la notificación se entregará a todos los socios, a todas las personas con derecho a una acción como consecuencia del fallecimiento o quiebra de un socio (si se ha notificado a la Compañía acerca de su derecho), y a los directores, directores alternos y auditores de la Compañía.

64.4 La omisión accidental de notificar una junta o la falta de recepción de una notificación por cualquier persona con derecho a recibirla no invalidará las actuaciones de la junta.

65. Resoluciones que requieren de notificación especial

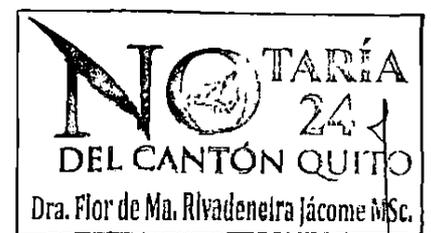
65.1 Si CA 2006 requiere que se dé una notificación especial respecto de una resolución, esa resolución no será efectiva a no ser que se notifique a la Compañía acerca de la intención de proponerla al menos 28 días exclusivos antes de la junta general en la que se la va a proponer.

65.2 Cuando sea factible, la Compañía deberá informar a los socios acerca de la resolución en la misma manera y en el mismo tiempo en que notifique la junta general en la que se propone. Cuando no es factible, la Compañía la deberá notificar a los socios al menos 14 días exclusivos antes de la junta en cuestión mediante un anuncio en un periódico con circulación apropiada.

65.3 Si después de haber dado a la Compañía notificación acerca de la resolución propuesta se convoca una junta para una fecha que caiga 28 días o menos después de la notificación, se considerará que la notificación ha sido dada correctamente, aunque no haya sido dada dentro del tiempo requerido en el Artículo 65.1.

66. Asistencia y participación en juntas generales

66.1 Una persona puede ejercer el derecho a hablar en una junta general cuando esa persona tiene posibilidad de comunicar a todos los que asisten a la reunión cualquier información u opiniones que esa persona tenga acerca de la conducción de la junta.



- 66.2 Una persona puede ejercer el derecho a votar en una junta general cuando
- 66.2.1 esa persona puede votar durante la junta acerca de resoluciones presentadas a la junta para ser votadas; y
 - 66.2.2 se puede tomar en cuenta el voto de esa persona para determinar si las resoluciones se aprueban o no al mismo tiempo de los votos de todas las otras personas que asisten a la junta.
- 66.3 Los directores pueden hacer los arreglos que consideren apropiados para permitir a los participantes en una junta general que ejerzan sus derechos de voz y voto en ella.
- 66.4 Para determinar la asistencia en una junta general, no es importante si dos o más socios están en el mismo lugar.
- 66.5 Dos o más personas que no están en el mismo lugar y asisten a una junta general si sus circunstancias son tales que si tienen (o pudieran tener) derecho a voz y voto en esa junta, podrán (o podrían) ejercerlo.
67. Quórum para las juntas generales
- 67.1 No se tratará ningún asunto en una junta a menos que exista quórum. Con sujeción a la sección 318(2) de CA 2006, dos personas calificadas (como se define en la sección 318.(3) de CA 2006) con derecho a votar acerca del asunto a tratarse constituirán el quórum. Si la Compañía tiene un solo socio, el quórum lo constituirá esa persona calificada.
- 67.2 No se tratará ningún asunto que no sea el nombramiento del presidente de la junta si las personas presentes no constituyen el quórum.
68. Presidencia de las juntas generales
- 68.1 Si los directores han nombrado un presidente, ese presidente presidirá las juntas generales si está presente y desea hacerlo.
- 68.2 Si los directores no han nombrado un presidente, o si el presidente no desea presidir la junta o no está presente dentro de diez minutos después de la hora en que debió comenzar la junta:
- 68.2.1 los directores presentes, o
 - 68.2.2 (si no hay directores presentes), la junta,
- debe nombrar un director o socio para que presida la junta, y el nombramiento del presidente de la junta deberá ser el primer punto de la agenda.
- 68.3 La persona que preside la junta de conformidad con este Artículo se llamará presidente de la junta.
69. Asistencia y participación por los directores y no socios
- 69.1 Los directores pueden asistir y hablar en juntas generales, sean o no socios.
- 69.2 El presidente de la junta podrá permitir a otras personas que:

69.2.1 no son socios de la Compañía, o

69.2.2 no tengan derecho a ejercer los derechos de los socios con relación a las juntas generales, a que asistan y hablen en una junta general.

70. Aplazamiento

70.1 Si las personas que asisten a una junta general dentro de media hora del momento en que debió comenzar la junta no constituyen el quórum, o si durante la reunión deja de haber un quórum, el presidente de la junta deberá aplazarla. Si en la junta aplazada no existe un quórum dentro de media hora del momento designado para la junta, la junta se disolverá.

70.2 El presidente de la junta podrá aplazar una junta general en la que exista un quórum si:

70.2.1 la junta admite el aplazamiento, o

70.2.2 el presidente considera que es necesario un aplazamiento para proteger la seguridad de cualquier persona presente en la junta o para asegurar que los asuntos se conduzcan en forma ordenada.

70.3 El presidente de la junta debe aplazar una junta general si la junta así lo ordena.

70.4 Cuando se aplaza una junta general, el presidente de la junta deberá:

70.4.1 especificar el momento y lugar para donde se la aplaza, o indicar que continuará en un momento y lugar que establecerán los directores, y

70.4.2 tomar en cuenta cualesquiera órdenes respecto al momento y lugar de un aplazamiento decidido por la junta.

70.5 Si la continuación de una junta aplazada ha de tener lugar más de catorce días después de haber sido aplazada, la Compañía deberá notificarla con al menos siete días de anticipación (excluyendo el día de la junta aplazada y el día en el que se da la notificación):

70.5.1 a las mismas personas a quienes se debe notificar una junta general de la Compañía; y

70.5.2 debe contener la misma información que se requiere que contenga dicha notificación.

70.6 No se puede tratar ningún asunto en una junta aplazada que no hubiera sido tratado adecuadamente en la junta en caso de que no hubiera tenido lugar el aplazamiento.

VOTACIONES EN LAS JUNTAS GENERALES

71.1 Votación: General

71.1 Una resolución presentada para votación en una junta general deberá ser decidida mediante votación a mano alzada, a menos que se pida votación por papeleta de conformidad con los Estatutos. Con sujeción a los derechos y restricciones de las acciones, en una votación a mano alzada todo socio que (si es persona natural) está presente personalmente o (si es persona jurídica) está representado por un representante debidamente autorizado (a menos que el representante sea un socio, en cuyo caso tendrá más de un voto) tendrá derecho a un voto. Un representante no tendrá derecho a votar a mano alzada.



- 71.2 Ningún socio votará en una junta general o en una junta separada de los titulares de cualquier clase de acciones ya sea personalmente o mediante representante con respecto de cualquier acción a menos que todos los dineros pagaderos por él con respecto de esa acción hayan sido pagados.
- 71.3 En el caso de titulares conjuntos, el voto del de más antigüedad será aceptado para exclusión de los votos de los otros titulares, y la antigüedad se determinará según el orden en que los nombres de los titulares aparecen en el registro de socios.
- 71.4 A menos que se pida votación por papeleta, una declaración del presidente en el sentido de que se ha aprobado una resolución o ha sido aprobada unánimemente o por una mayoría específica, o que ha perdido o no ha sido aprobada por una mayoría específica, y si así se ha indicado en el acta de la junta, será evidencia concluyente de ese hecho sin tener que probar el número o proporción de los votos registrados a favor o en contra de la resolución.
72. Errores y desacuerdos
- 72.1 No se presentará ninguna objeción respecto de la calificación de alguna persona que vote en una junta general excepto en la junta o en la junta aplazada en la que se presente el voto objetado, y todo voto no objetado en la junta es válido.
- 72.2 Cualquier objeción debe ser presentada al presidente de la junta, cuya decisión es definitiva.
73. Votos por papeleta
- 73.1 En votos por papeleta todo socio que (si es persona natural) esté presente personalmente o (si es persona jurídica) esté representado por un representante debidamente autorizado tendrá un voto por cada acción de la que es titular. En votación por papeleta, un socio con derecho a más de un voto no tiene que usar todos sus votos ni destinar sus votos para la misma cosa.
- 73.2 Se puede pedir votación por papeleta respecto de una resolución:
- 73.2.1 antes de la junta general en la que se la presenta para votación, o
- 73.2.2 en una junta general ya sea antes de una votación a mano alzada respecto de esa resolución o inmediatamente después de que se declare su resultado.
- 73.3 Una votación por papeleta puede ser pedida por:
- 73.3.1 el presidente de la junta;
- 73.3.2 los directores,
- 73.3.3 dos o más personas con derecho a votar acerca de la resolución,
- 73.3.4 una persona o personas que representen no menos que un décimo del total de derechos a voto de todos los socios con derecho a votar acerca de la resolución, o
- 73.3.5 una persona o personas que tengan acciones que confieren el derecho a votar acerca de la resolución en la que no menos que un décimo de la suma total pagada por todas las acciones confiere ese derecho.
- 73.4 Se puede retirar un pedido de votación por papeleta si:

73.4.1 todavía no se ha tomado la votación por papeleta;

73.4.2 el presidente de la junta consiente que se lo retire.

Un pedido para retirar no invalidará el resultado de una votación por papeleta declarado antes de que se haga el pedido.

73.5 Se tomará inmediatamente una votación por papeleta para la elección del presidente o para un aplazamiento. Un pedido para votación por papeleta acerca de cualquier otro asunto se tomará inmediatamente o en el momento y lugar que el presidente indique y que no sea más de treinta días después del pedido. El pedido de una votación por papeleta no impedirá que continúe la junta para tratar cualquier asunto que no sea la cuestión acerca de la que se pidió la votación por papeleta. Si se la pide antes de declarar el resultado de una votación a mano alzada y si se retira el pedido, la junta continuará como si no se hubiera hecho el pedido.

73.6 No se necesita notificar acerca de una votación por papeleta no tomada de inmediato si el lugar y hora en que se la debe tomar se anuncian en la junta en la que se la pidió. En cualquier otro caso, se dará notificación con al menos siete días de anticipación, especificando la hora y lugar en que se tomará la votación por papeleta.

73.7 El resultado de esa votación se considerará que es la resolución de la junta en la que se pidió la votación por papeleta.

74. Contenido de las notificaciones de representación

74.1 Con sujeción a las disposiciones de estos Estatutos, un socio tiene derecho a nombrar a otra persona como su representante para que ejerza cualquiera y todos los derechos de asistir y hablar y votar en una junta general. Un socio puede nombrar a más de un representante con respecto de una junta, a condición de que cada representante sea nombrado para que ejerza los derechos de una acción diferente de ese socio.

74.2 Los representantes solamente pueden ser válidamente nombrados mediante una notificación escrita (notificación de representación), la que:

74.2.1 indique el nombre y dirección del socio que nombra al representante;

74.2.2 identifique a la persona nombrada como representante de ese socio y la junta general para la cual se nombra a esa persona;

74.2.3 sea firmada por o en nombre del socio que nombra al representante, o es autenticada en la forma que los directores determinen; y

74.2.4 se entrega a la Compañía de conformidad con los Estatutos y de conformidad con cualesquiera instrucciones que contenga la convocatoria a la junta general (o junta aplazada) a la que se relaciona y es recibida por la Compañía:

74.2.4.1 con sujeción a los Artículos 74.2.4.2 y 74.2.4.3, en el caso de una junta general o junta aplazada, no menos de 48 horas antes de la hora de la junta o la junta aplazada en la que se ejercerá el derecho a voto;



74.2.4.2 en caso de votación por papeleta tomada más de 48 horas después de haberla pedido, después de que se la haya pedido y no menos de 24 horas antes del momento establecido para tomar la votación por papeleta; o

74.2.4.3 cuando no se toma la votación de inmediato pero se la toma no más de 48 horas después de haberla pedido, en el momento en que se pide la votación, o 24 horas antes del momento establecido para tomar la votación por papeleta, según cuál sea más tarde,

y una notificación de representación que no se entregue y no se reciba de esa manera será inválida.

74.3 La Compañía podrá requerir que las notificaciones de representación se entreguen en una forma específica y podrá especificar diferentes formas para diferentes propósitos.

74.4 Las notificaciones de representación pueden especificar cómo debe votar el representante (o que el representante se abstenga de votar) acerca de una o más resoluciones, y el representante está obligado a votar o abstenerse de votar de acuerdo con esas instrucciones. Sin embargo, la Compañía no está obligada a verificar si un representante vota o se abstiene de votar según haya sido instruido y no tendrá responsabilidad alguna al respecto. Si un representante no vota o se abstiene de votar como se le haya ordenado no invalidará los resultados de la junta.

74.5 A menos que la notificación de representación indique otra cosa, se la deberá tratar como:

74.5.1 que permite que la persona nombrada como representante vote acerca de cualquier resolución auxiliar o de procedimiento presentada a la junta; y

74.5.2 que nombra a esa persona como representante con relación a cualquier aplazamiento de la junta general a la que se relaciona así como a la junta misma.

75. Entrega de notificaciones de representación

75.1 Cualquier convocatoria a junta general debe especificar la dirección o direcciones (dirección para notificación de representación) en la que la Compañía o sus agentes recibirán las notificaciones de representación relacionadas con esa junta o cualquier aplazamiento de ella, entregadas en formato impreso o electrónico.

75.2 Una persona que tenga derecho a asistir, hablar o votar (ya sea mediante votación por papeleta o a mano alzada) en una junta general permanece con ese derecho con respecto de esa junta o cualquier aplazamiento de ella, aún si se ha entregado una representación válida a la Compañía por o en nombre de esa persona a una dirección para notificación de representación.

75.3 Un nombramiento en una notificación de representación puede ser revocado mediante entrega a la compañía de un aviso escrito por o en nombre de la persona para la que se dio la notificación de representación.

75.4 Un aviso en que se revoque el nombramiento de un representante solamente tiene efecto si la Compañía lo recibe:

75.4.1 en el caso de una junta general o aplazada, no menos de 48 horas antes del momento de la junta o junta aplazada en la que habrá de ejercerse el derecho a votar;

75.4.2 en el caso de una votación por papeleta tomada más de 48 horas después de haberla pedido, no menos de 28 horas antes del momento especificado para tomarla; o

75.4.3 en el caso de una votación por papeleta no tomada de inmediato, pero no más de 48 horas después de que fue pedida, en el momento en que fue pedida o 24 horas antes del momento especificado para tomar la votación por papeleta, el que sea más tarde,

y una notificación no entregada y recibida en esa forma será inválida.

75.5 Al calcular los períodos mencionados en el Artículo 74 (contenido de notificaciones de representación) y en este Artículo 75, no se tomará en cuenta ninguna parte de un día que no sea un día hábil.

75.6 Si una notificación de representación no es suscrita por la persona que nombra al representante, debe estar acompañada por evidencia escrita de la autoridad de la persona que la suscribió para poder hacerlo en nombre de la persona que nombra al representante.

76. Representación de personas jurídicas en las juntas

Con sujeción a CA 2006, una compañía que es socia podrá, mediante resolución de sus directores u otro ente administrativo, autorizar a una o más personas para que actúen como su representante o representantes en una junta de la compañía o en una junta separada de los titulares de una clase de acciones (el representante corporativo). Un director, secretario u otra persona autorizada para este propósito por los directores podrá pedir al representante corporativo que presente una copia certificada de la resolución de autorización antes de permitirle ejercer sus poderes.

77. Enmiendas a las resoluciones

77.1 Una resolución ordinaria a ser propuesta en una junta general podrá ser enmendada mediante resolución ordinaria si:

77.1.1 se entrega a la Compañía una notificación escrita acerca de la enmienda propuesta por una persona con derecho a votar en la junta general en la que habrá de proponerse por lo menos 48 horas antes de que tenga lugar la junta (o en un momento posterior que el presidente de la junta determine), y

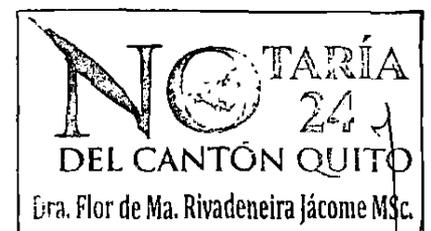
77.1.2 la enmienda propuesta, dentro de la opinión razonable del presidente de la junta, no altera substancialmente el alcance de la resolución.

77.2 Una resolución especial propuesta en una junta general podrá ser enmendada mediante resolución ordinaria en caso de que:

77.2.1 el presidente de la junta proponga la enmienda en la junta general en la que se va a proponer la resolución; y

77.2.2 la enmienda no va más allá de lo que sea necesario para corregir un error gramatical o no importante en la resolución.

77.3 Si el presidente de la junta, actuando de buena fe, decide equivocadamente que no se debe hacer una enmienda a una resolución, el error del presidente no invalida la votación acerca de esa resolución.



RESOLUCIONES ESCRITAS

78. Una resolución de los socios (o una clase de socios) puede aprobarse como resolución escrita de conformidad con el Capítulo 2, Parte 13, de CA 2006.

PARTE 5 DISPOSICIONES MISCELÁNEAS COMUNICACIONES

79. Medios de comunicación a usarse

- 79.1 Con sujeción a los Estatutos, todo lo que se envíe o proporcione por o para la Compañía según los Estatutos se podrá enviar o proporcionar en cualquiera de las formas que CA 2006 estipula respecto de documentos o información autorizados o requeridos por cualquier disposición de CA 2006 que se deban enviar o proporcionar por o a la Compañía.

- 79.2 Cualquier notificación, documento u otra información se considerará entregada o presentada a su receptor:

79.2.1 si está correctamente dirigida y enviada a través del correo del Reino Unido de primera clase a una dirección en el Reino Unido 48 horas después de haber sido depositada en el correo;

79.2.2 si está correctamente dirigida y enviada personalmente, cuando se la da o entrega en la dirección apropiada;

79.2.3 si está correctamente dirigida, enviada o proporcionada mediante medios electrónicos, 48 horas después de que el documento o información fue enviada o proporcionada; y

79.2.4 si se envía o proporciona a través de un sitio web, cuando el material esté ya disponible en el sitio web o (si es más tarde) cuando el receptor reciba (o cuando se considere que ha recibido) aviso de que el material está disponible en el sitio web.

Para los propósitos de este Artículo 79.2, no se tomará en cuenta ninguna parte de un día que no sea un día hábil.

- 79.3 Para probar que cualquier notificación, documento u otra información fue dirigida correctamente, será suficiente demostrar que la notificación, documento u otra información fue entregada en una dirección permitida para tal propósito por CA 2006.

- 79.4 Con sujeción a los Estatutos, cualquier notificación o documento que se envíe o proporcione a un director con relación a la toma de decisiones de los directores también se puede enviar o proporcionar por los medios que el director hubiera pedido que se le envíe o proporcione dichas notificaciones o documentos.

- 79.5 Un director puede convenir con la Compañía para que las notificaciones o documentos enviados a ese director en alguna forma específica se consideren recibidos dentro de un tiempo específico y para que el tiempo específico sea de menos de 48 horas.

- 79.6 En el caso de titulares conjuntos de una acción, todas las notificaciones o documentos se entregarán al titular conjunto cuyo nombre aparezca en primer lugar en el registro. Esa notificación será suficiente para todos los titulares conjuntos. Cuando hay titulares conjuntos de una acción, cualquier cosa que deba convenirse o especificarse con relación a cualquier notificación, documento u otra

información a ser enviada a ellos puede ser convenida o especificada por cualquiera de ellos. El acuerdo acerca de la especificación del titular conjunto cuyo nombre aparezca en primer lugar en el registro se aceptará para exclusión del acuerdo o especificación de cualquier otro titular conjunto cuyo nombre aparezca después en el registro.

- 79.7 La Compañía podrá notificar al receptor de la transmisión de un socio enviando o entregando la notificación en cualquier forma autorizada por estos Estatutos, dirigida a esa persona por su nombre o por el título de representante de la persona fallecida o fiduciario de la quiera o representante por ministerio de la ley o por cualquier descripción similar, en la dirección (si la hubiere) en el Reino Unido proporcionada para ese propósito por esa persona. Hasta que se reciba dicha dirección, una notificación puede darse en cualquier forma como se la da en caso de que el fallecimiento o quiebra o ministerio de la ley no hubiesen ocurrido.

ACUERDOS ADMINISTRATIVOS

80. Sellos de la Compañía

- 80.1 Los sellos distintivos solamente se pueden usar con autorización de los directores.
- 80.2 Los directores podrán decidir en qué forma y por cuáles medios se usarán los sellos distintivos.
- 80.3 A menos que los directores lo decidan de otra forma, si la Compañía tiene un sello distintivo y se lo coloca en un documento, ese documento también debe ser firmado por lo menos por dos personas autorizadas o por lo menos por una persona autorizada en presencia de un testigo que dé fe de la firma.
- 80.4 Para los propósitos de este Artículo, una persona autorizada es:
- 80.4.1 cualquier director de la Compañía;
- 80.4.2 el secretario de la Compañía (si lo hubiere); o
- 80.4.3 cualquier persona autorizada por los directores para el objeto de firmar documentos en los que se coloca el sello distintivo.

81. Ningún derecho a inspeccionar cuentas y otros registros

Excepto como lo estipule la ley o si es autorizado por los directores o por resolución ordinaria de la Compañía, ninguna persona tiene derecho a inspeccionar ninguna de las cuentas u otros registros o documentos de la Compañía solamente por el hecho de ser socio.

82. Provisión para los empleados al cese de los negocios

Los directores podrán decidir que se haga una provisión para beneficio de las personas empleadas o anteriormente empleadas por la Compañía o por cualquiera de sus subsidiarias (que no sean un director o antiguo director o director de hecho) con relación al cese o transferencia a cualquier persona de la totalidad o parte de los negocios de la Compañía o de esa subsidiaria.



INDEMNIZACIÓN Y SEGUROS DE LOS DIRECTORES

83. Indemnización

83.1 Con sujeción al Artículo 83.2 pero sin perjuicio de cualquier otra indemnización a la que tenga derecho un funcionario,

83.1.1 cada funcionario pertinente será indemnizado con los activos de la Compañía contra todos los costos, cargos, pérdidas, gastos y obligaciones incurridos por él en esa calidad:

83.1.1.1 en el real desempeño y/o realización de sus deberes o con relación a ellos; y

83.1.1.2 con relación a las actividades de la Compañía (o de cualquier compañía relacionada) como fiduciario de un plan de pensiones (como se define en la Sección 235(6) de CA 2006);

incluyendo, en cada caso, cualquier obligación incurrida por él para defender cualquier proceso civil o penal en el que la sentencia se emita en su favor o en el que sea absuelto, o cuando el proceso se desestima sin ningún hallazgo o admisión de cualquier infracción substancial de su deber o con relación a cualquier solicitud que la corte otorgue, en su calidad de funcionario, reparación judicial de su responsabilidad por negligencia, falta, violación de derechos o violación de fidelidad con relación a los asuntos de la Compañía (o de cualquier compañía relacionada); y

83.1.2 la Compañía podrá proporcionar a cualquier funcionario pertinente los fondos necesarios para cumplir con los gastos incurridos o a ser incurridos por él con relación a cualquier proceso o solicitud mencionados en el Artículo 83.1.1, y podrá adoptar las acciones que permitan que ese funcionario no tiene que incurrir en tales gastos.

83.2 Este Artículo no autoriza ninguna indemnización que sea prohibida o anulada debido a cualquier disposición de las Leyes de Compañías o por cualquier otra ley.

83.3 En este Artículo 83:

83.3.1 las compañías son relacionadas si una es subsidiaria de la otra, o si ambas son subsidiarias de la misma compañía; y

83.3.2 un funcionario pertinente significa cualquier director o director alterno u otro funcionario o antiguo director u otro funcionario de la Compañía o de una compañía relacionada (incluyendo cualquier compañía que es fiduciaria de un plan de pensiones (como se define en la Sección 235(6) de CA 2006) y, si los socios lo deciden, podrá incluir a cualquier persona ocupada por la Compañía (o cualquier compañía relacionada) como auditor (sea o no también director u otro funcionario), en la medida en que actúe en calidad de auditor).

84. Seguros

84.1 Los directores pueden decidir que se compre y se mantenga seguros a expensas de la Compañía para beneficio de cualquier funcionario pertinente con respecto de cualquier siniestro relevante.

84.2 En este Artículo 84:

84.2.1 un funcionario pertinente significa cualquier director o director alterno u otro funcionario o antiguo director u otro funcionario de la Compañía o de una compañía relacionada

(incluyendo cualquier compañía que es fiduciaria de un plan de pensiones (como se define en la Sección 235(6) de CA 2006);

- 84.2.2 un siniestro relevante significa cualquier pérdida o responsabilidad que ha sido o puede ser incurrida por un funcionario pertinente con relación a los deberes y facultades de ese funcionario con relación a la Compañía, cualquier compañía relacionada o cualquier fondo de pensiones o plan de participación de la Compañía o compañía relacionada; y
- 84.2.3 las compañías son relacionadas si una es subsidiaria de la otra, o si ambas son subsidiarias de la misma compañía.

LEY DE COMPAÑÍAS DE 2006
Compañía No. 6213794

El Registrador de Compañías de Inglaterra y Gales certifica mediante este instrumento que GLEEDS AMERICAS HOLDINGS LIMITED (originalmente llamada GLEEDS AMERICA HOLDINGS LIMITED, nombre que fue cambiado mediante resolución el 26 de abril de 2007 a GLEEDS AMERICAS HOLDINGS LIMITED) fue constituida de conformidad con la Ley de Compañías de 1985 como compañía limitada el 16 de abril de 2007.

El Registrador certifica además que de acuerdo a los documentos en los archivos de la compañía:

- a) NEIL EDWARD JOHN HAMPSON, IAN JOHN MILLER, STUART SENIOR y RICHARD PETER STEER son los directores de la compañía,
- b) NEIL EDWARD JOHN HAMPSON es el secretario de la compañía,
- c) el lugar de la oficina registrada es 95 NEW CAVENDISH STREET, LONDRES W1W 6XF,
- d) GLEEDS INTERNATIONAL HOLDINGS LIMITED es el accionista de la compañía.

De conformidad con los documentos en el archivo y bajo custodia del Registrador, la compañía se encuentra al día con respecto de los requisitos de presentaciones, y tiene por lo menos un director que es una persona natural de más de 16 años de edad.

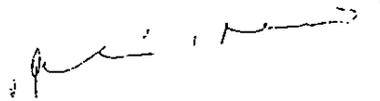
La compañía se encuentra en existencia continua e ininterrumpida desde su constitución, y el Registrador de Compañías no está realizando acción alguna para eliminar a la compañía del registro ni para disolverla como extinguida. En cuanto el Registrador conoce, la compañía no está en liquidación ni está sujeta a una orden administrativa ni se ha nombrado a ningún síndico receptor o administrador para los bienes de la compañía.

Dado en Companies House el 14 de enero de 2016.



[firma] A.J. Thomas
por el Registrador de Compañías

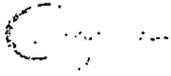
Este certificado registra el resultado de una investigación acerca de la información registrada por el registrador. Esta información deriva de presentaciones aceptadas de buena fe sin verificación. Por esta razón, el Registrador no puede garantizar que la información en el registro sea exacta o completa.



Alicia de Reed
Traductora
C.J. 0901000083

ESTUDIO EN CLASIFICACION

0000062



Factura: 002-002-000010974



20161701024D00885

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMAS N° 20161701024D00885

En la ciudad de QUITO el día 8 DE JUNIO DEL 2016, (11:45) ante mí, NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME de la NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA, concurrió(n), ALICIA DEL CARMEN COLOMA MENA portador(a) de CÉDULA 0901000083 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil VIUDO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) me solicita(n) que proceda a recibir su(s) firma(s) y rúbrica(s), que va(n) a suscribir al pie del presente documento, de cuyo contenido se responsabiliza(n), a fin de que sea(n) AUTENTICADA(S). Al efecto identificado(s) que fue(ron) por mí, en forma libre y voluntaria procede(n) en mi presencia a estampar su(s) firma(s) y rúbrica(s) al pie del referido documento por lo que en aplicación a lo dispuesto en el artículo 18 numeral 3 de la Ley Notarial, doy fe de que dicha(s) firma(s) y rúbrica(s) es(son) AUTÉNTICA(S). - Una copia certificada de esta diligencia queda incorporada en el libro respectivo de esta Notaría.

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



ESPACIO EN BLANCO





**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 0901000083
 Nombres del ciudadano: COLOMA MENA ALICIA DEL CARMEN
 Condición del cedulado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: PERÚ
 Fecha de nacimiento: 31 DE ENERO DE 1934
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: FEMENINO
 Instrucción: BACHILLERATO
 Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS
 Estado Civil: VIUDO
 Cónyuge: REED BORJA FRANCIS
 Fecha de Matrimonio: 18 DE FEBRERO DE 1960
 Nombres del padre: COLOMA CESAR
 Nombres de la madre: MENA CLOTILDE
 Fecha de expedición: 2 DE FEBRERO DE 2015



[Handwritten signature]

Información certificada a la fecha: 8 DE JUNIO DE 2016
 Emisor: PABLO ANDRES VARGAS RIVADENEIRA - PICHINCHA-QUITO-NT 24 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente

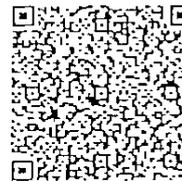
Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.06.08 17:20:07
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1043946



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



Destination: Ecuador
Date: 17 March 2016

TO ALL TO WHOM these presents shall come I, MARC ROBERT WHITE of 157 Redland Road, Redland, Bristol BS6 6YE England, NOTARY PUBLIC, authorised to practise throughout England and Wales, HEREBY CERTIFY as follows:

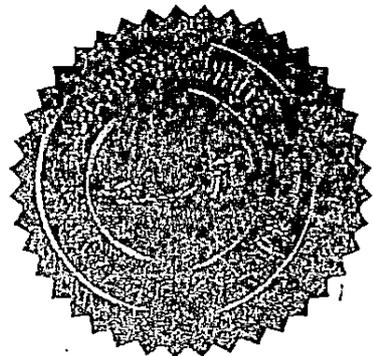
1. On the 17th day of March 2016 I did personally cause an inspection to be made at the United Kingdom companies registry in respect of the company GLEEDS INTERNATIONAL LIMITED a company incorporated in the United Kingdom on 16 April 2007 with company registration number 6213613 and whose registered office is at 95 New Cavendish Street, London, W1W 6XF England. (hereafter 'the Company').

By such inspection I hereby verify the authenticity of the Company's Articles of Association, a true copy of which is attached hereto.

2. I FURTHER CERTIFY the authenticity of the 'Certificate of Good Standing' issued by the United Kingdom companies registry in respect of the Company dated 14 January 2016, a true copy of which is attached hereto.

MARC ROBERT WHITE
Notary Public
England and Wales

Protocol Number: 119 - 2016



0000064

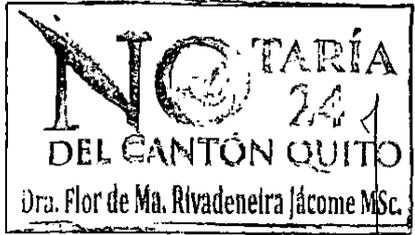
APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. Country: Pays/Pais	United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
This public document Le présent acte public / El presente documento público	
2. Has been signed by a été signé par ha sido firmado por	Marc R White
3. Acting in the capacity of agissant en qualité de quien actúa en calidad de	Notary Public
4. Bears the seal/stamp of est revêtu du sceau / timbre de y está revestido del sello / timbre de	The Said Notary Public
Certified Attesté / Certificado	
5. at à / en	London
6. the le / el día	21 March 2016
7. by par / por	Her Majesty's Principal Secretary of State for Foreign and Commonwealth Affairs
8. Number sous no / bajo el número	K912077
9. Seal / stamp: Sceau / timbre: Sello / timbre:	10. Signature: J. Farrell Signature: Firma: 



This Apostille is not to be used in the UK and only confirms the authenticity of the signature, seal or stamp on the attached UK public document. It does not confirm the authenticity of the underlying document. Apostilles attached to documents that have been photocopied and certified in the UK confirm the signature of the UK public official who conducted the certification only. It does not authenticate either the signature on the original document or the contents of the original document in any way.

If this document is to be used in a country which is not party to the Hague Convention of 5th October 1961, it should be presented to the consular section of the mission representing that country.
 To verify this apostille go to www.verifyapostille.service.gov.uk

ESPACIO EN BLANCO



ARTICLES OF ASSOCIATION

THE COMPANIES ACT 2006

PRIVATE COMPANY LIMITED BY SHARES

Articles of Association of GLEEDS INTERNATIONAL LIMITED

(Adopted by Special Resolution of the shareholder on May 2010)

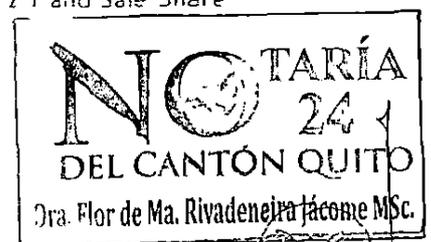
PART 1

INTERPRETATION AND LIMITATION OF LIABILITY

1 Defined terms

- 1.1 In these Articles, unless the context requires otherwise:
 - Allocation Notice has the meaning given to that term in Article 48.12,
 - appointor has the meaning given to that term in Article 24.1,
 - Articles means the Company's articles of association for the time being in force;
 - bankruptcy includes individual insolvency proceedings in a jurisdiction other than England and Wales or Northern Ireland which have an effect similar to that of bankruptcy;
 - Buyer has the meaning given to that term in Article 48.12,
 - CA 2006 means the Companies Act 2006;
 - call has the meaning given to that term in Article 34 1;
 - call notice has the meaning given to that term in Article 34 1;
 - call payment date has the meaning given to that term in Article 37 2.1,
 - capitalised sum has the meaning given to that term in Article 62.1.2,
 - chairman has the meaning given to that term in Article 13 2,
 - chairman of the meeting has the meaning given to that term in Article 68;
 - Clear Days means (in relation to the period of a notice) that period excluding the day when the notice is given or deemed to be given and the day for which it is given or on which it is to take effect;
 - Companies Acts means the Companies Acts (as defined in section 2 of CA 2006), in so far as they apply to the Company,
 - Company's lien has the meaning given to that term in Article 32,
 - Conflict has the meaning given to that term in Article 16.2;
 - conflicted director means a director who has, or could have, a Conflict in a situation involving the Company and consequently whose vote is not to be counted in respect of any resolution to authorise such Conflict and who is not to be counted as participating in the quorum for the meeting (or part of the meeting) at which such resolution is to be voted upon;

corporate representative has the meaning given to that term in Article 76,
director means a director of the Company, and includes any person occupying the position of director, by whatever name called;
distribution recipient has the meaning given to that term in Article 56 2;
document includes, unless otherwise specified, any document sent or supplied in electronic form;
electronic form has the meaning given to that term in section 1168 of CA 2006;
Excess Securities has the meaning given to that term in Article 29 3 2;
Excess Shares has the meaning given to that term in Article 48.11 1;
fully paid in relation to a share, means that the nominal value and any premium to be paid to the Company in respect of that share have been paid to the Company;
hard copy form has the meaning given to that term in section 1168 of CA 2006;
holder in relation to shares means the person whose name is entered in the register of members as the holder of the shares or, in the case of a share in respect of which a share warrant has been issued (and not cancelled), the person in possession of that warrant;
instrument means a document in hard copy form;
lien enforcement notice has the meaning given to that term in Article 33,
Market Value has the meaning given to that term in Article 48.4.1;
member has the meaning given to that term in section 112 of CA 2006;
Model Articles means the model articles for private companies limited by shares contained in Schedule 1 of the Companies (Model Articles) Regulations 2008 (SI 2009/3229) as amended prior to the date of adoption of these Articles,
non-conflicted director means any director who is not a conflicted director;
Offer Notice has the meaning given to that term in Article 48 10;
ordinary resolution has the meaning given to that term in section 282 of CA 2006;
paid means paid or credited as paid;
participate, in relation to a directors' meeting, has the meaning given to that term in Article 12,
partly-paid in relation to a share means that part of that share's nominal value or any premium at which it was issued has not been paid to the Company;
persons entitled has the meaning given to that term in Article 62.1.2,
Proposed Sale Price has the meaning given to that term in Article 48 2.3,
proxy notice has the meaning given to that term in Article 74.2,
proxy notification address has the meaning given to that term in Article 75.1;
relevant officer has the meaning given to that term in Articles 83.3 2 or 84.2.1, as the case may be;
relevant loss has the meaning given to that term in Article 84 2.2,
relevant rate has the meaning given to that term in Article 37 2 2;
Sale Price has the meaning given to that term in Article 48.4,
Sale Shares has the meaning given to that term in Article 48 2 1 and Sale Share shall be construed accordingly,
Seller has the meaning given to that term in Article 48.1,



shares means shares in the Company;
 special resolution has the meaning given to that term in section 283 of CA 2006,
 subsidiary has the meaning given to that term in section 1159 of CA 2006;
 Total Transfer Condition has the meaning given to that term in Article 48.2 5;
 transfer or transferring has the meaning given to those terms respectively in Article 47.1;
 Transfer Notice has the meaning given to that term in Article 48 1;
 transmittee means a person entitled to a share by reason of the death or bankruptcy of a holder or otherwise by operation of law,
 United Kingdom means Great Britain and Northern Ireland, and
 writing means the representation or reproduction of words, symbols or other information in a visible form by any method or combination of methods, whether sent or supplied in electronic form or otherwise.

- 1.2 Save as otherwise specifically provided in these Articles, words and expressions which have particular meanings in the Model Articles shall have the same meanings in these Articles, subject to which and unless the context otherwise requires, words and expressions which have particular meanings in CA 2006 as in force on the date when these Articles become binding on the Company shall have the same meanings in these Articles
- 1.3 Headings in these Articles are used for convenience only and shall not affect the construction or interpretation of these Articles.
- 1.4 Unless expressly provided otherwise, a reference to a statute, statutory provision or subordinate legislation is a reference to it as it is in force from time to time and shall include any orders, regulations or subordinate legislation from time to time made under it and any amendment or re-enactment of it or any such orders, regulations or subordinate legislation for the time being in force.
- 1.5 Any phrase introduced by the terms "including", "include", "in particular" or any similar expression shall be construed as illustrative and shall not limit the sense of the words preceding those terms
- 1.6 No regulations set out in any statute or in any statutory instrument or other subordinate legislation concerning companies, including but not limited to the Model Articles, shall apply to the Company, but the following shall be the articles of association of the Company.

2 Liability of members

The liability of the members is limited to the amount, if any, unpaid on the shares held by them

PART 2
 DIRECTORS

DIRECTORS' POWERS AND RESPONSIBILITIES

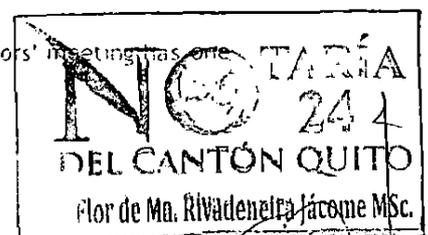
3 Directors' general authority

Subject to the Articles and to the applicable provisions for the time being of the Companies Acts, the directors are responsible for the management of the Company's business, for which purpose they may exercise all the powers of the Company.

- 4 Change of Company name
Without prejudice to the generality of Article 3, the directors may resolve in accordance with Article 8 to change the Company's name.
- 5 Members' reserve power
- 5.1 The members may, by special resolution, direct the directors to take, or refrain from taking, specified action
- 5.2 No such special resolution invalidates anything which the directors have done before the passing of the resolution.
- 6 Directors may delegate
- 6.1 Subject to the Articles, the directors may delegate any of the powers which are conferred on them under the Articles.
- 6.1.1 to such person or committee;
- 6.1.2 by such means (including by a power of attorney),
- 6.1.3 to such an extent,
- 6.1.4 in relation to such matters or territories; and
- 6.1.5 on such terms and conditions, as they think fit
- 6.2 If the directors so specify, any such delegation may authorise further delegation of the directors' powers by any person to whom they are delegated
- 6.3 The directors may revoke any delegation in whole or part, or alter its terms and conditions
- 7 Committees
- 7.1 Committees to which the directors delegate any of their powers must follow procedures which are based as far as they are applicable on those provisions of the Articles which govern the taking of decisions by directors
- 7.2 The directors may make rules of procedure for all or any committees, which prevail over rules derived from the Articles if they are not consistent with them.
- 7.3 Where a provision of the Articles refers to the exercise of a power, authority or discretion by the directors and that power, authority or discretion has been delegated by the directors to a committee, the provision shall be construed as permitting the exercise of the power, authority or discretion by the committee.

DECISION-MAKING BY DIRECTORS

- 8 Directors to take decisions collectively
- 8.1 The general rule about decision-making by directors is that any decision of the directors must be taken as a majority decision at a meeting or as a directors' written resolution in accordance with Article 9 (Directors' written resolutions) or otherwise as a unanimous decision taken in accordance with Article 10 (Unanimous decisions).
- 8.2 If:
- 8.2.1 the Company only has one director for the time being, and
- 8.2.2 no provision of the Articles requires it to have more than one director, the general rule does not apply, and the director may (for so long as he remains the sole director) take decisions without regard to any of the provisions of the Articles relating to directors' decision-making
- 8.3 Subject to the Articles, each director participating in a directors' meeting has one vote



9 Directors' written resolutions

- 9.1 Any director may propose a directors' written resolution by giving notice in writing of the proposed resolution to each of the other directors (including alternate directors)
- 9.2 If the company has appointed a company secretary, the company secretary must propose a directors' written resolution if a director so requests by giving notice in writing to each of the other directors (including alternate directors)
- 9.3 Notice of a proposed directors' written resolution must indicate:
 - 9.3.1 the proposed resolution, and
 - 9.3.2 the time by which it is proposed that the directors should adopt it
- 9.4 A proposed directors' written resolution is adopted when a majority of the non-conflicted directors (or their alternates) have signed one or more copies of it, provided that those directors (or their alternates) would have formed a quorum at a directors' meeting were the resolution to have been proposed at such meeting
- 9.5 Once a directors' written resolution has been adopted, it must be treated as if it had been a decision taken at a directors' meeting in accordance with the Articles.

10 Unanimous decisions

- 10.1 A decision of the directors is taken in accordance with this Article 10 when all non-conflicted directors indicate to each other by any means that they share a common view on a matter.
- 10.2 A decision may not be taken in accordance with this Article 10 if the non-conflicted directors would not have formed a quorum at a directors' meeting had the matter been proposed as a resolution at such a meeting
- 10.3 Once a directors' unanimous decision is taken in accordance with this Article 10 it must be treated as if it had been a decision taken at a directors' meeting in accordance with the Articles.

11 Calling a directors' meeting

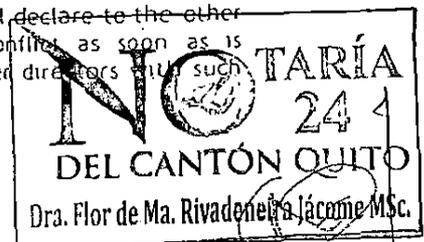
- 11.1 Any director may call a directors' meeting by giving notice of the meeting to each of the directors (including alternate directors), whether or not he is absent from the UK, or by authorising the company secretary (if any) to give such notice
- 11.2 Notice of any directors' meeting must indicate
 - 11.2.1 its proposed date and time,
 - 11.2.2 where it is to take place; and
 - 11.2.3 if it is anticipated that directors participating in the meeting will not be in the same place, how it is proposed that they should communicate with each other during the meeting.
- 11.3 Subject to Article 11.4, notice of a directors' meeting must be given to each director but need not be in writing.
- 11.4 Notice of a directors' meeting need not be given to directors who waive their entitlement to notice of that meeting, by giving notice to that effect to the Company prior to or up to and including not more than seven days after the date on which the meeting is held. Where such notice is given after the meeting has been held, that does not affect the validity of the meeting, or of any business conducted at it.

12 Participation in directors' meetings

- 12.1 Subject to the Articles, directors participate in a directors' meeting, or part of a directors' meeting, when



- 12.1.1 the meeting has been called and takes place in accordance with the Articles, and
- 12.1.2 they can each communicate to the others any information or opinions they have on any particular item of the business of the meeting
- 12.2 In determining whether directors are participating in a directors' meeting, it is irrelevant where any director is or how they communicate with each other.
- 12.3 If all the directors participating in a meeting are not in the same place, they may decide that the meeting is to be treated as taking place wherever any of them is
- 13 Chaining of directors' meetings
- 13.1 The directors may appoint a director to chair their meetings
- 13.2 The person so appointed for the time being is known as the chairman.
- 13.3 The directors may terminate the chairman's appointment at any time
- 13.4 If the chairman is not participating in a directors' meeting within ten minutes of the time at which it was to start, the participating directors must appoint one of themselves to chair it
- 14 Chairman's casting vote at directors' meetings
- 14.1 If the numbers of votes for and against a proposal at a meeting of directors are equal, the chairman or other director chairing the meeting has a casting vote.
- 14.2 Article 14.1 does not apply in respect of a particular meeting (or part of a meeting) if, in accordance with the Articles, the chairman or other director chairing the meeting is a conflicted director for the purposes of that meeting (or that part of that meeting at which the proposal is voted upon).
- 15 Quorum for directors' meetings
- 15.1 At a directors' meeting, unless a quorum is participating, no proposal is to be voted on, except a proposal to call another meeting.
- 15.2 Subject to Article 15.3, the quorum for the transaction of business at a meeting of directors may be fixed from time to time by a decision of the directors but it must never be less than two directors, and unless otherwise fixed it is two. A person who holds office only as an alternate director shall, if his appointor is not present, be counted in the quorum. If and so long as there is a sole director, he may exercise all the powers and authorities vested in the directors by these Articles and accordingly the quorum for the transaction of business in these circumstances shall be one.
- 15.3 For the purposes of any meeting (or part of a meeting) held pursuant to Article 16 (Directors' conflicts of interests) to authorise a director's Conflict, if there is only one non-conflicted director in office in addition to the conflicted director(s), the quorum for such meeting (or part of a meeting) shall be one non-conflicted director.
- 16 Directors' conflicts of interests
- 16.1 For the purposes of this Article 16, a conflict of interest includes a conflict of interest and duty and a conflict of duties, and interest includes both direct and indirect interests.
- 16.2 The directors may, in accordance with the requirements set out in this Article 16, authorise any matter proposed to them by any director which would, if not authorised, involve a director breaching his duty under section 175 of CA 2006 to avoid conflicts of interest (such matter being hereinafter referred to as a Conflict).
- 16.3 A director seeking authorisation in respect of a Conflict shall declare to the other directors the nature and extent of his interest in a Conflict as soon as is reasonably practicable. The director shall provide the other directors with such



details of the relevant matter as are necessary for the other directors to decide how to address the Conflict, together with such other information as may be requested by the other directors.

- 16.4 Any authorisation under this Article 16 will be effective only if.
 - 16.4.1 the matter in question shall have been proposed by any director for consideration at a meeting of directors in the same way that any other matter may be proposed to the directors under the provisions of these Articles or in such other manner as the directors may determine;
 - 16.4.2 any requirement as to the quorum at any meeting of the directors at which the matter is considered is met without counting the director in question and any other conflicted director(s), and
 - 16.4.3 the matter was agreed to without the director and any other conflicted director(s) voting or would have been agreed to if their votes had not been counted.
- 16.5 Any authorisation of a Conflict under this Article 16 may (whether at the time of giving the authorisation or subsequently)
 - 16.5.1 extend to any actual or potential conflict of interest which may reasonably be expected to arise out of the Conflict so authorised,
 - 16.5.2 be subject to such terms and for such duration, or impose such limits or conditions as the directors may determine; or
 - 16.5.3 be terminated or varied by the directors at any time

This will not affect anything done by the director prior to such termination or variation in accordance with the terms of the authorisation.
- 16.6 In authorising a Conflict the directors may decide (whether at the time of giving the authorisation or subsequently) that if a director has obtained any information through his involvement in the Conflict otherwise than as a director of the Company and in respect of which he owes a duty of confidentiality to another person the director is under no obligation to.
 - 16.6.1 disclose such information to the directors or to any director or other officer or employee of the Company, or
 - 16.6.2 use or apply any such information in performing his duties as a director,

where to do so would amount to a breach of that confidence.
- 16.7 Where the directors authorise a Conflict they may provide, without limitation (whether at the time of giving the authorisation or subsequently) that the director:
 - 16.7.1 is excluded from discussions (whether at meetings of directors or otherwise) related to the Conflict;
 - 16.7.2 is not given any documents or other information relating to the Conflict;
 - 16.7.3 may or may not vote (or may or may not be counted in the quorum) at any future meeting of directors in relation to any resolution relating to the Conflict
- 16.8 Where the directors authorise a Conflict:
 - 16.8.1 the director will be obliged to conduct himself in accordance with any terms, limits and/or conditions imposed by the directors in relation to the Conflict;
 - 16.8.2 the director will not infringe any duty he owes to the Company by virtue of sections 171 to 177 of CA 2006 provided he acts in accordance

with such terms, limits and/or conditions (if any) as the directors impose in respect of its authorisation.

- 16.9 A director is not required, by reason of being a director (or because of the fiduciary relationship established by reason of being a director), to account to the Company for any remuneration, profit or other benefit which he receives as director or other officer or employee of the Company's subsidiaries or of any other body corporate in which the Company is interested or which he derives from or in connection with a relationship involving a Conflict which has been authorised by the directors or by the Company in general meeting (subject in each case to any terms, limits or conditions attaching to that authorisation) and no contract shall be liable to be avoided on such grounds nor shall the receipt of any such remuneration or other benefit constitute a breach of his duty under section 176 of CA 2006.
- 16.10 Subject to the applicable provisions for the time being of the Companies Acts and to any terms, limits and/or conditions imposed by the directors in accordance with Article 16 5 2, and provided that he has disclosed to the directors the nature and extent of any interest of his in accordance with the Companies Acts, a director notwithstanding his office
- 16.10 1 may be a party to, or otherwise interested in, any contract, transaction or arrangement with the Company or in which the Company is otherwise interested;
- 16.10 2 shall be counted as participating for voting and quorum purposes in any decision in connection with any proposed or existing transaction or arrangement with the Company, in which he is in any way directly or indirectly interested;
- 16.10 3 may act by himself or his firm in a professional capacity for the Company (otherwise than as auditor) and he or his firm shall be entitled to remuneration for professional services as if he were not a director;
- 16.10 4 may be a director or other officer of, or employed by, or a party to any contract, transaction or arrangement with, or otherwise interested in, any body corporate promoted by the Company or in which the Company is otherwise interested, and
- 16.10 5 shall not, by reason of his office, be accountable to the Company for any benefit which he (or anyone connected with him (as defined in section 252 of CA 2006) derives from any such office or employment or from any such contract, transaction or arrangement or from any interest in any such body corporate and no such contract, transaction or arrangement shall be liable to be avoided on the ground of any such interest or benefit, nor shall the receipt of any such remuneration or benefit constitute a breach of his duty under section 176 of CA 2006.
- 16 11 For the purposes of this Article, references to proposed decisions and decision-making processes include any directors' meeting or part of a directors' meeting.
- 16 12 Subject to Article 16 13, if a question arises at a meeting of directors or of a committee of directors as to the right of a director to participate in the meeting (or part of the meeting) for voting or quorum purposes, the question may, before the conclusion of the meeting, be referred to the chairman whose ruling in relation to any director other than the chairman is to be final and conclusive.
- 16 13 If any question as to the right to participate in the meeting (or part of the meeting) should arise in respect of the chairman, the question is to be decided by a decision of the directors at that meeting, for which purpose the chairman is not to be counted as participating in the meeting (or that part of the meeting) for voting or quorum purposes.



17 Records of decisions to be kept

- 17.1 The directors must ensure that the Company keeps a record, in writing, for at least ten years from the date of the decision recorded, of every unanimous or majority decision taken by the directors.
- 17.2 Where decisions of the directors are taken by electronic means, such decisions shall be recorded by the directors in permanent form, so that they may be read with the naked eye.

18 Directors' discretion to make further rules

Subject to the Articles, the directors may make any rule which they think fit about how they take decisions, and about how such rules are to be recorded or communicated to directors.

APPOINTMENT AND TERMINATION OF APPOINTMENT OF DIRECTORS

19 Number of directors

Unless otherwise determined by ordinary resolution, the number of directors (other than alternate directors) shall not be subject to any maximum but shall not be less than one.

20 Methods of appointing directors

- 20.1 Any person who is willing to act as a director, and is permitted by law to do so, may be appointed to be a director:
 - 20.1.1 by ordinary resolution, or
 - 20.1.2 by a decision of the directors.
- 20.2 In any case where, as a result of death or bankruptcy, the Company has no members and no directors, the transmittee(s) of the last member to have died or to have a bankruptcy order made against him (as the case may be) shall have the right, by notice in writing, to appoint a person (including a transmittee who is a natural person), who is willing to act and is permitted to do so, to be a director
- 20.3 For the purposes of Article 20.2, where two or more members die in circumstances rendering it uncertain who was the last to die, a younger member is deemed to have survived an older member

21 Termination of director's appointment

- 21.1 A person ceases to be a director as soon as:
 - 21.1.1 that person ceases to be a director by virtue of any provision of CA 2006 or is prohibited from being a director by law;
 - 21.1.2 a bankruptcy order is made against that person,
 - 21.1.3 a composition is made with that person's creditors generally in satisfaction of that person's debts and the Company resolves that his office be vacated;
 - 21.1.4 a registered medical practitioner who is treating that person gives a written opinion to the Company stating that that person has become physically or mentally incapable of acting as a director and may remain so for more than three months,
 - 21.1.5 by reason of that person's mental health, a court makes an order which wholly or partly prevents that person from personally exercising any powers or rights which that person would otherwise have, or
 - 21.1.6 notification is received by the Company from the director that the director is resigning from office, and such resignation has taken effect in accordance with its terms

22 Directors' remuneration

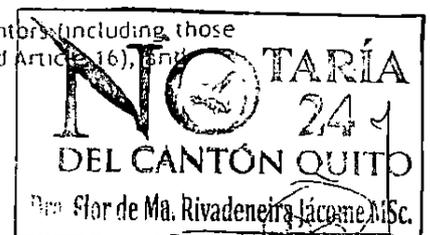
- 22.1 Directors may undertake any services for the Company that the directors decide.

(Handwritten initials)

- 22.2 Directors are entitled to such remuneration as the directors determine:
- 22.2.1 for their services to the Company as directors, and
 - 22.2.2 for any other service which they undertake for the Company.
- 22.3 Subject to the Articles, a director's remuneration may:
- 22.3.1 take any form, and
 - 22.3.2 include any arrangements in connection with the payment of a pension, allowance or gratuity, or any death, sickness or disability benefits, to or in respect of that director.
- 22.4 Unless the directors decide otherwise, directors' remuneration accrues from day to day.
- 23 Directors' expenses
- 23.1 The Company may pay any reasonable expenses which the directors (including alternate directors) and the secretary (if any) properly incur in connection with their attendance at
- 23.1.1 meetings of directors or committees of directors,
 - 23.1.2 general meetings, or
 - 23.1.3 separate meetings of the holders of any class of shares or of debentures of the Company,
- or otherwise in connection with the exercise of their powers and the discharge of their responsibilities in relation to the Company.

ALTERNATE DIRECTORS

- 24 Appointment and removal of alternate directors
- 24.1 Any director (appointor) may appoint as an alternate any other director, or any other person approved by resolution of the directors, to
- 24.1.1 exercise that director's powers; and
 - 24.1.2 carry out that director's responsibilities,
 - 24.1.3 in relation to the taking of decisions by the directors in the absence of the alternate's appointor
- 24.2 Any appointment or removal of an alternate must be effected by notice in writing to the Company signed by the appointor, or in any other manner approved by the directors
- 24.3 The notice must
- 24.3.1 identify the proposed alternate; and
 - 24.3.2 in the case of a notice of appointment, contain a statement signed by the proposed alternate that the proposed alternate is willing to act as the alternate of the director giving the notice
- 25 Rights and responsibilities of alternate directors
- 25.1 An alternate director may act as alternate director to more than one director and has the same rights in relation to any decision of the directors as the alternate's appointor.
- 25.2 Except as the Articles specify otherwise, alternate directors
- 25.2.1 are deemed for all purposes to be directors,
 - 25.2.2 are liable for their own acts and omissions,
 - 25.2.3 are subject to the same restrictions as their appointors, including those set out in sections 172 to 177 CA 2006 inclusive and Article 16), and



25.2 4 are not deemed to be agents of or for their appointors, and, in particular (without limitation), each alternate director shall be entitled to receive notice of all meetings of directors and of all meetings of committees of directors of which his appointor is a member

- 25 3 A person who is an alternate director but not a director:
 - 25.3.1 may be counted as participating for the purposes of determining whether a quorum is present (but only if that person's appointor is not participating and provided that no alternate may be counted as more than one director for these purposes);
 - 25.3.2 may participate in a unanimous decision of the directors (but only if his appointor does not participate); and
 - 25.3 3 may sign a written resolution (but only if it is not signed or to be signed by that person's appointor)
- 25 4 A director who is also an alternate director is entitled, in the absence of any of his appointors, to a separate vote on behalf of that appointor, in addition to his own vote on any decision of the directors but he shall count as only one for the purpose of determining whether a quorum is present.
- 25.5 An alternate director is not entitled to receive any remuneration from the Company for serving as an alternate director except such part of the alternate's appointor's remuneration as the appointor may direct by notice in writing made to the Company.

26. Termination of alternate directorship

An alternate director's appointment as an alternate for any appointor terminates:

- 26.1 when that appointor revokes the appointment by notice to the Company in writing specifying when it is to terminate;
- 26 2 when notification is received by the Company from the alternate that the alternate is resigning as alternate for that appointor and such resignation has taken effect in accordance with its terms;
- 26.3 on the occurrence, in relation to the alternate, of any event which, if it occurred in relation to that appointor, would result in the termination of that appointor's appointment as a director;
- 26 4 on the death of that appointor; or
- 26 5 when the alternate's appointor's appointment as a director terminates.

SECRETARY

27 Appointment and removal of secretary

The directors may appoint any person who is willing to act as the secretary for such term, at such remuneration, and upon such conditions as they may think fit and from time to time remove such person and, if the directors so decide, appoint a replacement, in each case by a decision of the directors

PART 3
SHARES AND DISTRIBUTIONS
SHARES

28 Further issues of shares: authority

- 28 1 The following paragraphs of this Article 28 shall not apply to a private company with only one class of shares.
- 28 2 Subject to Article 28 1 and save to the extent authorised by these Articles, or authorised from time to time by an ordinary resolution of the shareholders, the

directors shall not exercise any power to allot shares or to grant rights to subscribe for, or to convert any security into, any shares in the Company.

- 28.3 Subject to the remaining provisions of this Article 28 and to Article 29 (Further issues of shares pre-emption rights) and to any directions which may be given by the Company in general meeting, the directors are generally and unconditionally authorised, for the purpose of section 551 of CA 2006 to exercise any power of the Company to:

28.3.1 offer or allot,

28.3.2 grant rights to subscribe for or to convert any security into;

28.3.3 otherwise create, deal in, or dispose of,

any shares in the Company to any person, at any time and subject to any terms and conditions as the directors think proper.

- 28.4 The authority referred to in Article 28.3:

28.4.1 shall be limited to a maximum nominal amount of £1,000;

28.4.2 shall only apply insofar as the Company has not renewed, waived or revoked it by ordinary resolution, and

28.4.3 may only be exercised for a period of five years commencing on the date on which the Company is incorporated or these Articles are adopted whichever is the later, save that the directors may make an offer or agreement which would, or might, require shares to be allotted after the expiry of such authority (and the directors may allot shares in pursuance of an offer or agreement as if such authority had not expired).

29 Further issues of shares: pre-emption rights

- 29.1 In accordance with section 567(1) of CA 2006, sections 561 and 562 of CA 2006 shall not apply to an allotment of equity securities (as defined in section 560(1) of CA 2006) made by the Company within one month from the date of incorporation

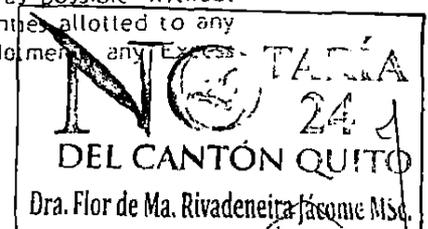
- 29.2 Unless otherwise agreed by special resolution, if the Company proposes to allot any equity securities, after the expiry of one month from the date of incorporation, those equity securities shall not be allotted to any person unless the Company has first offered them to all members on the date of the offer on the same terms, and at the same price, as those equity securities are being offered to such other person on a *pari passu* basis and *pro rata* to the nominal value of shares held by those members (as nearly as possible without involving fractions)

- 29.3 The offer:

29.3.1 shall be in writing, shall be open for acceptance for a period of fifteen working days from the date of the offer and shall give details of the number and subscription price of the relevant equity securities, and

29.3.2 may stipulate that any member who wishes to subscribe for a number of equity securities in excess of the proportion to which he is entitled shall, in his acceptance, state the number of excess equity securities (Excess Securities) for which he wishes to subscribe.

- 29.4 Any equity securities not accepted by members pursuant to the offer made to them in accordance with Articles 29.2 and 29.3 shall be used for satisfying any requests for Excess Securities made pursuant to Article 29.3.2. If there are insufficient Excess Securities to satisfy such requests, the Excess Securities shall be allotted to the applicants as nearly as practicable in the proportion that the number of Excess Securities each member indicated he would accept bears to the total number of Excess Securities applied for (as nearly as possible without involving fractions or increasing the number of Excess Securities allotted to any member beyond that applied for by him). After that allotment, any Excess Securities



Securities remaining shall be offered to any other person as the directors may determine, at the same price and on the same terms as the offer to the members

30 Powers to issue different classes of share

30.1 Subject to these Articles, but without prejudice to the rights attached to any existing share, the Company may issue shares with such rights or restrictions as may be determined by ordinary resolution.

30.2 The Company may issue shares which are to be redeemed, or are liable to be redeemed at the option of the Company or the holder, and the directors may determine the terms, conditions and manner of redemption of any such shares

31 Variation of class rights

31.1 Whenever the capital of the Company is divided into different classes of shares, the special rights attached to any class may only be varied or abrogated, either whilst the Company is a going concern or during or in contemplation of a winding up, with the consent of the holders of the issued shares of that class given in accordance with Article 31.2.

31.2 The consent of the holders of a class of shares may be given by.

31.2.1 a special resolution passed at a separate general meeting of the holders of the issued shares of that class; or

31.2.2 a written resolution in any form signed by or on behalf of the holders of three-quarters in nominal value of the issued shares of that class,

but not otherwise. To every such meeting, all the provisions of these Articles and CA 2006 relating to general meetings of the Company shall apply (with such amendments as may be necessary to give such provisions efficacy) but so that the necessary quorum shall be two holders of shares of the relevant class present in person or by proxy and holding or representing not less than one third in nominal value of the issued shares of the relevant class, that every holder of shares of the class shall be entitled on a poll to one vote for every such share held by him, and that any holder of shares of the class, present in person or by proxy or (being a corporation) by a duly authorised representative, may demand a poll. If at any adjourned meeting of such holders such a quorum as aforesaid is not present, not less than one person holding shares of the class who is present in person or by proxy shall be a quorum.

32 Company's lien over shares

The Company has a lien (Company's lien) over every share, whether or not fully paid, which is registered in the name of any person indebted or under any liability to the Company, whether he is the sole registered holder of the share or one of several joint holders, for all monies payable by him (either alone or jointly with any other person) to the Company, whether payable immediately or at some time in the future and whether or not a call notice has been sent in respect of it.

32.1 The Company's lien over a share.

32.1.1 takes priority over any third party's interest in that share, and

32.1.2 extends to any dividend or other money payable by the company in respect of that share and (if the lien is enforced and the share is sold by the Company) the proceeds of sale of that share

32.2 The directors may at any time decide that a share which is or would otherwise be subject to the Company's lien shall not be subject to it, either wholly or in part.

33 Enforcement of the company's lien

33.1 Subject to the provisions of this Article 33, if.

33.1.1 a lien enforcement notice has been given in respect of a share, and

33.1.2 the person to whom the notice was given has failed to comply with it,



the Company may sell that share in accordance with Article 41.5.

- 33.2 A lien enforcement notice:
- 33.2.1 may only be given in respect of a share which is subject to the Company's lien, in respect of which a sum is payable and the due date for payment of that sum has passed;
- 33.2.2 must specify the share concerned,
- 33.2.3 must be in writing and require payment of the sum payable within fourteen days of the notice,
- 33.2.4 must be addressed either to the holder of the share or to a transmittee of that holder; and
- 33.2.5 must state the Company's intention to sell the share if the notice is not complied with.
- 33.3 Where shares are sold under this Article 33
- 33.3.1 the directors may authorise any person to execute an instrument of transfer of the shares to the purchaser or a person nominated by the purchaser, and
- 33.3.2 the transferee is not bound to see to the application of the consideration, and the transferee's title is not affected by any irregularity in or invalidity of the process leading to the sale
- 33.4 The net proceeds of any such sale (after payment of the costs of sale and any other costs of enforcing the lien) must be applied
- 33.4.1 first, in payment of so much of the sum for which the lien exists as was payable at the date of the lien enforcement notice,
- 33.4.2 second, to the person entitled to the shares at the date of the sale, but only after the certificate for the shares sold has been surrendered to the Company for cancellation or an indemnity in a form reasonably satisfactory to the directors has been given for any lost certificates, and subject to a lien equivalent to the Company's lien for any money payable (whether payable immediately or at some time in the future) as existed over the shares before the sale in respect of all shares registered in the name of such person (whether as the sole registered holder or as one of several joint holders) after the date of the lien enforcement notice
- 33.5 A statutory declaration by a director or the company secretary (if any) that the declarant is a director or the company secretary (as the case may be) and that a share has been sold to satisfy the Company's lien on a specified date
- 33.5.1 is conclusive evidence of the facts stated in it as against all persons claiming to be entitled to the share, and
- 33.5.2 subject to compliance with any other formalities of transfer required by the Articles or by law, constitutes a good title to the share.

34 Call notices

- 34.1 Subject to the Articles and the terms on which shares are allotted, the directors may send a notice (call notice) to a member requiring the member to pay the Company a specified sum of money (call) which is payable by that member to the Company at the date when the directors decide to send the call notice
- 34.2 A call notice
- 34.2.1 must be in writing;
- 34.2.2 may not require a member to pay a call which exceeds the total amount of his indebtedness or liability to the Company.



- 34.2.3 must state when and how any call to which it relates it is to be paid; and
 - 34.2.4 may permit or require the call to be paid by instalments.
 - 34.3 A member must comply with the requirements of a call notice, but no member is obliged to pay any call before fourteen days have passed since the notice was sent
 - 34.4 Before the Company has received any call due under a call notice the directors may:
 - 34.4.1 revoke it wholly or in part, or
 - 34.4.2 specify a later time for payment than is specified in the notice,
- by a further notice in writing to the member in respect of whose shares the call is made.

35 Liability to pay calls

- 35.1 Liability to pay a call is not extinguished or transferred by transferring the shares in respect of which it is required to be paid.
- 35.2 Joint holders of a share are jointly and severally liable to pay all calls in respect of that share.
- 35.3 Subject to the terms on which shares are allotted, the directors may, when issuing shares, provide that call notices sent to the holders of those shares may require them:
 - 35.3.1 to pay calls which are not the same, or
 - 35.3.2 to pay calls at different times

36 When call notice need not be issued

- 36.1 A call notice need not be issued in respect of sums which are specified, in the terms on which a share is issued, as being payable to the Company in respect of that share:
 - 36.1.1 on allotment;
 - 36.1.2 on the occurrence of a particular event; or
 - 36.1.3 on a date fixed by or in accordance with the terms of issue
- 36.2 But if the due date for payment of such a sum has passed and it has not been paid, the holder of the share concerned is treated in all respects as having failed to comply with a call notice in respect of that sum, and is liable to the same consequences as regards the payment of interest and forfeiture.

37 Failure to comply with call notice: automatic consequences

- 37.1 If a person is liable to pay a call and fails to do so by the call payment date
 - 37.1.1 the directors may issue a notice of intended forfeiture to that person, and
 - 37.1.2 until the call is paid, that person must pay the Company interest on the call from the call payment date at the relevant rate.
- 37.2 For the purposes of this Article 37:
 - 37.2.1 the call payment date is the time when the call notice states that a call is payable, unless the directors give a notice in writing specifying a later date, in which case the call payment date is that later date;
 - 37.2.2 the relevant rate is:
 - 37.2.2.1 the rate fixed by the terms on which the share in respect of which the call is due was allotted,

MS

- 37.2.2.2 such other rate as was fixed in the call notice which required payment of the call, or has otherwise been determined by the directors, or
- 37.2.2.3 if no rate is fixed in either of these ways, five per cent. (5%) per annum.
- 37.3 The relevant rate must not exceed by more than five percentage points the base lending rate most recently set by the Monetary Policy Committee of the Bank of England in connection with its responsibilities under Part 2 of the Bank of England Act 1998
- 37.4 The directors may waive any obligation to pay interest on a call wholly or in part
- 38 Notice of intended forfeiture
- 38.1 A notice of intended forfeiture:
- 38.1.1 must be in writing,
- 38.1.2 may be sent in respect of any share in respect of which a call has not been paid as required by a call notice;
- 38.1.3 must be sent to the holder of that share (or, in the case of joint holders of a share in accordance with Article 79.6) or to a transmittee of that holder in accordance with Article 79.7;
- 38.1.4 must require payment of the call and any accrued interest and all expenses that may have been incurred by the Company by reason of such non-payment by a date which is not less than fourteen days after the date of the notice;
- 38.1.5 must state how the payment is to be made; and
- 38.1.6 must state that if the notice is not complied with, the shares in respect of which the call is payable will be liable to be forfeited
- 39 Directors' power to forfeit shares
- If a notice of intended forfeiture is not complied with before the date by which payment of the call is required in the notice of intended forfeiture, the directors may decide that any share in respect of which it was given is forfeited, and the forfeiture is to include all dividends or other moneys payable in respect of the forfeited shares and not paid before the forfeiture
- 40 Effect of forfeiture
- 40.1 Subject to the Articles, the forfeiture of a share extinguishes:
- 40.1.1 all interests in that share, and all claims and demands against the Company in respect of it, and
- 40.1.2 all other rights and liabilities incidental to the share as between the person whose share it was prior to the forfeiture and the Company
- 40.2 Any share which is forfeited in accordance with the Articles
- 40.2.1 is deemed to have been forfeited when the directors decide that it is forfeited,
- 40.2.2 is deemed to be the property of the Company; and
- 40.2.3 may be sold, re-allotted or otherwise disposed of as the directors think fit in accordance with Article 41.5.
- 40.3 If a person's shares have been forfeited:
- 40.3.1 the Company must send that person written notice that forfeiture has occurred and record it in the register of members;
- 40.3.2 that person ceases to be a member in respect of those shares;



- 40.3.3 that person must surrender the certificate for the shares forfeited to the Company for cancellation;
- 40.3.4 that person remains liable to the Company for all sums payable by that person under the Articles at the date of forfeiture in respect of those shares, including any interest (whether accrued before or after the date of forfeiture); and
- 40.3.5 the directors may waive payment of such sums wholly or in part or enforce payment without any allowance for the value of the shares at the time of forfeiture or for any consideration received on their disposal.

40.4 At any time before the Company disposes of a forfeited share, the directors may decide to cancel the forfeiture on payment of all calls and interest due in respect of it and on such other terms as they think fit.

41 Procedure following forfeiture

- 41.1 If a forfeited share is to be disposed of by being transferred, the Company may receive the consideration for the transfer and the directors may authorise any person to execute the instrument of transfer.
- 41.2 A statutory declaration by a director or the Company secretary (if any) that the declarant is a director or the Company secretary (as the case may be) and that a share has been forfeited on a specified date.
 - 41.2.1 is conclusive evidence of the facts stated in it as against all persons claiming to be entitled to the share, and
 - 41.2.2 subject to compliance with any other formalities of transfer required by the Articles or by law, constitutes a good title to the share.
- 41.3 A person to whom a forfeited share is transferred is not bound to see to the application of the consideration (if any) nor is that person's title to the share affected by any irregularity in or invalidity of the process leading to the forfeiture or transfer of the share.
- 41.4 If the Company sells a forfeited share, the person who held it prior to its forfeiture is entitled to receive from the company the proceeds of such sale, net of any commission, and excluding any amount which
 - 41.4.1 was, or would have become, payable, and
 - 41.4.2 had not, when that share was forfeited, been paid by that person in respect of that share,
 but no interest is payable to such a person in respect of such proceeds and the Company is not required to account for any money earned on them
- 41.5 All shares to be sold in the enforcement of the company's lien or rights of forfeiture shall be offered in accordance with Article 48 (Voluntary Transfers) as if they were Sale Shares in respect of which a Transfer Notice had been given and treating as the Seller the holder of those shares save that the Sale Price shall be the Market Value of those shares and the Transfer Notice shall be deemed not to contain a Total Transfer Condition

42 Surrender of shares

- 42.1 A member may surrender any share
 - 42.1.1 in respect of which the directors may issue a notice of intended forfeiture;
 - 42.1.2 which the directors may forfeit, or
 - 42.1.3 which has been forfeited
- 42.2 The directors may accept the surrender of any such share.



- 42.3 The effect of surrender on a share is the same as the effect of forfeiture on that share.
- 42.4 A share which has been surrendered may be dealt with in the same way as a share which has been forfeited
- 43 Payment of commission on subscription for shares
- 43.1 The Company may pay any person a commission in consideration for that person:
- 43.1.1 subscribing, or agreeing to subscribe, for shares, or
- 43.1.2 procuring, or agreeing to procure, subscriptions for shares.
- 43.2 Any such commission may be paid:
- 43.2.1 in cash, or in fully paid or partly paid shares or other securities or partly in one way and partly in the other; and
- 43.2.2 in respect of a conditional or an absolute subscription.
- 44 Company not bound by less than absolute interests
- 44.1 Except as required by law, no person is to be recognised by the Company as holding any share upon any trust, and except as otherwise required by law or the Articles, the Company is not in any way to be bound by or recognise any interest in a share other than the holder's absolute ownership of it and all the rights attaching to it
- 45 Share certificates
- 45.1 The Company must issue each member, free of charge, with one or more certificates in respect of the shares which that member holds
- 45.2 Every certificate must specify.
- 45.2.1 in respect of how many shares, of what class, it is issued,
- 45.2.2 the nominal value of those shares;
- 45.2.3 the extent to which shares are paid up; and
- 45.2.4 any distinguishing numbers assigned to them.
- 45.3 No certificate may be issued in respect of shares of more than one class.
- 45.4 If more than one person holds a share, only one certificate may be issued in respect of it.
- 45.5 Certificates must:
- 45.5.1 have affixed to them the Company's common seal, or
- 45.5.2 be otherwise executed in accordance with the Companies Acts
- 46 Replacement share certificates
- 46.1 If a certificate issued in respect of a member's shares is:
- 46.1.1 damaged or defaced, or
- 46.1.2 said to be lost, stolen or destroyed,
- that member is entitled to be issued with a replacement certificate in respect of the same shares.
- 46.2 A member exercising the right to be issued with such a replacement certificate:
- 46.2.1 may at the same time exercise the right to be issued with a single certificate or separate certificates,
- 46.2.2 must return the certificate which is to be replaced to the Company if it is damaged or defaced; and



46.2.3 must comply with such conditions as to evidence, indemnity and the payment of a reasonable fee as the directors decide

47 Transfer of shares- general

47.1 In these Articles, a reference to the transfer of or transferring shares shall include any transfer, assignment, disposition or proposed or purported transfer, assignment or disposition.

47.1.1 of any share or shares of the Company, or

47.1.2 of any interest of any kind in any share or shares of the Company; or

47.1.3 of any right to receive or subscribe for any share or shares of the Company

47.2 The directors shall not register the transfer of any share or any interest in any share unless the transfer is made in accordance with Article 48 (Voluntary Transfers), and, in any such case, is not prohibited under Article 49 (Prohibited Transfers)

47.3 If the directors refuse to register a transfer of a share they shall, as soon as practicable and in any event within two months after the date on which the transfer was lodged with the Company, send to the transferee notice of, and the reasons for, the refusal.

47.4 An obligation to transfer a share under these Articles shall be deemed to be an obligation to transfer the entire legal and beneficial interest in such share free from any lien, charge or other encumbrance.

47.5 Shares may be transferred by means of an instrument of transfer in any usual form or any other form approved by the directors, which is executed by or on behalf of the transferor and (if any of the shares is partly paid) the transferee.

47.6 No fee may be charged for registering any instrument of transfer or other document relating to or affecting the title to any share.

47.7 The Company may retain any instrument of transfer which is registered

47.8 The transferor remains the holder of a share until the transferee's name is entered in the register of members as holder of it

48 Voluntary Transfers

48.1 Any member who wishes to transfer any share (Seller) shall before transferring or agreeing to transfer such share or any interest in it, serve notice in writing (Transfer Notice) on the Company of his wish to make that transfer

48.2 In the Transfer Notice the Seller shall specify.

48.2.1 the number and class of shares (Sale Shares and each one a Sale Share) which he wishes to transfer,

48.2.2 the identity of the person (if any) to whom the Seller wishes to transfer the Sale Shares;

48.2.3 the price per share at which the Seller wishes to transfer the Sale Shares (Proposed Sale Price),

48.2.4 any other terms relating to the transfer of the Sale Shares; and

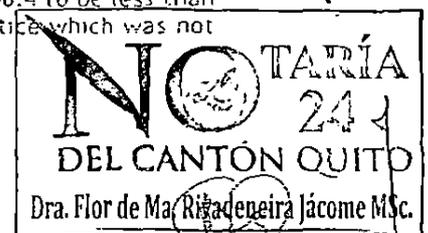
48.2.5 whether the Transfer Notice is conditional upon all (and not part only) of the Sale Shares being sold pursuant to the following provisions of this Article 48 (Total Transfer Condition).

48.3 Each Transfer Notice shall

48.3.1 relate to one class of shares only,

48.3.2 constitute the Company as the agent of the Seller for the sale of the Sale Shares on the terms of this Article 48; and

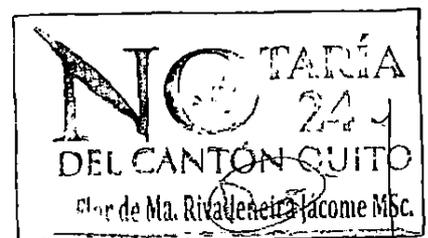
- 48.3.3 save as provided in Article 48.8, be irrevocable.
- 48.4 The Sale Shares shall be offered for purchase in accordance with this Article 48 at a price per Sale Share (Sale Price) agreed between the Seller and the directors or, in default of such agreement by the end of the 15th working day after the date of service of the Transfer Notice:
- 48.4.1 if the directors so elect within that fifteen working day period after the date of service of the Transfer Notice, the Sale Price shall be the price per Sale Share reported on by the Valuers as their written opinion of the open market value of each Sale Share (Market Value) as at the date of service of the Transfer Notice (in which case for the purposes of these Articles the Sale Price shall be deemed to have been determined on the date of the receipt by the Company of the Valuer's report); Valuers means the auditors for the time being of the Company, unless the auditors give notice to the Company that they decline an instruction to report on the matter in question or if no auditors have been appointed when the Valuers shall be a firm of chartered accountants agreed between the Seller and the directors or, in default of such agreement within 10 working days following the notice from the incumbent auditors declining to report, as appointed by the President of the Institute of Chartered Accountants in England and Wales on the application of any such party; and
- 48.4.2 otherwise the Sale Price shall be the Proposed Sale Price, in which case for the purpose of these Articles the Sale Price shall be deemed to have been agreed at the end of that 15th working day.
- 48.5 If instructed to report on their opinion of Market Value under Article 48.4 the Valuers shall:
- 48.5.1 act as expert and not as arbitrator and their written determination shall be final and binding on the members; and
- 48.5.2 proceed on the basis that:
- 48.5.2.1 the open market value of each Sale Share shall be the sum which a willing buyer would agree with a willing seller to be the purchase price for all the class of shares of which the Sale Shares form part, divided by the number of issued shares then comprised in that class,
- 48.5.2.2 there shall be no addition of any premium or subtraction of any discount by reference to the size of the holding the subject of the Transfer Notice or in relation to any restrictions on the transferability of the Sale Shares; and
- 48.5.2.3 any difficulty in applying either of the foregoing bases shall be resolved by the Valuers as they think fit in their absolute discretion.
- 48.6 The Company will use its reasonable endeavours to procure that the Valuers deliver their written opinion of the Market Value to the directors and to the Seller within twenty-eight days of being requested to do so.
- 48.7 The Valuers' fees for reporting on their opinion of the Market Value shall be borne as the Valuers shall specify in their valuation having regard to the conduct of the parties and the merit of their arguments in respect of the matters in dispute or otherwise (in the absence of any such specification by the Valuers) as to one half by the Seller and as to the other half by the Company unless the Seller revokes the Transfer Notice pursuant to Article 48.8, in which case the Seller shall pay all the Valuers' fees
- 48.8 If the Market Value is reported on by the Valuers under Article 48.4 to be less than the Proposed Sale Price, the Seller may revoke any Transfer Notice which was not



stated to be, or is not deemed by these Articles to be, irrevocable by written notice given to the directors within the period of five working days after the date the directors serve on the Seller the Valuers' written opinion of the Market Value.

- 48.9 The directors shall at least ten working days after and no more than twenty working days after the Sale Price has been agreed or determined give an Offer Notice to all members to whom the Sale Shares are to be offered in accordance with these Articles.
- 48.10 An Offer Notice shall:
 - 48.10.1 specify the Sale Price,
 - 48.10.2 contain the other details included in the Transfer Notice; and
 - 48.10.3 invite each of the members (other than the Seller) to respond in writing, before expiry of the Offer Notice, to purchase the numbers of Sale Shares specified by them in their application,and shall expire twenty working days after its service.
- 48.11 After the expiry date of the Offer Notice, the directors shall allocate the Sale Shares in accordance with the applications received save that:
 - 48.11.1 if there are applications from members for more than the number of Sale Shares available, they shall be allocated to those applicants in proportion (as nearly as possible but without allocating to any member more Sale Shares than the maximum number applied for by him) to the number of shares then held by them respectively; however, in his application for Sale Shares a member may, if he so desires, indicate that he would be willing to purchase a particular proportionate entitlement (Excess Shares), in which case, applications for Excess Shares shall be allocated in accordance with such application, or in the event of competition among those members applying for Excess Shares in such proportions as equal (as nearly as may be) the proportions of all the shares held by such members;
 - 48.11.2 if it is not possible to allocate any of the Sale Shares without involving fractions, they shall be allocated amongst them in such manner as the Board shall think fit; and
 - 48.11.3 if the Transfer Notice contained a valid Total Transfer Condition, no allocation of Sale Shares shall be made unless all the Sale Shares are allocated
- 48.12 The directors shall, within five working days of the expiry date of the Offer Notice, give notice in writing (Allocation Notice) to the Seller and to each person to whom Sale Shares have been allocated (each a Buyer) specifying the name and address of each Buyer, the number and class of Sale Shares agreed to be purchased by him and the aggregate price payable for them.
- 48.13 Completion of a sale and purchase of Sale Shares pursuant to an Allocation Notice shall take place at the registered office of the Company at the time specified in the Allocation Notice when the Seller shall, upon payment to him by a Buyer of the Sale Price in respect of the Sale Shares allocated to that Buyer, transfer those Sale Shares and deliver the relative share certificate(s) to that Buyer..
- 48.14 The Seller may, during the period of thirty working days immediately following the expiry date of the Offer Notice, sell all or any of these Sale Shares, for which an Allocation Notice has not been given, by way of bona fide sale to the proposed transferee (if any) named in the Transfer Notice or, if none was so named, to any transferee, in either case at any price per Sale Share which is not less than the Sale Price, without any deduction, rebate or allowance to the proposed transferee, provided that:

- 48.14.1 the Seller may not transfer such share and the directors shall not register any transfer to a transferee who is not at that date a member unless such transferee is first approved in writing by the directors, and
- 48.14.2 if the Transfer Notice contained a Total Transfer Condition, the Seller shall not be entitled, save with the written consent of the directors, to sell only some of the Sale Shares under this Article 48.14.
- 48.15 If a Seller fails for any reason (including death) to transfer any Sale Shares when required pursuant to this Article 48, the directors may authorise any director of the Company (who shall be deemed to be irrevocably appointed as the attorney of the Seller for the purpose) to execute each necessary transfer of such Sale Shares and deliver it on the Seller's behalf. The Company may receive the purchase money for such Sale Shares from the Buyer and shall upon receipt (subject, if necessary, to the transfer being duly stamped) register the Buyer as the holder of such Sale Shares. The Company shall hold such purchase money in a separate bank account on trust for the Seller but shall not be bound to earn or pay interest on any money so held. The Company's receipt for such purchase money shall be a good discharge to the Buyer who shall not be bound to see to the application of it, and after the name of the Buyer has been entered in the register of members in purported exercise of the power conferred by this Article 48.15 the validity of the proceedings shall not be questioned by any person.
- 49 Prohibited Transfers
- Notwithstanding any other provision of these Articles, no transfer of any Share shall be registered if it is to any minor, undischarged bankrupt, trustee in bankruptcy or person of unsound mind.
- 50 Transmission of shares
- 50.1 If title to a share passes to a transferee, the Company may only recognise the transferee as having any title to that share
- 50.2 Nothing in these Articles releases the estate of a deceased member from any liability in respect of a share solely or jointly held by that member.
- 50.3 A transferee who produces such evidence of entitlement to shares as the directors may properly require:
- 50.3.1 may, subject to the Articles, choose either to become the holder of those shares or to have them transferred to another person, and
- 50.3.2 subject to the Articles, and pending any transfer of the shares to another person, has the same rights as the holder had.
- 50.4 But, subject to Article 20.2 (Methods of appointing directors), transferees do not have the right to attend or vote at a general meeting, or agree to a proposed written resolution, in respect of shares to which they are entitled, by reason of the holder's death or bankruptcy or otherwise, unless they become the holders of those shares.
- 51 Exercise of transferees' rights
- 51.1 Transferees who wish to become the holders of shares to which they have become entitled must notify the Company in writing of that wish.
- 51.2 If the transferee wishes to have a share transferred to another person, the transferee must execute an instrument of transfer in respect of it.
- 51.3 Any transfer made or executed under this Article is to be treated as if it were made or executed by the person from whom the transferee has derived rights in respect of the share, and as if the event which gave rise to the transmission had not occurred.



52 Transmittees bound by prior notices

If a notice is given to a member in respect of shares and a transmittee is entitled to those shares, the transmittee is bound by the notice if it was given to the member before the transmittee's name or the name of any person nominated under Article 50.3 (Transmission of shares), has been entered in the register of members.

53 Procedure for disposing of fractions of shares

53.1 This Article applies where:

- 53.1.1 there has been a consolidation or division of shares, and
- 53.1.2 as a result, members are entitled to fractions of shares.

53.2 The directors may:

- 53.2.1 sell the shares representing the fractions to any person including the Company for the best price reasonably obtainable,
- 53.2.2 authorise any person to execute an instrument of transfer of the shares to the purchaser or a person nominated by the purchaser; and
- 53.2.3 distribute the net proceeds of sale in due proportion among the holders of the shares

53.3 The person to whom the shares are transferred is not obliged to ensure that any purchase money is received by the person entitled to the relevant fractions.

53.4 The transferee's title to the shares is not affected by any irregularity in or invalidity of the process leading to their sale.

DIVIDENDS AND OTHER DISTRIBUTIONS

54 Procedure for declaring dividends

54.1 The Company may by ordinary resolution declare dividends, and the directors may decide to pay interim dividends

54.2 A dividend must not be declared unless the directors have made a recommendation as to its amount. Such a dividend must not exceed the amount recommended by the directors

54.3 No dividend may be declared or paid unless it is in accordance with members' respective rights

54.4 Unless the members' resolution to declare or directors' decision to pay a dividend, or the terms on which shares are issued, specify otherwise, it must be paid by reference to each member's holding of shares on the date of the resolution or decision to declare or pay it.

54.5 If the Company's share capital is divided into different classes, no interim dividend may be paid on shares carrying deferred or non-preferred rights if, at the time of payment, any preferential dividend is in arrear.

54.6 The directors may pay at intervals any dividend payable at a fixed rate if it appears to them that the profits available for distribution justify the payment.

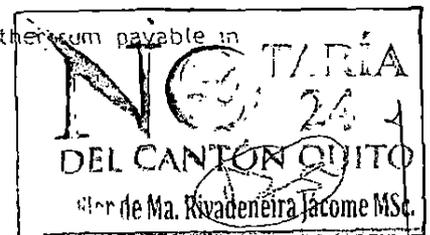
54.7 If the directors act in good faith, they do not incur any liability to the holders of shares conferring preferred rights for any loss they may suffer by the lawful payment of an interim dividend on shares with deferred or non-preferred rights.

55 Calculation of dividends

55.1 Except as otherwise provided by the Articles or the rights attached to shares, all dividends must be:

- 55.1.1 declared and paid according to the amounts paid up on the shares on which the dividend is paid, and

- 55.1 2 apportioned and paid proportionately to the amounts paid up on the shares during any portion or portions of the period in respect of which the dividend is paid.
- 55 2 If any share is issued on terms providing that it ranks for dividend as from a particular date, that share ranks for dividend accordingly.
- 56 Payment of dividends and other distributions
- 56 1 Where a dividend or other sum which is a distribution is payable in respect of a share, it must be paid by one or more of the following means:
- 56.1.1 transfer to a bank or building society account specified by the distribution recipient either in writing or as the directors may otherwise decide,
- 56 1 2 sending a cheque made payable to the distribution recipient by post to the distribution recipient at the distribution recipient's registered address (if the distribution recipient is a holder of the share), or (in any other case) to an address specified by the distribution recipient either in writing or as the directors may otherwise decide,
- 56 1 3 sending a cheque made payable to such person by post to such person at such address as the distribution recipient has specified either in writing or as the directors may otherwise decide; or
- 56 1.4 any other means of payment as the directors agree with the distribution recipient either in writing or by such other means as the directors decide.
- 56 2 In these Articles, the distribution recipient means, in respect of a share in respect of which a dividend or other sum is payable:
- 56 2 1 ... the holder of the share; or
- 56 2 2 if the share has two or more joint holders, whichever of them is named first in the register of members; or
- 56 2 3 if the holder is no longer entitled to the share by reason of death or bankruptcy, or otherwise by operation of law, the transferee
- 57 Deductions from distributions in respect of sums owed to the company
- 57 1 If:
- 57.1 1 a share is subject to the Company's lien; and
- 57.1 2 the directors are entitled to issue a lien enforcement notice in respect of it,
- they may, instead of issuing a lien enforcement notice, deduct from any dividend or other sum payable in respect of the share any sum of money which is payable to the Company in respect of that share to the extent that they are entitled to require payment under a lien enforcement notice
- 57 2 Money so deducted must be used to pay any of the sums payable in respect of that share
- 57.3 The Company must notify the distribution recipient in writing of:
- 57.3.1 the fact and amount of any such deduction;
- 57.3.2 any non-payment of a dividend or other sum payable in respect of a share resulting from any such deduction; and
- 57.3.3 how the money deducted has been applied
- 58 No interest on distributions
- 58 1 The Company may not pay interest on any dividend or other sum payable in respect of a share unless otherwise provided by:



- 58.1.1 the terms on which the share was issued, or
- 58.1.2 the provisions of another agreement between the holder of that share and the Company

59 Unclaimed distributions

- 59.1 All dividends or other sums which are:
 - 59.1.1 payable in respect of shares, and
 - 59.1.2 unclaimed after having been declared or become payable, may be invested or otherwise made use of by the directors for the benefit of the Company until claimed.
- 59.2 The payment of any such dividend or other sum into a separate account does not make the Company a trustee in respect of it.
- 59.3 If
 - 59.3.1 twelve years have passed from the date on which a dividend or other sum became due for payment, and
 - 59.3.2 the distribution recipient has not claimed it,the distribution recipient is no longer entitled to that dividend or other sum and it ceases to remain owing by the Company.

60 Non-cash distributions

- 60.1 Subject to the terms of issue of the share in question, the Company may, by ordinary resolution on the recommendation of the directors, decide to pay all or part of a dividend or other distribution payable in respect of a share by transferring non-cash assets of equivalent value (including, without limitation, shares or other securities in any Company)
- 60.2 For the purposes of paying a non-cash distribution, the directors may make whatever arrangements they think fit, including, where any difficulty arises regarding the distribution:
 - 60.2.1 fixing the value of any assets;
 - 60.2.2 paying cash to any distribution recipient on the basis of that value in order to adjust the rights of recipients, and
 - 60.2.3 vesting any assets in trustees.

61 Waiver of distributions

- 61.1 Distribution recipients may waive their entitlement to a dividend or other distribution payable in respect of a share by giving the Company notice in writing to that effect, but if:
 - 61.1.1 the share has more than one holder, or
 - 61.1.2 more than one person is entitled to the share, whether by reason of the death or bankruptcy of one or more joint holders, or otherwise,the notice is not effective unless it is expressed to be given, and signed, by all the holders or persons otherwise entitled to the share

CAPITALISATION OF PROFITS

62 Authority to capitalise and appropriation of capitalised sums

- 62.1 Subject to the Articles, the directors may, if they are so authorised by an ordinary resolution:
 - 62.1.1 decide to capitalise any profits of the Company (whether or not they are available for distribution) which are not required for paying a



- preferential dividend, or any sum standing to the credit of the Company's share premium account or capital redemption reserve; and
- 62.1.2 appropriate any sum which they so decide to capitalise (capitalised sum) to the persons who would have been entitled to it if it were distributed by way of dividend (persons entitled) and in the same proportions.
- 62.2 Capitalised sums must be applied:
- 62.2.1 on behalf of the persons entitled, and
- 62.2.2 in the same proportions as a dividend would have been distributed to them.
- 62.3 Any capitalised sum may be applied in paying up new shares of a nominal amount equal to the capitalised sum which are then allotted credited as fully paid to the persons entitled or as they may direct
- 62.4 A capitalised sum which was appropriated from profits available for distribution may be applied:
- 62.4.1 in or towards paying up any amounts unpaid on existing shares held by the persons entitled; or
- 62.4.2 in paying up new debentures of the Company which are then allotted credited as fully paid to the persons entitled or as they may direct
- 62.5 Subject to the Articles the directors may:
- 62.5.1 apply capitalised sums in accordance with paragraphs 62.3 and 62.4 partly in one way and partly in another;
- 62.5.2 make such arrangements as they think fit to deal with shares or debentures becoming distributable in fractions under this Article (including the issuing of fractional certificates or the making of cash payments), and
- 62.5.3 authorise any person to enter into an agreement with the Company on behalf of all the persons entitled which is binding on them in respect of the allotment of shares and debentures to them under this Article 62

PART 4

DECISION-MAKING BY MEMBERS

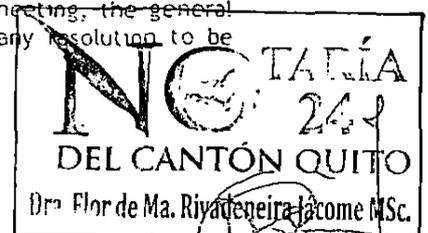
ORGANISATION OF GENERAL MEETINGS

63 Convening general meetings

The directors may call general meetings and, on the requisition of members pursuant to the provisions of CA 2006, shall forthwith proceed to convene a general meeting in accordance with CA 2006. If there are not within the United Kingdom sufficient directors to call a general meeting, any director or the members requisitioning the meeting (or any of them representing more than one half of the total voting rights of them all) may call a general meeting. If the Company has only a single member, such member shall be entitled at any time to call a general meeting.

64 Notice of general meetings

- 64.1 General meetings (other than an adjourned meeting) shall be called by at least fourteen Clear Days' notice but a general meeting may be called by shorter notice if it is so agreed by a majority in number of the members having a right to attend and vote, being a majority together holding not less than ninety per cent (90%) in nominal value of the shares at the meeting, giving that right.
- 64.2 The notice shall specify the time, date and place of the meeting, the general nature of the business to be transacted and the terms of any resolution to be proposed at it.



64.3 Subject to the provisions of these Articles and to any restrictions imposed on any shares, the notice shall be given to all members, to all persons entitled to a share in consequence of the death or bankruptcy of a member (if the company has been notified of their entitlement) and to the directors, alternate directors and the auditors for the time being of the Company

64.4 The accidental omission to give notice of a meeting to, or the non-receipt of notice of a meeting by, any person entitled to receive notice shall not invalidate the proceedings at that meeting.

65 Resolutions requiring special notice

65.1 If CA 2006 requires special notice to be given of a resolution, then the resolution will not be effective unless notice of the intention to propose it has been given to the Company at least twenty-eight Clear Days before the general meeting at which it is to be proposed

65.2 Where practicable, the Company must give the members notice of the resolution in the same manner and at the same time as it gives notice of the general meeting at which it is to be proposed. Where that is not practicable, the Company must give the members at least fourteen Clear Days' before the relevant general meeting by advertisement in a newspaper with an appropriate circulation

65.3 If, after notice to propose such a resolution has been given to the Company, a meeting is called for a date twenty-eight days or less after the notice has been given, the notice shall be deemed to have been properly given, even though it was not given within the time required by Article 65.1.

66 Attendance and speaking at general meetings

66.1 A person is able to exercise the right to speak at a general meeting when that person is in a position to communicate to all those attending the meeting, during the meeting, any information or opinions which that person has on the business of the meeting

66.2 A person is able to exercise the right to vote at a general meeting when:

66.2.1 that person is able to vote, during the meeting, on resolutions put to the vote at the meeting, and

66.2.2 that person's vote can be taken into account in determining whether or not such resolutions are passed at the same time as the votes of all the other persons attending the meeting

66.3 The directors may make whatever arrangements they consider appropriate to enable those attending a general meeting to exercise their rights to speak or vote at it

66.4 In determining attendance at a general meeting, it is immaterial whether any two or more members attending it are in the same place as each other.

66.5 Two or more persons who are not in the same place as each other attend a general meeting if their circumstances are such that if they have (or were to have) rights to speak and vote at that meeting, they are (or would be) able to exercise them.

67 Quorum for general meetings

67.1 No business shall be transacted at any meeting unless a quorum is present. Subject to section 318(2) of CA 2006, two qualifying persons (as defined in section 318(3) of CA 2006) entitled to vote upon the business to be transacted shall be a quorum; provided that if the Company has only a single member, the quorum shall be one such qualifying person.

67.2 No business other than the appointment of the chairman of the meeting is to be transacted at a general meeting if the persons attending it do not constitute a quorum.

DS

68 Chairing general meetings

68.1 If the directors have appointed a chairman, the chairman shall chair general meetings if present and willing to do so.

68.2 If the directors have not appointed a chairman, or if the chairman is unwilling to chair the meeting or is not present within ten minutes of the time at which a meeting was due to start:

68.2.1 the directors present, or

68.2.2 (if no directors are present), the meeting,

must appoint a director or member to chair the meeting, and the appointment of the chairman of the meeting must be the first business of the meeting.

68.3 The person chairing a meeting in accordance with this Article is referred to as the chairman of the meeting

69 Attendance and speaking by directors and non-members

69.1 Directors may attend and speak at general meetings, whether or not they are members.

69.2 The chairman of the meeting may permit other persons who are not:

69.2.1 members of the Company, or

69.2.2 otherwise entitled to exercise the rights of members in relation to general meetings,

to attend and speak at a general meeting.

70 Adjournment

70.1 If the persons attending a general meeting within half an hour of the time at which the meeting was due to start do not constitute a quorum, or if during a meeting a quorum ceases to be present, the chairman of the meeting must adjourn it. If, at the adjourned meeting, a quorum is not present within half an hour from the time appointed for the meeting, the meeting shall be dissolved.

70.2 The chairman of the meeting may adjourn a general meeting at which a quorum is present if:

70.2.1 the meeting consents to an adjournment, or

70.2.2 it appears to the chairman of the meeting that an adjournment is necessary to protect the safety of any person attending the meeting or ensure that the business of the meeting is conducted in an orderly manner.

70.3 The chairman of the meeting must adjourn a general meeting if directed to do so by the meeting

70.4 When adjourning a general meeting, the chairman of the meeting must

70.4.1 either specify the time and place to which it is adjourned or state that it is to continue at a time and place to be fixed by the directors, and

70.4.2 have regard to any directions as to the time and place of any adjournment which have been given by the meeting

70.5 If the continuation of an adjourned meeting is to take place more than fourteen days after it was adjourned, the Company must give at least seven Clear Days' notice of it (that is, excluding the day of the adjourned meeting and the day on which the notice is given):

70.5.1 to the same persons to whom notice of the Company's general meetings is required to be given, and



70 5.2 containing the same information which such notice is required to contain.

70.6 No business may be transacted at an adjourned general meeting which could not properly have been transacted at the meeting if the adjournment had not taken place

VOTING AT GENERAL MEETINGS

71 Voting: general

71 1 A resolution put to the vote of a general meeting must be decided on a show of hands unless a poll is duly demanded in accordance with the Articles. Subject to any rights or restrictions attached to any shares, on a show of hands, every member who (being an individual) is present in person or (being a corporation) is present by a duly authorised representative (unless the representative is himself a member, in which case he shall have more than one vote) shall have one vote. A proxy shall not be entitled to vote on a show of hands

71 2 No member shall vote at any general meeting or at any separate meeting of the holder of any class of shares, either in person or by proxy, in respect of any share held by him unless all monies presently payable by him in respect of that share have been paid

71.3 In the case of joint holders the vote of the senior who tenders a vote shall be accepted to the exclusion of the votes of the other joint holders, and seniority shall be determined by the order in which the names of the holders stand in the register of members.

71.4 Unless a poll is duly demanded, a declaration by the chairman that a resolution has been carried or carried unanimously, or by a particular majority, or lost, or not carried by a particular majority and an entry to that effect in the minutes of the meeting shall be conclusive evidence of the fact without proof of the number or proportion of the votes recorded in favour of or against the resolution

72 Errors and disputes

72.1 No objection may be raised to the qualification of any person voting at a general meeting except at the meeting or adjourned meeting at which the vote objected to is tendered, and every vote not disallowed at the meeting is valid

72 2 Any such objection must be referred to the chairman of the meeting, whose decision is final.

73 Poll votes

73 1 On a poll every member who (being an individual is present in person or by proxy) or (being a corporation) is present by a duly authorised representative or by proxy shall have one vote for every share of which he is the holder. On a poll, a member entitled to more than one vote need not use all his votes or cast all the votes he uses in the same way.

73 2 A poll on a resolution may be demanded:

73 2 1 in advance of the general meeting where it is to be put to the vote, or

73 2 2 at a general meeting, either before a show of hands on that resolution or immediately after the result of a show of hands on that resolution is declared

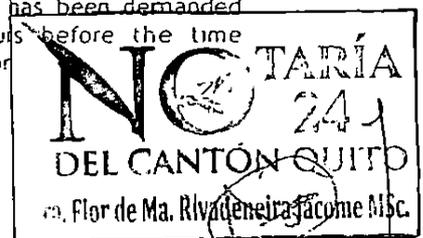
73.3 A poll may be demanded by:

73.3.1 the chairman of the meeting;

73.3.2 the directors,

73.3.3 two or more persons having the right to vote on the resolution,

- 73.3.4 a person or persons representing not less than one tenth of the total voting rights of all the members having the right to vote on the resolution; or
- 73.3.5 a person or persons holding shares conferring a right to vote on the resolution on which not less than one tenth of the total sum paid up on all the shares conferring that right
- 73.4 A demand for a poll may be withdrawn if
- 73.4.1 the poll has not yet been taken, and
- 73.4.2 the chairman of the meeting consents to the withdrawal.
- A demand so withdrawn shall not invalidate the result of a show of hands declared before the demand was made.
- 73.5 A poll demanded on the election of a chairman or on a question of adjournment shall be taken forthwith. A poll demanded on any other question shall be taken either forthwith or at such time and place as the chairman directs not being more than thirty days after the poll is demanded. The demand for a poll shall not prevent the continuance of a meeting for the transaction of any business other than the question on which the poll was demanded. If a poll is demanded before the declaration of the result of a show of hands and the demand is duly withdrawn, the meeting shall continue as if the demand had not been made.
- 73.6 No notice need be given of a poll not taken forthwith if the time and place at which it is to be taken are announced at the meeting at which it is demanded. In any other case at least seven Clear Days' notice shall be given specifying the time and place at which the poll is to be taken
- 73.7 The result of the poll shall be deemed to be the resolution of the meeting at which the poll was demanded.
- 74 Content of proxy notices
- 74.1 Subject to the provisions of these Articles, a member is entitled to appoint another person as his proxy to exercise all or any of his rights to attend and to speak and vote at a general meeting. A member may appoint more than one proxy in relation to a meeting, provided that each proxy is appointed to exercise the rights attached to a different share or shares held by that member.
- 74.2 Proxies may only validly be appointed by a notice in writing (proxy notice) which:
- 74.2.1 states the name and address of the member appointing the proxy;
- 74.2.2 identifies the person appointed to be that member's proxy and the general meeting in relation to which that person is appointed;
- 74.2.3 is signed by or on behalf of the member appointing the proxy, or is authenticated in such manner as the directors may determine; and
- 74.2.4 is delivered to the Company in accordance with the Articles and in accordance with any instructions contained in the notice of the general meeting (or adjourned meeting) to which they relate and received by the Company.
- 74.2.4.1 subject to Articles 74.2.4.2 and 74.2.4.3 in the case of a general meeting or adjourned meeting, not less than forty-eight hours before the time for holding the meeting or adjourned meeting at which the right to vote is to be exercised;
- 74.2.4.2 in the case of a poll taken more than forty-eight hours after it is demanded, after the poll has been demanded and not less than twenty-four hours before the time appointed for the taking of the poll; or



74.2.4.3 where the poll is not taken forthwith but is taken not more than forty-eight hours after it was demanded, at the time at which the poll was demanded or twenty-four hours before the time appointed for the taking of the poll, whichever is the later,

and a proxy notice which is not delivered and received in such manner shall be invalid.

74.3 The Company may require proxy notices to be delivered in a particular form, and may specify different forms for different purposes

74.4 Proxy notices may specify how the proxy appointed under them is to vote (or that the proxy is to abstain from voting) on one or more resolutions and the proxy is obliged to vote or abstain from voting in accordance with the specified instructions. However, the Company is not obliged to check whether a proxy votes or abstains from voting as he has been instructed and shall incur no liability for failing to do so. Failure by a proxy to vote or abstain from voting as instructed at a meeting shall not invalidate proceedings at that meeting.

74.5 Unless a proxy notice indicates otherwise, it must be treated as.

74.5.1 allowing the person appointed under it as a proxy discretion as to how to vote on any ancillary or procedural resolutions put to the meeting, and

74.5.2 appointing that person as a proxy in relation to any adjournment of the general meeting to which it relates as well as the meeting itself

75 Delivery of proxy notices

75.1 Any notice of a general meeting must specify the address or addresses (proxy notification address) at which the Company or its agents will receive proxy notices relating to that meeting, or any adjournment of it, delivered in hard copy or electronic form.

75.2 A person who is entitled to attend, speak or vote (either on a show of hands or on a poll) at a general meeting remains so entitled in respect of that meeting or any adjournment of it, even though a valid proxy notice has been delivered to the Company by or on behalf of that person to a proxy notification address

75.3 An appointment under a proxy notice may be revoked by delivering to the Company a notice in writing given by or on behalf of the person by whom or on whose behalf the proxy notice was given

75.4 A notice revoking a proxy appointment only takes effect if it is received by the Company:

75.4.1 in the case of a general or adjourned meeting, not less than forty-eight hours before the time for holding the meeting or adjourned meeting at which the right to vote is to be exercised,

75.4.2 in the case of a poll taken more than forty-eight hours after it was demanded, not less than twenty-four before the time appointed for the taking of the poll; or

75.4.3 in the case of a poll not taken forthwith but not more than forty-eight hours after it was demanded, at the time at which it was demanded or twenty-four hours before the time appointed for the taking of the poll, whichever is later,

and a notice which is not delivered and received in such manner shall be invalid.

75.5 In calculating the periods referred to in Article 74 (Content of proxy notices) and this Article 75, no account shall be taken of any part of a day that is not a working day.

MS

75.6 If a proxy notice is not executed by the person appointing the proxy, it must be accompanied by written evidence of the authority of the person who executed it to execute it on the appointor's behalf

76 Representation of corporations at meetings

Subject to CA 2006, a company which is a member may, by resolution of its directors or other governing body, authorise one or more persons to act as its representative or representatives at a meeting of the company or at a separate meeting of the holders of a class of shares of the company (corporate representative). A director, secretary or other person authorised for the purpose by the directors may require a corporate representative to produce a certified copy of the resolution of authorisation before permitting him to exercise his powers.

77 Amendments to resolutions

77.1 An ordinary resolution to be proposed at a general meeting may be amended by ordinary resolution if:

77.1.1 notice of the proposed amendment is given to the Company in writing by a person entitled to vote at the general meeting at which it is to be proposed not less than 48 hours before the meeting is to take place (or such later time as the chairman of the meeting may determine), and

77.1.2 the proposed amendment does not, in the reasonable opinion of the chairman of the meeting, materially alter the scope of the resolution.

77.2 A special resolution to be proposed at a general meeting may be amended by ordinary resolution, if:

77.2.1 the chairman of the meeting proposes the amendment at the general meeting at which the resolution is to be proposed, and

77.2.2 the amendment does not go beyond what is necessary to correct a grammatical or other non-substantive error in the resolution.

77.3 If the chairman of the meeting, acting in good faith, wrongly decides that an amendment to a resolution is out of order, the chairman's error does not invalidate the vote on that resolution.

WRITTEN RESOLUTIONS

78 A resolution of the members (or a class of members) may be passed as a written resolution in accordance with chapter 2 of part 13 of CA 2006.

PART 5

MISCELLANEOUS PROVISIONS

COMMUNICATIONS

79 Means of communication to be used

79.1 Subject to the Articles, anything sent or supplied by or to the Company under the Articles may be sent or supplied in any way in which CA 2006 provides for documents or information which are authorised or required by any provision of CA 2006 to be sent or supplied by or to the Company

79.2 Any notice, document or other information shall be deemed served on or delivered to the intended recipient:

79.2.1 If properly addressed and sent by prepaid United Kingdom first class post to an address in the United Kingdom, 48 hours after it was posted,

79.2.2 If properly addressed and delivered by hand, when it was given or left at the appropriate address;

79.2.3 If properly addressed and sent or supplied by electronic means 48 hours after the document or information was sent or supplied, and



79.2.4 If sent or supplied by means of a website, when the material is first made available on the website or (if later) when the recipient receives (or is deemed to have received) notice of the fact that the material is available on the website.

For the purposes of this Article 79.2, no account shall be taken of any part of a day that is not a working day.

- 79 3 In proving that any notice, document or other information was properly addressed, it shall be sufficient to show that the notice, document or other information was delivered to an address permitted for the purpose by of CA 2006
- 79 4 Subject to the Articles, any notice or document to be sent or supplied to a director in connection with the taking of decisions by directors may also be sent or supplied by the means by which that director has asked to be sent or supplied with such notices or documents for the time being
- 79 5 A director may agree with the Company that notices or documents sent to that director in a particular way are to be deemed to have been received within a specified time of their being sent, and for the specified time to be less than 48 hours.
- 79 6 In the case of joint holders of a share, all notices or documents shall be given to the joint holder whose name stands first in the register in respect of the joint holding. Notice so given shall be sufficient notice to all of the joint holders. Where there are joint holders of a share, anything which needs to be agreed or specified in relation to any notice, document or other information to be sent or supplied to them can be agreed or specified by any one of the joint holders. The agreement or specification of the joint holder whose name stands first in the register will be accepted to the exclusion of the agreement or specification of any other joint holder (s) whose name(s) stand later in the register
- 79.7 The Company may give notice to the transmittee of a member, by sending or delivering it in any manner authorised by these Articles for the giving of notice to a member, addressed to that person by name, or by the title, of representative of the deceased or trustee of the bankrupt or representative by operation of law or by any like description, at the address (if any) within the United Kingdom supplied for the purpose by the person claiming to be so entitled. Until such an address has been so supplied, a notice may be given in any manner in which it might have been given if the death or bankruptcy or operation of law had not occurred.

ADMINISTRATIVE ARRANGEMENTS

80 Company seals

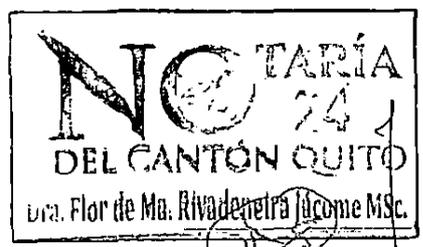
- 80.1 Any common seal may only be used by the authority of the directors.
- 80.2 The directors may decide by what means and in what form any common seal is to be used
- 80 3 Unless otherwise decided by the directors, if the Company has a common seal and it is affixed to a document, the document must also be signed by either at least two authorised persons or by at least one authorised person in the presence of a witness who attests the signature.
- 80 4 For the purposes of this Article, an authorised person is:
 - 80 4 1 any director of the Company;
 - 80 4 2 the Company secretary (if any); or
 - 80 4 3 any person authorised by the directors for the purpose of signing documents to which the common seal is applied.

- 81 No right to inspect accounts and other records
Except as provided by law or authorised by the directors or an ordinary resolution of the Company, no person is entitled to inspect any of the Company's accounting or other records or documents merely by virtue of being a member.
- 82 Provision for employees on cessation of business
The directors may decide to make provision for the benefit of persons employed or formerly employed by the Company or any of its subsidiaries (other than a director or former director or shadow director) in connection with the cessation or transfer to any person of the whole or part of the undertaking of the Company or that subsidiary.

DIRECTORS' INDEMNITY AND INSURANCE

- 83 Indemnity
 - 83.1 Subject to Article 83.2, but without prejudice to any indemnity to which a relevant officer is otherwise entitled.
 - 83.1.1 each relevant officer shall be indemnified out of the Company's assets against all costs, charges, losses, expenses and liabilities incurred by him as a relevant officer:
 - 83.1.1.1 in the actual or purported execution and/or discharge of his duties, or in relation to them, and
 - 83.1.1.2 in relation to the company's (or any associated company's) activities as trustee of an occupational pension scheme (as defined in section 235(6) of CA 2006),

including (in each case) any liability incurred by him in defending any civil or criminal proceedings in which judgment is given in his favour or in which he is acquitted or the proceedings are otherwise disposed of without any finding or admission of any material breach of duty on his part or in connection with any application in which the court grants him, in his capacity as a relevant officer, relief from liability for negligence, default, breach of duty or breach of trust in relation to the Company's (or any associated company's) affairs; and
 - 83.1.2 the Company may provide any relevant officer with funds to meet expenditure incurred or to be incurred by him in connection with any proceedings or application referred to in Article 83.1.1 and otherwise may take any action to enable any such relevant officer to avoid incurring such expenditure
 - 83.2 This Article does not authorise any indemnity which would be prohibited or rendered void by any provision of the Companies Acts or by any other provision of law
 - 83.3 In this Article 83:
 - 83.3.1 companies are associated if one is a subsidiary of the other or both are subsidiaries of the same body corporate, and
 - 83.3.2 a relevant officer means any director or alternate director or other officer or former director or other officer of the Company or an associated company (including any company which is a trustee of an occupational pension scheme, as defined by section 235(6) of CA 2006) and may, if the members so decide, include any person engaged by the Company (or any associated company) as auditor (whether or not he is also a director or other officer), to the extent he acts in his capacity as auditor).



84 Insurance

84.1 The directors may decide to purchase and maintain insurance, at the expense of the Company, for the benefit of any relevant officer in respect of any relevant loss.

84.2 In this Article 84

84.2.1 a relevant officer means any director or alternate director or other officer or former director or other officer of the Company or an associated company (including any company which is a trustee of an occupational pension scheme (as defined by section 235(6) of CA 2006;

84.2.2 a relevant loss means any loss or liability which has been or may be incurred by a relevant officer in connection with that officer's duties or powers in relation to the Company, any associated company or any pension fund or employees' share scheme of the Company or associated company, and

84.2.3 companies are associated if one is a subsidiary of the other or both are subsidiaries of the same body corporate

85 The Company's objects are:-

85.1 To carry on the business of International Management and Construction Consultants to include Quantity Surveying, Cost Management, Project Management and Facilities Management.

85.2 To carry on any other business which, in the opinion of the Company, may be capable of being conveniently or profitably carried on in connection with or subsidiary to any other business of the Company and is calculated to enhance the value of the Company's property.

85.3 To carry on the business of a holding company and the business of an investment company for and or other similar or like company and to do all lawful acts and things whatever that are necessary in the ordinary way for the pursuit of such business of a holding company, investment company and or any similar or like company, the business of a management and servicing company and to act as managers including the direction and management of other companies, the businesses, property, land and estates of companies, corporations, or private persons and to carry out and undertake all such duties and matters in connection therewith as may be necessary or deemed to be expedient and to exercise its powers as a controlling shareholder of other companies or corporations.

85.4 To acquire by purchase, lease, concession, grant, licence or otherwise such lands whether freehold or leasehold, buildings, leases, underleases, rights, concessions, privileges, stocks, shares, debentures, and bonds whether in public or private companies, whether incorporated or unincorporated, insurance policies, real, personal and any other such property as the Company shall deem fit

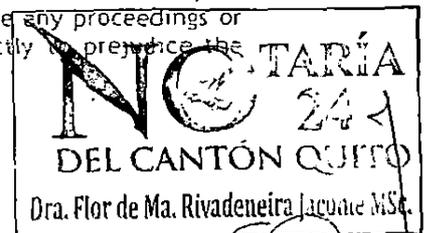
85.5 To carry on business as a general commercial company.

85.6 To purchase or by any other means acquire freehold, leasehold or any other property for any estate or interest whatever, movable or immovable or any interest in such property, and to sell, lease, let on hire, develop such property, or otherwise turn the same to the advantage of the Company.

85.7 To apply for, register or by other means acquire any patents, patent rights, brevets d'invention, licences, trademarks, concessions and inventions and to use and turn to account the same or to develop, sell or assign the same or grant licences or privileges in respect thereof or otherwise turn the same to the advantage of the Company



- 85.8 To build, reconstruct or generally maintain buildings and works of all kinds, whether or not these are situate on the property of the Company.
- 85.9 To invest and deal with the monies of the Company in such shares or upon such securities and in such manner as from time to time may be determined.
- 85.10 To enter into arrangements for joint workings in business or amalgamate with or enter into any partnership or arrangement for sharing profits, union of interests, reciprocal concession or co-operation with any company, firm or person carrying on or proposing to carry on any business within the objects of this Company or which is capable of being carried on so as directly or indirectly to benefit the Company.
- 85.11 To purchase or otherwise acquire, take over and undertake all or any part of the business, property, liabilities and transactions of any person, firm or Company carrying on any business the carrying on of which is calculated to benefit this Company or to advance its interests, or possessed of property suitable for the purposes of the Company.
- 85.12 To sell, improve, manage, develop, turn to account, let on rent or royalty or share of profits or otherwise, grant licences or easements or other rights in or over, or in any other manner deal with or dispose of the undertaking and all or any of the property and assets for the time being of the Company for such consideration as the Company may think fit.
- 85.13 To subscribe for, take, purchase or otherwise acquire either for cash, shares or debentures in this Company or any other consideration any other company or business which, in the opinion of the Company, may be carried on so as directly or indirectly to benefit the Company.
- 85.14 To sell or otherwise dispose of the whole or any part of the business or property of the Company for any consideration, shares or debentures as the Company may think fit
- 85.15 To lend and advance money or give credit on any terms and with or without security to any company, firm or person (including without prejudice to the generality of the foregoing any holding company, subsidiary or fellow subsidiary of, or any other company associated in any way with, the Company), to enter into guarantees, contracts of indemnity and suretyships of all kinds, to receive money on deposit or loan upon any terms, and to secure or guarantee in any manner and upon any terms the payment of any sum of money or the performance of any obligation by any company, firm or person (including without prejudice to the generality of the foregoing any such holding company, subsidiary, fellow subsidiary or associated company as aforesaid).
- 85.16 To borrow or raise money in any manner and to secure the repayment of any money borrowed raised, or owing by mortgage, charge, standard security, lien or other security upon the whole or any part of the Company's property or assets (whether present or future), including its uncalled capital and also by a similar mortgage, charge, standard security, lien or security to secure and guarantee the performance by the Company of any obligation or liability it may undertake or which may become binding on it
- 85.17 To draw, make, accept, endorse, discount, negotiate, execute and issue cheques, bills of exchange, promissory notes, bills of lading, warrants, debentures and other negotiable or transferable instruments
- 85.18 To apply for, promote, and obtain any Act of Parliament, order, or licence of the Department of Trade or other authority for enabling the Company to carry any of its objects into effect, or for effecting any modification of the Company's constitution, or for any other purpose which may seem calculated directly or indirectly to promote the Company's interests, and to oppose any proceedings or applications which may seem calculated directly or indirectly to prejudice the Company's interests.



- 85.19 To support and subscribe to any funds and to subscribe to or assist in the promotion of any charitable, benevolent or public purpose or object for the benefit of the Company or its employees, directors or other officers past or present and to grant pensions to such persons or their dependants
- 85.20 To distribute among the members of the Company in kind any property of the Company of whatever nature
- 85.21 To pay all or any expenses in connection with the promotion, formation and incorporation of the Company, or to contract with any company, firm or person to pay the same, and to pay commission to brokers and others for underwriting, placing, selling, or guaranteeing the subscription of any shares or other securities of the Company.
- 85.22 To do all such other things as may be deemed incidental or conducive to the attainment of the Company's objects or any of them.
- 85.23 Subject to, and always in compliance with, the provisions of sections 155 to 158 (inclusive) of the Act (if and so far as such provisions shall be applicable), to give, whether directly or indirectly, any kind of financial assistance (as defined in section 152(1)(a) of the Act) for any such purpose as is specified in Section 151 (1) and/or Section 151(2) of the Act
- 85.24 None of the objects set forth in any sub-clause of this Clause shall be restrictively construed but the widest interpretation shall be given to each such object, and none of such objects shall, except where the context expressly so requires, be in any way limited or restricted by reference to or inference from any other object or objects set forth in any such sub-clause or by reference to or inference from the terms of any other sub-clause of this Clause, or by reference to or inference from the name of the Company.

RECEIVED
1973 JUN 11 11 11 AM
1973 JUN 11 11 11 AM

13

0000083

-39-



THE COMPANIES ACT 2006

Company No. 6213613

The Registrar of Companies for England and Wales hereby certifies that GLEEDS INTERNATIONAL LIMITED (originally called PROUDHOLD LIMITED which name was changed by resolution on 16th August 2007 to GLEEDS INTERNATIONAL LIMITED) was incorporated under the Companies Act 1985 as a limited company on 16th April 2007.

The Registrar further certifies that according to the documents on the file of the company:-

- a) SCOTT MICHAEL DICKS, ANTHONY PHILLIP GREENWOOD, NEIL EDWARD JOHN HAMPSON, IAN JOHN MILLER, MICHAEL JOHN ROWLEY, CHRISTOPHER NILS SMITH and RICHARD PETER STEER are the directors of the company,
- b) NEIL EDWARD JOHN HAMPSON is the secretary of the company,
- c) the situation of the registered office is 95 NEW CAVENDISH STREET, LONDON W1 W 6XF,
- d) GLEEDS INTERNATIONAL HOLDINGS LIMITED is the shareholder of the company.

According to the documents on file and in the custody of the Registrar, the company is up to date with its filing requirements and has at least 1 director, who is a natural person over the age of 16.

The company has been in continuous unbroken existence since its incorporation and no action is currently being taken by the Registrar of Companies to strike the company off the register or to dissolve it as defunct. As far as the Registrar is aware, the company is not in liquidation or subject to an administration order, and no receiver or manager of the company's property has been appointed.*****

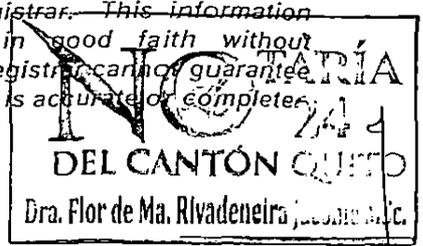
Given at Companies House, the 14th January 2016

A J THOMAS
for the Registrar of Companies

This certificate records the result of a search of the information registered by the Registrar. This information derives from filings accepted in good faith without verification. For this reason the Registrar cannot guarantee that the information on the register is accurate or complete.



Companies House



Destino: Ecuador
Fecha: 17 de marzo de 2016

A TODOS A QUIENES LLEGUE ESTE INSTRUMENTO, yo Marc Robert White, de 157 Redland Road, Redland, Bristol BS6 6YE, Inglaterra, Notario Público autorizado para ejercer mi práctica profesional en Inglaterra y Gales, por medio de este instrumento certifico lo siguiente:

1. El 17 de marzo de 2016 personalmente ordené una inspección en el registro de compañías del Reino Unido con respecto de GLEEDS INTERNATIONAL LIMITED, compañía constituida en el Reino Unido el 16 de abril de 2007, con número de registro 6213613 y con oficinas registradas situadas en 95 New Cavendish Street, Londres W1W 6XF Inglaterra (en adelante la "Compañía").

Después de dicha inspección, por medio de este instrumento verifico la autenticidad de los Estatutos de la Compañía, una copia verdadera de los cuales se adjunta.

2. CERTIFICO ADEMÁS la autenticidad del Certificado de Existencia emitido por el registro de compañías del Reino Unido con respecto de la Compañía fechado el 14 de enero de 2016, una copia verdadera del cual se adjunta.

[firma] Marc Robert White
Notario Público
Inglaterra y Gales

No. de protocolo 119-2016

[sello] Marc Robert White, Notario Público, Inglaterra y Gales.

[sello] Marc Robert White, Notario Público. 157 Redland Road, Redland, Bristol, BS6 6YE Inglaterra. Tel +44(0)117 946 7709 info@mwnotary.com

APOSTILLA

[Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961]

1. País: Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
- Este documento público
2. ha sido firmado por Marc R. White
3. quien actúa en calidad de Notario Público
4. y está revestido del sello/timbre de dicho Notario Público
- Certificado
5. en Londres
6. el 21 de marzo de 2016
7. por el Secretario de Estado Principal de Su Majestad para Asuntos Extranjeros y de la Mancomunidad
8. bajo el número K912077
9. sello/timbre: Oficina de Asuntos Extranjeros y de la Mancomunidad, Londres
10. firma: J. Farrell

Esta apostilla no ha de usarse en el Reino Unido y solamente confirma la autenticidad de la firma, sello o timbre en el documento público del Reino Unido adjunto. No confirma la autenticidad del documento en cuestión. Las apostillas que se colocan en documentos que han sido fotocopiados y certificados en el Reino Unido solamente confirman la firma del funcionario público que llevó a cabo la certificación. No autentican la firma en el documento original ni el contenido del documento original en forma alguna. Si este documento va a ser utilizado en un país que no es parte de la Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961, se lo

0000084

debe presentar ante la sección consular de la misión que representa a aquel país. Para verificar esta apostilla, ir a www.verifyapostille.service.gov.uk

ESTATUTOS
LEY DE COMPAÑÍAS DE 2006
COMPAÑÍA PRIVADA LIMITADA POR ACCIONES

Estatutos de GLEEDS INTERNATIONAL LIMITED
[adoptados mediante resolución especial de los accionistas en mayo de 2010]

Parte 1
Interpretación y limitación de responsabilidad

1. Términos definidos

1.1 En estos Estatutos, a menos que el contexto lo requiera de otra manera:

Notificación de asignación tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Artículo 48.12;
nominador tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Artículo 24.1;
Estatutos significa los estatutos de la Compañía vigentes en ese momento;
quiebra incluye procesos individuales de insolvencia en una jurisdicción que no sea Inglaterra y Gales o Irlanda del Norte y que tengan un efecto similar a la quiebra;
Comprador tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Artículo 48.12;
CA 2006 significa la Ley de Compañías de 2006;
llamada tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Artículo 34.1;
notificación de llamada tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Artículo 34.1;
fecha de pago de llamada tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Artículo 37.2.1;
suma capitalizada tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Artículo 62.1.2;
presidente del directorio tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Artículo 13.2;
presidente de la junta tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Artículo 68;
días exclusivos significa (con relación al período de una notificación) ese período, excluyendo el día en que se da o se considera haber dado la notificación y el día para el cual se la da o el día en el que ha de tener efecto;
Leyes de Compañías significa las Leyes de Compañías (como se define en la sección 2 de CA 2006) en cuanto sean aplicables a la Compañía;
derecho de preferencia de la Compañía tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Artículo 32;
Conflicto tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Artículo 16.2;
director en conflicto significa un director que tiene o pudiera tener un Conflicto en una situación que involucra a la Compañía y, por consiguiente, su voto no ha de contarse con respecto de cualquier resolución para autorizar dicho Conflicto y a quien no se considera que participa en el quórum de la reunión (o parte de la reunión en la que se va a votar dicha resolución);
representante corporativo tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Artículo 76;
director significa un director de la Compañía e incluye a cualquier persona que ocupa el cargo de director, sin importar cómo se la denomine;
receptor de distribución tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Artículo 56.2;
documento incluye, a menos que se especifique de otra manera, cualquier documento enviado o presentado en formato electrónico;
formato electrónico tiene el significado que se atribuye en dicho término en la sección 1168 de CA 2006;



Valores en Exceso tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Artículo 29.3.2;

Acciones en Exceso tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Artículo 48.11.1;

totalmente pagado, con relación a una acción, significa que el valor nominal y cualquier premio que se pague a la Compañía con respecto de esa acción han sido pagados a la Compañía;

formato impreso tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Sección 1168 de CA 200

titular, con relación a las acciones, significa la persona cuyo nombre está registrado en el registro de socios como titular de las acciones o, en el caso de una acción respecto de la cual se hubiera emitido (pero no cancelado) un derecho de suscripción, la persona en poder de ese derecho;

instrumento significa un documento en formato impreso;

notificación para ejecución de derecho de preferencia tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Artículo 33;

Valor de Mercado tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Artículo 48.4.1;

socio tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección 112 de CA 2006;

Estatutos Modelo significa los estatutos modelo para compañías privadas limitadas por acciones que contiene el Anexo 1 del Reglamento (Estatutos Modelo) de 2008 (SI 2009/3229), enmendado antes de la fecha de adopción de estos Estatutos;

director sin conflicto significa cualquier director que no es un director en conflicto;

Notificación de Oferta tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Artículo 48.10;

resolución ordinaria tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección 282 de CA 2006;

pagado significa pagado o acreditado como pagado;

participación, con relación a una reunión de directores, tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Artículo 12;

parcialmente pagado, con relación a una acción, significa aquella parte del valor nominal o cualquier premio que al momento de su emisión no haya sido pagada a la Compañía;

personas con derecho tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Artículo 62.1.2;

Precio de Venta Propuesto tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Artículo 48.2.3;

notificación de representante tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Artículo 74.2;

dirección para notificación de representante tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Artículo 75.1;

funcionario pertinente tiene el significado que se atribuye a dicho término en los Artículos 83.3.2 u 84.2.1, según el caso;

pérdida pertinente tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Artículo 84.4.4;

tasa pertinente tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Artículo 37.2.2;

Precio de Venta tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Artículo 48.4;

Acciones de Venta tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Artículo 48.2.1, y Acción de Venta se interpretará de acuerdo a ello;

Vendedor tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Artículo 48.1;

acciones significa las acciones de la Compañía;

resolución especial tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Sección 283 de CA 2006;

subsidiaria tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Sección 1159 de CA 2006;

Condición de Transferencia Total tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Artículo 48.2.5;

transferencia o transfiriendo tiene el significado que se atribuye a dichos términos respectivamente en el Artículo 47.1;

Notificación de Transferencia tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Artículo 48.1;

receptor de transferencia significa una persona con derecho a una acción debido al fallecimiento o quiebra de un titular, o de otro modo por ministerio de la ley;

Reino Unido significa Gran Bretaña e Irlanda del Norte; y

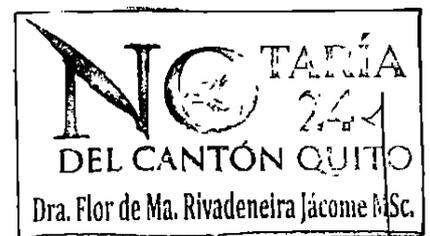
escrito significa la representación o reproducción de palabras, símbolos u otra información en forma visible mediante cualquier método o combinación de métodos, ya sea que se envíe o se presente en formato electrónico o de otra manera.

- 1.2 Excepto si específicamente se estipula de otra manera en estos Estatutos, las palabras o expresiones que tengan significados particulares en los Estatutos Modelo tendrán esos mismos significados en estos Estatutos, aunque, si el contexto lo requiere de otra manera, las palabras y expresiones que tienen significados particulares en CA 2006 en efecto a la fecha en que estos Estatutos son obligatorios para la Compañía tendrán esos mismos significados en estos Estatutos.
- 1.3 Los encabezamientos en estos Estatutos se utilizan solamente por conveniencia y no afectarán la interpretación o comprensión de estos Estatutos.
- 1.4 A menos que expresamente se estipule de otra manera, una referencia a una ley, disposición legal o legislación subordinada es una referencia a ellas conforme estén vigentes e incluirá cualquier orden, reglamento o legislación subordinada que periódicamente se promulgue, así como cualquier enmienda o reformulación de ellas que esté vigente.
- 1.5 Cualquier frase que comienza con los términos "incluyendo", "incluye", "de manera particular" o expresiones similares se interpretará como ilustrativa y no limitará el sentido de las palabras que preceden a dichos términos.
- 1.6 No se aplicará a la Compañía ningún reglamento establecido en cualquier ley o instrumento legal u otra legislación subordinada relacionada con compañías, incluyendo sin limitarse a ellos, los Estatutos Modelos, pero lo que a continuación sigue serán los estatutos de la Compañía.
2. Responsabilidad de los socios
La responsabilidad de los socios se limita al monto impago, si lo hubiere, de las acciones que ellos tienen.

Parte 2
Directores

Poderes y responsabilidades de los directores

3. Autoridad general de los directores
Con sujeción a los Estatutos y a las disposiciones aplicables de las Leyes de Compañías, los directores son responsables del manejo de los negocios de la Compañía, para cuyo propósito podrán ejercer todos los poderes de la Compañía.
4. Cambio del nombre de la Compañía
Sin perjuicio de la generalidad del artículo 3, los directores podrán resolver de conformidad con el Artículo 8 para cambiar el nombre de la Compañía.
5. Poder de reserva de los socios
- 5.1 Mediante resolución especial, los socios podrán ordenar a los directores que hagan o se inhiban de hacer algún acto específico.
- 5.2 Ninguna resolución especial invalida cualquier cosa que los directores hubieren hecho antes de adoptar dicha resolución.
6. Los directores pueden delegar
- 6.1 Con sujeción a los Estatutos, los directores podrán delegar cualquiera de los poderes que se les confiere según estos Estatutos
- 6.1.1 a alguna persona o comité;



- 6.1.2 por cualquier medio (inclusive mediante un poder);
- 6.1.3 en cualquier medida;
- 6.1.4 con relación a ciertos asuntos o territorios; y
- 6.1.5 en determinados términos y condiciones

que consideren convenientes.

- 6.2 Si los directores lo especifican, cualquier delegación podrá autorizar una ulterior delegación de los poderes de los directores por cualquier persona a los que se los haya delegado.
- 6.3 Los directores podrán revocar cualquier delegación en todo o en parte o podrán alterar sus términos y condiciones.

7. Comités

- 7.1 Los comités a los que los directores deleguen cualquiera de sus poderes deberán seguir procedimientos que se basen, en cuanto fuera aplicable, en las disposiciones de los Estatutos que rigen la toma de decisiones por los directores.
- 7.2 Los directores podrán preparar reglas de procedimiento para todos o para cualquier comité, las que prevalecerán sobre las reglas de los Estatutos si no fueran consistentes con ellos.
- 7.3 Cuando una disposición de los Estatutos se refiere al ejercicio de un poder, autoridad o discrecionalidad de los directores, y ese poder, autoridad o discrecionalidad ha sido delegada por los directores a un comité, esa disposición será interpretada como que permite el ejercicio del poder, autoridad o discrecionalidad por el comité.

TOMA DE DECISIONES POR LOS DIRECTORES

8 Los directores toman decisiones colectivamente

- 8.1 La regla general acerca de la toma de decisiones por los directores es que cualquier decisión de los directores debe tomarse como decisión mayoritaria en una reunión o como una resolución escrita de ellos de conformidad con el Artículo 9 (Resoluciones escritas de los directores) o, de otro modo, como una decisión unánime tomada de conformidad con el Artículo 10 (Decisiones unánimes).

8.2 En caso de que

8.2.1 la Compañía tuviera un solo director en ese momento; y

8.2.2 ninguna estipulación de los Estatutos requiera que tenga más de un director,

no se aplica la regla general, y el director (mientras permanezca como único director) tomará decisiones sin contemplar ninguna de las disposiciones de los Estatutos respecto de la toma de decisiones de los directores.

- 8.3 Con sujeción a los Estatutos, cada director que participa en una reunión de directores tiene derecho a un voto.

9. Resoluciones escritas de los directores

- 9.1 Cualquier director podrá proponer una resolución escrita dando notificación escrita acerca de la resolución propuesta a cada uno de los otros directores (inclusive los alternos).

9.2 Si la Compañía ha nombrado un secretario para la Compañía, el secretario deberá proponer una resolución escrita de los directores si un director lo pide y lo notificará por escrito a cada de los otros directores (inclusive los alternos).

9.3 La notificación de la propuesta de una resolución escrita de los directores deberá indicar:

9.3.1 la resolución propuesta; y

9.3.2 el tiempo para la que se propone que los directores la adopten.

9.4 Una resolución escrita de los directores se adopta cuando la mayoría de los directores sin conflicto (o sus alternos) hayan firmado una o más copias de ella, siempre y cuando esos directores (o sus alternos) hubieran completado el quórum en la reunión de directores en la que la resolución es propuesta.

9.5 Una vez que se haya adoptado una resolución escrita de los directores, se la tratará como si fuer a una decisión tomada en una reunión de directores de conformidad con los Estatutos.

10. Decisiones unánimes

10.1 Se toma una decisión de los directores de conformidad con el Artículo 10 cuando todos los directores sin conflicto indican los unos a los otros por cualquier medio que comparten un punto de vista común acerca de algún asunto.

10.2 Podrá no adoptarse una decisión de conformidad con este Artículo 10 si los directores sin conflicto no hubiesen completado el quórum en una reunión de directores cuando el asunto se hubiese propuesto como una resolución en esa reunión.

10.3 Una vez que se adopta una decisión unánime de los directores conforme este Artículo 10, se la tratará como si hubiese sido una decisión tomada en una reunión de directores de conformidad con los Estatutos.

11. Convocatoria a reuniones de directores

11.1 Cualquier director podrá convocar una reunión de directores mediante aviso a cada uno de los directores (inclusive los directores alternos) sea o no que estén ausentes del Reino Unido, o autorizando al secretario de la Compañía (si lo hubiere) que envíe dicho aviso.

11.2 La convocatoria a cualquier reunión de directores debe indicar:

11.2.1 la fecha y hora propuestas;

11.2.2 dónde se realizará; y

11.2.3 si está previsto que los directores que participarán en la reunión no van a estar en el mismo lugar, cómo se propone que puedan comunicarse los unos con los otros durante la reunión.

11.3 Con sujeción al Artículo 11.4, se debe convocar a la reunión a cada director pero no tiene que ser por escrito.

11.4 No se tiene que convocar a los directores que hayan renunciado a su derecho a ser notificados a esa reunión mediante aviso a la Compañía en ese sentido antes o hasta e incluyendo no más de siete días



después de la fecha en la que la reunión se lleve a cabo. Cuando se da un aviso después de la celebración de la reunión, este hecho no afecta la validez de la reunión ni de los asuntos allí tratados

12. Participación en reuniones de directores

12.1 Con sujeción a los Estatutos, los directores participan en una reunión de directores, o en parte de ella, cuando:

12.1.1 se ha convocado a la reunión y ésta tiene lugar de conformidad con los estatutos; y

12.1.2 cada uno de ellos puede comunicar a los otros cualquier información u opiniones que tenga acerca de cualquier punto específico de la agenda de la reunión.

12.2 Para determinar si los directores están participando en una reunión de directores, no importa el lugar en que estén o cómo se comunican los unos con los otros.

12.3 Si todos los directores que participan en una reunión no están en el mismo lugar, podrán decidir que se tratará a la reunión como si se estuviera celebrando en cualquier lugar en el que cualquiera de ellos esté.

13. Presidencia de las reuniones de directores

13.1 Los directores podrán nombrar a un director para que presida la reunión.

13.2 La persona así nombrada será conocida como el presidente.

13.3 Los directores podrán dar por terminado el nombramiento del presidente en cualquier momento.

13.4 Si el presidente no estuviera participando en una reunión de directores dentro de diez minutos luego del momento en que debió comenzar, los directores presentes deben nombrar a otro de entre ellos para que la presida.

14. Voto dirimente del presidente en reuniones de directores

14.1 Si el número de votos a favor o en contra de una propuesta en una reunión de directores es igual, el presidente u otro director que esté presidiendo la reunión tiene derecho a un voto dirimente.

14.2 El Artículo 14.1 no se aplica con respecto de una reunión específica (o parte de ella) si, de conformidad con los Estatutos, el presidente u otro director que presida la reunión es un director con conflictos para los propósitos de esa reunión (o parte de la reunión en la que se vote la propuesta).

15. Quórum para reuniones de directores

15.1 En una reunión de directores, a menos que exista quórum, no se podrá votar una propuesta con excepción de la propuesta para convocar otra reunión.

15.2 Con sujeción al Artículo 15.3, el quórum para tratar los asuntos de una reunión de directores podrá fijarse periódicamente mediante decisión de los directores, pero nunca puede ser de menos de dos directores y, a no ser que se la fije de otro modo, será de dos. Una persona que sea solamente director alternativo, en caso de que quien lo nombró no esté presente, se lo podrá contar para el quórum. Siempre que hubiese solamente un director, esa persona podrá ejercer todos los poderes y autoridades de los directores establecidas en estos Estatutos y, por lo tanto, el quórum para tratar los asuntos en dichas circunstancias será de uno

- 15.3 Para los propósitos de cualquier reunión (o parte de una reunión) celebrada de conformidad con el Artículo 16 (Conflictos de intereses de los directores) con el objeto de autorizar un Conflicto de un director, si solamente hay un director sin conflicto además del o los directores con conflicto, el quórum para esa reunión (o parte de la reunión) será de un director sin conflicto.
16. Conflictos de intereses de los directores
- 16.1 Para los propósitos de este Artículo 16, un conflicto de intereses incluye un conflicto de intereses y deberes y un conflicto de deberes, e intereses incluye intereses directos e indirectos.
- 16.2 De conformidad con los requisitos de este Artículo 16, los directores podrán autorizar cualquier asunto propuesto a ellos por cualquier director que, si no se lo autoriza, implicaría que un director está infringiendo sus deberes bajo la Sección 175 de CA 2006 para evitar conflictos de intereses (en adelante se llamará el "Conflicto").
- 16.3 Un director que pide autorización con respecto de un Conflicto declarará a los otros directores la naturaleza y la medida de su participación en un Conflicto tan pronto como sea razonablemente factible. El director dará a los otros directores detalles del asunto según sean necesarios a fin de que los otros directores decidan cómo tratar el Conflicto, junto con la demás información que pidan los otros directores.
- 16.4 Cualquier autorización según este Artículo 16 solamente será efectiva si:
- 16.4.1 el asunto en cuestión ha sido propuesto por cualquier director para tratarlo en una reunión de directores de la misma manera como cualquier otro asunto que les sea propuesto según las disposiciones de estos Estatutos, o en otra manera que los directores determinen;
- 16.4.2 cualquier requisito respecto del quórum en cualquier reunión de directores en la que se considere el asunto se cumple sin contar al director en cuestión y a cualesquier otros directores con conflicto;
- 16.4.3 el asunto es aprobado sin que haya votado el director y cualquier otro director con conflicto, o hubiera sido aprobado si no se hubieran contado sus votos.
- 16.5 Cualquier autorización de un Conflicto según este Artículo 16 se podrá (ya sea al momento de dar la autorización o después de ello):
- 16.5.1 extender a cualquier conflicto de intereses real o potencial que razonablemente se espere que surja del Conflicto autorizado;
- 16.5.2 quedar sujeta a los términos y a la duración, o impondrá límites o condiciones, según los directores determinen; o
- 16.5.3 ser terminada o variada por los directores en cualquier momento.
- Esto no afectará nada de lo que el director haya hecho antes de esa terminación o variación de conformidad con los términos de la autorización.
- 16.6 Al autorizar un Conflicto, los directores podrán decidir (ya sea al momento de dar la autorización o después) que si un director ha obtenido cualquier información a través de su participación en el Conflicto que no sea como director de la Compañía y respecto a lo cual tenga un deber de confidencialidad con otra persona, ese director no tiene obligación de:

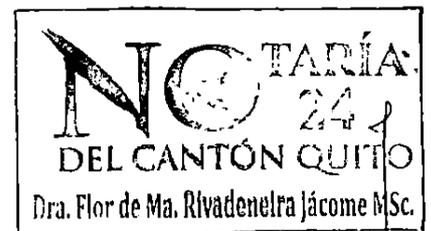


- 16.6.1 divulgar esa información a los directores o a cualquier director o cualquier otro funcionario o empleado de la Compañía; o
 - 16.6.2 usar o aplicar esa información en el cumplimiento de sus deberes como director, si el hacerlo significaría una violación de esa confidencialidad.
- 16.7 Cuando los directores autorizan un Conflicto, podrán estipular, sin limitación (ya sea al momento de dar la autorización o después) que el director:
- 16.7.1 estará excluido de las deliberaciones (ya sea en una reunión de directores o en otra forma) relacionadas con el Conflicto;
 - 16.7.2 no se le dará ningún documento u otra información relacionada con el Conflicto;
 - 16.7.3 podrá votar o no (o podrá ser contado o no para el quórum) en cualquier reunión futura de directores con relación a cualquier resolución relacionada con el Conflicto.
- 16.8 Cuando los directores autorizan un Conflicto:
- 16.8.1 el director estará obligado a conducirse de conformidad con cualesquier términos, límites y/o condiciones impuestas por los directores con relación al Conflicto;
 - 16.8.2 el director no violará ningún derecho hacia la Compañía por virtud de las Secciones 171 hasta 177 de CA 2006, siempre y cuando actúe de conformidad con esos términos, límites y/o condiciones (si los hubiere) que los directores impongan con respecto de su autorización.
- 16.9 No se requiere que un director, debido al hecho de ser director (o debido a la relación fiduciaria establecida por el hecho de ser director) dé cuenta y razón a la Compañía de cualquier remuneración, ganancia u otro beneficio que obtenga como director u otro funcionario o empleado de las subsidiarias de la Compañía o de cualquier otro ente corporativo en el que la Compañía participe, o lo que obtenga debido a una relación que implique un Conflicto autorizado por los directores o por la Compañía en junta general (en cada caso sujeto a los términos, límites o condiciones relacionados con dicha autorización), y no será posible anular un contrato sobre esas bases, y el recibo de cualquier remuneración u otro beneficio no constituirá una violación de sus deberes de conformidad con la Sección 176 de CA 2006.
- 16.10 Con sujeción a las disposiciones aplicables de las Leyes de Compañías y a cualesquier términos, límites y/o condiciones impuestos por los directores de conformidad con el Artículo 16.5.2, y siempre y cuando haya revelado a los directores la naturaleza y la medida de cualquier interés suyo de conformidad con las Leyes de Compañías, no obstante su cargo un director:
- 16.10.1 podrá ser parte de, o tener cualquier otra participación en, cualquier contrato, transacción o arreglo con la Compañía o en el que la Compañía participa;
 - 16.10.2 se lo contará para propósitos de votación o quórum en cualquier decisión relacionada con cualquier transacción o arreglo propuesto o existente con la Compañía en la que de cualquier forma estuviera directa o indirectamente interesado;
 - 16.10.3 podrá actuar por sí mismo o por su firma en calidad profesional para la Compañía (excepto que como auditor), y el director o su firma tendrán derecho a remuneración por servicios profesionales como si no se tratara de un director;

- 16.10.4 podrá ser director u otro funcionario, o estar empleado por, o ser parte de, cualquier contrato, transacción o arreglo, o tener participación en cualquier ente corporativo promovido por la Compañía o en el que la Compañía participe; y
- 16.10.5 por razón de su cargo, no tendrá que dar cuentas a la Compañía por cualquier beneficio que él (o cualquiera relacionado con él como se define en la Sección 252 de CA 2006) obtenga de dicho cargo o empleo, o de dicho contrato, transacción o arreglo, o de cualquier participación en dicho ente corporativo, y ningún contrato, transacción o arreglo tendrá el riesgo de ser anulado sobre la base de tales intereses o beneficios, ni tampoco el recibo de una remuneración o beneficio constituirá una violación de sus deberes de conformidad con la Sección 176 de CA 2006.
- 16.11 Para los propósitos de ese Artículo, las referencias a decisiones propuestas y a procesos de toma de decisiones incluyen cualquier reunión de directores o parte de ella.
- 16.12 Con sujeción al Artículo 16.13, si surge algún asunto en una reunión de directores o de un comité de directores acerca del derecho de un director a participar en la reunión (o parte de la reunión) para propósitos de votación o quórum, el asunto será referido al presidente cuya decisión en relación con cualquier director que no sea el presidente será definitiva y concluyente.
- 16.13 Si surge algún asunto en una reunión de directores o de un comité de directores acerca del derecho de un director a participar en la reunión (o parte de la reunión) para propósitos de votación o quórum, el asunto será decidido por los directores en esa reunión, para cuyo propósito el presidente no se contará como que participa en la reunión (o en esa parte de la reunión) para propósitos de votación o quórum.
17. Registros o decisiones que se deben mantener
- 17.1 Los directores deben asegurar que la Compañía mantenga un registro escrito durante al menos diez años desde la fecha de la decisión acerca de toda decisión unánime o mayoritaria adoptada por los directores.
- 17.2 Cuando las decisiones de los directores se toman por medios electrónicos, esas decisiones serán registradas en formato permanente a fin de que se puedan leer a simple vista.
18. Discrecionalidad de los directores para hacer nuevas reglas
- Con sujeción a los Estatutos, los directores podrán hacer cualesquiera reglas que consideren adecuadas acerca de la toma de decisiones y acerca de cómo esas reglas han de ser registradas o comunicadas a los directores.

NOMBRAMIENTO Y TERMINACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE DIRECTORES

19. Número de directores
- A menos que se determine de otra manera mediante resolución ordinaria, el número de directores (excepto directores alternos) no estará sujeto a un máximo, pero no será menos de uno.
20. Métodos para nombrar directores
- 20.1 Cualquier persona que esté dispuesta a actuar como director y a quien la ley le permita hacerlo podrá ser nombrada como director:
- 20.1.1 mediante resolución ordinaria; o



- 20.1.2 por decisión de los directores.
- 20.2 En cualquier caso en que, como resultado de fallecimiento o quiebra, la Compañía no tenga socios y no tenga directores, el o los receptores de transferencia del último socio que hubiera fallecido o a quien se le hubiera impuesto una orden de quiebra (según el caso) tendrá derecho, mediante notificación escrita, a nombrar como director a una persona (incluyendo a un receptor de transferencia si es persona natural) que esté dispuesta a actuar o a quien se le permita hacerlo.
- 20.3 Para los propósitos del Artículo 20.2, cuando dos o más socios fallecen en circunstancias que resulta incierto saber quién fue el último en fallecer, se considerará que un socio más joven ha sobrevivido a un socio de más edad.
- 21. Terminación del nombramiento de un director
 - 21.1 Una persona deja de ser director tan pronto como:
 - 21.1.1 esa persona deja de ser director por virtud de cualquier disposición de CA 2006 o si la ley le prohíbe ser director;
 - 21.1.2 se emite una orden de quiebra en contra de dicha persona;
 - 21.1.3 se efectúa un concordato entre los acreedores de esa persona para satisfacción de las deudas de esa persona, y la Compañía resuelve que su cargo quede vacante;
 - 21.1.4 un médico registrado que esté tratando a esa persona emite una opinión escrita a la Compañía indicando que esa persona está física o mentalmente incapaz de actuar como director y podrá permanecer en esa condición durante más de tres meses;
 - 21.1.5 debido a la salud mental de esa persona, una corte emite una orden que total o parcialmente impide que esa persona ejerza personalmente cualesquier poderes o derechos que de otro modo esa persona podría ejercer; o
 - 21.1.6 la Compañía recibe una notificación del director en la que renuncia a su cargo y esa renuncia ha tenido efecto de conformidad con sus términos.
- 22. Remuneración de los directores.
 - 22.1 Los directores podrán llevar a cabo cualesquier servicios para la Compañía que los directores decidan
 - 22.2 Los directores tienen derecho a la remuneración que los directores determinen:
 - 22.2.1 por sus servicios a la Compañía como directores; y
 - 22.2.2 por cualquier otro servicio que lleven a cabo para la Compañía.
 - 22.3 Con sujeción a los Estatutos, la remuneración de un director puede
 - 22.3.1 ser en cualquier forma; e
 - 22.3.2 incluir cualquier arreglo con relación al pago de una pensión, asignación o bonificación, o beneficios por muerte, enfermedad o incapacidad, para o con respecto de ese director

22.4 A menos que los directores decidan de otro modo, la remuneración de los directores se acumula de día a día.

23. Gastos de los directores

23.1 La Compañía podrá pagar los gastos razonables que los directores (inclusive los directores alternos) y el secretario (si lo hubiere) incurran correctamente con relación a su asistencia a:

23.1.1 reuniones de directores o de comités de directores;

23.1.2 juntas generales; o

23.1.3 reuniones separadas de los titulares de cualquier clase de acciones u obligaciones de la Compañía,

o de otro modo con relación al ejercicio de sus poderes y el cumplimiento de sus responsabilidades hacia la Compañía.

DIRECTORES ALTERNOS

24. Nombramiento y remoción de directores alternos

24.1 Cualquier director (nominador) podrá nombrar como alerno a cualquier otro director o cualquier otra persona aprobada por resolución de los directores para:

24.1.1 que ejerza los poderes de ese director; y

24.1.2 cumpla las responsabilidades de ese director,

24.1.3 con relación a la toma de decisiones por los directores en ausencia del nominador del alerno.

24.2 Cualquier nombramiento o remoción de un alerno se efectuará mediante notificación escrita a la Compañía firmada por el nominador o en cualquier otra manera aprobada por los directores.

24.3 La notificación deberá:

24.3.1 identificar al alerno propuesto; y

24.3.2 en el caso de una notificación de nombramiento, incluir una declaración firmada por el alerno propuesto indicando que está dispuesto a actuar como alerno del director que envía la notificación.

25. Derechos y responsabilidades de los directores alternos

25.1 Un director alerno podrá actuar como tal para más de un director y tendrá los mismos derechos con relación a cualquier decisión de los directores como el nominador del alerno.

25.2 Excepto si los Estatutos lo especifican de otra manera, los directores alternos:

25.2.1 se consideran directores para todo propósito;

25.2.2 son responsables de sus propias acciones y omisiones;



25.2.3 están sujetos a las mismas restricciones como sus nominadores (inclusive lo establecido en las Secciones 172 hasta 177 de CA 2996 y el Artículo 16), y

25.2.4 no se consideran agentes de o para sus nominadores,

y, de manera particular (sin limitación), cada director alterno tendrá derecho a recibir convocatoria para todas las reuniones de directores y todas las reuniones de comités de directores de los que su nominador sea miembro.

25.3 Una persona que es director alterno pero no es director:

25.3.1 podrá contarse como participante con el objeto de determinar la existencia de quórum (pero solamente si el nominador de esa persona no está participando y estipulándose que ningún alterno será contado como más de un director para este propósito);

25.3.2 podrá participar en una decisión unánime de los directores (pero solamente si su nominador no participa); y

25.3.3 podrá firmar una resolución escrita (pero solamente si no está firmada o no va a ser firmada por el nominador de esa persona).

25.4 Un director que también es director alterno tiene derecho, en ausencia de sus nominadores, a un voto separado en nombre de ese nominador además de su propio voto acerca de cualquier decisión de los directores, pero solamente se lo contará como una sola persona con el objeto de determinar la existencia de quórum.

25.5 Un director alterno no tiene derecho a recibir remuneración de la Compañía por el hecho de servir como alterno, excepto por la parte de la remuneración de su nominador que éste haya ordenado por escrito a la Compañía.

26. Terminación del cargo de director alterno

El nombramiento de un director alterno para cualquier nominador termina:

26.1 cuando el nominador revoca el nombramiento mediante notificación escrita a la Compañía especificando cuándo ha de terminar;

26.2 cuando la Compañía reciba una notificación del alterno indicando que está renunciando como alterno de su nominador y si la renuncia ha tenido efecto de conformidad con sus términos;

26.3 al ocurrir, con respecto del alterno, cualquier hecho que, si ocurriera con respecto del nominador, resultaría en la terminación del nombramiento de éste como director;

26.4 si fallece el nominador; o

26.5 cuando termina el nombramiento como director del nominador del alterno.

SECRETARIO

27. Nombramiento y remoción del secretario

Los directores podrán nombrar a cualquier persona que esté dispuesta a actuar como secretario por el plazo, con la remuneración, y de acuerdo a las condiciones que consideren adecuadas, y podrán destituir a esa persona y, si los directores lo deciden, nombrar un remplazo, en cada caso mediante decisión de los directores.

Parte 3
ACCIONES Y DISTRIBUCIONES
ACCIONES

28. Emisiones posteriores de acciones; autoridad

28.1 Los párrafos siguientes de este Artículo 28 no se aplican a una compañía privada con solamente una clase de acciones.

28.2 Con sujeción al Artículo 28.1, y excepto en la medida autorizada por estos Estatutos o periódicamente autorizada mediante resolución ordinaria de los accionistas, los directores no ejercerán ningún poder para asignar acciones o para otorgar derechos de suscripción ni para convertir ningún valor en acciones de la Compañía.

28.3 Con sujeción a las restantes disposiciones de este Artículo 28 y al Artículo 29 (Emisiones ulteriores de acciones; derechos de precedencia) y a cualesquiera órdenes que pudiera dar la Compañía en junta general, los directores están autorizados general e incondicionalmente, para los propósitos de la Sección 551 de CA 2006, a ejercer cualquier poder de la Compañía para:

28.3.1 ofrecer o asignar,

28.3.2 otorgar derechos para suscribir o convertir cualquier valor en,

28.3.3 crear, negociar o disponer de

cualesquiera acciones de la Compañía a cualquier persona, en cualquier momento y con sujeción a cualesquier términos y condiciones que los directores consideren adecuados.

28.4 La autoridad a la que se refiere el Artículo 28.3:

28.4.1 se limitará a un monto nominal máximo de £ 1.000;

28.4.2 se aplicará únicamente si la Compañía no la hubiera renovado, renunciado o revocado mediante resolución ordinaria; y

28.4.3 solamente se la podrá ejercer por un periodo de cinco años comenzando en la fecha en que se constituyó la Compañía o cuando estos Estatutos fueron adoptados, según cuál sea más tarde, excepto que los directores podrán hacer una oferta o acuerdo que podría requerir que se asignen acciones después de la expiración de esa autoridad (y los directores podrán asignar acciones de conformidad con una oferta o acuerdo tal como si esa autoridad no hubiese expirado).

29. Emisiones ulteriores de acciones; derechos de precedencia

29.1 De conformidad con la Sección 567(1) de CA 2006, las Secciones 561 y 562 de CA 2006 no se aplicarán a una asignación de valores patrimoniales (como se definen en la Sección 560(1) de CA 2006) efectuada por la Compañía dentro de un mes desde la fecha de su constitución.



29.2 A menos que se acuerde de otra manera mediante resolución especial, si la Compañía propone asignar cualesquier valores patrimoniales después de la expiración de un mes desde la fecha de su constitución, esos valores patrimoniales no se asignarán a ninguna persona a menos que la Compañía primero los haya ofrecido a todos los socios en la fecha de la oferta y según los mismos términos y al mismo precio como esos valores son ofrecidos a esa otra persona sobre una base *pari passu* y a prorrata del valor nominal de las acciones que tengan esos socios (y tan cercanamente posible sin que haya fracciones).

29.3 La oferta:

29.3.1 será por escrito, abierta para aceptación durante un periodo de 15 días hábiles desde la fecha de la oferta, y tendrá detalles del número y precio de suscripción de los valores en cuestión; y

29.3.2 podrá estipular que cualquier socio que desee suscribir un número de valores en exceso de la proporción a la que tiene derecho, en su aceptación indicará el número de valores en exceso (Valores en Exceso) que desee suscribir.

29.4 Cualesquier valores patrimoniales no aceptados por los socios de acuerdo a la oferta que se les haga de conformidad con los Artículos 29.2 y 29.3 se usarán para satisfacer cualquier pedido de Valores en Exceso de conformidad con el Artículo 29.3.2. Si no hay suficientes Valores en Exceso para satisfacer esos pedidos, los Valores en Exceso serán asignados a los solicitantes tan cercanamente como sea factible en la relación que el número de valores en exceso que cada socio haya indicado que aceptaría tenga con el número total de Valores en Exceso solicitados (sin incluir fracciones ni aumentar el número de Valores en Exceso asignados a cualquier socio más allá de lo solicitado por él). Después de esa asignación, cualquier Valor en Exceso restante será ofrecido a cualquier otra persona que los directores determinen, por el mismo precio y en los mismos términos como la oferta a los socios.

30. Poderes para emitir diferentes clases de acciones

30.1 Con sujeción a estos Estatutos, pero sin perjuicio de los derechos que tenga cualquier acción existente, la Compañía puede emitir acciones con los derechos o restricciones que se determinen mediante resolución ordinaria.

30.2 La Compañía puede emitir acciones que deben ser redimidas o que pueden ser redimidas a opción de la Compañía o del titular, y los directores podrán determinar los términos, condiciones y forma de redención de esas acciones.

31. Variación de derechos de clases

31.1 Si el capital de la Compañía está dividido en diferentes clases de acciones, los derechos especiales de cualquier clase únicamente se pueden cambiar o abrogar, ya sea si la Compañía está en operación o durante o contemplando su liquidación, con el consentimiento de los titulares de las acciones emitidas de esa clase otorgado de conformidad con el Artículo 31.2

31.2 El consentimiento de los titulares de una clase de acciones se puede dar mediante:

31.2.1 una resolución especial adoptada en una junta general separada de los titulares de las acciones emitidas de esa clase; o

31.2.2 una resolución escrita en cualquier forma y firmada por o en nombre de los titulares de tres cuartos del valor nominal de las acciones emitidas de esa clase,

pero no en otra forma. Todas las estipulaciones de estos Estatutos y de GA 2006 relacionadas con las juntas generales de la Compañía se aplicarán a esa junta (con las enmiendas que sean necesarias para que tengan eficacia), pero el quórum necesario será de dos titulares de acciones de la clase en cuestión presentes personalmente o mediante representante y que tengan o representen no menos de un tercio del valor nominal de las acciones emitidas de la clase en cuestión, que cada titular de acciones de esa clase tendrá derecho a un voto por cada acción, y que cualquier titular de acciones de esa clase, presente en persona o por representante, o (si es una compañía) por un representante debidamente autorizado, podrá exigir una votación por papeleta. Si en cualquier junta aplazada de esos titulares no existiera quórum, no menos de una persona que tenga acciones de esa clase que esté presente en persona o por medio de representante constituirá el quórum.

32. Derecho de preferencia de la Compañía sobre las acciones

La Compañía tiene un derecho de preferencia (el derecho de preferencia de la Compañía) sobre toda acción ya sea que esté completamente pagada o no, que esté registrada en nombre de cualquier persona endeudada, o con cualquier responsabilidad, hacia la Compañía, y ya sea que se trate del único titular registrado de la acción o uno de varios titulares conjuntos, por todas las sumas pagaderas (ya sea por sí solo o conjuntamente con cualquier otra persona) a la Compañía, ya sea de inmediato o en algún momento en el futuro, y ya sea que se hubiera emitido o no una llamada con respecto de ello.

32.1 El derecho de preferencia de la Compañía sobre una acción

32.1.1 tiene prioridad sobre cualquier interés de un tercero acerca de esa acción; y

32.1.2 se extiende hacia cualquier dividendo u otros dineros pagaderos por la Compañía con respecto de esa acción y (si el derecho de preferencia se ejecuta y la Compañía vende la acción) sobre los réditos de la venta.

32.2 En cualquier momento los directores podrán decidir que una acción que esté o que pudiera estar sujeta al derecho de preferencia de la Compañía no esté sujeta a él en todo o en parte.

33. Ejecución del derecho de preferencia de la Compañía

33.1 Con sujeción a las disposiciones de este Artículo 33, si

33.1.1 se ha emitido un aviso sobre ejecución de un derecho de preferencia con respecto de una acción, y

la persona a la que se envía la notificación no ha cumplido con ella,

la Compañía podrá vender esa acción de conformidad con el Artículo 41.5.

33.2 Una notificación acerca de ejecución de derecho de preferencia:

33.2.1 solamente se puede dar con respecto de una acción que esté sujeta al derecho de preferencia de la Compañía y con respecto a la cual una suma es pagadera y si la fecha para el pago de dicha suma ya ha vencido;

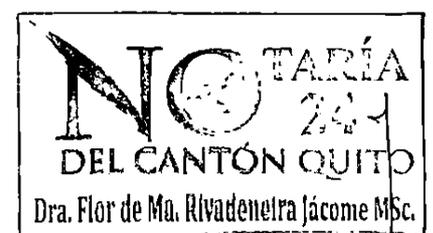
33.2.2 debe especificar la acción a la que se refiere;

33.2.3 debe ser por escrito y requerir el pago de la suma en cuestión dentro de catorce días después de la notificación;



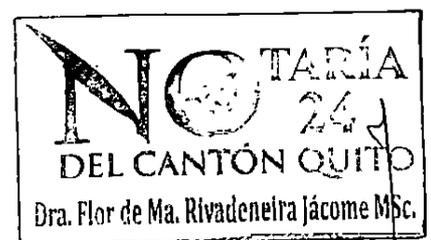
- 33.2.4 debe dirigirse ya sea al titular de la acción o a un receptor de la transferencia por dicho titular;
- 33.2.5 debe indicar la intención de la Compañía de vender la acción si no se cumple con la notificación.
- 33.3 Cuando se venden acciones según este Artículo 33:
- 33.3.1 los directores podrán autorizar a cualquier persona a que otorgue un instrumento de *transferencia de las acciones al comprador o a una persona nominada por el comprador*; y
- 33.3.2 *el receptor de la transferencia no está obligado a vigilar la aplicación del dinero de la venta y su título de propiedad no se afectará por cualquier irregularidad o invalidez en el proceso que conduce a la venta.*
- 33.4 Los réditos netos de una venta (después de pagar los costos de la venta y cualesquier otros costos relacionados con el derecho de preferencia) se aplicarán:
- 33.4.1 primero, para pagar la suma por la cual existe el derecho de preferencia que hubiese sido pagadera en la fecha de la notificación;
- 33.4.2 segundo, a la persona con derecho a las acciones en la fecha de la venta, pero solamente luego de que el título de las acciones vendidas haya sido entregado a la Compañía para ser cancelado, o se haya dado una indemnización en una forma razonablemente satisfactoria a los directores por cualesquier títulos perdidos, y con sujeción a un derecho de preferencia equivalente al de la Compañía por cualesquier dineros pagaderos (ya sea pagaderos de inmediato o en algún momento futuro) que existiera sobre las acciones antes de la venta, con respecto de todas las acciones registradas en nombre de esa persona (ya sea como único titular registrado o como uno de varios titulares conjuntos) después de la fecha de la notificación.
- 33.5 Una declaración hecha de acuerdo con la ley por un director o por el secretario de la Compañía (si lo hubiere) en el sentido de que el declarante es un director o es el secretario de la Compañía (según el caso) y que una acción ha sido vendida para satisfacer el derecho de preferencia de la Compañía en una fecha específica:
- 33.5.1 es evidencia concluyente de los hechos mencionados en ella en contra de todas las personas que aleguen tener derechos sobre la acción; y
- 33.5.2 con sujeción al cumplimiento de cualesquiera otras formalidades de la transferencia que requieran los Estatutos o la ley, constituye título de propiedad correcto sobre la acción.
34. Notificaciones de llamadas
- 34.1 De acuerdo con los Estatutos y los términos en los cuales se asignan las acciones, los directores podrán enviar una notificación (notificación de llamada) a un socio requiriéndole que pague a la Compañía una suma específica de dinero (llamada) que deberá pagar dicho socio a la Compañía en la fecha que los directores decidan.
- 34.2 Una notificación de llamada:
- 34.2.1 debe ser por escrito;

- 34.2.2 podría no requerir que un socio pague una llamada cuando ésta excede el total de su endeudamiento u obligaciones hacia la Compañía;
- 34.2.3 debe indicar cuándo y cómo ha de pagarse la llamada a la que se refiere;
- 34.2.4 puede permitir o requerir que la llamada se pague mediante cuotas.
- 34.3 Un socio debe cumplir con los requisitos de una notificación de llamada, pero ningún socio está obligado a pagar ninguna llamada antes de que transcurran catorce días desde el día en que se envió la notificación.
- 34.4 Antes de que la Compañía reciba alguna llamada, los directores podrán:
- 34.4.1 revocarla en todo o en parte; o
- 34.4.2 especificar una fecha posterior para pago
- mediante otra notificación escrita al socio respecto al cual se efectúa la llamada.
35. Responsabilidad por el pago de llamadas
- 35.1 La responsabilidad por el pago de una llamada no se extingue ni se transfiere cuando se transfieren las acciones respecto a las cuales se requiere pagarla.
- 35.2 Los titulares conjuntos de una acción son responsables individual y solidariamente del pago de llamadas con respecto de esa acción.
- 35.3 Con sujeción a los términos en los cuales se asignan las acciones, los directores podrán, al emitir acciones, estipular que las notificaciones de llamadas a los titulares de esas acciones pudieran requerir que
- 35.3.1 paguen llamadas que no son las mismas; o
- 35.3.2 paguen llamadas en momentos diferentes.
36. Cuando no se necesita emitir una notificación de llamada
- 36.1 No se necesita emitir una notificación de llamada con respecto de sumas que, según los términos en que se emite una acción, se especifique que son pagaderas a la Compañía con respecto de esa acción,
- 36.1.1 al momento de la asignación;
- 36.1.2 al ocurrir un hecho específico; o
- 36.1.3 en una fecha fijada en o de conformidad con los términos de la emisión.
- 36.2 Pero si ya ha pasado la fecha para el pago de dicha suma y no ha sido pagada, el titular de la acción será tratado en todo respecto como que ha incumplido una notificación de llamada con relación a esa suma y estará sujeto a las mismas consecuencias respecto del pago de intereses y confiscación.
37. Incumplimiento de una notificación de llamada; consecuencias automáticas



- 37.1 Si una persona está obligada a pagar una llamada y no lo hace hasta la fecha de pago de esa llamada:
- 37.1.1 los directores podrán emitirle un aviso acerca de posible confiscación, y
 - 37.1.2 hasta que se pague la llamada, esa persona deberá pagar intereses a la Compañía sobre la llamada desde la fecha de pago de acuerdo con la tasa pertinente.
- 37.2 Para los propósitos de este Artículo 37:
- 37.2.1 la fecha de pago de la llamada es la fecha en que la notificación indique que la llamada es pagadera, a menos que los directores avisen por escrito una fecha posterior, en cuyo caso la fecha de pago de la llamada es esa fecha posterior;
 - 37.2.2 la tasa pertinente es:
 - 37.2.2.1 la tasa fijada según los términos en los que se asignó la acción respecto a la cual se hace la llamada,
 - 37.2.2.2 otra tasa establecida en la notificación de llamada en la que se requiera el pago de la llamada, o determinada de otra forma por los directores, o
 - 37.2.2.3 si no se ha fijado una tasa en alguna de estas formas, el cinco por ciento (5%) anual.
- 37.3 La tasa pertinente no puede exceder con más de cinco puntos porcentuales a la tasa activa más recientemente establecida por el Comité de Política Monetaria del Banco de Inglaterra con relación a sus responsabilidades según la Parte 2 de la Ley del Banco de Inglaterra de 1998.
- 37.4 Los directores podrán desistir de cualquier obligación de pagar intereses sobre una llamada en todo o en parte.
38. Notificación de intención de confiscación
- 38.1 Una notificación de intención de confiscación:
- 38.1.1 debe ser por escrito;
 - 38.1.2 puede enviarse con respecto de cualquier acción por la que no se hubiera pagado una llamada como se requiere en una notificación de llamada;
 - 38.1.3 se debe enviar al titular de esa acción (o en caso de titulares conjuntos de una acción de conformidad con el Artículo 79.6) o a un receptor de ese titular de conformidad con el Artículo 79.7;
 - 38.1.4 debe requerir el pago de la llamada y cualesquier intereses acumulados y todos los gastos que hubiera incurrido la Compañía por motivo de esa falta de pago hasta una fecha que no sea menos de catorce días después de la fecha de la notificación;
 - 38.1.5 debe indicar cómo ha de efectuarse el pago; y
 - 38.1.6 debe indicar que si no se cumple con la notificación, las acciones respecto de las cuales se hace la llamada están en riesgo de ser confiscadas.

39. Poder de los directores de confiscar las acciones
Si una notificación de confiscación no se cumple antes de la fecha en que se requiere el pago de la llamada según la notificación, los directores podrán decidir que se confisque cualquier acción respecto de la cual se la haya dado, y la confiscación incluirá todos los dividendos u otros dineros pagaderos con respecto de esas acciones y no pagados antes de la confiscación.
40. Efecto de la confiscación
- 40.1 Con sujeción a los Estatutos, la confiscación de una acción extingue:
- 40.1.1 toda participación en esa acción y toda reclamación y demanda en contra de la Compañía con respecto de ella; y
- 40.1.2 todos los demás derechos y obligaciones relacionados con la acción entre la persona titular de esa acción antes de la confiscación y la Compañía.
- 40.2 Cualquier acción que es confiscada de conformidad con los Estatutos
- 40.2.1 se considera que ha sido confiscada cuando los directores lo deciden;
- 40.2.2 se considera de propiedad de la Compañía; y
- 40.2.3 puede ser vendida, nuevamente asignada o dispuesta en cualquier otra forma según los directores consideren conveniente de conformidad con el Artículo 41.5.
- 40.3 Si las acciones de una persona han sido confiscadas:
- 40.3.1 la Compañía debe enviar una notificación escrita a esa persona indicando que ha ocurrido la confiscación y la registrará en el registro de socios;
- 40.3.2 esa persona deja de ser socio con respecto de esas acciones;
- 40.3.3 esa persona debe devolver el título de las acciones confiscadas a la Compañía para su cancelación;
- 40.3.4 esa persona permanecerá obligada hacia la Compañía por todas las sumas pagaderas por esa persona según los Estatutos a la fecha de la confiscación con respecto de esas acciones, incluyendo intereses (devengados ya sea antes o después de la fecha de la confiscación); y
- 40.3.5 los directores podrán desistir del pago de esas sumas en todo o en parte u obligar el pago por el valor de las acciones al momento de la confiscación o por cualquier valor recibido al disponer de ellas.
- 40.4 En cualquier momento antes de que la Compañía disponga de una acción confiscada, los directores podrán decidir cancelar la confiscación al obtener el pago de todas las llamadas e intereses adeudados con respecto de esa acción según otros términos que consideren apropiados.
41. Procedimiento después de la confiscación
- 41.1 Si se ha de disponer de una acción confiscada mediante transferencia, la Compañía podrá recibir el pago por la transferencia y los directores podrán autorizar que cualquier persona suscriba el documento de transferencia.



- 41.2 Una declaración de acuerdo con la ley hecha por un director o por el secretario de la Compañía (si lo hubiere) en el sentido de que el declarante es director o es el secretario de la Compañía (según el caso) y que una acción ha sido confiscada en una fecha específica:
- 41.2.1 es evidencia concluyente de los hechos allí indicados en contra de todas las personas que aleguen tener derechos sobre la acción;
 - 41.2.2 con sujeción al cumplimiento de cualquier otra formalidad para transferencia que requieran los Estatutos o la ley, constituye título de propiedad válido respecto de la acción.
- 41.3 Una persona a la que se le transfiere una acción confiscada no está obligada a vigilar la aplicación del pago (si lo hubiere), y el título de propiedad de esa persona por la acción no estará afectado por cualquier irregularidad o invalidez del proceso que condujo a la confiscación o transferencia de la acción.
- 41.4 Si la Compañía vende una acción confiscada, la persona que la tuvo antes de su confiscación tiene derecho a recibir de la Compañía los réditos de la venta, netos de cualquier comisión y excluyendo cualquier monto que:
- 41.4.1 era o podría ser pagadero, y
 - 41.4.2 cuando la acción fue confiscada no había sido pagado por esa persona con respecto de esa acción,
- pero no se pagará intereses a esa persona con respecto de esos réditos y no se requiere que la Compañía dé cuenta y razón de los dineros ganados por ello.
- 41.5 Todas las acciones que se vendan al hacer valer el derecho de preferencia o los derechos de confiscación de la Compañía se ofrecerán de conformidad con el Artículo 48 (Transferencias voluntarias) como si fueran Acciones de Venta con respecto de las cuales se hubiera dado un Aviso de Transferencia, y se tratará al titular de esas acciones como Vendedor, excepto que el Precio de Venta será el Valor de Mercado de esas acciones y se considerará que el Aviso de Transferencia no contiene una Condición de Transferencia Total.
42. Devolución de las acciones
- 42.1 Un socio podrá devolver cualquier acción,
- 42.1.1 con respecto a la cual los directores hubieran emitido un aviso de intención de confiscación;
 - 42.1.2 que los directores pueden confiscar; o
 - 42.1.3 que haya sido confiscada.
- 42.2 Los directores podrán aceptar la devolución de cualquier acción.
- 42.3 El efecto de la devolución sobre una acción es igual al efecto de confiscación sobre esa acción.
- 42.4 Una acción que ha sido devuelta podrá ser tratada en la misma forma como una acción que ha sido confiscada.

43. Pago de comisión en la suscripción de acciones
- 43.1 La Compañía podrá pagar a cualquier persona una comisión, en consideración de que esa persona:
- 43.1.1 está suscribiendo o conviene en suscribir acciones, o
 - 43.1.2 está obteniendo o conviene en obtener una suscripción de acciones.
- 43.2 La comisión puede ser pagada:
- 43.2.1 en efectivo o con acciones totalmente pagadas o pagadas en parte, o con otros valores, o parte en una forma y parte en la otra; y
 - 43.2.2 con respecto de una suscripción condicional o absoluta.
44. La Compañía no está obligada por menos que una participación absoluta
- 44.1 Salvo por lo que requiere la ley, ninguna persona será reconocida por la Compañía como titular de una acción en un fideicomiso, y excepto por lo que de otro modo requiera la ley o los Estatutos, la Compañía no estará obligada por, ni reconocerá ninguna, participación en una acción que no sea la propiedad absoluta de su titular y todos los derechos que le correspondan.
45. Títulos de acciones
- 45.1 La Compañía deberá emitir a cada socio, sin costo alguno, uno o más títulos con respecto de las acciones que ese socio mantenga.
- 45.2 Todo título deberá especificar:
- 45.2.1 acerca de cuántas acciones y de qué clase se lo emite;
 - 45.2.2 el valor nominal de esas acciones;
 - 45.2.3 la medida hasta la cual se han pagado las acciones; y
 - 45.2.4 cualquier número que les distinga.
- 45.3 No se podrá emitir ningún título con respecto de acciones de más de una clase.
- 45.4 Si más de una persona tiene una acción, solamente se puede emitir un título con respecto de ella.
- 45.5 Los títulos deben:
- 45.5.1 tener fijado en ellos el sello distintivo de la Compañía; o
 - 45.5.2 ser otorgados de conformidad con las Leyes de Compañías.
46. Remplazo de títulos de acciones
- 46.1 Si un título emitido con respecto de las acciones de un socio:
- 46.1.1 se daña o se estropea;



- 46.1.2 se pierde, es robado o destruido,
- ese socio tiene derecho a que se le emita un título de remplazo con respecto de las mismas acciones
- 46.2 Un socio que ejerce el derecho a que se emita un título de remplazo:
- 46.2.1 al mismo tiempo podrá ejercer el derecho a que se le emita un solo título o títulos separados;
- 46.2.2 debe devolver el título que va a ser remplazado por la Compañía si se ha dañado o estropeado; y
- 46.2.3 debe cumplir con las condiciones para evidenciar la indemnización y pago de una suma que los directores decidan.
47. Transferencia de acciones – General
- 47.1 En estos Estatutos, una referencia a la transferencia de acciones incluirá cualquier transferencia, cesión, disposición o una propuesta de transferir, ceder o disponer de:
- 47.1.1 cualquier acción o acciones de la Compañía, o
- 47.1.2 cualquier participación en cualquier acción o acciones de la Compañía, o
- 47.1.3 cualquier derecho para recibir o suscribir cualquier acción o acciones de la Compañía.
- 47.2 Los directores no registrarán la transferencia de cualquier acción o cualquier participación en cualquier acción a menos que la transferencia se efectúe de conformidad con el Artículo 48 (Transferencias voluntarias) y que en todo caso no esté prohibida por el Artículo 49 (Transferencias prohibidas).
- 47.3 Si los directores se rehúsan a registrar la transferencia de una acción, tan pronto como sea factible y en todo caso dentro de dos meses después de la fecha en que la transferencia se presentó a la Compañía, los directores enviarán a la persona que la transfiere una notificación y los motivos de su negativa.
- 47.4 Una obligación de transferir una acción según estos Estatutos se considerará una obligación de transferir la totalidad de la participación legal y beneficiosa de la acción, libre de todo gravamen, cargo u otra afección.
- 47.5 Las acciones pueden ser transferidas mediante un instrumento de transferencia en cualquier formato usual o en cualquier otro formato aprobado por los directores.
- 47.6 No se cobrará suma alguna para registrar un instrumento de transferencia u otro documento relacionado con la propiedad de una acción.
- 47.7 La Compañía podrá retener cualquier instrumento de transferencia que esté registrado.
- 47.8 La persona que transfiere permanecerá como titular de una acción hasta que el nombre del receptor sea anotado en el registro de socios como su titular.

48. Transferencias voluntarias
- 48.1 Cualquier socio que desee transferir una acción (Vendedor) antes de transferirla o convenir en transferir dicha acción o cualquier participación en ella deberá enviar notificación escrita (Notificación de Transferencia) a la Compañía acerca de su deseo de efectuar esa transferencia.
- 48.2 El Vendedor especificará en la Notificación de Transferencia:
- 48.2.1 el número y clase de acciones (Acciones de Venta y, cada una, la Acción de Venta) que desea transferir;
 - 48.2.2 la identidad de la persona (si la hubiere) a quien el Vendedor desea transferir las Acciones de Venta;
 - 48.2.3 el precio por acción por el cual el Vendedor desea transferir las Acciones de Venta (el Precio de Venta Propuesto);
 - 48.2.4 cualesquier otros términos relacionados con la transferencia de las Acciones de Venta; y
 - 48.2.5 si la Notificación de Transferencia está condicionada a la totalidad (y no solamente a una parte) de las Acciones de Venta de conformidad con las siguientes disposiciones de este Artículo 48 (Condición para Transferencia Total).
- 48.3 Cada Notificación de Transferencia:
- 48.3.1 se relacionará a una clase de acciones solamente;
 - 48.3.2 constituirá a la Compañía como agente del Vendedor para la venta de las Acciones en Venta según los términos de este Artículo 48; y
 - 48.3.3 excepto por lo estipulado en el Artículo 48.8, será irrevocable.
- 48.4 Las Acciones en Venta serán ofrecidas para su compra de conformidad con este Artículo 48 a un precio (el Precio de Venta) convenido entre el Vendedor y los directores o, a falta de dicho acuerdo, hasta el final del décimo quinto día hábil después de la fecha de presentación de la Notificación de Transferencia:
- 48.4.1 si los directores lo deciden dentro de ese período de quince días hábiles, el Precio de Venta será el precio por Acción en Venta informado por los Valoradores como su opinión escrita acerca del valor de mercado abierto de cada Acción (el Valor de Mercado) a la fecha de presentación de la Notificación de Transferencia (en cuyo caso, para propósitos de estos Estatutos, el Precio de Venta se considerará que ha sido determinado en la fecha en que la Compañía reciba el informe de los Valoradores). Valoradores significa los auditores de la Compañía, a menos que los auditores notifiquen a la Compañía que declinan la orden de informar sobre el asunto en cuestión, o si no se han nombrado auditores cuando los Valoradores son contadores registrados convenidos entre el Vendedor y los directores o, a falta de dicho acuerdo, dentro de 10 días hábiles después de la notificación de los auditores en que declinan informar serán nombrados por el Instituto de Contadores Registrados de Inglaterra y Gales a solicitud de cualquiera de esas partes; y
 - 48.4.2 el Precio de Venta será el Precio de Venta Propuesto, en cuyo caso, para propósitos de estos Estatutos, el Precio de Venta se considerará que ha sido convenido al final de ese décimo quinto día hábil.



- 48.5 Si se ordena informar su opinión acerca del Valor de Mercado según el Artículo 48.4, los Valoradores.
- 48.5.1 actuarán como peritos y no como árbitros y su determinación escrita será definitiva y vinculante para los socios; y
 - 48.5.2 procederán sobre la base de que:
 - 48.5.2.1 el valor de mercado abierto de cada Acción en Venta será la suma que un comprador convendría con un vendedor que sea el precio de compra de toda la clase de acciones de la cual las Acciones en Venta son parte, dividido por el número de acciones emitidas que en ese momento comprendan dicha clase;
 - 48.5.2.2 no se agregará ningún premio ni se restará ningún descuento por referencia al tamaño de la propiedad de la Notificación de Transferencia o con relación acerca de cualesquiera restricciones respecto de la posibilidad de transferir las Acciones en Venta; y
 - 48.5.2.3 cualquier dificultad en aplicar cualquiera de lo que antecede será resuelta por la Valoradores según lo consideren apropiado en su absoluta discreción.
- 48.6 La Compañía hará esfuerzos razonables para obtener que los Valoradores entreguen su opinión escrita acerca del Valor de Mercado a los directores y al Vendedor dentro de 28 días de haberles pedido que lo hagan.
- 48.7 Los honorarios de los Valoradores por presentar su opinión acerca del Valor del Mercado será pagado en la forma que ellos especifiquen, teniendo en mente la conducta de las partes y el mérito de sus argumentos con respecto de los asuntos en disputa o, de otro modo (a falta de dicha especificación por los Valoradores), una mitad por el Vendedor y la otra mitad por la Compañía, a menos que el Vendedor revoque la Notificación de Transferencia de conformidad con el Artículo 48.8, en cuyo caso el Vendedor pagará la totalidad de esos honorarios.
- 48.8 Si el Valor de Mercado es informado por los Valoradores según el Artículo 48.4 como menor que el Precio de Venta Propuesto, el Vendedor podrá revocar cualquier Notificación de Transferencia que no se considere irrevocable debido a notificación escrita a los directores dentro de cinco días hábiles después de la fecha en que los directores entreguen al Vendedor la opinión escrita de los Valoradores acerca del Valor de Mercado.
- 48.9 Al menos diez días hábiles – y no más de veinte días hábiles – después de que el Precio de Venta haya sido convenido o determinado, los directores entregarán una Notificación de Oferta a todos los socios a quienes se van a ofrecer las Acciones en Venta de conformidad con estos Estatutos.
- 48.10 Una Notificación de Oferta deberá:
- 48.10.1 especificar el Precio de Venta;
 - 48.10.2 contener los demás detalles incluidos en la Notificación de Transferencia, e
 - 48.10.3 invitar a cada socio (que no sea el Vendedor) a que responda por escrito antes de la expiración de la Notificación de Oferta para que compre el número de Acciones de Venta especificados por ellos en su solicitud,
- y expirará veinte días hábiles después de su entrega.

- 48.11 Después de la fecha de expiración de la Notificación de Oferta, los directores asignarán las Acciones en Venta de conformidad con las solicitudes recibidas, excepto que:
- 48.11.1 si hay solicitudes de socios para más que el número de Acciones de Venta disponibles, se las asignará a los solicitantes en proporción (tan cercanamente como sea posible pero sin asignar a ningún socio más Acciones de Venta que el número máximo solicitado) al número de acciones que ese socio tenga. Sin embargo, en la solicitud por Acciones de Venta un socio, si lo desea, puede indicar que estaría dispuesto a comprar una cantidad proporcional específica (Acciones en Exceso), en cuyo caso las solicitudes de Acciones en Exceso se asignarán de conformidad con esa solicitud, o en caso de que exista competencia entre esos socios que solicitan Acciones en Exceso, la proporción que sea igual (tan cercanamente como se pueda) a las proporciones de todas las acciones mantenidas por dichos socios;
 - 48.11.2 si no es posible asignar cualquiera de las Acciones de Venta sin que se produzcan fracciones, se las asignará en la forma que el Directorio considere conveniente;
 - 48.11.3 Si la Notificación de Transferencia contiene una Condición para Transferencia Total válida, no se asignarán las Acciones de Venta a menos que todas esas acciones sean asignadas.
- 48.12 Dentro de cinco días hábiles antes de la fecha de expiración de la Notificación de Oferta, los directores notificarán por escrito (Notificación de Asignación) al Vendedor y a cada persona a las que se hubiera asignado las Acciones en Venta (cada uno, un Comprador) especificando el nombre y dirección de cada Comprador, el número y clase de las acciones de Venta convenidas para ser compradas por él, y el precio total pagadero por ellas.
- 48.13 La conclusión de una venta y compra de Acciones de Venta de conformidad con una Notificación de Asignación tendrá lugar en la oficina registrada de la Compañía en el momento especificado en la Notificación de Asignación, cuando el Vendedor, luego de que un Comprador le pague el Precio de Venta con respecto de las acciones asignadas a ese Comprador, transferirá esas Acciones de Venta y entregará el o los títulos respectivos a aquel Comprador.
- 48.14 Durante un periodo de 30 días hábiles inmediatamente después de la fecha de expiración de la Notificación de Oferta, el Vendedor podrá vender todas o cualquiera de esas Acciones en Venta por las que no se hubiera dado una Notificación de Asignación, mediante una venta *bono fide* al propuesto adquirente (si lo hubiere) nombrado en la Notificación de Transferencia o, si ninguno es nombrado, a cualquier adquirente, en cualquier caso a un precio por Acción de Venta que no sea menor que el Precio de Venta, sin deducción, rebaja o ventaja para el adquirente propuesto, a condición de que:
- 48.14.1 el Vendedor no podrá transferir esa acción, y los directores no registrarán ninguna transferencia a un adquirente que en esa fecha no sea socio, a menos que dicho adquirente primero hubiera sido aprobado por escrito por los directores; y
 - 48.14.2 si la Notificación de Transferencia contiene una Condición para Transferencia Total, el Vendedor no tendrá derecho, excepto con el consentimiento escrito de los directores, a vender solamente algunas Acciones en Venta según este Artículo 48.14.
- 48.15 Si por cualquier motivo (inclusive por fallecimiento) un Vendedor no ha transferido cualesquiera Acciones de Venta cuando se requiere de conformidad con este Artículo 48, los directores podrán autorizar a cualquier director de la Compañía (que se considerará irrevocablemente nombrado como mandatario del Vendedor para ese propósito) a que lleve a cabo toda transferencia necesaria de las



Acciones en Venta y que las entregue en nombre del Vendedor. La Compañía podrá recibir el dinero de la compra de esas Acciones en Venta de parte del Comprador y, al recibirlo (sujeto, de ser necesario, a que la transferencia esté debidamente sellada), registrará al Comprador como titular de esas acciones. La Compañía mantendrá el dinero de la compra en una cuenta bancaria separada en fideicomiso para el Vendedor, pero no estará obligada a ganar o a pagar intereses sobre esos dineros. El que la Compañía haya recibido ese dinero de compra será descarga apropiada para el Comprador quien no estará obligado a vigilar la aplicación de ese dinero y, después de que el nombre del Comprador haya sido registrado en el registro de socios en ejercicio de los poderes que confiere este artículo 48.15, la validez del proceso no podrá ser cuestionada por ninguna persona.

49. Transferencias prohibidas

No obstante cualquier otra disposición en estos Estatutos, no se registrará ninguna transferencia de Acciones si se la hace a un menor de edad, a una persona en quiebra no resuelta, a un fiduciario en quiebra o a una persona mentalmente incapacitada.

50. Transmisión de acciones

- 50.1 Si la propiedad de una acción pasa a un adquirente, la Compañía podrá reconocer que solamente el adquirente tiene título de propiedad sobre esa acción
- 50.2 Nada en estos Estatutos libera al caudal hereditario de un socio fallecido de ninguna responsabilidad con respecto de una acción que ese socio haya mantenido por sí solo o conjuntamente.
- 50.3 Un adquirente que presenta evidencia de tener derecho a acciones como los directores la requieren:
 - 50.3.1 podrá elegir, con sujeción a estos Estatutos, entre convertirse en titular de esas acciones o en transferirlas a otra persona, y
 - 50.3.2 con sujeción a los Estatutos, y hasta realizar cualquier transferencia de las acciones a otra persona, tiene los mismos derechos como los tenía el titular.
- 50.4 Pero, con sujeción al Artículo 20.2 (Métodos para nombrar directores), los adquirentes no tienen derecho a asistir o votar en juntas generales ni a convenir acerca de una resolución propuesta por escrito con respecto de acciones a las que tengan derecho debido al fallecimiento o quiebra del titular, a menos de que se conviertan en titulares de esas acciones.

51. Ejercicio de los derechos de los adquirentes

- 51.1 Los adquirentes que deseen convertirse en titulares de las acciones a las que tuvieron derecho deben *notificar a la Compañía sobre ese deseo.*
- 51.2 Si el adquirente desea que una acción se transfiera a otra persona, el adquirente debe otorgar un instrumento de transferencia con respecto a ello.
- 51.3 *Cualquier transferencia efectuada o realizada según este Artículo se deberá tratar como si fuera efectuada o realizada por la persona de quien el adquirente ha obtenido derechos con respecto de esa acción y como si el hecho que dio lugar a la transmisión no hubiera ocurrido.*

52. Los adquirentes están obligados por notificaciones previas

Si se da notificación a un socio con respecto de acciones y el adquirente tiene derecho a esas acciones, el adquirente está obligado por la notificación si es dada al socio antes de que el nombre del adquirente o el

nombre de cualquier persona nominada según el Artículo 50.3 (Transmisión de acciones) haya sido anotado en el registro de socios.

53. Procedimiento para disponer de fracciones de acciones

53.1 Este Artículo se aplica cuando:

53.1.1 ha habido una consolidación o división de acciones; y

53.1.2 como resultado, los socios tienen derecho a fracciones de acciones.

53.2 Los directores pueden:

53.2.1 vender las acciones que representan las fracciones a cualquier persona, incluyendo a la Compañía, por el mejor precio obtenido razonablemente;

53.2.2 autorizar a cualquier persona a que suscriba un instrumento de transferencia de las acciones al comprador o a una persona nominada por el comprador; y

53.2.3 distribuir los réditos netos de la venta en proporción entre los titulares de las acciones.

53.3 La persona a quien se transfieren las acciones no está obligada a asegurar que cualquier dinero de la compra sea recibido por la persona con derecho a las fracciones correspondientes.

53.4 El título de propiedad del adquirente de las acciones no se afecta por cualquier irregularidad o invalidez del proceso que conduce a la venta.

DIVIDENDOS Y OTRAS DISTRIBUCIONES

54. Procedimiento para declarar dividendos

54.1 Mediante resolución ordinaria, la Compañía podrá declarar dividendos y los directores podrán decidir que se paguen dividendos provisionales.

54.2 No se debe declarar ningún dividendo a menos que los directores hayan hecho una recomendación respecto de su monto. El dividendo no podrá superar el monto recomendado por los directores.

54.3 No se declarará ni pagará ningún dividendo a menos que esté de acuerdo con los derechos respectivos de los socios.

54.4 A menos que la resolución de los socios de declarar y la resolución de los directores de pagar un dividendo, o los términos según los cuales se emiten las acciones, especifiquen otra cosa, el dividendo deberá ser pagado por referencia a la tenencia de acciones de cada socio en la fecha de la resolución o decisión de declararlo o pagarlo.

54.5 Si el capital accionario de la Compañía se divide en diferentes clases, no se pagará ningún dividendo provisional por acciones que tengan derechos diferidos o no preferidos si en el momento del pago cualquier dividendo preferencial está pendiente.

54.6 Los directores podrán pagar en intervalos cualquier dividendo pagadero a una tasa fija si les parece que las utilidades disponibles para distribución justifican ese pago.



- 54.7 Si los directores actúan de buena fe no incurrir en ninguna responsabilidad hacia los titulares de acciones que confieren derechos preferidos por cualquier pérdida que pudieran sufrir debido al pago legítimo de un dividendo provisional sobre acciones con derechos diferidos o no preferidos.
55. Cálculo de dividendos
- 55.1 Excepto por lo que se estipule en otra manera en los Estatutos o los derechos que tengan las acciones, *todas los dividendos deben:*
- 55.1.1 ser declarados y pagados de acuerdo a los montos pagados por las acciones sobre las que se paga el dividendo, y
 - 55.1.2 ser repartidos y pagados en proporción de los montos pagados por las acciones durante cualquier parte o partes del período respecto al cual se paga el dividendo.
- 55.2 Si cualquier acción se emite según términos que indiquen que tiene derecho a un dividendo desde una fecha específica, esa acción tendrá derecho a ese dividendo de acuerdo a ello.
56. Pago de dividendos y otras distribuciones
- 56.1 Cuando un dividendo u otra suma que representa una distribución es pagadero con respecto de una acción, se lo deberá pagar mediante uno o más de los medios siguientes:
- 56.1.1 *transferencia a una cuenta bancaria o caja de ahorro especificada por el receptor de la distribución ya sea por escrito o como los directores decidan;*
 - 56.1.2 envío mediante correo de un cheque pagadero al receptor de la distribución a su dirección registrada (si el receptor es titular de la acción) o (en cualquier otro caso) a una dirección especificada por el receptor de la distribución ya sea por escrito o como los directores decidan;
 - 56.1.3 envío mediante correo de un cheque pagadero a la persona y a la dirección que el receptor de la distribución haya especificado por escrito, o como los directores decidan; o
 - 56.1.4 por cualquier otro medio de pago que los directores convengan con el receptor de la distribución ya sea por escrito o como los directores decidan.
- 56.2 En estos Estatutos, el receptor de la distribución significa, con respecto de una acción por la que es pagadero un dividendo u otra suma:
- 56.2.1 el titular de la acción;
 - 56.2.2 si la acción tiene dos o más titulares conjuntos, el que aparezca en primer lugar en el registro de socios;
 - 56.2.3 si el titular ya no tiene derecho a la acción debido a fallecimiento o quiebra, o por ministerio de la ley, el receptor de la transferencia.
57. Deduciones de las distribuciones con respecto de sumas adeudadas a la Compañía
- 57.1 En caso de que:
- 57.1.1 una acción esté sujeta al derecho preferencial de la Compañía, y

57.1.2 los directores tengan derecho a emitir una notificación para ejecutar el derecho preferencial con respecto de ella,

los directores podrán, en vez de emitir una notificación para ejecutar el derecho preferencial, deducir de cualquier dividendo u otra suma pagadera con respecto de la acción cualquier cantidad de dinero que sea pagadera a la Compañía con respecto de esa acción, en la medida en que tengan derecho a requerir el pago bajo una notificación para ejecutar el derecho preferencial.

57.2 El dinero deducido se debe utilizar para pagar cualquiera de las sumas pagaderas con respecto de esa acción.

57.3 La Compañía deberá notificar por escrito al receptor de la distribución acerca de:

57.3.1 el hecho y el monto de la deducción;

57.3.2 cualquier falta de pago de un dividendo u otra suma pagadera con respecto de una acción como resultado de dicha deducción; y

57.3.3 cómo se ha aplicado el dinero deducido.

58. Ningún interés en las distribuciones

58.1 La Compañía podrá no pagar intereses sobre cualquier dividendo u otras sumas pagaderas con respecto de una acción, excepto si se estipula de otro modo por:

58.1.1 los términos según los cuales se emitió la acción; o

58.1.2 las disposiciones de otro acuerdo entre el titular de esa acción y la Compañía.

59. Distribuciones no reclamadas

59.1 Todos los dividendos u otras sumas que:

59.1.1 son pagaderas con respecto de acciones; o

59.1.2 no han sido reclamadas después de haber sido declaradas o pagaderas,

podrán ser invertidas o utilizadas por los directores para beneficio de la Compañía hasta que sean reclamadas.

59.2 El pago de un dividendo u otra suma en una cuenta separada no hace que la Compañía se convierta en fiduciaria con respecto de ella.

59.3 En caso de que:

59.3.1 hubieran transcurrido doce años desde la fecha en que se debió pagar un dividendo u otra suma; o

59.3.2 el receptor de la distribución no lo hubiera reclamado,

el receptor de la distribución ya no tendrá derecho a ese dividendo u otra suma, y no tendrá que ser pagada por la Compañía.



60. Distribuciones no en efectivo

60.1 Con sujeción a los términos de emisión de la acción en cuestión, mediante resolución ordinaria por recomendación de los directores la Compañía podrá decidir que se pague todo o parte de un dividendo u otra distribución pagadera con respecto de una acción transfiriendo activos no en efectivo pero de valor equivalente (*inclusive, sin limitación, acciones u otros valores de cualquier compañía*).

60.2 Para propósitos de pagar una distribución no en efectivo, los directores podrán hacer los arreglos que consideren conveniente, inclusive si surge alguna dificultad acerca de la distribución,

60.2.1 estableciendo el valor de cualesquier activos;

60.2.2 pagando dineros a cualquier receptor de la distribución sobre la base de aquel valor para determinar los derechos de los receptores; y

60.2.3 entregando cualesquier activos a fiduciarios.

61. Renuncia a distribuciones

61.1 Los receptores de distribuciones podrán renunciar a su derecho a un dividendo u otra distribución pagadera con respecto de una acción dando a la Compañía aviso por escrito en ese sentido, pero

61.1.1 si la acción tiene más de un titular, o

61.1.2 si más de una persona tiene derecho a la acción debido al fallecimiento o quiebra de uno o más titulares conjuntos, o en otra forma,

el aviso no será efectivo a menos que se lo exprese y esté firmado por todos los titulares u otras personas con derecho a la acción.

CAPITALIZACIÓN DE LAS UTILIDADES

62. Autoridad para capitalizar y consignación de sumas capitalizadas

62.1 Con sujeción a los Estatutos, y si una resolución ordinaria lo autoriza, los directores podrán:

62.1.1 decidir capitalizar cualesquiera utilidades de la Compañía (estén o no disponibles para distribución) que no se requieran para pagar algún dividendo preferido, o cualquier suma que aparezca en el crédito de la cuenta de premios por acciones o en la reserva para redención del capital de la Compañía; y

62.1.2 destinar cualquier suma que decidan capitalizar (la suma capitalizada) para las personas que hubieran tenido derecho a ella si se la distribuye en forma de dividendos (las personas con derecho) y en las mismas proporciones.

62.2 Las sumas capitalizadas deben aplicarse:

62.2.1 a nombre de las personas con derecho; y

62.2.2 en las mismas proporciones como se hubiera distribuido un dividendo a ellas.

- 62.3 *Cualquier suma capitalizada podrá ser aplicada para pagar nuevas acciones de un valor nominal igual a la suma capitalizada que luego se distribuyan como totalmente pagadas a las personas con derecho, o como ellas ordenen.*
- 62.4 Una suma capitalizada que es obtenida de las utilidades disponibles para distribución puede ser aplicada:
- 62.4.1 para pagar cualesquier montos impagos sobre acciones existentes de las personas con derecho; o
- 62.4.2 para pagar nuevas obligaciones de la Compañía que luego se acrediten como totalmente pagadas a las personas con derecho, o como ellas ordenen.
- 62.5 Con sujeción a los Estatutos, los directores podrán:
- 62.5.1 aplicar sumas capitalizadas de conformidad con los párrafos 62.3 y 62.4, parte en una forma y parte en la otra;
- 62.5.2 *hacer los arreglos que consideren conveniente con acciones u obligaciones que se tengan que distribuir en fracciones según este Artículo (incluyendo la emisión de títulos fraccionados, o efectuar pagos en efectivo); y*
- 62.5.3 autorizar a cualquier persona a que celebre un acuerdo con la Compañía en nombre de todas las personas con derecho y que sea obligatorio para ellas con respecto de la asignación de acciones y obligaciones según este Artículo 62.

PARTE 4
TOMA DE DECISIONES POR LOS SOCIOS
ORGANIZACIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES

63. Convocatoria a juntas generales

Los directores podrán convocar las juntas generales y, a pedido de los socios de acuerdo con CA 2006, de inmediato procederán a convocar una junta general de conformidad con CA 2006. Si no están suficientes directores en el Reino Unido para convocar una junta general, cualquier director o los socios que pidan la junta (o cualquiera de ellos que represente más de la mitad de los derechos de voto de todos ellos) podrán convocar una junta general. Si la Compañía tiene un socio solamente, ese socio tendrá derecho a convocar una junta general en cualquier momento.

64. Notificación a juntas generales

- 64.1 Las juntas generales (que no sean una junta aplazada) serán convocadas con al menos 14 días exclusivos de anticipación, pero se podrá convocar una junta general con menor anticipación si lo acuerdan la mayoría de los socios con derecho a asistir y a votar, siendo una mayoría que conjuntamente tenga no menos del noventa por ciento (90%) del valor nominal de las acciones con ese derecho en la reunión.
- 64.2 La notificación deberá especificar la fecha, hora y lugar de la junta, la naturaleza general de los asuntos que se tratarán y los términos de cualquier resolución que se proponga en ella.
- 64.3 Con sujeción a las disposiciones de estos Estatutos y a cualesquiera restricciones impuestas a las acciones, la notificación se entregará a todos los socios, a todas las personas con derecho a una



acción como consecuencia del fallecimiento o quiebra de un socio (si se ha notificado a la Compañía acerca de su derecho) y a los directores, directores alternos y auditores de la Compañía.

- 64.4 La omisión accidental de notificar una junta o la falta de recepción de una notificación por cualquier persona con derecho a recibirla no invalidará las actuaciones de la junta.
65. Resoluciones que requieren de notificación especial
- 65.1 Si CA 2006 requiere que se dé una notificación especial respecto de una resolución, esa resolución no será efectiva a no ser que se notifique a la Compañía acerca de la intención de proponerla al menos 28 días exclusivos antes de la junta general en la que se la va a proponer.
- 65.2 Cuando sea factible, la Compañía deberá informar a los socios acerca de la resolución en la misma manera y en el mismo tiempo en que notifique la junta general en la que se propone. Cuando no es factible, la Compañía la deberá notificar a los socios al menos 14 días exclusivos antes de la junta en cuestión mediante un anuncio en un periódico con circulación apropiada.
- 65.3 Si después de haber dado a la Compañía notificación acerca de la resolución propuesta se convoca una junta para una fecha que caiga 28 días o menos después de la notificación, se considerará que la notificación ha sido dada correctamente, aunque no haya sido dada dentro del tiempo requerido en el Artículo 65.1.
66. Asistencia y participación en juntas generales
- 66.1 Una persona puede ejercer el derecho a hablar en una junta general cuando esa persona tiene posibilidad de comunicar a todos los que asisten a la reunión cualquier información u opiniones que esa persona tenga acerca de la conducción de la junta.
- 66.2 Una persona puede ejercer el derecho a votar en una junta general cuando
- 66.2.1 esa persona puede votar durante la junta acerca de resoluciones presentadas a la junta para ser votadas; y
- 66.2.2 se puede tomar en cuenta el voto de esa persona para determinar si las resoluciones se aprueban o no al mismo tiempo de los votos de todas las otras personas que asisten a la junta.
- 66.3 Los directores pueden hacer los arreglos que consideren apropiados para permitir a los participantes en una junta general que ejerzan sus derechos de voz y voto en ella.
- 66.4 Para determinar la asistencia en una junta general, no es importante si dos o más socios están en el mismo lugar.
- 66.5 Dos o más personas que no están en el mismo lugar y asisten a una junta general si sus circunstancias son tales que si tienen (o pudieran tener) derecho a voz y voto en esa junta, podrán (o podrían) ejercerlo.
67. Quórum para las juntas generales
- 67.1 No se tratará ningún asunto en una junta a menos que exista quórum. Con sujeción a la sección 318(2) de CA 2006, dos personas calificadas (como se define en la sección 318.(3) de CA 2006) con derecho a votar acerca del asunto a tratarse constituirán el quórum. Si la Compañía tiene un solo socio, el quórum lo constituirá esa persona calificada.

- 67.2 No se tratará ningún asunto que no sea el nombramiento del presidente de la junta si las personas presentes no constituyen el quórum.
68. Presidencia de las juntas generales
- 68.1 Si los directores han nombrado un presidente, ese presidente presidirá las juntas generales si está presente y desea hacerlo.
- 68.2 Si los directores no han nombrado un presidente, o si el presidente no desea presidir la junta o no está presente dentro de diez minutos después de la hora en que debió comenzar la junta:
- 68.2.1 los directores presentes, o
- 68.2.2 (si no hay directores presentes), la junta,
- debe nombrar un director o socio para que presida la junta, y el nombramiento del presidente de la junta deberá ser el primer punto de la agenda.
- 68.3 La persona que preside la junta de conformidad con este Artículo se llamará presidente de la junta.
69. Asistencia y participación por los directores y no socios
- 69.1 Los directores pueden asistir y hablar en juntas generales, sean o no socios.
- 69.2 El presidente de la junta podrá permitir a otras personas que:
- 69.2.1 no son socios de la Compañía, o
- 69.2.2 no tengan derecho a ejercer los derechos de los socios con relación a las juntas generales,
- a que asistan y hablen en una junta general.
70. Aplazamiento
- 70.1 Si las personas que asisten a una junta general dentro de media hora del momento en que debió comenzar la junta no constituyen el quórum, o si durante la reunión deja de haber un quórum, el presidente de la junta deberá aplazarla. Si en la junta aplazada no existe un quórum dentro de media hora del momento designado para la junta, la junta se disolverá.
- 70.2 El presidente de la junta podrá aplazar una junta general en la que exista un quórum si:
- 70.2.1 la junta admite el aplazamiento, o
- 70.2.2 el presidente considera que es necesario un aplazamiento para proteger la seguridad de cualquier persona presente en la junta o para asegurar que los asuntos se conduzcan en forma ordenada.
- 70.3 El presidente de la junta debe aplazar una junta general si la junta así lo ordena.
- 70.4 Cuando se aplaza una junta general, el presidente de la junta deberá:

- 70.4.1 especificar el momento y lugar para donde se la aplaza, o indicar que continuará en un momento y lugar que establecerán los directores, y
 - 70.4.2 tomar en cuenta cualesquiera órdenes respecto al momento y lugar de un aplazamiento decidido por la junta.
- 70.5 Si la continuación de una junta aplazada ha de tener lugar más de catorce días después de haber sido aplazada, la Compañía deberá notificarla con al menos siete días de anticipación (excluyendo el día de la junta aplazada y el día en el que se da la notificación):
- 70.5.1 a las mismas personas a quienes se debe notificar una junta general de la Compañía; y
 - 70.5.2 debe contener la misma información que se requiere que contenga dicha notificación.
- 70.6 No se puede tratar ningún asunto en una junta aplazada que no hubiera sido tratado adecuadamente en la junta en caso de que no hubiera tenido lugar el aplazamiento.

VOTACIONES EN LAS JUNTAS GENERALES

71.3 Votación: General

71.1 Una resolución presentada para votación en una junta general deberá ser decidida mediante votación a mano alzada, a menos que se pida votación por papeleta de conformidad con los Estatutos. Con sujeción a los derechos y restricciones de las acciones, en una votación a mano alzada todo socio que (si es persona natural) está presente personalmente o (si es persona jurídica) está representado por un representante debidamente autorizado (a menos que el representante sea un socio, en cuyo caso tendrá más de un voto) tendrá derecho a un voto. Un representante no tendrá derecho a votar a mano alzada.

71.2 Ningún socio votará en una junta general o en una junta separada de los titulares de cualquier clase de acciones ya sea personalmente o mediante representante con respecto de cualquier acción a menos que todos los dineros pagaderos por él con respecto de esa acción hayan sido pagados.

71.3 En el caso de titulares conjuntos, el voto del de más antigüedad será aceptado para exclusión de los votos de los otros titulares, y la antigüedad se determinará según el orden en que los nombres de los titulares aparecen en el registro de socios.

71.4 A menos que se pida votación por papeleta, una declaración del presidente en el sentido de que se ha aprobado una resolución o ha sido aprobada unánimemente o por una mayoría específica, o que ha perdido o no ha sido aprobada por una mayoría específica, y si así se ha indicado en el acta de la junta, será evidencia concluyente de ese hecho sin tener que probar el número o proporción de los votos registrados a favor o en contra de la resolución.

72. Errores y desacuerdos

72.1 No se presentará ninguna objeción respecto de la calificación de alguna persona que vote en una junta general excepto en la junta o en la junta aplazada en la que se presente el voto objetado, y todo voto no objetado en la junta es válido.

72.2 Cualquier objeción debe ser presentada al presidente de la junta, cuya decisión es definitiva.

73. Votos por papeleta

73.1 En votos por papeleta todo socio que (si es persona natural) esté presente personalmente o (si es persona jurídica) esté representado por un representante debidamente autorizado tendrá un voto por cada acción de la que es titular. En votación por papeleta, un socio con derecho a más de un voto no tiene que usar todos sus votos ni destinar sus votos para la misma cosa.

73.2 Se puede pedir votación por papeleta respecto de una resolución:

73.2.1 antes de la junta general en la que se la presenta para votación, o

73.2.2 en una junta general ya sea antes de una votación a mano alzada respecto de esa resolución o inmediatamente después de que se declare su resultado.

73.3 Una votación por papeleta puede ser pedida por:

73.3.1 el presidente de la junta;

73.3.2 los directores,

73.3.3 dos o más personas con derecho a votar acerca de la resolución,

73.3.4 una persona o personas que representen no menos que un décimo del total de derechos a voto de todos los socios con derecho a votar acerca de la resolución, o

73.3.5 una persona o personas que tengan acciones que confieren el derecho a votar acerca de la resolución en la que no menos que un décimo de la suma total pagada por todas las acciones confiere ese derecho.

73.4 Se puede retirar un pedido de votación por papeleta si:

73.4.1 todavía no se ha tomado la votación por papeleta;

73.4.2 el presidente de la junta consiente que se lo retire.

Un pedido para retirar no invalidará el resultado de una votación por papeleta declarado antes de que se haga el pedido.

73.5 Se tomará inmediatamente una votación por papeleta para la elección del presidente o para un aplazamiento. Un pedido para votación por papeleta acerca de cualquier otro asunto se tomará inmediatamente o en el momento y lugar que el presidente indique y que no sea más de treinta días después del pedido. El pedido de una votación por papeleta no impedirá que continúe la junta para tratar cualquier asunto que no sea la cuestión acerca de la que se pidió la votación por papeleta. Si se la pide antes de declarar el resultado de una votación a mano alzada y si se retira el pedido, la junta continuará como si no se hubiera hecho el pedido.

73.6 No se necesita notificar acerca de una votación por papeleta no tomada de inmediato si el lugar y hora en que se la debe tomar se anuncian en la junta en la que se la pidió. En cualquier otro caso, se dará notificación con al menos siete días de anticipación, especificando la hora y lugar en que se tomará la votación por papeleta.

73.7 El resultado de esa votación se considerará que es la resolución de la junta en la que se pidió la votación por papeleta.



74. Contenido de las notificaciones de representación

74.1 Con sujeción a las disposiciones de estos Estatutos, un socio tiene derecho a nombrar a otra persona como su representante para que ejerza cualquiera y todos los derechos de asistir y hablar y votar en una junta general. Un socio puede nombrar a más de un representante con respecto de una junta, a condición de que cada representante sea nombrado para que ejerza los derechos de una acción diferente de ese socio.

74.2 Los representantes solamente pueden ser válidamente nombrados mediante una notificación escrita (notificación de representación), la que:

74.2.1 indique el nombre y dirección del socio que nombra al representante;

74.2.2 identifique a la persona nombrada como representante de ese socio y la junta general para la cual se nombra a esa persona;

74.2.3 sea firmada por o en nombre del socio que nombra al representante, o es autenticada en la forma que los directores determinen; y

74.2.4 se entrega a la Compañía de conformidad con los Estatutos y de conformidad con cualesquiera instrucciones que contenga la convocatoria a la junta general (o junta aplazada) a la que se relaciona y es recibida por la Compañía:

74.2.4.1 con sujeción a los Artículos 74.2.4.2 y 74.2.4.3, en el caso de una junta general o junta aplazada, no menos de 48 horas antes de la hora de la junta o la junta aplazada en la que se ejercerá el derecho a voto;

74.2.4.2 en caso de votación por papeleta tomada más de 48 horas después de haberla pedido, después de que se la haya pedido y no menos de 24 horas antes del momento establecido para tomar la votación por papeleta; o

74.2.4.3 cuando no se toma la votación de inmediato pero se la toma no más de 48 horas después de haberla pedido, en el momento en que se pide la votación, o 24 horas antes del momento establecido para tomar la votación por papeleta, según cuál sea más tarde,

y una notificación de representación que no se entregue y no se reciba de esa manera será inválida.

74.3 La Compañía podrá requerir que las notificaciones de representación se entreguen en una forma específica y podrá especificar diferentes formas para diferentes propósitos.

74.4 Las notificaciones de representación pueden especificar cómo debe votar el representante (o que el representante se abstenga de votar) acerca de una o más resoluciones, y el representante está obligado a votar o abstenerse de votar de acuerdo con esas instrucciones. Sin embargo, la Compañía no está obligada a verificar si un representante vota o se abstiene de votar según haya sido instruido y no tendrá responsabilidad alguna al respecto. Si un representante no vota o se abstiene de votar como se le haya ordenado no invalidará los resultados de la junta.

74.5 A menos que la notificación de representación indique otra cosa, se la deberá tratar como:

74.5.1 que permite que la persona nombrada como representante vote acerca de cualquier resolución auxiliar o de procedimiento presentada a la junta; y

74.5.2 que nombra a esa persona como representante con relación a cualquier aplazamiento de la junta general a la que se relaciona así como a la junta misma.

75. Entrega de notificaciones de representación

75.1 Cualquier convocatoria a junta general debe especificar la dirección o direcciones (dirección para notificación de representación) en la que la Compañía o sus agentes recibirán las notificaciones de representación relacionadas con esa junta o cualquier aplazamiento de ella, entregadas en formato impreso o electrónico.

75.2 Una persona que tenga derecho a asistir, hablar o votar (ya sea mediante votación por papeleta o a mano alzada) en una junta general permanece con ese derecho con respecto de esa junta o cualquier aplazamiento de ella, aún si se ha entregado una representación válida a la Compañía por o en nombre de esa persona a una dirección para notificación de representación.

75.3 Un nombramiento en una notificación de representación puede ser revocado mediante entrega a la compañía de un aviso escrito por o en nombre de la persona para la que se dio la notificación de representación.

75.4 Un aviso en que se revoque el nombramiento de un representante solamente tiene efecto si la Compañía lo recibe:

75.4.1 en el caso de una junta general o aplazada, no menos de 48 horas antes del momento de la junta o junta aplazada en la que habrá de ejercerse el derecho a votar;

75.4.2 en el caso de una votación por papeleta tomada más de 48 horas después de haberla pedido, no menos de 28 horas antes del momento especificado para tomarla; o

75.4.3 en el caso de una votación por papeleta no tomada de inmediato, pero no más de 48 horas después de que fue pedida, en el momento en que fue pedida o 24 horas antes del momento especificado para tomar la votación por papeleta, el que sea más tarde,

y una notificación no entregada y recibida en esa forma será inválida.

75.5 Al calcular los periodos mencionados en el Artículo 74 (contenido de notificaciones de representación) y en este Artículo 75, no se tomará en cuenta ninguna parte de un día que no sea un día hábil.

75.6 Si una notificación de representación no es suscrita por la persona que nombra al representante, debe estar acompañada por evidencia escrita de la autoridad de la persona que la suscribió para poder hacerlo en nombre de la persona que nombra al representante.

76. Representación de personas jurídicas en las juntas

Con sujeción a CA 2006, una compañía que es socia podrá, mediante resolución de sus directores u otro ente administrativo, autorizar a una o más personas para que actúen como su representante o representantes en una junta de la compañía o en una junta separada de los titulares de una clase de acciones (el representante corporativo). Un director, secretario u otra persona autorizada para este



propósito por los directores podrá pedir al representante corporativo que presente una copia certificada de la resolución de autorización antes de permitirle ejercer sus poderes.

77. Enmiendas a las resoluciones

77.1 Una resolución ordinaria a ser propuesta en una junta general podrá ser enmendada mediante resolución ordinaria si:

77.1.1 se entrega a la Compañía una notificación escrita acerca de la enmienda propuesta por una persona con derecho a votar en la junta general en la que habrá de proponerse por lo menos 48 horas antes de que tenga lugar la junta (o en un momento posterior que el presidente de la junta determine), y

77.1.2 la enmienda propuesta, dentro de la opinión razonable del presidente de la junta, no altera substancialmente el alcance de la resolución.

77.2 Una resolución especial propuesta en una junta general podrá ser enmendada mediante resolución ordinaria en caso de que:

77.2.1 el presidente de la junta proponga la enmienda en la junta general en la que se va a proponer la resolución; y

77.2.2 la enmienda no va más allá de lo que sea necesario para corregir un error gramatical o no importante en la resolución.

77.3 Si el presidente de la junta, actuando de buena fe, decide equivocadamente que no se debe hacer una enmienda a una resolución, el error del presidente no invalida la votación acerca de esa resolución.

RESOLUCIONES ESCRITAS

78. Una resolución de los socios (o una clase de socios) puede aprobarse como resolución escrita de conformidad con el Capítulo 2, Parte 13, de CA 2006.

PARTE 5
DISPOSICIONES MISCELÁNEAS
COMUNICACIONES

79. Medios de comunicación a usarse

79.1 Con sujeción a los Estatutos, todo lo que se envíe o proporcione por o para la Compañía según los Estatutos se podrá enviar o proporcionar en cualquiera de las formas que CA 2006 estipula respecto de documentos o información autorizados o requeridos por cualquier disposición de CA 2006 que se deban enviar o proporcionar por o a la Compañía.

79.2 Cualquier notificación, documento u otra información se considerará entregada o presentada a su receptor:

79.2.1 si está correctamente dirigida y enviada a través del correo del Reino Unido de primera clase a una dirección en el Reino Unido 48 horas después de haber sido depositada en el correo;

- 79.2.2 si está correctamente dirigida y enviada personalmente, cuando se la da o entrega en la dirección apropiada;
- 79.2.3 si está correctamente dirigida, enviada o proporcionada mediante medios electrónicos, 48 horas después de que el documento o información fue enviada o proporcionada; y
- 79.2.4 si se envía o proporciona a través de un sitio web, cuando el material esté ya disponible en el sitio web o (si es más tarde) cuando el receptor reciba (o cuando se considere que ha recibido) aviso de que el material está disponible en el sitio web.

Para los propósitos de este Artículo 79.2, no se tomará en cuenta ninguna parte de un día que no sea un día hábil.

- 79.3 Para probar que cualquier notificación, documento u otra información fue dirigida correctamente, será suficiente demostrar que la notificación, documento u otra información fue entregada en una dirección permitida para tal propósito por CA 2006.
- 79.4 Con sujeción a los Estatutos, cualquier notificación o documento que se envíe o proporcione a un director con relación a la toma de decisiones de los directores también se puede enviar o proporcionar por los medios que el director hubiera pedido que se le envíe o proporcione dichas notificaciones o documentos.
- 79.5 Un director puede convenir con la Compañía para que las notificaciones o documentos enviados a ese director en alguna forma específica se consideren recibidos dentro de un tiempo específico y para que el tiempo específico sea de menos de 48 horas.
- 79.6 En el caso de titulares conjuntos de una acción, todas las notificaciones o documentos se entregarán al titular conjunto cuyo nombre aparezca en primer lugar en el registro. Esa notificación será suficiente para todos los titulares conjuntos. Cuando hay titulares conjuntos de una acción, cualquier cosa que deba convenirse o especificarse con relación a cualquier notificación, documento u otra información a ser enviada a ellos puede ser convenida o especificada por cualquiera de ellos. El acuerdo acerca de la especificación del titular conjunto cuyo nombre aparezca en primer lugar en el registro se aceptará para exclusión del acuerdo o especificación de cualquier otro titular conjunto cuyo nombre aparezca después en el registro.
- 79.7 La Compañía podrá notificar al receptor de la transmisión de un socio enviando o entregando la notificación en cualquier forma autorizada por estos Estatutos dirigida a esa persona por su nombre o por el título de representante de la persona fallecida o fiduciario de la quiera o representante por ministerio de la ley o por cualquier descripción similar, en la dirección (si la hubiere) en el Reino Unido proporcionada para ese propósito por esa persona. Hasta que se reciba dicha dirección, una notificación puede darse en cualquier forma como se la da en caso de que el fallecimiento o quiebra o ministerio de la ley no hubiesen ocurrido.

ACUERDOS ADMINISTRATIVOS

80. Sellos de la Compañía
- 80.1 Los sellos distintivos solamente se pueden usar con autorización de los directores.
- 80.2 Los directores podrán decidir en qué forma y por cuáles medios se usarán los sellos distintivos.
- 80.3 A menos que los directores lo decidan de otra forma, si la Compañía tiene un sello distintivo y se lo coloca en un documento, ese documento también debe ser firmado por lo menos por dos personas



autorizadas o por lo menos por una persona autorizada en presencia de un testigo que dé fe de la firma.

80.4 Para los propósitos de este Artículo, una persona autorizada es:

80.4.1 cualquier director de la Compañía;

80.4.2 el secretario de la Compañía (si lo hubiere); o

80.4.3 cualquier persona autorizada por los directores para el objeto de firmar documentos en los que se coloca el sello distintivo.

81. Ningún derecho a inspeccionar cuentas y otros registros

Excepto como lo estipule la ley o si es autorizado por los directores o por resolución ordinaria de la Compañía, ninguna persona tiene derecho a inspeccionar ninguna de las cuentas u otros registros o documentos de la Compañía solamente por el hecho de ser socio.

82. Provisión para los empleados al cese de los negocios

Los directores podrán decidir que se haga una provisión para beneficio de las personas empleadas o anteriormente empleadas por la Compañía o por cualquiera de sus subsidiarias (que no sean un director o antiguo director o director de hecho) con relación al cese o transferencia a cualquier persona de la totalidad o parte de los negocios de la Compañía o de esa subsidiaria.

INDEMNIZACIÓN Y SEGUROS DE LOS DIRECTORES

83. Indemnización

83.1 Con sujeción al Artículo 83.2 pero sin perjuicio de cualquier otra indemnización a la que tenga derecho un funcionario,

83.1.1 cada funcionario pertinente será indemnizado con los activos de la Compañía contra todos los costos, cargos, pérdidas, gastos y obligaciones incurridos por él en esa calidad:

83.1.1.1 en el real desempeño y/o realización de sus deberes o con relación a ellos; y

83.1.1.2 con relación a las actividades de la Compañía (o de cualquier compañía relacionada) como fiduciario de un plan de pensiones (como se define en la Sección 235(6) de CA 2006);

incluyendo, en cada caso, cualquier obligación incurrida por él para defender cualquier proceso civil o penal en el que la sentencia se emita en su favor o en el que sea absuelto, o cuando el proceso se desestima sin ningún hallazgo o admisión de cualquier infracción substancial de su deber o con relación a cualquier solicitud que la corte otorgue, en su calidad de funcionario, reparación judicial de su responsabilidad por negligencia, falta, violación de derechos o violación de fidelidad con relación a los asuntos de la Compañía (o de cualquier compañía relacionada); y

83.1.2 la Compañía podrá proporcionar a cualquier funcionario pertinente los fondos necesarios para cumplir con los gastos incurridos o a ser incurridos por él con relación a cualquier proceso o solicitud mencionados en el Artículo 83.1.1, y podrá adoptar las acciones que permitan que ese funcionario no tiene que incurrir en tales gastos.

83.2 Este Artículo no autoriza ninguna indemnización que sea prohibida o anulada debido a cualquier disposición de las Leyes de Compañías o por cualquier otra ley.

83.3 En este Artículo 83:

83.3.1 las compañías son relacionadas si una es subsidiaria de la otra, o si ambas son subsidiarias de la misma compañía; y

83.3.2 un funcionario pertinente significa cualquier director o director alterno u otro funcionario o antiguo director u otro funcionario de la Compañía o de una compañía relacionada (incluyendo cualquier compañía que es fiduciaria de un plan de pensiones (como se define en la Sección 235(6) de CA 2006) y, si los socios lo deciden, podrá incluir a cualquier persona ocupada por la Compañía (o cualquier compañía relacionada) como auditor (sea o no también director u otro funcionario), en la medida en que actúe en calidad de auditor).

84. Seguros

84.1 Los directores pueden decidir que se compre y se mantenga seguros a expensas de la Compañía para beneficio de cualquier funcionario pertinente con respecto de cualquier siniestro relevante.

84.2 En este Artículo 84:

84.2.1 un funcionario pertinente significa cualquier director o director alterno u otro funcionario o antiguo director u otro funcionario de la Compañía o de una compañía relacionada (incluyendo cualquier compañía que es fiduciaria de un plan de pensiones (como se define en la Sección 235(6) de CA 2006);

84.2.2 un siniestro relevante significa cualquier pérdida o responsabilidad que ha sido o puede ser incurrida por un funcionario pertinente con relación a los deberes y facultades de ese funcionario con relación a la Compañía, cualquier compañía relacionada o cualquier fondo de pensiones o plan de participación de la Compañía o compañía relacionada; y

84.2.3 las compañías son relacionadas si una es subsidiaria de la otra, o si ambas son subsidiarias de la misma compañía.

85. Los objetos de la Compañía son:

85.1 Llevar a cabo el negocio de Consultores Internacionales para Gestión y Construcción, incluyendo Cuantificación de Proyectos, Gestión de Costos, Gestión de Proyectos y Gestión de Instalaciones.

85.2 Llevar a cabo cualquier otro negocio que, en opinión de la Compañía, pueda ser capaz de ser llevado a cabo conveniente o lucrativamente con relación a, o en forma subsidiaria de, cualquier otro negocio de la Compañía y que se calcule que aumentará el valor de los bienes de la Compañía.

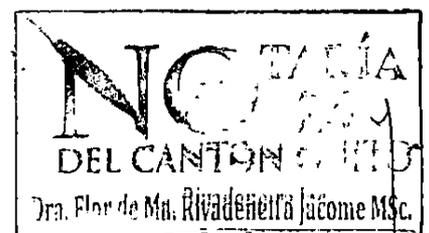
85.3 Llevar a cabo el negocio de una compañía "holding" y el negocio de una compañía de inversión para otra compañía similar o semejante, y hacer todas las cosas y actos legítimos que sean necesarios dentro del curso ordinario para realizar el negocio de una compañía "holding", compañía de inversión o cualquier otra compañía similar o semejante, el negocio de una compañía de gestión y servicios, y actuar como administradores, incluyendo la dirección y manejo de otras compañías, el negocio, bienes, terrenos y propiedades de compañías, sociedades o personas privadas, y llevar a cabo y cumplir todos los deberes y asuntos con relación a ello según sean necesarios o según se consideren importantes, y ejercer sus poderes como accionista de control de otras compañías o sociedades.



- 85.4 Adquirir mediante compra, arriendo, concesión, donación, licencia o en otra forma, terrenos, ya sea en propiedad absoluta o arriendo, edificios, arrendamientos, subarrendamientos, derechos, concesiones, privilegios, acciones, obligaciones y bonos, ya sea de compañías pública o privadas, y ya sea constituidas o sin personalidad jurídica, pólizas de seguros, bienes inmuebles, muebles o cualesquier otros bienes que la Compañía considere convenientes.
- 85.5 Llevar a cabo negocios como compañía comercial general.
- 85.6 Comprar y por cualesquier otros medios adquirir bienes en propiedad absoluta o arriendo para cualquier patrimonio o intereses, ya sea muebles o inmuebles o participación en esos bienes, y vender, arrendar, dar en alquiler, desarrollar esos bienes o sacar provecho de ellos para la Compañía.
- 85.7 Solicitar, registrar o adquirir en otra forma cualesquiera patentes, derechos de patentes, patentes de invención, licencias, marcas registradas, concesiones e invenciones, y usarlas y sacar provecho de ellas, o desarrollar, vender o cederlas u otorgar licencias o privilegios con respecto de ellas, o sacar provecho de ellas para la Compañía.
- 85.8 Construir, reconstruir o generalmente mantener edificios y obras de toda clase, estén o no situadas en la propiedad de la Compañía.
- 85.9 Invertir y negociar con los dineros de la Compañía en acciones o en valores y en la forma que periódicamente se determine.
- 85.10 Celebrar acuerdos para trabajos conjuntos en negocios, o fusionarse con, o establecer una sociedad o arreglo para participar en las utilidades, unión de intereses, concesión recíproca o cooperación con cualquier compañía, firma o persona que lleve a cabo o se proponga llevar a cabo cualquier negocio dentro de los objetos de esta Compañía, o que se puedan llevar a cabo directa o indirectamente para beneficiar a la Compañía.
- 85.11 Comprar o en cualquier forma adquirir, tomar o llevar a cabo la totalidad o cualquier parte del negocio, propiedad, pasivos y transacciones de cualquier persona, firma o compañía que lleve a cabo cualquier negocio que se calcule que beneficiará a esta Compañía o mejorará sus intereses, o que posea bienes adecuados para los propósitos de la Compañía.
- 85.12 Vender, mejorar, administrar, desarrollar, aprovechar, arrendar, dar en alquiler o en regalías o en participación de utilidades o en otra forma, otorgar licencias o servidumbres u otros derechos en o sobre, o tratar en cualquier otra forma o disponer de la totalidad o parte de la propiedad o activos de la Compañía por el valor que la Compañía considere apropiado.
- 85.13 Suscribir, tomar, comprar o adquirir ya sea con dinero en efectivo, acciones u obligaciones de esta Compañía, o por cualquier otro concepto, otra compañía o negocio que, en opinión de la Compañía, puede ser llevado a cabo directa o indirectamente para beneficio de la Compañía.
- 85.14 Vender o disponer en cualquier otra forma la totalidad o cualquier parte del negocio o bienes de la Compañía por cualquier concepto, en acciones u obligaciones que la Compañía considere conveniente.
- 85.15 Dar dinero en préstamo o en anticipo u otorgar crédito en cualesquier términos y con o sin garantía a cualquier compañía, firma o persona (inclusive, sin perjuicio de la generalidad de lo que antecede, a cualquier compañía "holding", subsidiaria y subsidiaria relacionada de la Compañía u otra compañía asociada en cualquier forma con la Compañía), celebrar garantías, contratos de indemnización y caución de toda clase; recibir dinero en depósito o préstamo según cualesquier términos, y asegurar

o garantizar en cualquier forma y según cualesquier términos el pago de cualquier suma de dinero o el cumplimiento de cualquier obligación por cualquier compañía, firma o persona (incluyendo, sin perjuicio de la generalidad de lo que antecede, dicha compañía "holding", subsidiaria, subsidiaria relacionada o compañía asociada como se ha mencionado).

- 85.16 Tomar en préstamo u obtener dineros en cualquier forma y garantizar el pago de cualquier dinero tomado en préstamo, obtenido o debido por una hipoteca, cargo, gravamen u otra garantía sobre la totalidad o cualquier parte de los bienes o activos de la Compañía (ya sea presentes o futuros), incluyendo su capital no desembolsado, y también debido a una hipoteca, cargo, gravamen o garantía para asegurar y garantizar el cumplimiento por la Compañía de cualquier obligación o responsabilidad que pudiera tener o que resulte obligatoria para ella.
- 85.17 Girar, hacer, aceptar, endosar, descontar, negociar, suscribir y emitir cheques, letras de cambio, pagarés, conocimientos de embarque, órdenes de pago, obligaciones y otros instrumentos negociables o transferibles.
- 85.18 Solicitar, promover y obtener cualquier Ley del Parlamento, orden o licencia del Departamento de Comercio u otra autoridad para permitir a la Compañía llevar a cabo cualquier de sus objetos o para efectuar cualquier modificación de la constitución de la Compañía, o para cualquier otro propósito que pudiera estar calculado directa o indirectamente para promover los intereses de la Compañía, y oponerse a cualquier proceso o solicitud que parecieran estar calculados directa o indirectamente para perjudicar los intereses de la Compañía.
- 85.19 Apoyar y suscribir cualesquier fondos y suscribir o ayudar para la promoción de cualquier propósito u objeto caritativo, de beneficencia o público de la Compañía o sus empleados, directores u otros funcionarios pasados o presentes, y otorgar pensiones a esas persona y sus dependientes.
- 85.20 Distribuir entre los socios de la Compañía, en especie, cualesquier bienes de la Compañía de cualquier naturaleza.
- 85.21 Pagar todos los gastos relacionados con la promoción, formación y constitución de la Compañía, o contratar con cualquier compañía, firma o persona para que los pague, y pagar comisiones a agentes y a otros para la obtención, colocación, venta o garantía de la suscripción de acciones u otros valores de la Compañía.
- 85.22 Hacer todas las otras cosas que puedan considerarse relacionadas con, o conducentes a, el logro de los objetos de la Compañía o cualquiera de ellos.
- 85.23 Con sujeción a, y siempre en cumplimiento con las disposiciones de las Secciones 155 hasta 158 (inclusive) de la Ley (y siempre que dichas disposiciones sean aplicables), dar ya sea directa o indirectamente, cualquier clase de asistencia financiera (como se define en la sección 152(1)(a) de la Ley) para cualquier propósito especificado en la Sección 151(1) y/o la Sección 151(2) de la Ley.
- 85.24 Ninguno de los objetos mencionados en cualquier subcláusula de esta Cláusula se interpretará en forma restrictiva, pero se dará la más amplia interpretación a cada uno de esos objetos, y ninguno de ellos, excepto cuando el contexto expresamente lo requiera, estará en forma alguna limitado o restringido por referencia a, o inferencia de, cualquier otro objeto u objetos establecidos en dicha subcláusula, o por referencia a, o inferencia de, los términos de cualquier otra subcláusula de esta Cláusula, o por referencia a, o inferencia del nombre de la Compañía.



LEY DE COMPAÑÍAS DE 2006
Compañía No. 6213613

El Registrador de Compañías de Inglaterra y Gales certifica mediante este instrumento que GLEEDS INTERNATIONAL LIMITED (originalmente llamada PROUDHOLD LIMITED, nombre que fue cambiado mediante resolución el 16 de agosto de 2007 a GLEEDS INTERNATIONAL LIMITED) fue constituida de conformidad con la Ley de Compañías de 1985 como compañía limitada el 16 de abril de 2007.

El Registrador certifica además que de acuerdo a los documentos en los archivos de la compañía:

- a) SCOTT MICHAEL DICKS, ANTHONY PHILLIP GREENWOOD, NEIL EDWARD JOHN HAMPSON, IAN JOHN MILLER, MICHAEL JOHN ROWLEY, CHRISTOPHER NILS SMITH y RICHARD PETER STEER son los directores de la compañía,
- b) NEIL EDWARD JOHN HAMPSON es el secretario de la compañía,
- c) el lugar de la oficina registrada es 95 NEW CAVENDISH STREET, LONDRES W1W 6XF,
- d) GLEEDS INTERNATIONAL HOLDINGS LIMITED es el accionista de la compañía.

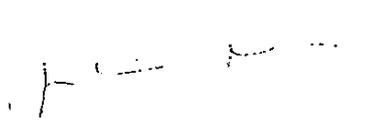
De conformidad con los documentos en el archivo y bajo custodia del Registrador, la compañía se encuentra al día con respecto de los requisitos de presentaciones, y tiene por lo menos un director que es una persona natural de más de 16 años de edad.

La compañía se encuentra en existencia *continua e ininterrumpida* desde su constitución, y el Registrador de Compañías no está realizando acción alguna para eliminar a la compañía del registro ni para disolverla como extinguida. En cuanto el Registrador conoce, la compañía no está en liquidación ni está sujeta a una orden administrativa ni se ha nombrado a ningún síndico receptor o administrador para los bienes de la compañía.

Dado en Companies House el 14 de enero de 2016.

{firma} A.J. Thomas
por el Registrador de Compañías

Este certificado registra el resultado de una investigación acerca de la información registrada por el registrador. Esta información deriva de presentaciones aceptadas de buena fe sin verificación. Por esta razón, el Registrador no puede garantizar que la información en el registro sea exacta o completa.


Alicia de Reed
Traductora
C.I. 0901000083

0000106

Cyber

Factura: 002-002-000010975



20161701024D00886

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMAS N° 20161701024D00886

En la ciudad de QUITO el día 8 DE JUNIO DEL 2016, (11:45) ante mi, NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME de la NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA , concurre(n), ALICIA DEL CARMEN COLOMA MENA portador(a) de CÉDULA 0901000083 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil VIUDO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) me solicita(n) que proceda a recepar su(s) firma(s) y rúbrica(s), que va(n) a suscribir al pie del presente documento , de cuyo contenido se responsabiliza(n), a fin de que sea(n) AUTENTICADA(S). Al efecto identificado(s) que fue(ron) por mí, en forma libre y voluntaria procede(n) en mi presencia a estampar su(s) firma(s) y rúbrica(s) al pie del referido documento por lo que en aplicación a lo dispuesto en el artículo 18 numeral 3 de la Ley Notarial, doy fe de que dicha(s) firma(s) y rúbrica(s) es(son) AUTÉNTICA(S). - Una copia certificada de esta diligencia queda incorporada en el libro respectivo de esta Notaria.

[Handwritten signature]

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



ESPACIO EN BLANCO





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0901000083

Nombres del ciudadano: COLOMA MENA ALICIA DEL CARMEN

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PERÚ

Fecha de nacimiento: 31 DE ENERO DE 1934

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: REED BORJA FRANCIS

Fecha de Matrimonio: 18 DE FEBRERO DE 1960

Nombres del padre: COLOMA CESAR

Nombres de la madre: MENA CLOTILDE

Fecha de expedición: 2 DE FEBRERO DE 2015



[Handwritten signature]

Información certificada a la fecha: 8 DE JUNIO DE 2016

Emisor: PABLO ANDRÉS VARGAS RIVADENEIRA - PICHINCHA-QUITO-NT 24 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.08 15:18 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1044029



La impresión del presente certificado no garantizará la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0000107

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIONES

090100008-3



IDENTIFICACION
 NOMBRE: FRANCIS XESED BORJA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1984-01-31
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: VIUDO




DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACIONES

Y25194222

PROFESION / OCUPACION: COBIJADER DOMESTICOS
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: JOSE MARIA
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ROSA GUILDE
 DISTRITO: QUITO
 FECHA DE EXPIRACION: 2025-02-02





NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
 Es el fotocolor del documento de identificación
 emitido por el Registro Civil de Quito.
 Emitido el día 08 JUN. 2016

Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc
 NOTARIA

NOTARIA
 24
 DEL CANTÓN QUITO
 Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/05/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7732958 — 7746695
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1721309498 SILVA RUBIO ERIKA TATIANA

PRESENTE.

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS. LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: GLEEDS ECUADOR GLDS CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.01	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MATERIAS PRIMAS AGRARIAS, ANIMALES VIVOS, MATERIAS PRIMAS TEXTILES Y PRODUCTOS
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.02	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE COMBUSTIBLES, MINERALES, METALES, Y PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES, INCLUIDOS ABONOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.03	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE LA MADERA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.04	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MAQUINARIA, EQUIPO INDUSTRIAL, EMBARCACIONES Y AERONAVES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.05	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MUEBLES, ARTÍCULOS PARA EL HOGAR Y FERRETERÍA.
OPERACION PRINCIPAL	G4610.09	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA. PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/07/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

F. Oleas

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

0000108

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA
DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc.
08/06/2016 10:32



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1711185767

Nombres del ciudadano: ORTIZ MENA ESTEBAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 29 DE JULIO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

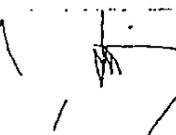
Cónyuge: CASTRO DE GUZMAN ANA MARIA

Fecha de Matrimonio: 8 DE AGOSTO DE 2008

Nombres del padre: ORTIZ PABLO ESTEBAN

Nombres de la madre: MENA MONICA ROCIO

Fecha de expedición: 29 DE AGOSTO DE 2013



Información certificada a la fecha: 8 DE JUNIO DE 2016

Emissor: PABLO ANDRES VARGAS RIVADENEIRA - PICHINCHA-QUITO-NT 24 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by: JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.08 12:20:40 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1044118



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

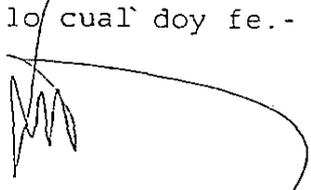
0000109



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

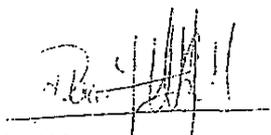
1 ratifican la minuta inserta la misma que se halla
 2 redactada y firmada por el Doctor Esteban Ortíz,
 3 Abogado con matrícula profesional siete mil ciento
 4 noventa del C.A.P.- Para el otorgamiento de la
 5 presente escritura pública, se observaron todos y
 6 cada uno de los preceptos legales del caso y leída
 7 que les fue a los comparecientes por mí el Notario
 8 en unidad de acto se ratifican y firman conmigo.-
 9 De todo lo cual doy fe.-

10
 11
 12

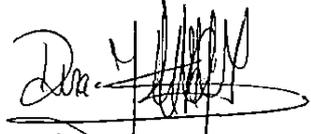


13 GLEEDS AMERICAS HOLDINGS LTD., y GLEEDS
 14 INTERNATIONAL LTD. ambas debidamente representada
 15 por su APODERADO GENERAL en Ecuador, ESTEBAN ORTIZ
 16 MENA

17 C.C: 1711185767
 18 R.U.C.:

19 
 LA NOTARIA

Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA GLEEDS ECUADOR GLDS CIA. LTDA. Otorgada por: las compañías GLEEDS AMERICAS HOLDINGS LTD., y GLEEDS INTERNATIONAL LTD., ambas debidamente representada por su APODERADO GENERAL en Ecuador, ESTEBAN ORTIZ MENA en calidad de CONSTITUYENTE; debidamente sellada y firmada en el mismo lugar y fecha de su celebración.-


 DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME
 NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito



TRÁMITE NÚMERO: 36941



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	25794
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/06/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2600
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA CUARTA /QUITO /08/06/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GLEEDS ECUADOR GLDS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS .- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 4 AÑOS.- RL. P. Y GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMG-2016)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000111

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA		
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		GLEEDS ECUADOR GLDS CIA. LTDA
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA.
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
PARROQUIA: MARISCAL SUCRE	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: 12 DE OCTUBRE	NÚMERO: 1442	INTERSECCIÓN/MANZANA: CORDELO
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: World Trade Center	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: (02)2222932	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: Oscar.ramirez@gleeds.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0998016313	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: JUNTO AL SWISS HOTEL		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: OSCAR EDUARDO RAMIREZ MORENO		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 170410866-9		
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.</p>		
<p><i>Oscar Ramirez</i> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL GLEEDS ECUADOR</p>		<p>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS</p> <p>Pablo 14.97 REGISTRO DE SOCIEDADES</p>
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>		

VA-01.2.1.4-F1

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECEBIDO
14 OCT 2016

Ab. Adela Villacís V.
C A U. QUITO

Exp. 709742